DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

Montevideo, Viernes 19 de Julio de 1957

TOMO 208 | Dirección: Florida 1178 | Teléfonos: 83371 - 95925 | Número 15162

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

1

Resolución. Se hacen ascensos en el Servicio de Intendencia

Ministerio de Defensa Nacional. (Resolución Nº 19.682).

Montevideo, 11 de julio de 1957.

Encontrándose vacantes, en Personal Obrero del Item 3.14 "Servicio de Intendencia" del Presupuesto General de Sueldos y Gastos, dos cargos de Peones de 2a.;

Considerando que la Dirección General mencionada, eleva la propuesta pertinente para la provisión de las referidas vacantes mediante Oficio Nº 390, del 21 de junio de 1957;

Atento: 1º) A lo que preceptúa el artículo 19 de la ley Nº 12.276, de 10 de febrero de 1956, en lo que tiene relación con las excepciones otorgadas al Ministerio de Defensa Nacional para la provisión de vacantes no administrativas; y

2º) A que en el presente caso han sido observadas las disposiciones contenidas en el decreto-ley Nº 10.388, del 13 de febrero de 1943 y concordantes,

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

1º Ascender en Personal Obrero del Item 3.14 "Servicio de Intendencia" del Presupuesto General de Sueldos y Gastos, al cargo de Peones de 2a., Partida 29, Categoría IV, Grado 3, a los actuales Peones a jornal, Categoría H, Nº 36 de ese Organismo, don Julio Ramón Giribaldi, ciudadano natural, Credencial Cívica B.K.A. número 2375 y don Raúl Leguizamo, ciudadano natural, Credencial Cívica B.A.A. Nº 5525.

2º Que se comunique, publique y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

Por el Consejo: FISCHER. — JUAN RODRIGUEZ CORREA. — Julián Alvarez Cortés, Secretario interino.

2

Resolución. Se deja sin efecto un nombramiento y se hacen ascensos en las "Cantinas Militares"

Ministerio de Defensa Nacional. (Resolución Nº 19.681).

Montevideo, 11 de julio de 1957.

Vistos estos antecedentes, elevados por la Dirección General del Servicio de Intendencia, relacionados con el recurso promovido por el Peón de 2a., don Manuel A. Yapeyú Sánchez, contra la designación del señor Silverio R. Sosa para el cargo de Peón de 1a.;

Resultando que el Poder Ejecutivo a propuesta de la expresada Dirección General, dictó la resolución administrativa Nº 16.186, del 15 de julio de 1955, designando — entre otros— al entonces Peón de 2a., don Silverio R. Sosa, como Peón de 1a. en el Item 3.32;

Considerando: 1º) Que el recurrente fundamenta su reclamo en su mayor antigüedad en la categoría de Peones;

2º) Que de los antecedentes que obran agregados en las presentes actuaciones, surge que el señor Yapeyú cuenta con una antigüedad de 13 años en el Organismo, mientras que el recurrido solamente tiene 6 años de servicios;

3º) Que de acuerdo al régimen legal de ascensos vigente en la oportunidad de la promoción que se recurre, el cargo de referencia debió ser provisto por "antigüedad calificada" (artículo 20 de la ley Nº 11.923, del 27 de marzo de 1953) y decreto-ley Nº 10.388, del 13 de febrero de 1943 (Estatuto del Funcionario);

4º) Que del estudio exhaustivo de los Legajos Personales agregados, no surge el fundamento legal que tuvo el Poder Ejecutivo para efectuar el ascenso que se recurre, ya que teniendo ambos funcionarios similares antecedentes funcionales, tuvo que ser la antigüedad cali-

ficada lo que determinara a quien le correspondía el ascenso de referencia; y

Atento a los dictámenes favorables emitidos al respecto por los señores abogado del Ministerio de Defensa Nacional, Fiscales de Gobierno de Primer y Segundo Turno y Directorio del Estatuto del Funcionario,

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:—

1º Dejar sin efecto el nombramiento conferido por resolución administrativa Nº 16.186, del 15 de julio de 1955, a favor del Peón de 2a., Partida 16, Categoría IV, Grado 3, don Silverio R. Sosa, como Peón de 1a., Partida 15, Categoría IV, Grado 4, del Item 3.32 "Cantinas Militares (Cooperativas Militares)", del Presupuesto General de Sueldos y Gastos.

2º Ascender, en el Item 3.32 "Cantinas Militares (Cooperativas Militares)", del Presupuesto General de Sueldos y Gastos, al cargo de Peón de 1a., Partida 15, Categoría IV, Grado 4, al actual Peón de 2a., Partida 16, Categoría IV, Grado 3, don Manuel A. Yapeyú Sánchez, ciudadano natural, Credencial Cívica A.V.A. Nº 6169.

3º Que se comunique, publique y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

Por el Consejo: FISCHER. — JUAN RODRIGUEZ CORREA. — Julián Alvarez Cortés, Secretario interino.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

3

Resolución. Se aplica una sanción a don Ernesto Mathon, por infracción a la ley 12.120.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Montevideo, 25 de Junio de 1957.

Vistos estos antecedentes relacionados con la infracción a la ley de fecha 6 de julio de 1954, constatada al señor Ernesto Mathon, domiciliado en Santiago Sierra N.o 56, según acta N.o 2955, de fecha 26 de febrero de 1957, a fojas 1, labrada por los funcionarios señores James Carren, Segundo Montes de Oca, Alfredo Ferreira;

Resultando que en el procedimiento respectivo se han decomisado 32 kilogramos de carne vacuna, de procedencia ilícita;

Considerando que recaba opinión del Ministerio de Ganadería y Agricultura, dicha Secretaría de Estado aconseja el comiso de la mercadería incautada y la aplicación de una multa de $ 100.00;

Atento a lo dispuesto por los artículos 7.o de la ley de 6 de Julio de 1954 y 5.o y 11 de su decreto reglamentario de 21 de julio del citado año,

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

1.o Aplicar al señor Ernesto Mathon, una multa de pesos 100.00 por la infracción que le ha sido constatada.

2.o Comisar la carne en infracción.

3.o Una vez confirmada o consentida esta resolución, líbrese comunicación al Frigorífico Nacional para la entrega del importe de la carne comisada a los funcionarios actuantes.

4.o Comuníquese, publíquese y pasen estos antecedentes al Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios a los fines del cobro de la multa impuesta y demás que correspondan.

Por el Consejo: LEZAMA. — FERMIN SORHUETA. — JOAQUIN APARICIO. — Justo José Orozco, Secretario.

4

Resolución. Se aplica una sanción a don Arístides Gularte Amaral, por infracción a la ley 12.120.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Montevideo, 18 de Junio de 1957.

Vistos estos antecedentes relacionados con la infracción a la ley de fecha 6 de julio de 1954, constatada al señor Arístides Gularte Amaral, domiciliado en Oficial 1.o s|n., según acta N.o 2870, de fecha 18 de febrero de 1957, a fojas 1, labrada por el funcionario señor Máximo Castro;

Resultando que en el procedimiento respectivo se han decomisado 20 kilogramos de carne vacuna, de procedencia ilícita;

Considerando que recabada opinión del Ministerio de Ganadería y Agricultura, dicha Secretaría de Estado aconseja el comiso de la mercadería incautada y la aplicación de una multa de $ 100.00;

Atento a lo dispuesto por los artículos 7.o de la ley de fecha 6 de julio de 1954 y 5.o y 11 de su decreto reglamentario de 21 de julio del citado año,

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

1.o Aplicar al señor Arístides Gularte Amaral, una multa de $ 100.00, por la infracción que le ha sido constatada.

2.o Comisar la carne en infracción.

3.o Una vez confirmada o consentida esta resolución, líbrese comunicación al Frigorífico Nacional para la entrega del importe de la carne comisada a los funcionarios actuantes.

4.o Comuníquese, publíquese y pasen estos antecedentes al Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios a los fines del cobro de la multa impuesta y demás que correspondan.

Por el Consejo: LEZAMA. — FERMIN SORHUETA. — JOAQUIN APARICIO. — Justo José Orozco, Secretario.

5

Resolución. Se aplica una sanción a don Luis Abiles Tortosa, por infracción a la ley 12.120

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Montevideo, 11 de Junio de 1957.

Vistos estos antecedentes relacionados con la infracción a la ley de fecha 6 de julio de 1954, constatada al señor Luis Abiles Tortosa, domiciliado en Río Negro N.o 1626, según acta N.o 4290, de fecha 8 de febrero de 1957, a fojas 1, labrada por el funcionario señor Ruben Gómez Sánchez;

Resultando que en el procedimiento respectivo se han decomisado 22 kilogramos de carne vacuna, de procedencia ilícita;

Considerando que recabada opinión del Ministerio de Ganadería y Agricultura, dicha Secretaría de Estado aconseja el decomiso de la mercadería incautada y la aplicación de una multa de $ 100.00;

Atento a lo dispuesto por los artículos 7.o de la ley de fecha 6 de julio de 1954 y 5.o y 11 de su decreto reglamentario de 21 de julio del citado año,

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

1.o Aplicar al señor Luis Abiles Tortosa una multa de $ 100.00, por la infracción que le ha sido constatada.

2.o Comisar la carne en infracción.

3.o Una vez confirmada o consentida esta resolución, líbrese comunicación al Frigorífico Nacional para la entrega del importe de la carne comisada a los funcionarios actuantes.

4.o Comuníquese, publíquese y pasen estos antecedentes al Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios a los fines del cobro de la multa impuesta y demás que correspondan.

Por el Consejo: LEZAMA. — FERMIN SORHUETA. — JOAQUIN APARICIO. — Justo José Orozco, Secretario.

6

Resolución. Se aplica una sanción a don Raúl González Brum, por infracción a la ley 12.120.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Montevideo, 25 de junio de 1957.

Vistos estos antecedentes, relacionados con la infracción a la ley de 6 de julio de 1954, constatada al señor Raúl González Brum, domiciliado en Pineyrúa 4916 según acta N.o 3752 de fecha 2|2|57, a folios 1, labrada por los funcionarios seeñores: Santana Cabriz, Alejandro Sardiñas, Victor Sosa, Feliciano Foucoult, Longion Coronel, Juan Mauro Cáceres, Severino Bicca, Jaen Viera, Walter Cuadrado, Jesús Tarmeson y Julio Alberto Ortiz;

Resultando que en el procedimiento respectivo se han decomisado 7[illegible]3 kilos de carne vacuna, 83 kilos de menudencias, tres (3) vacunos en pie y cuatro (4) cueros vacunos, de procedencia ilícita.

Considerando que recabada opinion del Ministerio de Ganadería y Agricultura, dicha Secretaría de Estado, aconseja el comiso de la mercadería incautada y la entrega del importe de la misma a los funcionarios que intervinieron en el procedimiento;

Atento a lo dispuesto por los artículos 2.o de la ley de 6 de julio de 1954, y 6.o de su Decreto Reglamentario de 21 de julio del citado año.

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

1º Comisar la carne, animales y cueros en infracción.

2º Una vez confirmada o consentida esta resolución, líbrese comunicación al Frigorífico Nacional para la entrega del importe de la carne comisada a los funcionarios actuantes.

3º Comuníquese, publíquese y pasen estos antecedentes al Juzgado Letrado de Instrucción y Correccional de Turno a los fines pertinentes.

Por el Consejo: LEZAMA. — FERMIN SORHUETA. — JOAQUIN APARICIO. — Justo José Orozco. (Secretario).

7

Resolución. Se aplica una sanción a don Juan F. Cabrera Delgado, por infracción a la ley 12.120

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Montevideo, 18 de junio de 1957.

Vistos estos antecedentes, relacionados con la infracción a la ley de 6 de julio de 1954, constatada al señor Juan F. Cabrera Delgado, domiciliado en San Martín Nº 5353, según acta Nº 4219 de fecha 14 de febrero de 1957 a fojas 1, labrada por los funcionarios señores De León, Bidart, De León, Ferreira y Da Costa.

Resultando que en el procedimiento respectivo se han decomisado: 72 kilogramos de carne vacuna, 33 kilogramos de menudencias y 2 cueros vacunos de procedencia ilícita.

Considerando que recabada opinión del Ministerio de Ganadería y Agricultura, dicha Secretaría de Estado aconseja, el comiso de la mercadería incautada y la entrega del importe de la misma a los funcionarios que intervinieron en el procedimiento.

Atento a lo dispuesto por los artículos 8º de la ley de 6 de julio de 1954 y 6º de su decreto reglamentario de 21 de julio del citado año.

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

1º) Comisar la carne y cueros en infracción.

2º) Una vez confirmada o consentida esta resolución, líbrese comunicación: al Frigorífico Nacional para la entrega del importe de la mercadería comisada a los funcionarios actuantes.

3.o) Comuníquese, publíquese y pasen estos antecedentes al Juzgado Letrado de Instrucción y Correccional de Turno a los fines pertinentes.

Por el Consejo: LEZAMA. — FERMIN SORHUETA. — JOAQUIN APARICIO. — Justo José Orozco, Secretario.

8

Resolución. Se aplica una sanción a don Antonio Martínez Irazábal, por infracción a la ley 12.120

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Montevideo, 18 de junio de 1957.

Vistos estos antecedentes, relacionados con la infracción a la ley de 6 de julio de 1954, constatada al señor Antonio Martínez Irazábal, domiciliado en Industrias Nº 2964, según acta Nº 3992 de fecha 21 de diciembre de 1956, a fs. 1, labrada por los funcionarios señores Alfredo Casariego, Cleto Romero y Armando de León;

Resultando que en el procedimiento respectivo se han decomisado 18 kilogramos de carne vacuna de procedencia ilícita;

Considerando que recabada opinión del Ministerio de Ganadería y Agricultura, dicha Secretaría de Estado aconseja, el comiso de la mercadería incautada y la aplicación de una multa de $ 100.00 (cien pesos);

Atento a lo dispuesto por los artículos 7.o de la ley de 6 de julio de 1954, y 5º y 11 de su decreto reglamentario de 21 de julio del citado año,

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

1º) Aplicar al señor Antonio Martínez Irazábal una multa de cien pesos ($ 100.00) por la infracción que le ha sido constatada.

2º) Comisar la carne en infracción.

3º) Una vez confirmada o consentida esta resolución, líbrese comunicación al Frigorífico Nacional para la entrega del importe de la carne comisada a los funcionarios actuantes.

4º) Comuníquese, publíquese y pasen estos antecedentes al Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios a los fines del cobro de la multa impuesta y demás que correspondan.

Por el Consejo: LEZAMA. — FERMIN SORHUETA. — JOAQUIN APARICIO. — Justo José Orozco, Secretario.

9

Resolución. Se aplica una sanción a don Ramón Rodríguez, por infracción a la ley 12.120

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Montevideo, 18 de junio de 1957.

Vistos estos antecedentes, relacionados con la infracción a la ley de 6 de julio de 1954, constatada al señor Ramón Rodríguez domiciliado en Migues (Departamento de Canelones) según acta Nº 4090, de fecha 27 de diciembre de 1956, a fojas 1, labrada por los funcionarios señores Carlos Montaldo, James Carren y Julio Machado;

Resultando que en el procedimiento respectivo se han decomisado 23 kilogramos de carne vacuna de procedencia ilícita;

Considerando que recabada opinión del Ministerio de Ganadería y Agricultura, dicha Secretaría de Estado aconseja, el comiso de la mercadería incautada y la aplicación de una multa de $ 100.00;

Atento a lo dispuesto por los artículos 7º de la ley de 6 de julio de 1954, y 5º y 11 de su decreto reglamentario de 21 de julio del citado año,

El Consejo Nacional de Gobierno.

RESUELVE:

1º) Aplicar al señor Ramón Rodríguez una multa de cien pesos ($ 100.00) por la infracción que le ha sido constatada.

2º) Comisar la carne en infracción.

3º) Una vez confirmada o consentida esta resolución, líbrese comunicación al Frigorífico Nacional para la entrega del importe de la carne comisada a los funcionarios actuantes.

4º) Comuníquese, publíquese y pasen estos antecedentes al Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios a los fines del cobro de la multa impuesta y demás que correspondan.

Por el Consejo: LEZAMA. — FERMIN SORHUETA. — JOAQUIN APARICIO. — Justo José Orozco, Secretario.

10

Resolución. Se aplica una sanción a don Batista Palopoli, por infracción a la ley 12.120.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Montevideo, 18 de junio de 1957.

Vistos estos antecedentes relacionados con la infracción a la ley de fecha 6 de julio de 1954, constatada al señor Batista Palopoli, domiciliado en R. Concepción del Uruguay N.o 1495, según acta N.o 4.144, de fecha 6 de febrero de 1956, a fojas 1, labrada por los funcionarios señores C. Montaldo, James Carren y Ruben Gularte;

Resultando que en el procedimiento respectivo se han decomisado 42 kilogramos de carne vacuna y de procedencia ilícita;

Considerando que recabada opinión del Ministerio de Ganadería y Agricultura, dicha Secretaría de Estado aconseja el comiso de la mercadería incautada y la aplicación de una multa de $ 100.00 (cien pesos);

Atento a lo dispuesto por los artículos 7.o de la ley de fecha 6 de julio de 1954 y 5.o y 11 de su decreto reglamentario de 21 de julio del citado año,

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

1.o Aplicar al señor Batista Palopoli una multa de pesos 100.00 por la infracción que le ha sido constatada.

2.o Comisar la carne en infracción.

3.o Una vez confirmada o consentida esta resolución, líbrese comunicación al Frigorífico Nacional para la entrega del importe de la carne comisada a los funcionarios actuantes.

4.o Comuníquese, publíquese y pasen estos antecedentes al Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios a los fines del cobro de la multa impuesta y demás que correspondan.

Por el Consejo: LEZAMA. — FERMIN SORHUETA. — JOAQUIN APARICIO. — Justo José Orozco, Secretario.

11

Resolución. Se aplica una sanción a don Juan Pedro Capagorry, por infracción a la ley 12.120

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Montevideo, 18 de junio de 1957.

Vistos estos antecedentes relacionados con la infracción a la ley de fecha 6 de julio de 1954, constatada al señor Juan Pedro Capagorry, domiciliado en 25 de Mayo s|n. (Solís), según acta N.o 2.668, de fecha 1.o de Diciembre de 1956, a fojas 1, labrada por los funcionarios, señores doctor Luis Martínez Lanza, Pedro Gumber y Américo Patrón;

Resultando que en el procedimiento respectivo se han decomisado 95 kilogramos de carne vacuna, de procedencia ilícita;

Considerando que recabada opinión del Ministerio de Ganadería y Agricultura, dicha Secretaría de Estado aconseja el comiso de la mercadería incautada y la aplicación de una multa de $ 1.425.00, dada la calidad de reincidente del infractor;

Atento a lo dispuesto por los artículos 7.o de la ley de fecha 6 de julio de 1954 y 5.o y 11 de su decreto reglamentario de 21 de julio del citado año,

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

1.o Aplicar al señor Juan Pedro Capagorry, una multa de $ 1.425.00, por la infracción que le ha sido constatada.

2.o Comisar la carne en infracción.

3.o Una vez confirmada o consentida esta resolución, líbrese comunicación al Frigorífico Nacional para la entrega del importe de la carne comisada a los funcionarios actuantes.

4.o Comuníquese, publíquese y pasen estos antecedentes al Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios a los fines del cobro de la multa impuesta y demás que correspondan.

Por el Consejo: LEZAMA. — FERMIN SORHUETA. — JOAQUIN APARICIO. — Justo José Orozco, Secretario.

12

Resolución. Se aplica una sanción a don Miguel Fernández Cabrera, por infracción a la ley 12.120.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Montevideo, 25 de Junio de 1957.

Vistos estos antecedentes relacionados con la infracción a la ley de fecha 6 de julio de 1954, constatada al señor Miguel Fernández Cabrera, domiciliado en Maggiolo N.o 1324, según acta N.o 3.988, de fecha 14 de Diciembre de 1956, a fojas 1, labrada por los funcionarios señores Cleto Romero, Alfredo Casariego y Luis Alberto Alvarez;

Resultando que en el procedimiento respectivo se han decomisado 28 kilogramos de carne vacuna, de procedencia ilícita;

Considerando que recabada opinión del Ministerio de Ganadería y Agricultura, dicha Secretaría de Estado aconseja el comiso de la mercadería incautada y la aplicación de una multa de $ 100.00;

Atento a lo dispuesto por los artículos 7.o de la ley de fecha 6 de julio de 1954 y 5.o y 11 de su decreto reglamentario de 21 de julio del citado año,

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

1.o Aplicar al señor Miguel Fernández Cabrera una multa de $ 100.00, por la infracción que le ha sido constatada.

2.o Comisar la carne en infracción.

3.o Una vez confirmada o consentida esta resolución, líbrese comunicación al Frigorífico Nacional para la entrega del importe de la carne comisada a los funcionarios actuantes.

4.o Comuníquese, publíquese y pasen estos antecedentes al Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios a los fines del cobro de la multa impuesta y demás que correspondan.

Por el Consejo: LEZAMA. — FERMIN SORHUETA. — JOAQUIN APARICIO. — Justo José Orozco, Secretario.

13

Resolución. Se aplica una sanción a don Martín Arrúa, por infracción a la ley 12.120

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Montevideo, 18 de junio de 1957.

Vistos estos antecedentes, relacionados con la infracción a la ley de 6 de julio de 1954, constatada al señor Martín Arrúa, domiciliado en Tesino N.o 3395, según acta N.o 4117 de fecha 10 de enero de 1957 a fojas 1, labrada por los funcionarios señores Luis E. Riffaud y Agosto de los Santos;

Resultando que en el procedimiento respectivo se han decomisado 17 kilogramos de carne vacuna de procedencia ilícita;

Considerando que recabada opinión del Ministerio de Ganadería y Agricultura, dicha Secretaría de Estado aconseja, el comiso de la mercadería incautada y la aplicación de una multa de $ 100.00;

Atento a lo dispuesto por los artículos 7º de la ley de 6 de julio de 1954, y 5º y 11 de su decreto reglamentario de 21 de julio del citado año,

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

1º) Aplicar al señor Martín Arrúa una multa de pesos 100.00 por la infracción que le ha sido constatada.

2º) Comisar la carne en infracción.

3º) Una vez confirmada o consentida esta resolución,

líbrese comunicación al Frigorífico Nacional para la entrega del importe de la carne comisada a los funcionarios actuantes.

4º) Comuníquese, publíquese y pasen estos antecedentes al Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios a los fines del cobro de la multa impuesta y demás que correspondan.

Por el Consejo: LEZAMA. — FERMIN SORHUETA. — JOAQUIN APARICIO. — Justo José Orozco, Secretario.

14

Resolución. Se aplica una sanción a don Francisco Roble, por infracción a la ley 12.120

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Montevideo, 18 de junio de 1957.

Vistos estos antecedentes, relacionados con la infracción a la ley de 6 de julio de 1954, constatada al señor Francisco Roble, domiciliado en la Avenida "A" Nº 3053 según acta Nº 4000, de fecha 30 de noviembre de 1956, a fojas 1, labrada por los funcionarios señores Carlos Montaldo y Washington Rodríguez;

Resultando que en el procedimiento respectivo se han decomisado 56 kilogramos de carne vacuna de procedencia ilícita;

Considerando que recabada opinión del Ministerio de Ganadería y Agricultura, dicha Secretaría de Estado aconseja, el comiso de la mercadería incautada y la aplicación de una multa de $ 150.00;

Atento a lo dispuesto por los artículos 7º de la ley de 6 de julio de 1954, y 5º y 11 de su decreto reglamentario de 21 de julio del citado año,

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

1º) Aplicar al señor Francisco Roble una multa de ciento cincuenta pesos ($ 150.00) por la infracción que le ha sido constatada.

2º) Comisar la carne en infracción.

3º) Una vez confirmada o consentida esta resolución, líbrese comunicación al Frigorífico Nacional para la entrega del importe de la carne comisada a los funcionarios actuantes.

4º) Comuníquese, publíquese y pasen estos antecedentes al Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios a los fines del cobro de la multa impuesta y demás que correspondan.

Por el Consejo: LEZAMA. — FERMIN SORHUETA. — JOAQUIN APARICIO. — Justo José Orozco, Secretario.

15

Resolución. Se aplica una sanción a don Gerardo Ponciolo, por infracción a la ley 12.120

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Montevideo, 11 de junio de 1957.

Vistos estos antecedentes, relacionados con la infracción a la ley de fecha 6 de julio de 1954, constatada al señor Gerardo Ponciolo, domiciliado en la calle Osvaldo Rodríguez Nº 4131, según acta Nº 3247, de fecha 12 de marzo de 1957, a fojas 1, labrada por los funcionarios señores Sarandí V. Pratto y Simón o García;

Resultando que en el procedimiento respectivo se han decomisado 49 kilogramos de carne vacuna de procedencia ilícita, así como también un equino overo rosillo macho, marcado "P. C.";

Considerando que recabada opinión del Ministerio de Ganadería y Agricultura, dicha Secretaría de Estado aconseja, el comiso de la mercadería incautada, la aplicación de una multa de $ 100.00 (cien pesos), y la devolución del equino de que se trata, en virtud de que la carne transportada lo era en cantidad inferior a los cincuenta (50) kilogramos;

Atento a lo dispuesto por los artículos 7º de la ley de 6 de julio de 1954, y 5º y 11 de su decreto reglamentario de 21 de julio del citado año,

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

1º) Aplicar al señor Gerardo Ponciolo, una multa de $ 100.00 (cien pesos) por la infracción que le ha sido constatada.

2º) Comisar la carne en infracción y devolver al interesado, previo pago de la multa impuesta, del equino de que se trata.

3º) Una vez confirmada o consentida esta resolución, líbrese comunicación al Frigorífico Nacional para la entrega del importe de la carne comisada a los funcionarios actuantes.

4º) Comuníquese, publíquese y pasen estos antecedentes al Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios a los fines del cobro de la multa impuesta y demás que correspondan.

Por el Consejo: LEZAMA. — FERMIN SORHUETA. — JOAQUIN APARICIO. — Justo José Orozco, Secretario.

16

Resolución. Se aplica una sanción a don Claudio Alonso por infracción a la ley 12.120

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Montevideo, 25 de junio de 1957.

Vistos estos antecedentes, relacionados con la infracción a la ley de fecha 6 de julio de 1954, constatada al señor Claudio Alonso Alonso, domiciliado en Juan M. Blanes Nº 1224, según acta Nº 4.384, de fecha 22|2|57, a fojas 1, labrada por el funcionario señor José H. Merlo;

Resultando que en el procedimiento respectivo se han decomisado 20 kilos de carne vacuna, de procedencia ilícita;

Considerando que recabada opinión del Ministerio de Ganadería y Agricultura, dicha Secretaría de Estado aconseja el comiso de la mercadería incautada y la aplicación de una multa de $ 100.00;

Atento a lo dispuesto por los artículos 7º de la ley de fecha 6 de julio de 1954 y 5º y 11 de su decreto reglamentario de 21 de julio del citado año,

El Consejo Nacional de Gobierno.

RESUELVE:

1º Aplicar al señor Claudio Alonso Alonso una multa de $ 100.00, por la infracción que le ha sido constatada.

2º Comisar la carne en infracción.

3º Una vez confirmada o consentida esta resolución, líbrese comunicación al Frigorífico Nacional para la entrega del importe de la carne comisada al funcionario actuante.

4º Comuníquese, publíquese y pasen estos antecedentes al Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios a los fines del cobro de la multa impuesta y demás que correspondan.

Por el Consejo: LEZAMA. — FERMIN SORHUETA. — JOAQUIN APARICIO. — Justo José Orozco, Secretario.

17

Resolución. Se aplica una sanción a don Ricardo Naldo Ferreira por infracción a la ley 12.120

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Montevideo, 25 de junio de 1957.

Vistos estos antecedentes, relacionados con la infracción a la ley de fecha 6 de julio de 1954, constatada al señor Ricardo Naldo Aiscorde Ferreira, domiciliado en General Luna Nº 1204, según acta Nº 4.484, de fecha 20|2|57, a fojas 1, labrada por el funcionario señor Oscar Suárez;

Resultando que en el procedimiento respectivo se han decomisado 45 kilos de carne vacuna, de procedencia ilícita;

Considerando que recabada opinión del Ministerio de Ganadería y Agricultura, dicha Secretaría de Estado aconseja el comiso de la mercadería incautada y la aplicación de una multa de $ 100.00;

Atento a lo dispuesto por los artículos 7º de la ley de fecha 6 de julio de 1954 y 5º y 11 de su decreto reglamentario de 21 de julio del citado año,

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

1º Aplicar al señor Ricardo Naldo Aiscorde Ferreira una multa de $ 100.00, por la infracción que le ha sido constatada.

2º Comisar la carne en infracción.

3º Una vez confirmada o consentida esta resolución, líbrese comunicación al Frigorífico Nacional para la entrega del importe de la carne comisada al funcionario actuante.

4º Comuníquese, publíquese y pasen estos antecedentes al Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios a los fines del cobro de la multa impuesta y demás que correspondan.

Por el Consejo: LEZAMA. — FERMIN SORHUETA. — JOAQUIN APARICIO. — Justo José Orozco, Secretario.

18

Resolución. Se aplica una sanción a don Julio César Severo por infracción a la ley 12.120

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Montevideo, 25 de junio de 1957.

Vistos estos antecedentes, relacionados con la infracción a la ley de fecha 6 de julio de 1954, constatada al señor Julio César Severo, domiciliado en Propios Nº 4041, según acta Nº 2.871, de fecha 21|2|57, a fojas 1, labrada por el funcionario señor Máximo Castro;

Resultando que en el procedimiento respectivo se han decomisado 21 kilos de carne vacuna, de procedencia ilícita;

Considerando que recabada opinión del Ministerio de Ganadería y Agricultura, dicha Secretaría de Estado aconseja el comiso de la mercadería incautada y la aplicación de una multa de $ 100.00;

Atento a lo dispuesto por los artículos 7º de la ley de fecha 6 de julio de 1954 y 5º y 11 de su decreto reglamentario de 21 de julio del citado año,

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

1º Aplicar al señor Julio César Severo una multa de $ 100.00, por la infracción que le ha sido constatada.

2º Comisar la carne en infracción.

3º Una vez confirmada o consentida esta resolución, líbrese comunicación al Frigorífico Nacional para la entrega del importe de la carne comisada al funcionario actuante.

4º Comuníquese, publíquese y pasen estos antecedentes al Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios a los fines del cobro de la multa impuesta y demás que correspondan.

Por el Consejo: LEZAMA. — FERMIN SORHUETA. — JOAQUIN APARICIO. — Justo José Orozco, Secretario.

19

Resolución. Se aplica una sanción a don Antonio Pachello por infracción a la ley 12.120

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Montevideo, 11 de junio de 1957.

Vistos estos antecedentes, relacionados con la infracción a la ley de fecha 6 de julio de 1954, constatada al señor Antonio Pachello, domiciliado en Maipú Nº 1920, según acta Nº 4.077, de fecha 15|12|56, a fojas 1, labrada por los funcionarios señores Carlos Montaldo, James Carren y Valentín Vaz;

Resultando que en el procedimiento respectivo se han decomisado 28 kilos de carne vacuna, de procedencia ilícita;

Considerando que recabada opinión del Ministerio de Ganadería y Agricultura, dicha Secretaría de Estado aconseja el comiso de la mercadería incautada y la aplicación de una multa de $ 100.00;

Atento a lo dispuesto por los artículos 7º de la ley de fecha 6 de julio de 1954 y 5º y 11 de su decreto reglamentario de 21 de julio del citado año,

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

1º Aplicar al señor Antonio Pachello una multa de $ 100.00, por la infracción que le ha sido constatada.

2º Comisar la carne en infracción.

3º Una vez confirmada o consentida esta resolución, líbrese comunicación al Frigorífico Nacional para la entrega del importe de la carne comisada a los funcionarios actuantes.

4º Comuníquese, publíquese y pasen estos antecedentes al Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios a los fines del cobro de la multa impuesta y demás que correspondan.

Por el Consejo: LEZAMA. — FERMIN SORHUETA. — JOAQUIN APARICIO. — Justo José Orozco, Secretario.

20

Resolución. Se aplica una sanción a don Simón Ruiznmr Brener por infracción a la ley 12.120

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Montevideo, 11 de junio de 1957.

Vistos estos antecedentes, relacionados con la infracción a la ley de fecha 6 de julio de 1954, constatada al señor Simón Ruiznmr Brener, domiciliado en Tomás Muniz número 2316, según acta Nº 2.781, de fecha 6|12|56, a fojas 1, labrada por los funcionarios señores Agustín Giménez y Benjamín Souza;

Resultando que en el procedimiento respectivo se han decomisado 50 kilos de carne vacuna, de procedencia ilícita;

Considerando que recabada opinión del Ministerio de Ganadería y Agricultura, dicha Secretaría de Estado aconseja el comiso de la mercadería incautada y la aplicación de una multa de $ 2.000.00, dada la calidad de reincidente del infractor;

Atento a lo dispuesto por los artículos 7º de la ley de fecha 6 de julio de 1954 y 5º y 11 de su decreto reglamentario de 21 de julio del citado año,

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

1º Aplicar al señor Simón Ruiznmr Brener una multa de $ 2.000.00 (dos mil pesos), por la infracción que le ha sido constatada.

2º Comisar la carne en infracción.

3º Una vez confirmada o consentida esta resolución, líbrese comunicación al Frigorífico Nacional para la entrega del importe de la carne comisada a los funcionarios actuantes.

4º Comuníquese, publíquese y pasen estos antecedentes al Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios a los fines del cobro de la multa impuesta y demás que correspondan.

Por el Consejo: LEZAMA. — FERMIN SORHUETA. — JOAQUIN APARICIO. — Justo José Orozco, Secretario.

21

Resolución. Se aplica una sanción a don Ruben García por infracción a la ley 12.120

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Montevideo, 18 de junio de 1957.

Vistos estos antecedentes, relacionados con la infracción a la ley de fecha 6 de julio de 1954, constatada al señor

Ruben García, domiciliado en Juan Acosta Nº 3842, según acta Nº 4.256, de fecha 11|2|957, a fojas 1, labrada por los funcionarios señores Alfredo Casariego, Augusto Frede y Hugo Silva Cáceres;

Resultando que en el procedimiento respectivo se han decomisado 40 kilos de carne vacuna, de procedencia ilícita;

Considerando que recabada opinión del Ministerio de Ganadería y Agricultura, dicha Secretaría de Estado aconseja el comiso de la mercadería incautada y la aplicación de una multa de $ 100.00;

Atento a lo dispuesto por los artículos 7º de la ley de fecha 6 de julio de 1954 y 5º y 11 de su decreto reglamentario de 21 de julio del citado año,

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

1º Aplicar al señor Ruben García una multa de pesos 100.00, por la infracción que le ha sido constatada.

2º Comisar la carne en infracción.

3º Una vez confirmada o consentida esta resolución, líbrese comunicación al Frigorífico Nacional para la entrega del importe de la carne comisada a los funcionarios actuantes.

4º Comuníquese, publíquese y pasen estos antecedentes al Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios a los fines del cobro de la multa impuesta y demás que correspondan.

Por el Consejo: LEZAMA. — FERMIN SORHUETA. — JOAQUIN APARICIO. — Justo José Orozco, Secretario.

22

Resolución. Se aplica una sanción a don Niel Núñez, por infracción a la ley 12.120.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Montevideo, 11 de Junio de 1957.

Vistos estos antecedentes, relacionados con la infracción a la ley de 6 de julio de 1954, constatada al señor Niel Núñez, domiciliado en Agraciada N.o 1770, según acta número 4.138, de fecha 25 de Enero de 1957, a fojas 1, labrada por los funcionarios señores Carlos Montaldo, James Carren y Santos Falcón;

Resultando que en el procedimiento respectivo se han decomisado 18 kilos de carne vacuna de procedencia ilícita;

Considerando que recabada opinión del Ministerio de Ganadería y Agricultura, dicha Secretaría de Estado aconseja el comiso de la mercadería incautada y la aplicación de una multa de $ 100.00;

Atento a lo dispuesto por los artículos 7.o de la ley de fecha 6 de julio de 1954 y 5.o y 11 de su decreto reglamentario de 21 de julio del citado año,

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

1.o Aplicar al señor Niel Núñez una multa de $ 100.00, por la infracción que le ha sido constatada.

2.o Comisar la carne en infracción.

3.o Una vez confirmada o consentida esta resolución, líbrese comunicación al Frigorífico Nacional para la entrega del importe de la carne comisada a los funcionarios actuantes.

4.o Comuníquese, publíquese y pasen estos antecedentes al Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios a los fines del cobro de la multa impuesta y demás que correspondan.

Por el Consejo: LEZAMA. — FERMIN SORHUETA. — JOAQUIN APARICIO. — Justo José Orozco, Secretario.

23

Resolución. Se aplica una sanción a don Héctor Laurindo Pezoa por infracción a la ley 12.120

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Montevideo, 18 de junio de 1957.

Vistos estos antecedentes, relacionados con la infracción a la ley de 6 de julio de 1954, constatada al señor Héctor Laurindo Pezoa, domiciliado en Patagonia Nº 3919, según acta Nº 2.835, de fecha 22|12|56, a fojas 1, labrada por los funcionarios señores Orestes Braida y Manuel Rodríguez Moroy;

Resultando que en el procedimiento respectivo se han decomisado 20 kilos de carne vacuna y 3 kilos de menudencias, de procedencia ilícita;

Considerando que recabada opinión del Ministerio de Ganadería y Agricultura, dicha Secretaría de Estado aconseja el comiso de la mercadería incautada y la aplicación de una multa de $ 100.00;

Atento a lo dispuesto por los artículos 7º de la ley de 6 de julio de 1954, y 5º y 6º de su decreto reglamentario de 21 de julio del citado año.

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

1º Aplicar al señor Héctor Laurindo Pezoa una multa de cien pesos ($ 100.00), por la infracción que le ha sido constatada.

2º Comisar la carne en infracción.

3º Una vez confirmada o consentida esta resolución, líbrese comunicación al Frigorífico Nacional para la entrega del importe de la carne comisada a los funcionarios actuantes.

4º Comuníquese, publíquese y pasen estos antecedentes al Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios a los fines del cobro de la multa impuesta y demás que correspondan.

Por el Consejo: LEZAMA. — FERMIN SORHUETA. — JOAQUIN APARICIO. — Justo José Orozco, Secretario.

24

Resolución. Se aplica una sanción a don Rogelio Barrientos Benítez, por infracción a la ley 12.120.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Montevideo, 11 de Junio de 1957.

Vistos estos antecedentes, relacionados con la infracción a la ley de 6 de julio de 1954, constatada al señor Rogelio Barrientos Benítez, domiciliado en Arechavaleta N.o 3801, según acta N.o 1904, de fecha 27 de Agosto de 1955, a fojas 1, labrada por los funcionarios señores Angel Scariato y Zenobio Núñez;

Resultando que en el procedimiento respectivo se han decomisado 36 kilos de carne vacuna y 5 kilos de menudencias de procedencia ilícita;

Considerando que recabada opinión del Ministerio de Ganadería y Agricultura, dicha Secretaría de Estado aconseja el comiso de la mercadería incautada y la aplicación de una multa de $ 100.00;

Atento a lo dispuesto por los artículos 7.o de la ley de fecha 6 de julio de 1954 y 5.o y 11 de su decreto reglamentario de 21 de julio del citado año

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

1.o Aplicar al señor Rogelio Barrientos Benítez, una multa de $ 100.00 por la infracción que le ha sido constatada.

2.o Comisar la carne en infracción.

3.o Una vez confirmada o consentida esta resolución, líbrese comunicación al Frigorífico Nacional para la entrega del importe de la carne comisada a los funcionarios actuantes.

4.o Comuníquese, publíquese y pasen estos antecedentes al Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios a los fines del cobro de la multa impuesta y demás que correspondan.

Por el Consejo: LEZAMA. — FERMIN SORHUETA. — JOAQUIN APARICIO. — Justo José Orozco, Secretario.

25

Resolución. Se aplica una sanción a don Diego Valiero, por infracción a la ley 12.120

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Montevideo, 11 de junio de 1957.

Vistos estos antecedentes, relacionados con la infracción a la ley de 6 de julio de 1954, constatada al señor Diego Va-

liero, domiciliado en la calle Miravalle N.o 4444, según acta Nº 2720 de fecha 27 de agosto de 1956 a fojas 1, labrada por los funcionarios señores James Carren, Agosto de los Santos y Valentín Vaz.

Resultando que en el procedimiento respectivo se han decomisado 50 kilogramos de carne vacuna de procedencia ilícita, así como también la bicicleta empadronada en el Departamento de Montevideo con el Nº 83413.

Considerando que recabada opinión del Ministerio de Ganadería y Agricultura, dicha Secretaría de Estado aconseja el comiso de la mercadería incautada, la aplicación de una multa de $ 100.00 y la devolución de la bicicleta de que se trata, en virtud de que la carne transportada lo era en la cantidad de cincuenta kilogramos, límite máximo que hace preceptivo el comiso del vehículo.

Atento a lo dispuesto por los artículos 7.o de la ley de fecha 6 de julio de 1954 y 5.o y 11 de su decreto reglamentario de 21 de julio del citado año,

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

1.o Aplicar al señor Diego Valiero una multa de pesos 100.00 por la infracción que le ha sido constatada.

2.o Comisar la carne en infracción y devolver al interesado, previo pago de la multa impuesta, el vehículo incautado.

3.o Una vez confirmada o consentida esta resolución, líbrese comunicación al Frigorífico Nacional para la entrega del importe de la carne comisada a los funcionarios actuantes.

4.o Comuníquese, publíquese y pasen estos antecedentes al Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios a los efectos del cobro de la multa impuesta y demás que correspondan.

Por el Consejo: LEZAMA. — FERMIN SORHUETA. — JOAQUIN APARICIO. — Justo José Orozco, Secretario.

26

Resolución. Se aplica una sanción a don Francisco Solano García, por infracción a la ley 12.120

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Montevideo, 11 de junio de 1957.

Vistos estos antecedentes, relacionados con la infracción a la ley de fecha 6 de julio de 1954, constatada al señor Francisco Solano García, domiciliado en Tomás Berreta s|n. esquina Capitán Posadas (Las Piedras según acta N.o 1746, de fecha 8|2|957 a fojas 1, labrada por los funcionarios, señores: Jorge R. Mazor y Justo Rodríguez Moray.

Resultando: que en el procedimiento respectivo se han decomisado: 20 kilogramos de carne vacuna, de procedencia ilícita;

Considerando: que recabada opinión del Ministerio de Ganadería y Agricultura, dicha Secretaría de Estado aconseja, el comiso de la mercadería incautada y la aplicación de un multa de $ 100.00.

Atento: a lo dispuesto por los artículos 7.o de la ley de fecha 6 de julio de 1954 y 5.o y 11 de su decreto reglamentario de 21 de julio del citado año,

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

1.o Aplicar al señor Francisco Solano García una multa de $ 100.00 (cien pesos) por la infracción que le ha sido constatada.

2.o Comisar la carne en infracción.

3.o Una vez confirmada o consentida esta resolución, líbrese comunicación al Frigorífico Nacional para la entrega del importe de la carne comisada a los funcionarios actuantes.

4.o Comuníquese, publíquese y pasen estos antecedentes al Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios a los fines del cobro de la multa impuesta y demás que correspondan.

Por el Consejo: LEZAMA. — FERMIN SORHUETA. — JOAQUIN APARICIO. — Justo José Orozco, Secretario.

27

Resolución. Se aplica una sanción a don Antonio Torrado por infracción a la ley 12.120

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Montevideo, 11 de junio de 1957.

Vistos estos antecedentes relacionados con la infracción a la ley de fecha 6 de julio de 1954, cosstatada al señor Antonio Torrado, domiciliado en Bella Vista N.o 2758, según acta N.o 2954, de fecha 8|2|957 a fojas 1, labrada por los funcionarios, señores: James Carren, Juan M. Díaz, Julio Martínez y Santos Falcón.

Resultando: que en el procedimiento respectivo se han decomisado: 22 kilogramos de carne vacuna de procedencia ilícita;

Considerando: que recabada opinión del Ministerio de Ganadería y Agricultura, dicha Secretaría de Estado aconseja, el comiso de la mercadería incautada y la aplicación de una multa de $ 100.00.

Atento: a lo dispuesto por los artículos 7.o de la ley de fecha 6 de julio de 1954 y 5.o y 11 de su decreto reglamentario de 21 de julio del citado año,

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

1.o Aplicar al señor Antonio Torrado una multa de pesos 100.00 por la infracción que le ha sido constatada.

2.o Comisar la carne en infracción.

3.o Una vez confirmada o consentida esta resolución, líbrese comunicación al Frigorífico Nacional para la entrega del importe de la carne comisada a los funcionarios actuantes.

4.o Comuníquese, publíquese y pasen estos antecedentes al Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios a los fines del cobro de la multa impuesta y demás que correspondan.

Por el Consejo: LEZAMA. — FERMIN SORHUETA. — JOAQUIN APARICIO. — Justo José Orozco, Secretario.

28

Resolución. Se aplica una sanción a don Rafael Pérez Guadalupe por infracción a la ley 12.120

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Montevideo, 18 de junio de 1957.

Vistos estos antecedentes relacionados con la infracción a la ley de fecha 6 de julio de 1954, constatada al señor Rafael Pérez Guadalupe, domiciliado en Santa Rosa (Canelones), según Acta N.o 4281, de fecha 8|2|57 a fojas 1, labrada por los funcionarios, señores: Luis Alberto Rodríguez, Santiago Rocha y Antonio Silva.

Resultando: que en el procedimiento respectivo se han decomisado: 21 kgs. de carne vacuna, de procedencia ilícita.

Considerando: que recabada opinión del Ministerio de Ganadería y Agricultura, dicha Secretaría de Estado aconseja, el comiso de la mercadería incautada y la aplicación de una multa de $ 100.00 (cien pesos).

Atento: a lo dispuesto por los arts. 7.o de la ley de fecha 6 de julio de 1954 y 5.o y 11 de su decreto reglamentario de 21 de julio del citado año,

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

1.o Aplicar al señor Rafael Pérez Guadalupe una multa de $ 100.00 (cien pesos) por la infracción que le ha sido constatada.

2.o Comisar la carne en infracción.

3.o Una vez confirmada o consentida esta resolución, líbrese comunicación al Frigorífico Nacional para la entrega del importe de la carne comisada a los funcionarios actuantes.

4.o Comuníquese, publíquese y pasen estos antecedentes al Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios a los fines del cobro de la multa impuesta y demás que correspondan.

Por el Consejo: LEZAMA. — FERMIN SORHUETA. — JOAQUIN APARICIO. — Justo José Orozco, Secretario

29

Resolución. Se aplica una sanción a don Marcelino Flores por infracción a la ley 12.120

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Montevideo, 25 de junio de 1957.

Vistos estos antecedentes relacionados con la infracción a la ley de fecha 6 de julio de 1954, constatada al señor Marcelino Flores, domiciliado en la calle Franklin número 1579, según Acta N.o 3892, de fecha 19|3|1957, a fojas 1, labrada por el funcionario señor Delfín Ricardi;

Resultando: que en el procedmiento respectivo se han decomisado: 38 kgs. de carne vacuna, de procedencia ilícita, así como también una bicicleta con acoplado sin empadronar;

Considerando: que recabada opinión del Ministerio de Ganadería y Agricultura, dicha Secretaría de Estado aconseja, el comiso de la mercadería incautada, la aplicación de una multa de $ 100.00 y la devolución del vehículo de que se trata, en virtud de que la carne transportada lo era en cantidad inferior a los cincuenta kilos (50);

Atento: a lo dispuesto por los Arts. 7.o de la ley de fecha 6 de julio de 1954 y 5.o y 11 de su decreto reglamentario de 21 de julio del citado año.

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

1.o Aplicar al señor Marcelino Flores, una multa de pesos 100.00, por la infracción que le ha sido constatada.

2.o Comisar la carne en infracción, y devolver al interesado, previo pago de la multa impuesta, el vehículo incautado.

3.o Una vez confirmada o consentida esta resolución, líbrese comunicación al Frigorífico Nacional para la entrega del importe de la carne comisada al funcionario actuante.

4.o Comuníquese, publíquese y pasen estos antecedentes al Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios a los efectos del cobro de la multa impuesta y demás que correspondan.

Por el Consejo: LEZAMA. — FERMIN SORHUETA. — JOAQUIN APARICIO. — Justo José Orozco, Secretario.

30

Resolución. Se aplica una sanción a don Héctor Cañar por infracción a la ley 12.120

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Montevideo, 18 de junio de 1957.

Vistos estos antecedentes relacionados con la infracción a la ley de 6 de julio de 1954, constatada al señor Héctor Cañar, domiciliado en Rivera N.o 3455, según Acta número 4324, de fecha 14|2|57, a fojas 1, labrada por los funcionarios, señores: C. Montaldo, Luis P. Deyronel, Eugenio Muiños y Felisio Rosado;

Resultando: que en el procedimiento respectivo se han decomisado: 22 kgs. de carne vacuna de procedencia ilícita;

Considerando: que recabada opinión del Ministerio de Ganadería y Agricultura, dicha Secretaría de Estado aconseja, el comiso de la mercadería incautada y la aplicación de una multa de $ 100.00.

Atento: a lo dispuesto por los Arts. 7.o de la ley de fecha 6 de julio de 1954 y 5.o y 11 de su decreto reglamentario de 21 de julio del citado año,

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

1. Aplicar al señor Héctor Cañar, una multa de $ 100.00 por la infracción que le ha sido constatada.

2.o Comisar la carne en infracción.

3.o Una vez confirmada o consentida esta resolución, líbrese comunicación al Frigorífico Nacional para la entrega del importe de la carne comisada a los funcionarios actuantes.

4.o Comuníquese, publíquese y pasen estos antecedentes al Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios a los fines del cobro de la multa impuesta y demás que correspondan.

Por el Consejo: LEZAMA. — FERMIN SORHUETA. — JOAQUIN APARICIO. — Justo José Orozco, Secretario.

31

Resolución. Se aplica una sanción a don Arturo Lens Seby por infracción a la ley 12.120

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Montevideo, 18 de junio de 1957.

Vistos estos antecedentes relacionados con la infracción a la ley de fecha 6 de julio de 1954, constatada al señor Arturo Lens Seby, domiciliado en Médanos N.o 1801, según acta N.o 4298, de fecha 23|2|957, a fojas 1, labrada por el funcionario señor: Gerardo Saldaña;

Resultando: que en el procedimiento respectivo se han decomisado: 50 kilogramos de carne vacuna, de procedencia ilícita.

Considerando: que recabada opinión del Ministerio de Ganadería y Agricultura, dicha Secretaría de Estado aconseja, el comiso de la mercadería incautada y la aplicación de una multa de $ 100.00;

Atento a lo dispuesto por los artículos 7.o de la ley de 6 de julio de 1954 y 5.o y 11 de su decreto reglamentario de 21 de julio del citado año:

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

1.o Aplicar al señor Arturo Lens Seby, una multa de $ 100.00, por la infracción que le ha sido constatada.

2.o Comisar la carne en infracción.

3.o Una vez confirmada o consentida esta resolución, líbrese comunicación al Frigorífico Nacional para la entrega del importe de la carne comisada a los funcionarios actuantes.

4.o Comuníquese, publíquese y pasen estos antecedentes al Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios a los fines del cobro de la multa impuesta y demás que correspondan.

Por el Consejo: LEZAMA. — FERMIN SOHUETA. — JOAQUIN APARICIO. — Justo José Orozco, Secretario.

32

Resolución. Se aplica una sanción a don Amílcar Techera por infracción a la ley 12.120

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Montevideo, 18 de junio de 1957.

Vistos estos antecedentes relacionados con la infracción a la ley de fecha 6 de julio de 1954, constatada al señor Amílcar Techera, domiciliado en Julián Laguna N.o 5846, según acta N.o 2839, de fecha 14|2|957, a fojas 1, labrada por los funcionarios señores: Manuel Rodríguez Viera, Orestes Braida, Agustín J. Renaud y Mario Podestá;

Resultando: que en el procedimiento respectivo se han decomisado: 23 kilogramos de carne ovina y tres (3) capones en pié, de procedencia ilícita;

Considerando: que recabada opinión del Ministerio de Ganadería y Agricultura, dicha Secretaría de Estado aconseja el comiso de la mercadería incautada y la entrega del importe de la misma a los funcionarios actuantes;

Atento a lo dispuesto por los artículos 8.o de la ley de 6 de julio de 1954 y 6.o de su decreto reglamentario de 21 de julio del citado año.

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

1.o Comisar la carne y animales en infracción.

2.o Una vez confirmada o consentida esta resolución, líbrese comunicación: al Frigorífico Nacional para la entrega

del importe de la mercadería comisada a los funcionarios actuantes.

3.o Comuníquese, publíquese y pasen estos antecedentes al Juzgado Letrado de Instrucción y Correccional de Turno, a los fines pertinentes.

Por el Consejo: LEZAMA. — FERMIN SORHUETA. — JOAQUIN APARICIO. — Justo José Orozco, Secretario.

33

Resolución. Se aplica una sanción a don Norberto Fermín Bermúdez por infracción a la ley 12.120

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Montevideo, 18 de junio de 1957.

Vistos estos antecedentes relacionados con la infracción a la ley de fecha 6 de julio de 1954, constatada al señor Norberto Fermín Bermúdez, domiciliado en Carrasco del Sauce kilómetro 28, según acta N.o 4414, de fecha 25|2|57, a fojas 1, labrada por el funcionario Armando De León;

Resultando: que en el procedimiento respectivo se han decomisado: 307 kilogramos de carne vacuna, y 21 kilogramos de menudencias y un (1) cuero vacuno, de procedencia ilícita;

Considerando: que recabada opinión del Ministerio de Ganadería y Agricultura, dicha Secretaría de Estado aconseja el comiso de la mercadería incautada y la entrega del importe de la misma a los funcionarios que intervinieron en el procedimiento;

Atento a lo dispuesto por los artículos 8.o de la ley de 6 de julio de 1954 y 6.o de su decreto reglamentario de 21 de julio del citado año,

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

1.o Comisar la carne y animales en infracción.

2.o Una vez confirmada o consentida esta resolución, líbrese comunicación al Frigorífico Nacional para la entrega del importe de la mercadería comisada a los funcionarios actuantes.

3.o Comuníquese, publíquese y pasen estos antecedentes al Juzgado Letrado de Instrucción y Correccional de Turno, a los fines pertinentes.

Por el Consejo: LEZAMA. — FERMIN SORHUETA. — JOAQUIN APARICIO. — Justo José Orozco, Secretario.

34

Resolución. Se desestima la solicitud del registro de la marca "Buen provecho con mermelada "Mimosa"

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 2 de julio de 1957.

Vista la solicitud de registro de la marca denominativa y emblemática "Buen provecho con mermelada "Mimosa", acta Nº 58.007, formulada por Bennett y Brandon S. A. de Montevideo, para proteger "dulces mermeladas", de la clase 1 (artículos de almacén de comestibles);

Resultando que a la presente gestión se opuso la firma La Cosechera, Romeo Zerboni, de Montevideo, alegando que la marca de que se trata es confundible con la marca "Buen provecho" Nº 45.524, de su propiedad, que distingue los mismos artículos;

Considerando que la marca que se desea inscribir puede originar confusión con la que se le opone desde que ambas tienen la misma denominación sobre la que tiene derecho de prioridad la opositora, por lo que corresponde hacer lugar a la oposición deducida, de acuerdo con lo que establecen los artículos 3 y 18 de la ley Nº 9.956, de 4 de octubre de 1940;

Con la opinión de la Cámara Nacional de Comercio, del señor Fiscal de Gobierno de Primer Turno (dictamen Nº 1511-50) y de la Dirección de la Propiedad Industrial,

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

Desestimar la solicitud de registro de la marca denominativa y emblemática "Buen provecho con mermeladas "Mimosa", formulada bajo acta Nº 58.007, por Bennett y Brandon S. A. de Montevideo.

Comuníquese, publíquese y vuelva a sus efectos a la Dirección de la Propiedad Industrial.

Por el Consejo: FISCHER. — FERMIN SORHUETA. — Justo José Orozco, Secretario.

35

Resolución. Se desestima la solicitud del registro de la marca "Tartán"

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo 2 de julio de 1957.

Vista la solicitud de registro de la marca denominativa "Tartán", acta Nº 52.418, formulada por la firma Mckesseson y Robbins Inc. de Estados Unidos de América, para distinguir loción antiséptica para el tostado de sol, de la clase 9;

Resultando que a la presente gestión se opuso de oficio la Dirección de la Propiedad Industrial, alegando que la marca propuesta es confundible con la ya inscripta "Tarzán", Nº 36.527, que distingue los artículos de la clase 9;

Considerando que las marcas en pugna tienen el mismo número de sílabas e igual acentuación y sus conjuntos son gráfica y fonéticamente confundibles, por lo cual no pueden coexistir registradas;

Considerando en consecuencia, que corresponde hacer lugar a la oposición deducida, de acuerdo con lo que establecen los artículos 10 y 18 de la ley Nº 9.956, de 4 de octubre de 1940;

Oído el Ministerio de Salud Pública;

Con la opinión de la Cámara Nacional de Comercio, de la Dirección de la Propiedad Industrial y del señor Fiscal de Gobierno de Primer Turno (30|950),

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

Desestimar el registro de la marca denominativa "Tartán", acta Nº 52.418, formulada por la firma Mckesson y Robbins, Inc. de Estados Unidos de América.

Comuníquese, publíquese y vuelva a sus efectos a la Dirección de la Propiedad Industrial.

Por el Consejo: FISCHER. — FERMIN SORHUETA. — Justo José Orozco, Secretario.

36

Resolución. Se desestima la solicitud del registro de la marca "Vernon"

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo 2 de julio de 1957.

Vista la solicitud de registro de la marca denominativa y emblemática "Vernon", acta Nº 53.981, formulada por el señor Octavio M. Paisal Freire de Montevideo, para distinguir los artículos de la clase 22 (cigarrería);

Resultando que a la presente gestión se opuso la firma G. A. Georgopulo y Co. Inc., de Estados Unidos de América, alegando anterioridad de uso de la marca de que se trata con la documentación probatoria de fs. 11 y siguientes, para los artículos de la misma clase;

Considerando que de acuerdo con las pruebas agregadas, la marca "Vernon" ya fue usada en el país por la firma recurrente, con fecha anterior a la de iniciación de esta solicitud, por lo que procede hacer lugar a la oposición deducida, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 2º, inciso 13 de la ley Nº 9.956, de 4 de octubre de 1940;

Con la opinión de la Cámara Nacional de Comercio, de la Dirección de la Propiedad Industrial y del señor Fiscal de Gobierno de Primer Turno (983|940),

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

Desestimar la solicitud de registro de la marca denominativa y emblemática "Vernon", acta Nº 53.981 formulada por el señor Octavio M. Paisal Freire, de Montevideo.

Comuníquese, publíquese y vuelva a sus efectos a la Dirección de la Propiedad Industrial.

Por el Consejo: FISCHER. — FERMIN SORHUETA. — Justo José Orozco, Secretario.

Resolución. Se concede el registro de la marca "Bandbox"

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 2 de julio de 1957.

Vista la solicitud de registro de la marca denominativa y emblemática "Bandbox", acta Nº 57.618, formulada por Ashe Laboratories Limited, de Inglaterra, para distinguir preparaciones para el cabello, de la clase 10;

Resultando que a la presente gestión se opuso la firma Pascual de Luca, de Montevideo, alegando que la marca de que se trata es confundible con la marca "Bambú" número 33.752, de su propiedad, que protege los mismos artículos;

Considerando que entre las marcas "Bandbox" y "Bambú" existen sensibles diferencias emblemáticas que pueden apreciarse en las etiquetas, y que unidas a las diferencias conceptuales y distintivas de las denominaciones permitirán su coexistencia en el registro sin riesgo de ser confundidas;

Considerando que en la presente gestión se cumplieron los requisitos exigidos por los artículos 14, 15, 16, 17 y 23 de la ley Nº 9.956, de 4 de octubre de 1940;

Con la opinión de la Cámara Nacional de Comercio, del señor Fiscal de Gobierno de Segundo Turno (dictamen número 1258|50) y Dirección de la Propiedad Industrial,

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

Conceder el registro de la marca denominativa y emblemática "Bandbox", acta Nº 57.618, solicitado por Ashe Laboratories Limited, de Inglaterra, para distinguir preparaciones para el cabello, de la clase 10.

Comuníquese, publíquese y vuelva a sus efectos a la Dirección de la Propiedad Industrial.

Por el Consejo: FISCHER. — FERMIN SORHUETA. — Justo José Orozco, Secretario.

38

Resolución. Se concede el registro de la marca "Benzebar"

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 2 de julio de 1957.

Vista la solicitud de registro de la marca denominativa "Benzebar", acta Nº 55.421 formulada por Smith, Kline y French Laboratories, de Estados Unidos de América, para distinguir una preparación farmacéutica, a saber: un estimulante sedante, clase 9;

Resultando que a la presente gestión se opuso la firma Angel Iglesia y Cía., de Montevideo, alegando que la marca de que se trata es confundible con la marca "Bulevar" número 36.224, de su propiedad, que distingue los productos de las clases 1, 2 y 9;

Considerando que las marcas es pugna presentan diferencias gráficas y fonéticas suficientes como para que puedan coexistir en el registro sin peligro de confusión;

Considerando que en la presente gestión se cumplieron los requisitos exigidos por los artículos 14, 15, 16 17 y 23 de la ley Nº 9.956, de 4 de octubre de 1940;

Con la opinión de la Cámara Nacional de Comercio, del Ministerio de Salud Pública, del señor Fiscal de Gobierno de Primer Turno (dictamen Nº 1453|950) y de la Dirección de la Propiedad Industrial,

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

Conceder el registro de la marca denominativa "Benzebar", acta Nº 55.421, solicitado por Smith, Kline y French Laboratories, de Estados Unidos de América, para distinguir una preparación farmacéutica, a saber: un estimulante sedante, clase 9.

Comuníquese, publíquese y vuelva a sus efectos a la Dirección de la Propiedad Industrial.

Por el Consejo: FISCHER. — FERMIN SORHUETA. — Justo José Orozco, Secretario.

39

Resolución. Se concede el registro de la marca "Ricoliva"

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 2 de julio de 1957.

Vista la solicitud de registro de la marca denominativa "Ricoliva", acta Nº 57.148, formulada por Aceitera San Carlos S. A., de Maldonado (República Oriental del Uruguay), para distinguir los aceites comestibles de la clase 2;

Resultando que a la presente gestión se opuso la firma Joaquín Iglesias, de Montevideo, alegando que la marca de que se trata es confundible con la marca "Ricomesa", número 44.130, que distingue los mismos artículos;

Considerando que la oposición deducida es improcedente, porque si bien las marcas en pugna tienen en común la locución "Rico", el registro acordado al opositor es por el conjunto de la marca "Ricomesa", sin derecho privativo sobre cada parte aisladamente;

Considerando que en la presente gestión se cumplieron los requisitos exigidos por los artículos 14, 15, 16, 17 y 23, de la ley Nº 9.956, de 4 de octubre de 1940;

Con la opinión de la Cámara Nacional de Comercio, del señor Fiscal de Gobierno de Segundo Turno (dictamen número 1257|50) y de la Dirección de la Propiedad Industrial,

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

Conceder el registro de la marca denominativa "Ricoliva", acta Nº 57.148, solicitado por Aceitera San Carlos S. A., de Maldonado (República Oriental del Uruguay), para distinguir aceites comestibles de la clase 2.

Comuníquese, publíquese y vuelva a sus efectos a la Dirección de la Propiedad Industrial.

Por el Consejo: FISCHER. — FERMIN SORHUETA. — Justo José Orozco, Secretario.

40

Resolución. Se concede el registro de la marca "Levantarina"

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 2 de julio de 1957.

Vista la solicitud de registro de la marca "Levantarina", acta Nº 52.519, formulada por el señor Walter Hugo, de Montevideo para distinguir polvos de hornear, levaduras y demás artículos de la clase 9;

Resultando que a la presente gestión se opuso la firma Primera Compañía Mercantil de Fermentos S. A. Industrial y Comercial, de Buenos Aires (República Argentina), alegando que la marca de que se trata es confundible con la marca "Maltarina", de su propiedad que distingue los artículos de las clases 1, 3 y 9;

Considerando que cuando se concedió el registro de la marca, ya existía registrada originariamente la marca "Levantarina" con la cual no se estimó confundible. Tampoco puede considerarse ahora, desde que entre ambas existen claras diferencias gráficas y fonéticas;

Considerando que en la presente gestión se cumplieron los requisitos exigidos por los artículos 14, 15, 16, 17 y 23 de la ley Nº 9.956, de 4 de octubre de 1940;

Con la opinión del Ministerio de Salud Pública, de la Cámara Nacional de Comercio, del señor Fiscal de Gobierno de 2º Turno y de la Dirección de la Propiedad Industrial;

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

Conceder el registro de la marca "Levantarina" acta número 25.519, solicitado por el señor Walter Hugo, de Montevideo, para distinguir polvos de hornear, levaduras y demás artículos de la clase 9.

Comuníquese, publíquese y vuelva a sus efectos a la Dirección de la Propiedad Industrial.

Por el Consejo: FISCHER. — FERMIN SORHUETA. — Justo José Orozco, Secretario.

41

Resolución. Se mantiene la disposición por la cual se desestimó el registro de la marca "Redocal".

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 2 de julio de 1957.

Vista la solicitud de reconsideración formulada por Productos Roche S. A. Química e Industrial, de Montevideo, en los antecedentes de la gestión de registro de la marca "Redocal", acta Nº 43.355, desestimada por resolución de 22 de octubre de 1946;

Resultando que la inscripción de la marca "Redocal" no fue admitida por existir ya registrada la marca "Redoxon", Nº 31.872, para los mismos artículos, con la que aquella se consideró confundible. En ese criterio coincidieron el Ministerio de Salud Pública, el señor Fiscal de Gobierno de 2º Turno y la Dirección de la Propiedad Industrial, quien formulara de oficio la oposición respectiva;

Resultando que con fecha 19 de octubre de 1941, es decir, tres años después de dictada la referida resolución, la Sociedad interesada se presentó pidiendo se reconsidere aquélla en razón de que la marca opuesta "Redoxon" pertenece a la firma, denominada F. Hoffman La Roche y Co., de Basilea, Suiza;

Considerando que a juicio del señor Fiscal de Gobierno de Segundo Turno (dictamen Nº 1576)... "como en los treinta días subsiguientes a la fecha en que fue dictada la resolución no se hizo uso de la facultad otorgada por el artículo 13 de la ley de marcas Nº 9.956, de 4 de octubre de 1940, la resolución quedó firme y no puede resolverse sobre la misma".

Considerando por tanto, que de acuerdo con lo dictaminado y con la opinión coincidente de la Dirección de la Propiedad Industrial, procede desestimar el recurso interpuesto,

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

Mantener la resolución de 22 de octubre de 1946 por la cual de desestimó la solicitud de registro de la marca "Redocal" acta Nº 43.355, formulada por Productos Roche S. A. Química e Industrial, de Montevideo.

Comuníquese, publíquese y vuelva a sus efectos a la Dirección de la Propiedad Industrial.

Por el Consejo: FISCHER. — FERMIN SORHUETA. — Justo José Orozco, Secretario.

LEGISLACION LABORAL

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

42

Resolución. Se da por presentado un Convenio Colectivo entre los obreros y las empresas constructoras del Departamento de Paysandú.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 1.o de julio de 1957.

Publíquese en el "Diario Oficial" y vuelva a despacho al término de diez días de dicha publicación.

SORHUETA.

En Paysandú, a los ocho días del mes de junio del año mil novecientos cincuenta y siete, reunidos nuevamente en esa Inspección de Trabajo Departamental, los señores Miembros del Consejo de Salarios para la Construcción y Ramas y Anexas, señores doctor Aroldo Peralta, escribano Héctor Morales y Rodolfo Zubaldi, Miembros por el Poder Ejecutivo y los señores Francisco Laurenzo por la Patronal y los señores Juan B. Maidana y José M.a Silveira por la parte Obrera, actuando en la Secretaría el Inspector Departamental H. Mier Odizzio y Alberto Reggiardo. Reunión que se refiere a la solución del conflicto de Paro en la Rama que se trata; la Delegación Obrera entra a manifestar lo siguiente: que queda aceptada la fórmula propuesta por la Delegación Patronal en el día de ayer siete del que rige y que quedó establecida en el Acta suscrita a tal efecto; con la sola modificación del apartado quinto, que queda redactado de la siguiente forma: "(Los obreros se reintegrarán al trabajo entre los días diez y once del mes que rige)". Además convienen las Delegaciones Obreras y Patronales de común acuerdo, vigilar el cumplimiento de este convenio, mediante una Comisión Paritaria, que quedará integrada en la forma que se establecerá en el Convenio que aparte se suscribirá.

Se firman seis actas del mismo tenor.

Delegados del Ejecutivo: Doctor Aroldo Peralta, Escribano Héctor Morales, Rodolfo Zubaldi. — Delegación Patronal: Francisco Laurenzo. — Delegación Obrera: Juan B. Maidana, José M.a Silveira. — Secretarios: H. Mier Odizzio, Alberto Reggiardo.

Convenio. — En Paysandú, a ocho días del mes de junio del año mil novecientos cincuenta y siete, reunidos en el seno del Consejo de Salarios para la Construcción y Ramas Anexas por una parte la Delegación Obrera y por otra la Delegación Patronal, acuerdan el siguiente Convenio:

Cláusula 1.a. — Las Empresas Constructoras interpondrán la apelación ante el Poder Ejecutivo, sobre el pago de los veinte días de licencia a razón del laudo vigente.

Cláusula 2.a. — Las Empresas abonarán hasta el diez de junio del corriente año inclusive, los adeudos por concepto de licencias de acuerdo con la interpretación que ellos estiman correcta; o sea hasta el 12 de diciembre de 1956, con el jornal del laudo anterior, y del 12 de diciembre en adelante de acuerdo con el laudo actualmente vigente.

Cláusula 3.a. — Se fija como plazo máximo treinta días para aguardar el resultado de la apelación interpuesta ante el Poder Ejecutivo, plazo que vence el ocho de julio de 1957.

Cláusula 4.a. — Vencido ese plazo sin que exista respuesta sobre la apelación, las empresas consignarán dentro de las cuarenta y ocho horas subsiguientes, la diferencia que exista entre las liquidaciones realizadas y las que correspondan aplicar por el nuevo laudo.

Cláusula 5.a. — Los Obreros se reintegrarán al trabajo entre el día diez y once del corriente mes de junio.

Cláusula 6.a. — Las partes que suscriben este Convenio también resuelven designar una Comisión Paritaria para entender en toda dificultad que "surja para el buen y exacto cumplimiento de este Convenio.

La Comisión Paritaria será integrada en la siguiente forma: Como parte de la Delegación Patronal integrará esa Comisión los señores Francisco Laurenzo e Ibés Nottaro Francesco y de parte de la Delegación Obrera los señores Juan B. Maidana y José M.a Silveira.

La vigencia de esta Comisión Paritaria durará hasta la finalización del cumplimiento del presente Convenio. Las decisiones en caso de no haber acuerdo entre las partes, se convocará un quinto Miembro por sorteo entre las siguientes personas: Escribano Héctor Morales, Doctor Aroldo Peralta, Rodolfo Zubaldi, Doctor Manuel Martínez Haedo y Doctor Mario Píriz.

Previamente a la convocación de este quinto Miembro la Comisión resolverá si su opinión es decisiva en el conflicto o tiene simplemente un valor moral.

Se establece también que en el correr de este mes las Delegaciones Obreras y Patronales estudiarán la estructuración de una Comisión Parital de carácter permanente. Además de las partes de este Convenio, lo suscriben los Delegados del Poder Ejecutivo en el Consejo de Salarios y a solicitud de la Delegación Obrera, también refrendan este convenio el Asesor Letrado del Sindicato A. Democrático de la Construcción doctor Juan A. Hernández y por la Confederación Sindical del Uruguay el señor Juan A. Pereira y el señor Fiscal Letrado Departamental doctor Alejandro Baccino, haciéndolo este último con la finalidad de imprimir mayor jerarquía moral al presente convenio. Queda convenido por las partes de que no se tomarán represalias. Queda también constante: que si se organizara la Comisión Paritaria permanente, esta tendrá por finalidad entender en todos los diferendos que surjan entre Patrones y Obreros.

Delegados Patronal: Francisco Laurenzo. — Delegados Obreros: Juan B. Maidana, José M.a Silveira.

43

Resolución. Se da por presentado un laudo del Consejo de Salarios para el personal de Sastrerías del Departamento de Paysandú.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 12 de julio de 1957.

Visto el laudo dictado por el Consejo de Salarios establecido para el Comercio y la Industria del Departamento de Paysandú,

por el cual se fijan categorías y retribuciones mínimas al personal ocupado en las Sastrerías de ese Departamento;

SE RESUELVE:

Dar por presentado el laudo de referencia, remítase copia al "Diario Oficial" para su publicación de acuerdo con la ley; acúsese recibo y archívese.

SORHUETA.

LAUDO. — En Paysandú a los tres días del mes de junio del año mil novecientos cincuenta y siete, reunidos en la Oficina Departamental del Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados los integrantes del Consejo de Salarios para el Comercio y la Industria, con los Delegados del Poder Ejecutivo, doctor Jorge E. Laborde, doctor Plinio Ravazzani y don Rodolfo Castro, Delegados Patronales don Héctor N. M. Pesceto y Raúl Masseillot, Delegados Obreros don Carlos G. De Gregorio y Juan F. Costa y en secretaría el Inspector Departamental del Trabajo don Alberto Reggiardo. —Se aprueba por unanimidad el presente laudo para Sastrerías para todo el Departamento de Paysandú, con los siguientes sueldos y jornales mínimos.

Oficial Cortador; Sueldo mensual pesos 360.00, jornal $ 15.00.

Oficial Encargado de Taller, Sueldo mensual $ 340.00, jornal $ 14.20.

Oficial, Sueldo mesual $ 300.00, jornal $ 12.80.

Medio Oficial, Sueldo inicial $ 190.00, con un aumento de $ 10.00 mensuales por cada año de antigüedad hasta llegar a $ 230.00 mensuales.

Medio Oficial, jornal inicial $ 7.90, con un aumento de $ 0.45 por día por cada año de antigüedad en el puesto hasta llegar a $ 9.70.

Aprendiz; De más de 14 años y menos de 16, Sueldo mensual $ 48.00, jornal $ 2.00. De más de 16 y menos de 18 Sueldo mensual $ 72.00, jornal $ 3.00. De más de 18 años Sueldo mensual $ 96.00, jornal diario $ 4.00.

Aprendiz Adelantado; Sueldo inicial $ 110.00, con un aumento de $ 15.00 mensuales por cada año de antigüedad en el puesto hasta llegar a $ 140.00 mensuales, jornal inicial $ 4.60 con un aumento de $ 0.60 por día por cada año, hasta llegar a un jornal de $ 5.80.

Limpiadoras; Sueldo mensual, $ 115.00 jornal por jornada completa, $ 4.80, jornal por hora $ 0.60, la hora.

Trabajos a Destajo

Por saco derecho, $ 38.00. Saco cruzado $ 40.00.

Por sobretodo derecho, $ 45.00.

Por sobretodo cruzado, $ 47.00.

Por sobretodo raglan derecho, pesos 48.00.

Por sobretodo raglan cruzado, pesos 50.00.

Por Smoking, $ 55.00. Por Jaquet pesos 65.00.

Por Pantalón, $ 9.50. Por Chaleco, pesos 8.50.

Cuando el trabajo a destajo se efectúe en casa del Operario se aumenta el 10 o|o de la remuneración a excepción de chaleco y pantalón.

DEFINICIONES DE CATEGORIAS

Oficial Cortador; Es el oficial que corta, prueba, afina y tiene contacto con el cliente.

Oficial Encargado del Taller; Es el encargado del taller.

2.o Oficial: Debe saber realizar cualquier pieza a excepción de chalecos y pantalón.

Medio Oficial: Es el que hace bolsillos de afuera, arma delanteros, dobla, forra, hace ojales y deja las piezas en condiciones para ponerle cuello y mangas.

Aprendiz: Realiza toda clase de trabajos menores.

Aprendiz Adelantado: Es el que hace mangas, vistas bolsillos interiores, pica telas, solapa y cuello, pone pruebas en blanco, forra las distintas partes de la pieza y otros trabajos menores.

El aprendiz adquiere la categoría de Adelantado cuando sepa realizar los trabajos enunciados anteriormente y además en los siguientes: A) Aprendiz que comienza a trabajar con menos de 18 años de edad, luego de los años, al cumplir los 18 años de edad; B) Si al cumplir 18 años de edad llevare trabajando como aprendiz más de un año y menos de dos, a los seis meses de cumplir los 18 años de edad; C) Aprendiz que comienza a trabajar con más de 18 años de edad al año de permanencia.

Disposiciones generales

1.o Los salarios y sueldos fijados corresponden horarios normales.

2.o Las horas extras se abonarán dobles así como los feriados.

3.o Los salarios fijados son para ambos sexos.

4.o Cuando una persona desempeñe más de una función percibirá el sueldo o jornal mejor remunerado.

5.o El presente laudo no es de aplicación para quienes estén percibiendo en la actualidad mejores sueldos o salarios, salvo en cuanto a la retroactividad, en cuanto correspondiere y de conformidad a las escalas establecidas en este laudo.

6.o Los empleados y|u Obreras no contemplados en este laudo por no haber sido categorizados recibirán un aumento del 30 o|o hasta los $ 100.00 de $ 101.00 a pesos 200.00 el 20 o|o, y de $ 201.00 en adelante el 10 o|o.

En el caso de los jornaleros se considerarán en las categorías enunciadas en este numeral, multiplicando el jornal que perciben por 24.

A ambos le corresponde igualmente la retroactividad del presente laudo.

7.o Cuando el obrero a destajo suministra prendas para pruebas las mismas deberán serles devueltas en idéntico estado en que fueron suministradas por el obrero. Si la prenda se le confiara a otro obrero distinto del que la empezare, el trabajo se pagará proporcionalmente a la labor realizada.

8.o La vigencia del presente laudo rige del día primero de setiembre del año mil novecientos cincuenta y seis, (1956).

5. Delegados del Poder Ejecutivo.

Doctor Jorge E. Laborde, Doctor Plinio Ravazzani, Rodolfo Castro. — Delegados Patronales Héctor N. M. Pescetto, Raúl Masseilot. — Delegados Obreros: Carlos G. De Gregorio, Juan F. Costa. — Alberto Reggiardo, Secretario.

44

Resolución. Se da por presentado un laudo del Consejo de Salarios para el personal de Panaderías del Departamento de Canelones.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 11 de julio de 1957.

Visto el laudo dictado por el Consejo de Salarios establecido para las Panaderías del Departamento de Canelones, por el cual se fijan categorías y retribuciones mínimas al personal ocupado en la industria del pan de ese Departamento.

SE RESUELVE:

Dar por presentado el laudo de referencia; remítase copia al "Diario Oficial" para su publicación de acuerdo con la ley; acúsese recibo y archívese.

SORHUETA.

Las Piedras, mayo 31 de 1957.

Visto que el Poder Ejecutivo por decreto del 19 de marzo último instituyó un Consejo de Salarios para la industria del pan en el Departamento de Canelones;

Que se designaron representantes del Poder Ejecutivo a los señores Felisberto V. Carámbula, Aníbal Medina y Wáshington Rodríguez; de los trabajadores a los señores Víctor Orlando Ojeda y Pedro Aquino; y de los patronos a los señores Augusto Piampiani y Rogelio M. Mancebo.

Que el Consejo instituído se constituyó el once de abril último, realizando diversas reuniones en las que se escucharon sendas exposiciones de las delegaciones obrera y patronal justificando, cada una de ellas sus distintas posiciones y considerándose también, fundamentalmente, varios elementos principales como los previstos en el artículo 17 de la ley número 10.449;

Que convocado especialmente para la fijación de salarios en la forma prescripta por el artículo 14 de la ley citada, el Consejo de Salarios para la Industria del Pan del Departamento de Canelones, por unanimidad de sus miembros.

RESOLVIO

1.o Mantener íntegramente las categorías y condiciones de trabajo establecidas en el laudo dictado el 6 de mayo de 1955, con excepción de la edad mínima para comenzar el aprendizaje que se fija en diez y seis años.

2.o Fijar los salarios mínimos para el Personal de las Panaderías del Departamento de Canelones en la forma que a continuación se establece:

Gerente, sueldo mensual $ 405.00.

Encargado o Capataz, sueldo mensual $ 363.00.

Encargado de Sucursal, sueldo mensual $ 298.00.

Dependiente al iniciarse, sueldo mensual $ 163.00.

Dependiente cumplido el año, sueldo mensual $ 200.00.

Dependiente al segundo año, sueldo mensual $ 227.00.

Cadete de mostrador hasta 18 años, sueldo mensual $ 100.00.

Cadete de mostrador hasta 18 años, (cumplido el año), sueldo mensual pesos 127.00.

Mandadero hasta 16 años, sueldo mensual $ 81.00.

Cajero de mostrador, sueldo mensual $ 227.00.

Repartidor y media plaza, sueldo mensual $ 280.00.

Dependiente mostrador y media plaza, sueldo mensual $ 280.00.

Repartidor con auto, sueldo mensual $ 265.00.

Repartidor con jardinera, sueldo mensual $ 233.00.

Repartidor a pie, sueldo mensual pesos 202.00.

Cadete de reparto hasta 18 años, sueldo mensual $ 74.00.

Maestro amasador en función mixta, sueldo mensual $ 345.00.
Maestro de pala, sueldo mensual pesos 338.00.
Amasador, sueldo mensual $ 338.00.
Turnante de plazas altas, sueldo mensual $ 338.00.
Primer ayudante, sueldo mensual pesos 298.00.
Estibador, sueldo mensual $ 293.00.
Turnante de plazas bajas, sueldo mensual $ 298.00.
Palero, sueldo mensual $ 289.00.
Ayudante, sueldo mensual $ 289.00.
Aprendiz al iniciarse, sueldo mensual $ 109.00.
Aprendiz cumplido el año, sueldo mensual $ 127.00.
Aprendiz al segundo año, sueldo mensual $ 163.00.
Aprendiz al tercer año, sueldo mensual $ 218.00.
Cocinero, sueldo mensual $ 209.00.
Sereno, sueldo mensual $ 209.00.
Maestro confitero, sueldo mensual pesos 380.00.
Oficial confitero, sueldo mensual pesos 338.00.
Maestro facturero, sueldo mensual pesos 354.00.
Ayudante facturero, sueldo mensual pesos 304.00.
Maestro medio lunero, sueldo mensual $ 354.00.
Ayudante medio lunero, sueldo mensual $ 324.00.
Peón, sueldo mensual $ 209.00.
Aprendiz facturero o confitero, sueldo mensual al cuarto año $ 236.00.

SECCION GALLETERIA

Maestro amasador, sueldo mensual pesos 345.00.
Amasador, sueldo menusal $ 338.00.
Maestro, sueldo mensual $ 338.00.
Maestro ayudante, sueldo mensual pesos 338.00.
Maestro turnante, sueldo mensual pesos 338.00.
Primer ayudante, (oficial galletero) sueldo mensual $ 286.00.
Oficial hornero, sueldo mensual pesos 298.00.
Oficial maquinero, sueldo mensual pesos 289.00.
Ayudante, sueldo mensual $ 289.00.

PERSONAL DE SUPLENCIAS

Maestro facturero, por día $ 15.70.
Ayudante facturero, por día $ 14.36.
Maestro croissanero, por día $ 15.70.
Ayudante croissanero, por día $ 14.76.
Maestro en función mixta, por día pesos 14.95.
Maestro de pala, por día $ 14.21.
Amasador, por día $ 14.21.
Plazas bajas, por día $ 11.80.

3.o Las tarifas de Salarios mínimos fijados precedentemente entrarán en vigencia el primero de junio de mil novecientos cincuenta y siete.

4.o Dar por integrante reproducidas e incorporadas a esta resolución las disposiciones generales establecidas en los apartados B, C, D, E, F e I parte final del laudo del 6 de mayo de 1955.

5.o La Delegación Patronal deja la siguiente constancia "La Delegación Patronal reiterando cuanto ha expuesto en el seno de este Cuerpo deja constancia que ha votado los montos de salarios de que ilustra el laudo que antecede en fuerza del deber que la ley N.o 10.449 impone a sus integrantes como miembros de un Consejo de Salarios, pero señala que la posibilidad de su pago está supeditada a una condigna elevación del precio de venta de los productos de sus establecimientos".

Para constancia se firma el presente original que queda en poder del señor Inspector Regional del Instituto Nacional del Trabajo y tres copias al carbónico y que quedan en poder de cada parte interviniente.

Felisberto V. Carámbula. — Wáshington Rodríguez. — Aníbal Medina. — Augusto Piampiani. — Rogelio M. Mancebo. — Víctor O. Ojeda. — Pedro Aquino. — Enrique Bouret, Inspector Departamental.

45

Resolución. Se da por presentado un Convenio Colectivo de Salarios entre los empleados y patronos de las Agencias Marítimas de Ultramar.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 12 de julio de 1957.

Publíquese en el "Diario Oficial" y vuelva a despacho al término de 10 días de dicha publicación.

SORHUETA.

Montevideo, 29 de marzo de 1957.

Los Delegados Patronales y de Empleados de Agencias Marítimas de Ultramar, que firman al pie del presente documento, han convenido la aprobación del presente Convenio sobre Salarios.

Primero. — **Salarios Básicos.**

Aprobar los salarios mínimos y normas de trabajo para los empleados administrativos de las Agencias Marítimas de Ultramar, incluso los que desempeñan cargos de dirección, en la forma que se detalla seguidamente:

CATEGORIA

Encargados generales, sueldo mensual $ 930.00.
Encargado de contaduría, sueldo mensual $ 930.00.
Cajero, sueldo mensual $ 740.00.
Auxiliares primeros y|o Water Clerks, sueldo mensual $ 670.00.
Auxiliares generales, sueldo mensual $ 450.00.
Cadetes menores de 18 años de edad, sueldo mensual $ 175.00.
Al cumplir 18 años de edad, sueldo mensual $ 265.00.
Al cumplir 21 años de edad pasarán a la categoría de auxiliares generales.
Conserjes y|o porteros, sueldo mensual $ 395.00.

Segundo. — Disposiciones generales.

División de funciones de las Agencias Marítimas

A los efectos del desarrollo de sus actividades las Agencias Marítimas de Ultramar, dividirán sus funciones en Tres Secciones, en la forma que se indica a continuación:

A) Sección Fletes y Pasajes.
B) Sección Aduana y;
C) Sección Contaduría y|o Interna.

Las Secciones A) y B) estarán integradas por un Encargado general y la Sección C) por un Encargado general y un Cajero, con los cometidos inherentes al concepto específico del título de las respectivas secciones.

Auxiliares primeros. — Serán considerados aquellos empleados con capacidad o idoneidad suficiente para desempeñar funciones en la Sección correspondiente, estando además en condiciones de reemplazar al Encargado general, en caso de ausencia del mismo.

Water Clerks. — Será considerado el funcionario cuyo trabajo es el de dar entrada y salida a los vapores, equiparado a la Categoría de Auxiliar Primero, en lo que respecta a remuneración y demás condiciones de trabajo, dejándose constancia que la mención hecha en este laudo, no significa creación de un nuevo cargo en las Agencias.

Vivienda. — No será computable a los Conserjes y|o Portero el valor de la vivienda, cuando ésta esté en el lugar del trabajo.

Dirección y Organización. — Queda explícitamente establecido que la dirección, organización y demás servicios de las Agencias Marítimas de Ultramar, serán de absoluta incumbencia de sus Patrones, Gerentes ó Administradores.

Puesto definido en el laudo. — No es obligación de las Agencias, llenar los puestos que se especifican y definen en este laudo, pero será bastante la verificación de los cometidos que ejercieren los empleados ocupados por las Agencias respectivas, para dar cumplimiento estricto a las condiciones establecidas en este laudo.

Empleados con más de una función. — En los casos en que un empleado desempeñe más de una función, en la Agencia, le corresponderá la retribución de la actividad mejor remunerada.

Gerente o Administradores. — Se deja establecido que las remuneraciones de los Gerentes o Administradores de Agencias Marítimas de Ultramar, no serán inferiores a las que perciban los empleados mejor remunerados.

Tercero. — Antigüedad.

Independientemente de los sueldos mínimos fijados y para todas las categorías y condiciones en que actúen, a los empleados de las Agencias Marítimas de Ultramar se les otorgará una bonificación por antigüedad en la misma Agencia, que será acumulada a los sueldos básicos especificados en el parágrafo primero y se aplicará en la siguiente forma:

Del primero al quinto año $ 5.00 (cinco pesos) mensuales más, por cada año, (Total a los cinco años $ 25.00).

Del sexto al décimo año $ 10.00 (diez pesos) mensuales más, por cada año, (Total a los diez años $ 75.00).

Al cumplir los quince años $ 35.00 (treinta y cinco pesos) mensuales más, hasta cumplir los veinte años de servicios. (Total desde los quince años de servicio, hasta los veinte inclusive $ 110.00).

Al cumplir los veinte años $ 40.00 (cuarenta pesos) mensuales más, hasta cumplir los veintinco años de servicios. (Total desde los veinte años de servicio, hasta los veinticinco incluive ($ 150.00).

Al cumplir los veinticinco años $ 50.00 (cincuenta pesos) mensuales más. (Total al cumplir los veinticinco años $ 200.00).

Cómputo de la antigüedad. — La antigüedad se computará el 1.o de enero o el 1.o de julio de cada año para los empleados ingresados en el período Enero|Junio o Julio|Diciembre respectivamente.

Los empleados se beneficiarán de esta bonificación a medida vayan adquiriendo antigüedad en las respectivas Empresas en que presten servicios; la antigüedad será también computable cuando los empleados pasen conjuntamente a prestar

servicios a una Compañía representada anteriormente por la Agencia que abandonan.

Empleados con menos de un año de antigüedad. — Los empleados de todas las categorías, que no tuvieren más de un año de antigüedad en las mismas Agencias, serán remunerados con los sueldos mínimos fijados en el Laudo anterior publicado en el "Diario Oficial" N.o 14671 de fecha 16 de noviembre de 1955. Transcurrido dicho plazo de un año, entrarán a beneficiarse con las disposiciones que se establecen en el presente Convenio.

Cuarto. — **Aplicación.**

Cuando de la aplicación de las disposiciones que antecedenten, los empleados no recibieren mejoras en sus sueldos mensuales, equivalentes a un 20 o|o (veinte por ciento o disfrutaren de sueldos superiores a los determinados para las distintas categorías, percibirán un aumento del 20 o|o (veinte por ciento) hasta la cantidad de $ 750.00 (setecientos cincuenta pesos) mensuales y sobre el excedente de esta cantdiad, el 15 o|o (quince por ciento) tomándose como base para este efecto, el total de las Asignaciones que percibían desde el día 1.o de julio de 1956 o 1.o de agosto de 1955 según la fecha en la cual los aumentos dispuestos por el Laudo anterior de 28 de octubre de 1955 hubiesen sido hecho efectivos. A estos aumentos se les agregará el complemento de antigüedad, resultante entre este Laudo y el anterior.

Redondeamiento. — Los sueldos que una vez ajustados al presente Laudo resultaren con fracciones, se les aumentará hasta completar la cifra 0 (cero) o 5 (cinco) pesos, sobre la cantidad superior inmediata.

No diferenciación de sexos. — A los de la aplicación de las disposiciones de este Laudo, las Agencias Marítimas de Ultramar, no harán diferenciación de sexos.

Alcance del Laudo. — Se deja expresa constancia que éste Laudo sólo tiene aplicación en los puestos expresamente determinados en el mismo y remunerados con sueldos mensuales.

Quinto. — **Aumentos y|o mejoras anticipadas**

Todos los aumentos y|o mejoras que hayan sido otorgados por las Agencias Marítimas de Ultramar, a su personal, con posterioridad al 1.o de julio de 1955 ● 1.o de agosto de 1955 según la fecha en que los aumentos dispuestos en el Laudo anterior de 28 de octubre de 1955 hubieren sido hecho efectivos, serán computables en la aplicación de las disposiciones contenidas en este Laudo, con la sola excepción de lo que corresponda por concepto de aguinaldos, premios o estímulos.

Fecha de vigencia. — Los salarios mínimos, categorías y demás condiciones de labor convenidas en el presente Laudo, regirán a partir del 1.o de febrero de 1957.

Registro y Homologación. — El presente Convenio será registrado en el Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados y homologado en el Consejo de Salarios ya convocado por el Poder Ejecutivo, para los Empleados de las Agencias Marítimas de Ultramar.

Arturo R. Frederick y Juan M. Domínguez, Delegados de las Agencias Marítimas de Ultramar. — **José R. Andrade y Luis A. Barros,** Delegados de los Empleados de Agencias Marítimas de Ultramar.

SECRETARIAS DE ESTADO

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

Relación de asuntos aprobados por el Consejo Nacional de Gobierno, en acuerdo con el señor Ministro de Industrias y Trabajo el 9 de Julio de 1957

1511—Confírmase la multa aplicada por el Instituto Nacional del Trabajo a la firma Luciano García Dubra, por infracción a la ley de Licencia Anual Remunerada.

1512—Confírmase, en cuanto a la sanción en sí, la resolución del Instituto Nacional del Trabajo, de 11 de Enero de 1957, por la cual se le impuso a la firma Benjamín Maich, una multa de $ 200.00, por infracción a la ley 9.347 y fíjase el monto de dicha multa en la suma de pesos 50.00.

1513—Confírmase la resolución del Instituto Nacional del Trabajo de 1.o de Febrero de 1957, por la cual se le aplicó a la firma Nario y Alvarez una multa de $ 100.00, y se suspendió a los operarios de dicha firma señores Luis A. Pereyra e Ignacio Rijo por el término de diez días.

1514—Acéptanse las renuncias presentadas por los señores Enrique Funcasta, Miguel Angel Martorano, Carlos Borio y Ramiro Saens, de los cargos de Delegados Patronales de Oficio ante el Consejo de Salarios para el Comercio y la Industria del Departamento de Soriano, y desígnase para subrogarlos a los señores Celino Nazer, Juan Rava, Oscar Piruzetti y Juan Carlos Caulin.

1515—Declárase que el personal de las panaderías que elaboran pan, galleta, etc., anexados a los Molinos, está comprendido en la jurisdicción del Consejo de Salarios para Molinos de Trigo y Cereales.

1516—Inclúyese en la jurisdicción del Consejo de Salarios para la Industria de la Construcción y Afines del Departamento de Colonia a las Empresas Areneras y Canteras del referido Departamento.

1517—Confírmase la resolución del Instituto Nacional del Trabajo de 18 de Marzo de 1957, por la cual se le impuso a la firma Juan Gera, una multa de $ 20.00, por infracción a la ley N.o 10.495.

1518—Confírmase la resolución del Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados, de 6 de Febrero de 1957, por la cual se le impuso a la firma Domínguez y Cía., establecida con panadería en la calle Alejandro Chucarro N.o 1100, una multa de $ 100.00, por infracción a la ley N.o 10.667.

1519—Confírmase la resolución del Instituto Nacional del Trabajo de 13 de Marzo de 1957, por la cual se le impuso a la firma José Boil, dos multas: una de pesos 20.00 por infracción a la ley número 10.495 y otra de $ 25.00 por infracción a la ley N.o 6.874.

1520—Confírmanse las resoluciones del Instituto Nacional del Trabajo de 11 y 23 de Febrero de 1957, respectivamente, por las cuales se le impuso a la firma Compañía Técnica del Plata S. A., dos multas: una de $ 60.00 por infracción a la ley N.o 5.350 (horario de trabajo), y otra de $ 600.00 por infración a la ley número 10.684.

1521—Confírmase la resolución del Instituto Nacional del Trabajo de 12 de Enero de 1957, que dispuso la categorización de las operarias de la firma Líder S. A. y, especialmente, de las empleadas de ese establecimiento señoritas Gladys Díaz y Nelly Pintos, a las que se les fijó la categoría de Oficialas, debiendo pagársele a la primera un jornal de $ 8.16 y a la segunda un jornal de $ 6.56, desde la vigencia del laudo correspondiente.

1522—Autorízase al Consejo de la Caja de Asignaciones Familiares N.o 36 (Trabajo a Domicilio), a disponer del rubro "Licencias íntegras" y del rubro "Fondos de Reserva de Licencias", en su caso, de hasta la cantidad de $ 297.500 para otorgar crédito a las firmas afiliadas a la misma, destinadas a cubrir la diferencia de aporte patronal correspondiente al ejercicio de 1956, derivada del decreto de 9 de Abril de 1957.

1523—Declárase que las sociedades comerciales no están obligadas a efectuar aportes por asignaciones familiares sobre los retiros de fondos de cualquier naturaleza que realicen los socios, así como por las retribuciones que perciban, en el carácter de tales, los integrantes de sus Directorios.

1524—Decreto nombrando Miembros ante el Consejo de Salarios para las Fábricas de Ladrillos de Campo, a los señores ingeniero Luis Mateo Fernández, don Marconi Heguerte y arquitecto Rafael Tellería e integrando la delegación patronal, de oficio.

1525—Confírmase la resolución del Instituto Nacional del Trabajo de 16 de Febrero de 1957, por la que se le impuso a la firma César Scolaro, tres multas: de $ 20.00, $ 100.00 y $ 250.00, por infracción a las leyes N.os 10.542, 10.684 y 12.030, respectivamente, salvo en cuanto a esta última cuyo monto se modifica, fijándose en $ 150.00.

1526—Decreto sustituyendo los artículos 10 y 11 del de fecha 15 de Mayo de 1935, reglamentario de la ley N.o 5.350, relacionados con el cumplimiento de horarios a las personas que perciben más de $ 3.000.00 anuales y a las que puedan considerarse asociadas a los patronos.

1527—Decreto integrando el Consejo de Salarios para Estibadores del Puerto de Montevideo.

6620—Dispónese la instrucción de un sumario en la Dirección General de Aduanas por parte de la Inspección General de Hacienda; mantiénese con carácter de suspensión preventiva la separación del Director General de Aduanas doctor Guillermo Retamoso; e intégrase una Comisión con los funcionarios técnicos contables que intervinieron a las órdenes de la Comisión Investigadora de la Cámara de Representantes, con el cometido de estructurar un plan integral de reorganización de la Dirección General de Aduanas.

6641—Concédese a la firma Alfredo Kaufmann prórroga de plazo para el cumplimiento total de la operación consistente en la exportación con destino a la República Argentina, de 3 matrices de acero usadas, de fabricación nacional.

6642—Autorízase a la Intervención General de Correos para invertir hasta la cantidad de $ 46.73 en la adquisición de materiales.

6643—Autorízase a la Intervención de la Dirección General de Correos para celebrar el contrato de arrendamiento con CACILSA (Banco de Ahorro y Crédito del

Departamento de Canelones), de la finca ubicada con frente a las calles Artigas 342 y Treinta y Tres 502, de la ciudad de Canelones, para sede de las oficinas de la Administración Departamental de Correos de Canelones, desde el 15 de Marzo del corriente año hasta el 28 de Febrero de 1959, por la suma mensual de $ 500.00, durante el primer año y $ 550.00 los restantes.

6644—Autorízase a la Intervención de la Dirección General de Correos para invertir hasta la cantidad de $ 66.80 en la adquisición de un sello obliterador y un sello de bronce, con la inscripción "Servicio Aéreo".

6645—Autorízase a la Intervención de la Dirección General de Correos para invertir hasta la cantidad de $ 485.00 en la adquisición de un mueble metálico.

6646—Autorízase a la Intervención de la Dirección General de Correos para invertir hasta la cantidad de $ 40.86, en la adquisición de varios materiales.

6647—Dispónese que la Contaduría General de la Nación incluya en la nueva relación de créditos pendientes de pago al cierre del Ejercicio 1956, la suma de pesos 280.00 y, una vez arbitrados los fondos, se practique una liquidación talonaria a efectos de que el Ministerio de Industrias y Trabajo proceda al pago que por esa suma adeuda a la Imprenta Nacional por suministro de 10.000 hojas de papel mimeógrafo.

6648—Acéptase la renuncia presentada por el señor Pedro Freda Cardozo, del cargo de Encuadernador de 3.a de la Imprenta Nacional.

6649—Revalídase hasta el 31 de Diciembre del año en curso, las contrataciones de los señores Alfonso Pombo, Jorge Omar Sclavo y Srta. Gladys Capra, autorizadas a la Imprenta Nacional por resolución del Poder Ejecutivo de 31 de Enero de 1957.

6650—Elévase la actual Agencia H. N.o 102, de Salinas (Dpto. de Canelones), a cargo de la Srta. Sofía Barnech, a Agencia de 1.a con sueldo de $ 160.00; y fíjase a la misma una partida de $ 25.00 mensuales en carácter de compensación de alquiler.

6651—Autorízase la contratación del señor Ramón Rómulo Jiménez para integrar el personal del Servicio de Seguridad y Vigilancia de la Dirección General de Correos.

6652—Ratifícase la autorización acordada con fecha 2 de Febrero de 1957, por el Ministerio de Industrias y Trabajo a la señorita Lida Díaz Ayala, propietaria de la mina "Valencia", para exportar con destino a Chile, hasta la cantidad de 16.000 toneladas de dolomita nacional; y autorízase a la señorita Díaz Ayala, para exportar con aquel destino, hasta la cantidad de 24.000 toneladas de dicho mineral.

6653—Autorízase a la Intervención de la Dirección General de Correos para invertir hasta la cantidad de $ 61.00 en la reparación de la máquina de escribir marca "Underwood", Serie LL, N.o 6.722:120.

6654—Autorízase a la Intervención de la Dirección General de Correos para invertir hasta la cantidad de $ 268.00 en la adquisición de una balanza

6655—Autorízase a la Intervención de la Dirección General de Correos para invertir hasta la cantidad de $ 108.00, en la adquisición de ocho improntas de goma y cuatro cuños para máquina obliteradora.

6656—Apruébase lo actuado por la Intervención de la Dirección General de Correos, en lo relativo a la adjudicación de la reparación de un mimeógrafo "Gestetner" a la firma Arnaldo C. Castro S. A.; y autorízase a la Contaduría General de la Nación a incluir la suma de $ 139.00 en la nueva relación de créditos pendientes de pago al cierre del Ejercicio 1956, y una vez arbitrados los recursos practique una liquidación talonaria, a efectos de que la Dirección General de Correos proceda al pago que por esa suma adeuda a la firma Arnaldo C. Castro.

6657—Autorízase a la Tesorería General de la Nación para que previa intervención de la Contaduría General de la Nación, haga efectiva a la Dirección de Industrias la cantidad de $ 45.50 para el reintegro de la misma a la firma "Turcatti, Serralta y Ferreira", que abonara demás en una orden de retiro de hierro.

6658—Autorízase a la Intervención de la Dirección General de Correos para invertir hasta la cantidad de $ 528.00 en la adquisición de 24 cajas de matrices para mimeógrafo.

6659—Autorízase a la Intervención de la Dirección General de Correos para invertir hasta la cantidad de $ 200.00 en la adquisición de dos vulcanizaciones de cilindros de agua para máquina "Rotaprint".

6660—Desígnase funcionario de enlace entre la Comisión Encargada de la participación de la República en las Exposiciones y Ferias Internacionales y las autoridades de la Feria General de Productos Alimenticios y Golosinas de Colonia (República Federal de Alemania) al Cónsul Honorario de la República en Düsseldorf (República Federal de Alemania), señor Hebert Liensenfeld.

6661—Concédese el registro de la marca denominativa "La Vitamínica", acta número 55.253, solicitado por el señor Armando Pirone de Montevideo.

6662—Concédese el registro de la marca denominativa "Columbus", acta número 57.933, solicitado por Ricardo Garrido, de Montevideo.

6662—Concédese el registro de la marca "Clairac", solicitado bajo acta N.o 56.144 por Sociedad Vitícola Uruguaya S. A., de Montevideo.

6664—Concédese el registro de la marca "Selectol", acta N.o 51.803, solicitado por Kodak Uruguaya Ltda., de Montevideo, y dispónese la inclusión de "reveladores fotográficos" en la clase 9 del Nomenclátor.

6665—Concédese patente de invención al Capitán de Navío Carlos Travieso, de Montevideo, para "Un dispositivo para varios usos como la caza y la pesca, especialmente diseñado para uso de hombres-ranas y balas de salvamento", acta N.o 9.904

6667—Concédese el registro de la marca "Filmo", acta N.o 56.233, solicitado por Bell y Howell Co., de EE.UU. de América.

6668—Mantiénese la resolución de 10 de Mayo de 1951, por la cual se desestimó la solicitud de patente de invención, acta N.o 7.729, formulada por el señor Stjepan Slijepcevic, de Montevideo, para "Banda transportadora sinfín".

6669—Desestímase la solicitud de registro de la marca denominativa "Emulgen", acta N.o 45.690, solicitado por Theo Frank S. R. L., de Montevideo.

6670—Anúlase el registro de la marca "Herminia", N.o 60.316, concedido al señor Manuel Casal, de Montevideo, por resolución de 12 de Mayo de 1953.

6671—Autorízase a la Dirección de Industrias para abonar a la firma Fábrica Uruguaya de Neumáticos S. A., la suma de $ 205.84, que le adeuda por suministro de dos cubiertas y dos cámaras.

6672—Autorízase a la Intervención de la Dirección General de Correos para invertir hasta la cantidad de $ 225.00 en la adquisición de 50 pomos de tinta para mimeógrafos.

6673—Autorízase a la Intervención de la Dirección General de Correos para invertir hasta la cantidad de $ 119.45, en la adquisición de 15 lámparas de 500 watts y 10 lámparas de 300 watts.

6674—Ratifícase lo actuado por la Intervención de la Dirección General de Correos por resolución de 26 de Diciembre de 1956, que autorizó la liquidación y pago de la suma de $ 147.20 a favor del funcionario señor Abel Cortinas; y dispónese que la Contaduría General de la Nación incluya en la nueva relación de créditos pendientes de pago la mencionada suma y que una vez arbitrados los recursos practique una liquidación talonaria a efectos de que la Dirección General de Correos proceda al pago de la mencionada deuda.

6675—Autorízase a la Contaduría General de la Nación a efectuar una transferencia por la suma de $ 72.00 con débito a "Créditos exigibles", Ejercicio 1955 y con crédito a Rentas Generales - Sobrantes de Ejercicios Anteriores.

6677—Déjase sin efecto lo dispuesto en el inciso D) de la resolución de 21 de Febrero de 1957, por el cual se afectó al rubro 2.01 "Transportes de Cosas", del Item 5.02 ("Diario Oficial"), en la suma de $ 2.940.00, para pago de los repartidores de ese Organismo, por la distribución de ejemplares a las oficinas públicas; y autorízase a la Dirección de "Diario Oficial" para proceder al refuerzo del rubro 2.09, "Gastos Generales de Oficina", en la suma de $ 1.400.00, a tomarse de las disponibilidades del rubro 2.01, "Transporte de Cosas", ambos del Item 5.02.

6678—Institúyese una Comisión con el cometido de estudiar y proponer las soluciones que a su juicio corresponda, a fin de resolver la situación de la marina de cabotaje y la consiguiente falta de trabajo de los obreros afectados a la misma.

La Secretaría.

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Los avisos llevan su importe indicado al pie, a excepción de los que no se pagaron, por haber una gestión fiscal, que realizan las oficinas, al igual que los que usan su cuenta corriente.

El plazo para presentar correcciones sólo alcanza al tiempo necesario para que los interesados puedan revisar los textos y avisar a la Administración.

La Administración no se responsabiliza por extravíos de grabados que no se retiren 48 horas después de repartido el diario.

Los avisadores tienen un plazo hasta de 30 días para retirar los números correspondientes a la primera y última publicaciones. Pasado ese plazo, todo ejemplar solicitado deberá pagarse.

RECLAMACIONES POR "DIARIO OFICIAL"

La necesidad de limitar el sobrante y de reducir las existencias de números atrasados en el Archivo, induce a la Administración a recomendar a los subscriptores que hagan sus reclamaciones por ejemplares que puedan no llegarles en un plazo breve.

Al mismo tiempo esas quejas transmitidas rápidamente consienten que la Administración de Diario Oficial mantenga con la debida estrictez el servicio de reparto.

DIARIO DE SESIONES

— DE LA —

CAMARA DE SENADORES

TERCER PERIODO ORDINARIO DE LA XXXVII LEGISLATURA

9ª SESION ORDINARIA
(EXTRAORDINARIA)

Mayo 16 y 17 de 1957

PRESIDEN: EL ESCRIBANO LEDO ARROYO TORRES
(PRESIDENTE)

Y EL DOCTOR JAIME BAYLEY
(PRESIDENTE AD-HOC)

(ASISTEN EL SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA, DOCTOR AMILCAR VASCONCELLOS Y EL SUBSECRETARIO ESCRIBANO JUAN C. MASTALLI)

SUMARIO

1—Asistencia.

2—Autorización al SODRE para contratar un préstamo hipotecario a fin de ampliar sus instalaciones.
—Manifestaciones del señor senador Mattos. Formula moción para que se declare grave y urgente este asunto, y se considere sobre tablas.
—Así se resuelve.
(5) En primera discusión general.
—Debate.
—Se aprueba en primera discusión general y particular.
—Supresión de la segunda discusión.
—Sanción. — Carpeta 1234 (Repartido 23 y 60).
—Vuelve a la Cámara de Representantes.

3—Carnet de trabajo para la industria de la construcción y ramas anexas.
—Constancia del señor senador Cusano.

4—Pedido de informes dirigido con fecha 7 de febrero próximo pasado al Ministerio de Defensa Nacional, por el señor senador Chiarino. (Comisión Honoraria de Reparación de Parques y Fortalezas de Santa Teresa y San Miguel).
—Manifestaciones del mismo señor senador. Solicita que el Senado haga suyo el pedido de informes aludido.
—Así se resuelve.

6—Informes del señor Ministro de Hacienda, sobre las razones que tiene el Poder Ejecutivo, para mantener separado de su cargo al señor Director General de Aduanas.
—Manifestaciones del señor senador López Toledo, y del señor Ministro de Hacienda.
—Debate.
—A solicitud del señor Presidente, se designa Presidente ad hoc para la presente sesión, recayendo el nombramiento en el señor senador Bayley.
—Continúa su exposición el señor Ministro de Hacienda.
—Debate.
—(8) Continúa el debate.
—El señor senador González Conzi formula moción para que el cuadro del cual ha leído algunas partes el señor senador López Toledo, se incluya, integramente, en versión taquigráfica.
—Así se procederá.
—Continúa el debate.
—El señor senador López Toledo formula moción para que se haga un cuarto intermedio de 15 minutos.
—Debate.
—Se aprueba la moción formulada.
—(10) vueltos a sesión.
—Continúa el debate.
—(12) Continúa el debate.
—Los señores senadores López Toledo, Mattos, Cutinella, Brause, Fusco y González Conzi presentan la siguiente moción: "Oídas las explicaciones del señor Ministro de Hacienda, el Senado declara: 1.o Que de esas mismas explicaciones y a la luz del propio decreto que dispuso la suspensión del Director General de Aduanas, resulta la falta absoluta de fundamento legal que justifique el mantenimiento de aquella medida, por haberse extinguido su razón determinante, o sea la finalidad de garantía que movió a la Comisión Investigadora de la Cámara de Representantes, a solicitar esa providencia, según expresamente lo manifestó dicha Comisión, y por no existir, tampoco, ninguna otra disposición que dé base legal a la suspensión actual.
2.o) Que siendo, en consecuencia, tal situación, abiertamente contraria a derecho, merece su reprobación".
—Los señores senadores Cordones Alcoba, Barbieri, Batlle Berres, Bayley, Fabini, Sancho Barceló, Troccoli, Arroyo Torres, Goyén y Fernández, presentan la siguiente moción: oídas las palabras del señor Ministro de Hacienda, el Senado pase a la orden del día.
—Puestas a votación, por su orden resulta aprobada la moción transcripta en primer término.
—Constancia del señor senador Echegoyen.

7—El señor senador González Conzi presenta con exposición de motivos, un proyecto de ley por el que se agrega al artículo 1.o de la Ley N.o 12.183 de 11 de enero de 1955, un inciso final por el que se dispone que los beneficiados con la franquicia a que se refiere la citada ley, no podrán adquirir más de un automóvil durante el término de sus mandatos, y otras medidas al respecto.
—Pasa a la Comisión de Hacienda. — Carpeta 1352.

9—El Senado pasa a cuarto intermedio.

11—Sesión extraordinaria.
—El señor senador Barbieri formula moción para que la exposición que formulará el señor senador Haedo se realice en una sesión extraordinaria el próximo jueves.
—Debate.
—Se resuelve suspender la sesión programada para el día de hoy y realizar una el próximo martes 21, en la que se considerará el orden del día establecido para aquella sesión con excepción de la exposición que hará el señor senador Haedo, la que se transfiere para una sesión a realizarse con ese exclusivo fin, el día miércoles 22 del corriente.

13—Se levanta la sesión a la hora 2 y 28 minutos del día 17 de mayo de 1957.

ORDEN DEL DIA DE LA CITACION

Informes del señor Ministro de Hacienda, sobre las razones que tiene el Poder Ejecutivo, para mantener separado de su cargo, al Director General de Aduanas. — Carpeta 1343.

1

A la hora 17 y 34 minutos entran a Sala los señores senadores Barbieri, Barrios Amorín, Batlle Berres, Bove Arteaga, Brause, Cardoso, Cordones Alcoba, Cusano, Cutinella, Chiarino, Echegoyen, Fabini, Fernández, Ferrer Serra, Fusco, González Conzi, Goyén, Haedo, López Toledo, Mattos, Penadés, Raffo Frávega, Sancho Barceló, Silva, Tróccoli y Vignale.

Faltan:

Con licencia, el señor senador Rodríguez Larreta.
Sin aviso, los señores senadores Blanco Acevedo y Collazo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Está abierto el acto.
No hay asuntos entrados.

2

SEÑOR MATTOS. — Señor Presidente: ¿me permite? ¿Hay hora previa?

SEÑOR PRESIDENTE. — Sí, pero todavía no está abierta la sesión.

Habiendo número, está abierta la sesión.

Tiene la palabra el señor senador Mattos.

SEÑOR MATTOS. — Señor Presidente: voy a plantear una cuestión, no de hora previa, sino de orden interno, que entiendo que debe ser posterior a la hora previa. Si al señor Presidente le parece bien, lo postergo para entonces, y que antes hablen los señores senadores anotados.

SEÑOR PRESIDENTE. — No hay ningún señor senador anotado.

Tiene la palabra el señor senador Mattos.

SEÑOR MATTOS. — Señor Presidente: quería plantear —y lo hago con anuencia, en primer término, del principal interpelante, porque la interpelación la hace nuestro sector político, y con el conocimiento de los senadores de distintos sectores— la declaratoria de urgencia para un proyecto que figura en la orden del día y que debe ir en la sesión de mañana viernes, proyecto sobre el cual se habló en la última sesión in extenso, sin duda con mayor extensión de la que se hubiera requerido para su discusión y aprobación.

Me refiero al proyecto relativo al SODRE, problema que ya debió haberse resuelto hace unos cuantos meses y que, por distintas circunstancias, muchas veces ajenas a la voluntad de los propios senadores, se ha ido postergando y ha ido siendo desplazado de la orden del día.

Este asunto volvió a la Comisión en su oportunidad, la que recogió las observaciones efectuadas en la Sala del Senado, y se incorporaron con un párrafo en el único artículo del proyecto.

No voy a abundar en las razones en que fundamento esta proposición de urgencia y de que se trate sobre tablas, este proyecto, porque ya ayer, en la sesión correspondiente del Senado, fueron expresadas multitud de veces y con gran elocuencia y precisión.

En consecuencia, señor Presidente, solicito que si hay el número correspondiente, se vote la moción mía, en el sentido de que se declare grave y urgente este asunto y se trate sobre tablas.

SEÑOR CORDONES ALCOBA. — Apoyado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: 22 en 26. — Afirmativa)

3

SEÑOR CUSANO. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador Cusano.

SEÑOR CUSANO. — Señor Presidente: en el día de ayer el señor senador Cordones Alcoba solicitó que se estudiase con urgencia, por la Comisión de Previsión y Asistencias Sociales, el problema referente a la creación del Carnet de Trabajo para el gremio de la construcción.

Lamentablemente, la asistencia a la Comisión en el día de hoy, fué la misma que la del otro día. Concurrieron los señores senadores Cardoso, Fabini y el que habla. Con la mejor intención, no pudimos, sin embargo, afrontar el problema del estudio e informe de este importante asunto, por la falta, repito, de asistencia a la Comisión.

De manera que como en el día de ayer se nos había exhortado para el Senado en tal sentido, quería dejar constancia de que hemos cumplido, hemos asistido a la Comisión ante el requerimiento que se formulara ayer; pero no nos ha sido posible cumplir, por causas totalmente ajenas a nosotros.

SEÑOR PRESIDENTE. — Queda hecha la constancia.

4

SEÑOR CHIARINO. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador Chiarino.

SEÑOR CHIARINO. — Señor Presidente: en el día de ayer yo vine a plantear, brevemente, lo que voy a expresar en el día de hoy, pero dadas las características que tuvo ayer la sesión, no lo pude hacer.

Se trata de la comprobación, una vez más, de lo que decía ayer de tarde nuestro Presidente, al aludir a la omisión en que habitualmente incurre el Poder Ejecutivo en materia de pedidos de informes.

Un pedido de informes dirigido por mí con fecha 7 de febrero al Ministerio de Defensa Nacional con respecto al conflicto suscitado en la Comisión Honoraria de Restauración y Conservación de las Fortalezas y Parques Nacionales de Santa Teresa y San Miguel, no ha sido contestado.

Hago notar, que se trata de un pedido de informes nada complicado, en cuanto a la materia en sí misma, porque todo lo pedido está en el Ministerio. No se trata de esa clase de informes para los que a veces se necesita recurrir a distintas dependencias del Ministerio, o de Servicios Descentralizados o Entes Autónomos y que, por consiguiente, la demora no depende muchas veces de la buena voluntad del Ministerio. Este es el caso concreto de un informe que está en las oficinas propias del Ministerio y que, por lo tanto, a los tres meses de pasada la fecha de la solicitud, no se justifica esta demora.

El problema tiene su importancia: marca una omisión a mi juicio indisculpable del Poder Ejecutivo, frente a una Comisión que tiene asuntos muy importantes e intereses muy valiosos. Y para colmo, según mis referencias, se ha seguido llamando a licitación a nombre de una supuesta Comisión, que en los hechos no existe, ni siquiera para atender exigencias perentorias.

Ayer de tarde, en la Cámara de Representantes, se planteó una interpelación por intermedio de un sector del Partido Nacional; pero me parece que eso no es óbice para que yo insista en el pedido de informes.

Por estas razones, señor Presidente, solicito del Senado la reiteración de este pedido de informes dirigido con fecha 7 de febrero al Ministerio de Defensa Nacional, que me voy a permitir leer, para debido conocimiento del Senado.

"1) Copia de todos los antecedentes e informaciones que posea el Ministerio sobre el conflicto creado en la Comisión Honoraria de Restauración y Conservación de las Fortalezas y Parques Nacionales de Santa Teresa y San Miguel.

2) Informes sobre la actitud adoptada por el Poder Ejecutivo ante el conflicto suscitado y de intervenciones que haya tomado para poner fin a ese estado de cosas, desde el 22 de junio de 1956, fecha en que le fué denunciada la iniciación del conflicto.

3) En caso de respuesta negativa al numeral anterior, sírvase expresar los motivos o razones legales que ha tenido el Poder Ejecutivo, para permanecer en actitudes prescindentes".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción presentada".

(Se vota: 22 en 22. — Afirmativa)

5

—Léase el asunto para el que se pidió preferencia.

SEÑOR CORDONES ALCOBA. — Habiendo sido repartido, señor Presidente, solicito que se suprima la lectura.

(Apoyados)

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada por el señor senador Cordones Alcoba.

(Se vota: 18 en 22. — Afirmativa)

(Los antecedentes cuya lectura se suprime, son los siguientes):

(Carpeta N.º 1234 de 1957. — Repartidos 23 y 60 de 1957).

Poder Ejecutivo.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, setiembre 20 de 1956.

Señor Presidente de la Asamblea General,
Arquitecto Armando I. Barbieri.

El Poder Ejecutivo tiene el agrado de dirigirse a ese Alto Cuerpo, sometiendo a su consideración el adjunto proyecto de ley, por el que se declara de utilidad pública la expropiación del inmueble padrón N.o 4.981, situado en esta Capital, con frente a la calle Mercedes Nos. 815 y 819, con destino a la ampliación del Servicio Oficial de Difusión Radio Eléctrica, y se autoriza al mismo, para contratar con el Banco Hipotecario del Uruguay, un préstamo hasta la suma de $ 1:700.000.00, para atender el pago de la indemnización respectiva y las erogaciones resultantes de las construcciones de nuevos locales, reparación y mejora de los existentes y la cancelación de la deuda que tiene pendiente con el Banco de la República Oriental del Uruguay, afectando hipotecariamente en garantías, las fincas de su propiedad, padrones Nros. 4.979 y 4.980, situadas con frente a la calle Andes Nros. 1451-65 y Mercedes Nros. 821-835.

El Servicio Oficial de Difusión Radio Eléctrica, ya en diciembre de 1950, había iniciado las gestiones pertinentes con el fin de adquirir por la vía de la expropiación el inmueble prealudido que arrendaba, para adaptarlo convenientemente, ante la expresa necesidad de ampliar sus diferentes y complejos servicios, de acuerdo a las exigencias técnicas que sobrevendrían.

Las razones determinantes agudizadas con el tiempo, hacen impostergable la materialización de tal adquisición, extremo que consigna la actual Comisión Directiva de dicho Organismo, en oportunidad de imponer al Poder Ejecutivo de su petitorio. El precio venal del inmueble, según peritajes coincidentes de la Dirección de Catastro y Administración de Inmuebles Nacionales y Dirección de Topografía del Ministerio de Obras Públicas, ha sido fijado en la cantidad de $ 187.000.00. En el Presupuesto de Gastos del Instituto, el rubro 2.08 "Arrendamientos" dispone de una dotación anual de $ 36.000.00, que sería suficiente para atender las cuotas e intereses del préstamo a contratarse. De tal forma se conseguiría, por la cifra de $ 1.000.00 más mensuales, ya que el arriendo actual insume pesos 2.000.00, la propiedad del inmueble referido sin impedimentos para adaptarle como lo requieren las necesidades del Instituto.

Tales fundamentos han determinado al Poder Ejecutivo a propiciar el adjunto proyecto de ley en la seguridad de que de tal forma contribuirá efectivamente a que el Servicio Oficial de Difusión Radio Eléctrica, pueda estar en condiciones de disponer de los medios imprescindibles para la más trascendente gestión.

Con tal motivo, renueva a ese Alto Cuerpo, las seguridades de su mayor consideración.

Por el Consejo: **ALBERTO F. ZUBIRIA. — CLEMENTE RUGGIA. — LEDO ARROYO TORRES. — Justo J. Orozco.**

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Declárase de utilidad pública la expropiación del inmueble empadronado con el N.o 4.981, situado en la ciudad de Montevideo con frente a la calle Mercedes N.os 815 y 819, con destino al Servicio Oficial de Difusión Radio Eléctrica.

Autorízase asimismo al mencionado Servicio a contratar un préstamo con el Banco Hipotecario del Uruguay hasta por la suma de $ 1:700.000.00, (un millón setecientos mil pesos), con destino a atender la indemnización relativa, el pago de las obras de construcción de nuevos locales y reparación y mejora de los existentes y el pago de la deuda que el expresado Instituto tiene en la actualidad pendiente con el Banco de la República Oriental del Uruguay, afectando hipotecariamente en garantía las fincas de su propiedad, empadronadas con los Nros. 4.979 y 4.980, situadas con frente a la calle Andes Nros. 1451-1465 y Mercedes 821-835.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Montevideo, setiembre 20 de 1956.

CLEMENTE RUGGIA. — LEDO ARROYO TORRES.

Cámara de Representantes.

La Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Declárase de utilidad pública la expropiación del inmueble empadronado con el N.o 4981, situado en la ciudad de Montevideo con frente a la calle Mercedes números 815 y 819, con destino al Servicio Oficial de Difusión Radio Eléctrica.

Autorízase asimismo al mencionado Servicio a contratar un préstamo con el Banco Hipotecario del Uruguay hasta por la suma de $ 1:700.000.00 (un millón setecientos mil pesos), con destino a atender la indemnización respectiva, el pago de las obras en construcción de nuevos locales y reparación y mejora de los existentes y el pago de la deuda que el expresado Instituto tiene en la actualidad pendiente con el Banco de la República Oriental del Uruguay, afectando hipotecariamente en garantía las fincas de su propiedad, empadronadas con los N.os 4979 y 4980, situadas con frente a la calle Andes N.os 1451-1465 y Mercedes 821-835.

Artículo 2.o — Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 31 de enero de 1957.

JUAN RODRIGUEZ CORREA, Presidente. — Mario Dufort y Alvarez, Secretario.

Cámara de Senadores.

Comisión de Hacienda.

INFORME

La Comisión de Hacienda ha estudiado el proyecto de ley remitido con sanción por la Cámara de Representantes y por el cual se declara de utilidad pública la expropiación del inmueble padrón N.o 4981, actualmente arrendado por el S.O.D.R.E., en la cantidad de 24 mil pesos anuales.

El precio venal del inmueble, de acuerdo a peritajes coincidentes de la Dirección de Catastro y Administración de Inmuebles Naciones, y Dirección de Topografía del Ministerio de Obras Públicas, ha sido fijado en la cantidad de $ 187.000.00.

De la consulta de las cifras antedichas se desprende lo ventajoso de la operación, si se observa que con el breve término de poco más de ocho años se absorberá el costo total del inmueble, siendo obvio destacar la necesidad que de su uso tiene el Sodre.

Por la misma ley se autoriza a dicho ente a contratar con el Banco Hipotecario un préstamo hasta por la suma de $ 1.700.000.00 que no solo servirá para servir la indemnización emergente de la adquisición antedicha, sino que, además, se cumplirá con las siguientes finalidades.

A) Cancelación de la deuda actual que mantiene el organismo con el Banco de la República y que alcanza a la suma de $ 120.000.00.

B) Obras consideradas imprescindibles para la mecánica de la realización teatral, tales como, dotar al escenario de un telón de seguridad y de una grúa puente, instalación de una caja de acústica para la orquesta, mecanización de la tramoya, control de luces, tablero y reflectores para el escenario, a lo que correspondería agregar distintas reparaciones generales en Sala.

C) Construcción de dependencias en el edificio de la calle Andes, camarines, roperías, oficinas, etc., que el Sodre necesita para mantener con decoro su actividad funcional.

Vuestra Comisión ha entendido conveniente modificar el proyecto sancionado en Representantes, estableciendo en un párrafo la autorización al Banco Hipotecario para prescindir en la ejecución de esta ley de los límites que, en cuanto al monto de los préstamos le impone su carta orgánica.

Ello permite superar algunas objeciones que se formularon en Sala, en oportunidad de tratarse este proyecto por

primera vez, por el Cuerpo, sin que la solución acordada suponga comprometer opinión definitiva sobre el tema técnico cuestionado, de si las modificaciones a la carta orgánica de los Bancos debe ser a texto expreso o puede ser implícita.

Finalmente, como el servicio de la deuda se cubrirá con las asignaciones actuales de los rubros 2.08, 3.15 y 8.03 del presupuesto vigente del Sodre, sin que se haga necesario la búsqueda de financiaciones suplementarias, vuestra Comisión aconseja la aprobación del nuevo proyecto que se somete a consideración del Senado.

Sala de la Comisión, a 9 de mayo de 1957.

Luis Tróccoli, Miembro informante. — Luis Alberto Brause. — Armando I. Barbieri.

Carpeta 1234 de 1957. — Repartido 60 de 1957 (Anexo al 23 de 1957.

Comisión de Hacienda

PROYECTO SUSTITUTIVO

Artículo 1.o Declárase de utilidad pública la expropiación del inmueble empadronado con el N.o 4.981, situado en la ciudad de Montevideo con frente a la calle Mercedes N.os 815 y 819, con destino al Servicio Oficial de Difusión Radio Eléctrica.

Autorízase asimismo al mencionado Servicio a contratar un préstamo con el Banco Hipotecario del Uruguay hasta por la suma de $ 1:700.000.00, (un millón setecientos mil pesos, con destino a atender la indemnización respectiva, el pago de las obras de construcción de nuevos locales y reparación y mejora de los existentes y el pago de la deuda que el expresado Instituto tiene en la actualidad pendiente con el Banco de la República Oriental del Uruguay, afectando hipotecariamente en garantía las fincas de su propiedad, empadronadas con los N.os 4.979 y 4.980, situadas con frente a la calle Andes N.os 1451, 1465 y Mercedes 821,835. No regirán para la ejecución de esta ley, los límites que, en cuanto al monto de los préstamos, le impone su Carta Orgánica al Banco Hipotecario

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, a 9 de mayo de 1957.

Luis Tróccoli, Miembro informante. — Luis Alberto Brause. — Armando I. Barbieri.

SEÑOR PRESIDENTE. — En primera discusión general, el proyecto sustitutivo, presentado por la Comisión.

SEÑOR FERRER SERRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR FERRER SERRA. — Señor Presidente: el año pasado, cuando se trató este proyecto de ley, yo hice dos objeciones.

Una de ellas, ha sido salvada por la Comisión Dictaminante, pues a texto expreso, se modifica la Carta Orgánica del Banco Hipotecario; pero la otra objeción que formulé que tiene relación con la inconveniencia del proyecto puesto a consideración del Senado, no ha sido salvada.

Estimo profundamente inconveniente que obras públicas como son las modificaciones y refacciones realizadas en el Sodre, se financien con títulos hipotecarios. Es de todos sabido que el Banco Hipotecario se encuentra en una grave dificultad para poder colocar sus valores en el mercado, porque la Bolsa no tiene la receptibilidad necesaria para absorberlos. Tan es así que el año pasado, casi al finalizar la legislatura, tuvimos que modificar la Carta Orgánica del Banco de la República admitiendo los redescuentos de los títulos hipotecarios, por un término breve, para que se pudieran colocar alrededor de $ 5.000.000.00 mensuales en la Bolsa.

Creo, señor Presidente, que si nosotros damos pesos 1.700.000.00 en títulos hipotecarios para realizar obras, se lo extraemos, en una competencia desleal, a los particulares. No creo que la finalidad del Banco Hipotecario sea servir a los institutos oficiales.

SEÑOR VIGNALE. — Apoyado.

SEÑOR FERRER SERRA. — Estimo que la finalidad del Banco Hipotecario, es, fundamentalmente, primordialmente, una sola: estar al servicio de los particulares.

No me voy a extender más, señor Presidente. Mantengo, por consiguiente, mi objeción a la aprobación de este proyecto de ley que lo considero perturbador en este instante por la situación especial en que se encuentra el título hipotecario, en general.

Por ello, señor Presidente, voy a votar negativamente el proyecto de ley sometido a consideración del Senado.

SEÑOR TROCCOLI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR TROCCOLI. — En la oportunidad en que el Senado estudió este proyecto de ley, señor Presidente, se hicieron, como lo acota el señor senador Ferrer Serra, dos objecciones. Una, de carácter técnico y, otra, de carácter conceptual. La de carácter técnico era la de si, de acuerdo con el texto original del proyecto, las modificaciones de la Carta Orgánica del Banco Hipotecario podían ser implícitas a través de la autorización que se le daba al Servicio para contratar con ese organismo, un préstamo por pesos 1.700.000.00.

En aquella oportunidad, se entendió, por algunos sectores, que la autorización implícita para modificar la Carta Orgánica era válida en mérito a que no existía, absolutamente, ninguna disposición que impusiera la manifestación expresa en el texto de la ley, para que la Carta Orgánica pudiera modificarse. Pero, de cualquier manera, se entendió asimismo, por los que sostenían esa posición, que era necesario que el Senado votara, por una mayoría superior a la mitad más uno, es decir, mayoría absoluta, las disposiciones que se contenían en aquel texto original para que la Carta Orgánica pudiera entenderse modificada en cuanto a los topes que en materia de préstamos, está facultado dicho Banco.

Sin perjuicio que pueda volverse con la redacción original, a los efectos de obtener esa mayoría necesaria, la Comisión de Hacienda entendió conveniente modificar el texto del proyecto y establecer, con toda claridad, para aunar opiniones; que la Carta Orgánica, a los efectos de la ejecución de esta ley, se modificaba con relación al problema de los límites en materia de préstamo, puesto que eso, desde luego, aunaba un criterio mayoritario evidente en aquella discusión primitiva.

En cuanto al problema conceptual, por su propia naturaleza, es opinable. Desde luego que no es un misterio ni un secreto las dificultades de absorción de valores públicos que padece nuestro plaza, pero evidentemente, para la naturaleza de las obras, para la trascendencia que ellas invisten con relación a las funciones del Sodre, indudablemente el propio monto del préstamo de la operación que se autoriza extraordinariamente pequeño, diría con relación al volumen de operaciones del Banco Hipotecario, sin que por lo demás pueda señalarse, o agudizarse o marcarse con énfasis la naturaleza de quien ejecuta la operación, si es organismo privado o particular, puesto que el destino, desde el punto de vista de obras de construcción es exactamente el mismo, para un volumen de operaciones que supera anualmente los $ 100.000.000.00, indudablemente una operación de esta naturaleza no gravita, de manera fundamental, en las dificultades o pesadez que nuestro mercado tiene para la colocación o toma de valores hipotecarios.

En consecuencia, señor Presidente, habiéndose salvado, sin que ello signifique, y esto es importante establecerlo, definir o comprometer, como se señala en el informe, la opinión de la Comisión de Hacienda ni del Cuerpo en cuanto si las modificaciones de las Cartas Orgánicas de los Bancos oficiales deben ser hechas de manera expresa, o pueden estar contenidas de manera implícita, en alguna disposición, a los efectos de obviar el problema en el Senado, sin comprometer opinión de fondo sobre el mismo, se ha resuelto la objeción técnica que se señalaba en aquella oportunidad.

En el problema conceptual, las razones que ha tenido la Comisión son las que he expuesto, aunque, naturalmente, pueden limitarse en un sentido o en otro, dependiendo de la apreciación que cada legislador tenga sobre el problema.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el proyecto, en primera discusión general.

Se requiere mayoría absoluta.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: Afirmativa. — 19 en 25).

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

SEÑOR MATTOS. — Formulo moción para que se suprima la lectura.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la lectura.

(Se vota: Afirmativa. — 19 en 25).

En discusión particular el artículo 1.o.

Si no se observa, se va a votar

(Se vota: Afirmativa. — 19 en 25).

El artículo 2.o es de orden.

Queda aprobado en primera discusión general y particular.

SEÑOR TROCCOLI. — Hago moción, señor Presidente, para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada por el señor senador.

(Se vota: Afirmativa. — 20 en 25).

Queda sancionado el proyecto que se comunicará a la Cámara de Representantes.

6

Se entra al orden del día: pedido de informes al señor Ministro de Hacienda.

Ofrezco la palabra al señor senador interpelante.

SEÑOR LOPEZ TOLEDO. — Considero, señor Presidente, que en el pedido de informes está bien aclarado qué es lo que se solicita del señor Ministro de Hacienda.

Por tanto, en mi concepto, corresponde recibir los informes del señor Ministro de Hacienda, en primer término, salvo mejor opinión del Cuerpo.

El hecho es ampliamente conocido y el texto de la moción votada por el Senado, no deja lugar a dudas. Tenemos interés en saber qué razones ha tenido o tiene el Poder Ejecutivo, para mantener alejado del ejercicio de sus funciones al señor Director General de Aduanas.

Por eso hemos solicitado la presencia del señor Ministro de Hacienda, en Sala.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Señor Presidente: es absolutamente indispensable, a los efectos de la debida valorización de este problema, el realizar una información que sirva para poner en evidencia todos los antecedentes de este asunto, el desarrollo del mismo, cómo se ha generado la situación actual, y cuáles son los elementos de juicio que llevan, en este momento, a este planteamiento.

Con fecha 11 de abril de 1955, la Comisión Investigadora para entender en las denuncias sobre la Dirección General de Aduanas, se dirige al Ministro de Hacienda solicitando la separación provisoria de su cargo, del Director General de Aduanas.

El texto de la nota, dice lo siguiente: "La Comisión Investigadora solicita al señor Ministro de Hacienda la separación provisoria de su cargo del Director General de Aduanas, doctor Guillermo Retamoso. Las razones que llevan a la Comisión a formular este pedido, se basan en el entendido de que la plena garantía de la investigación parlamentaria, trae aparejada, necesariamente, la separación del jerarca responsable del servicio público de que se trata. Este pedido no entraña un pronunciamiento sobre las responsabilidades que le incumben al Director General de Aduanas. Saludan al señor Ministro con la mayor consideración. (Fdo.: Mario Cassinoni. — Ramón Cotelo)".

Con fecha 13 de abril de 1955, el Poder Ejecutivo resuelve hacer lugar a lo solicitado por la Comisión mencionada, y agrega en sus últimos considerandos: "Considerando. Que en consecuencia, se debe acceder a lo solicitado y por lo tanto, desinvestir provisoriamente de sus funciones al señor Director General de Aduanas, Dr. Guillermo Retamoso y designar a quien lo sustituya, teniéndose en cuenta lo que dispone el inciso final del artículo 4.o de la ley promulgada en el día de hoy, y sin perjuicio de lo que el Poder Ejecutivo pueda resolver al término de dicha investigación".

Estos son los elementos iniciales que se refieren concretamente a la situación planteada. Es un ciclo que se inicia, pero que corresponde a una situación que es absolutamente necesario analizar.

Se dan inicialmente una serie de hechos en la vida administrativa de la Aduana, que trascienden a la opinión pública, que golpea al Parlamento, y que motivan un pedido de investigación parlamentaria.

La Comisión Investigadora fué solicitada en la sesión del 15 de marzo de 1955. Se hizo la designación reglamentariamente correspondiente de la Comisión Pre-investigadora, que es integrada por los diputados Segovia, Zorrilla de San Martín y Tejera. En esa oportunidad, citado el diputado denunciante, señor Michelini, para que se sirva formular la exposición correspondiente y articular las denuncias, que son las que dan base al Parlamento para aconsejar o para sancionar la creación de la Comisión Investigadora de las irregularidades denunciadas en la Aduana.

Es importante, señor Presidente, para ubicar perfectamente bien este problema, el analizar rápidamente, en la forma más sucinta posible, para no dar a esta exposición una extensión que el Ministro no desea dar, algunos de los cargos formulados en tal oportunidad. Porque van a servirnos también, en el curso de la exposición, para ir demostrando cómo estos primeros cargos iniciales aparecen a lo largo de la acción de la Comisión Investigadora, travendo consecuencias que habrán de repercutir más tarde en el propio Parlamento, cuando efectúe la interpelación al hoy Presidente del Senado, siendo entonces Ministro de Hacienda, por que debe iniciar un sumario usando determinados elementos de juicio.

Se dice en esa acta del 15 de marzo de 1955: "Esta investigación está en el ánimo popular. Las irregularidades que se cometen en la Aduana, la trascendencia e importancia de las mismas, la desaparición de controles y garantías mínimas, la inobservancia y desconocimiento de reglamentaciones expresas, así como la impunidad y tolerancia que rodea a la realización de hechos delictuosos, ha convencido a toda la opinión pública de que la Aduana es un centro de operaciones ilegales, con graves perjuicios para la economía y el comercio del país".

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — ¿Quién dice eso?

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — El diputado denunciante, señor senador.

Se agrega después: "Todos saben que cualquier artículo, por pequeño o grande que sea, puede adquirirse de contrabando, y que ellos son introducidos a la vista y paciencia, cuando no con la complicidad declarada de quienes tienen que velar por la observancia de reglas y normas de admisión".

Y agrega en otro pasaje de esta exposición: "La opinión pública está conmovida por el desorden, la mala administración y la desaparición de los controles mínimos en la Dirección General de Aduanas".

Se hace referencia a algunos artículos periodísticos de entonces, que ponen en evidencia esta situación, y que poco después habrían de mover la intervención de la justicia, ordenando algunos procesamietos.

Manifiesta que dos hechos han movido al diputado denunciante a plantear en este momento la investigación, esto es el apresamiento simultáneo de dos contrabandos, uno en el Puerto de Montevideo y otro en el Aeropuerto Nacional de Carrasco.

Con respecto al primero, se han detenido tres bultos grandes, por valor de $ 200.000.00, y en el otro, una valija con 5.000 relojes. Ambos sucesos tipifican el contrabando técnico.

Luego de hacer un análisis de estas denuncias, se señala. "Con bultos venidos del exterior duplicados, constatación realizada en el depósito 23 el día domingo trece del corriente por el doctor Barbé Pérez, Juez de Instrucción; uno de dichos bultos llega con la mercadería declarada y otro idéntico, con mercadería de mucho mayor valor, etc.".

Se agregan algunos hechos, si se quiere, de carácter anecdótico, tales como éste: "Hace poco tiempo se realizó en el Hotel Carrasco una recepción ofrecida a las delegaciones que concurrieron a un certámen hípico. Como no se podían conseguir cigarros de hoja, se trató de obtenerlos de cualquier manera. Es así como llegaron al Hotel cigarros de hoja en un cajón rotulado en la siguiente forma: "En tránsito al Paraguay".

Estas denuncias, concretadas, y hago gracia al Senado de leer el resto de ellas, por el señor diputado denunciante, son corroboradas en algunos de los aspectos, y ampliadas por el integrante de la Comisión, el diputado Zorrilla de San Martín, que dice entre otras cosas: "...tiene conocimiento de un señor que posee un carnet de libre acceso firmado por las autoridades y que se han constituído algo así como en el factótum de la Aduana".

Estos elementos de juicio, inicialmente, señor Presidente, son los que van a dar lugar a que la Comisión preinvestigadora aconseje a la Cámara de Representantes y ésta a su vez apruebe, la creación de una Comisión Investigadora. Esta Comisión es la que a su vez va a solicitar al Ministerio de Hacienda, en atención al artículo 4.o de la ley que otorga las facultades, la separación del señor Director General de Aduanas, en base a esos elementos de juicio que estima fundamentales. Sin expedirse sobre la responsabilidad o no que pudiera caber al jerarca, estima que esta separación es la que otorga plena garantía en las investigaciones parlamentarias.

Con fecha 2 de marzo de 1956, la Comisión Investigadora se dirige nuevamente al Ministerio de Hacienda y en esta oportunidad expresa: "Con fecha 11 de abril de 1955, la Comisión Investigadora que presido se dirigió a esa Secretaría de Estado solicitándole la separación provisional del doctor Guillermo Retamoso del cargo de Director General de Aduanas. En el momento actual y habiendo terminado la etapa de los interrogatorios para cuya plena garantía era esencial la separación mencionada, la Comisión considera necesario comunicarlo a ese Ministerio a los efectos que considere pertinente.

Asimismo, cree del caso precisar —como ya lo hiciera en aquella oportunidad con respecto al pedido de separación provisional— que la presente comunicación no entraña un pronunciamiento sobre la gestión del doctor Guillermo Retamoso en su calidad de Director General de Aduanas.

Sin otro motivo, me es grato saludar al señor Ministro con la más alta consideración.

(Fdo.) MARIO CASSINONI, Presidente. — (Fdo.) Milton A. Schinca, Secretario.

Se ha dicho por la prensa, señor Presidente, —y es oportuna esta circunstancia para aclararlo—, que la Comisión había comunicado al Poder Ejecutivo que debería terminar la separación dispuesta del señor Director General de Aduanas. La verdad es que lo que establece la Comisión en su informe es que, habiendo terminado la etapa de los interrogatorios para cuya plena garantía era esencial la separación mencionada, la Comisión considera necesario comunicarlo a ese Ministerio a los efectos pertinentes.

SEÑOR FUSCO. — ¿Me permite para una aclaración, señor Ministro?

¿Recuerda el señor Ministro que diario dijo eso?, porque la verdad es que como esa nota se publicó, parece extraño que pueda haber dicho éso un diario.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Lo he leído en reiteradas oportunidades pero no recuerdo.

SEÑOR FUSCO. — La verdad es que esa nota se publicó y nadie puede haberle atribuído, lo que la nota no dice cuando la nota estaba publicada.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Posteriormente a esto, el informe de los Contadores Asesores de la Comisión Parlamentaria Investigadora de las denuncias formuladas por irregularidades en la Dirección General de Aduanas, llega a conocimiento del Ministerio. Sobre este informe, señor Presidente, vamos a tener que volver para analizar algunos puntos esenciales.

Frente a él, el entonces Ministro de Hacienda,, escribano Ledo Arroyo Torres, prepara un proyecto de resolución que en su parte sustancial dice: "Visto: el informe producido por los Contadores Asesores de la Comisión Parlamentaria designada para investigar las denuncias formuladas sobre irregularidades en la Dirección General de Aduanas. Resultando: 1.o Los expresados contadores: Julio M. Perdomo, Juan B. Azzini y Víctor O. Popelka, formulan trescientos cuarenta y ocho cargos, que estiman debidamente probados, sobre omisiones, irregularidades y violaciones a preceptos legales cometidos en la Dirección General de Aduanas. 2.o Como conclusión general y resumiendo en la forma más sintética los cargos que estiman debidamente probados, expresan: A) Está probada la falta absoluta de conexión entre el Contralor de Exportaciones e Importaciones y la Dirección General de Aduanas, con serios perjuicios al Estado "ante la pasividad de la Dirección General de Aduanas que hizo caso omiso de la preocupación de las sucesivas Comisiones de Contralor de Exportaciones e Importaciones, por procurar la armonía necesaria para evitar tales consecuencias, funestas para el país". B) Está probada la violación por parte de la Dirección General de Aduanas de fundamentales disposiciones de origen legislativo y reglamentarios, tendientes a asegurar el correcto tráfico de las mercaderías importadas, lo que crea, en consecuencia, el ambiente propicio a la defraudación y al contrabando. C) No se cumple con el régimen legal para la deducción de bultos de los manifiestos consulares. D) No se cumple con las disposiciones que le imponen la obligación de practicar el balance de buque, por las Divisiones Despachos y Liquidaciones y Depósitos. E) No se cumple con el precepto legal que le impide despachar mercaderías sin la correspondiente "Factura Consular". F) No se cumple con el régimen legal referente a la devolución de adicionales. G) No se cumple con las disposiciones que regulan el régimen de reembarco para aprovisionamiento de las naves. H) No se cumple con la norma que regula las autorizaciones para despachos urgentes. I) No se cumple con las normas que regulan el régimen de despachos provisorios, habiéndose comprobado la existencia de una gran cantidad de permisos, de años atrás, sin regularizar. J) Está probado la desorganización existente en los diversos servicios de la Dirección General de Aduanas, que llega a un extremo tal, que los Asesores afirman "que un verdadero caos administrativo impera en el Organismo'. K) Están probadas flagrantes violaciones al régimen legal y reglamentario de asistencia y permanencia del personal, ante la pasividad de los jerarcas del Organismo y un régimen preferencial para determinados funcionarios. L) Está probada la falta absoluta de contralor para la adjudicación de retribuciones extraordinarias. Considerando: ante la gravedad de los hechos, que se estiman probados, que habrían ocurrido en la Dirección General de Aduanas, se impone que el Poder Ejecutivo disponga de inmediato, la investigación administrativa a fin de quedar habilitado de ejercer sus facultades propias disciplinarias, así como reorganizar los servicios en forma de asegurar su eficacia. El Consejo Nacional de Gobierno, Resuelve: 1.o) La Inspección General de Hacienda procederá a realizar una amplia investigación administrativa en la Dirección General de Aduanas a fin de establecer las irregularidades que puedan haberse cometido y fijar la responsabilidad que pueda corresponder a jerarcas de los distintos servicios. 2.o) Mantener la separación provisoria de su cargo, del señor Director General de Aduanas, doctor Guillermo Retamoso. 3.o) La Inspección General de Hacienda propondrá al Ministerio de Hacienda la suspensión de los demás funcionarios de la Dirección General de Aduanas, que estime necesario a los fines de la investigación decretada. 4.o) Desígnase al señor para que ejerza las funciones de Director General de Aduanas Interino. 5.o) Agradecer al señor Raúl Paravís, los servicios prestados como Director General de Aduanas Interino. 6.o) El señor Ministro de Hacienda dará posesión de su cargo al nuevo Director Interino designado. 7.o) Comuníquese y pase a la Inspección General de Hacienda.".

Este proyecto de resolución, señor Presidente, es el que da origen a la interpelación en la que se discuten sobre el uso que había hecho el Poder Ejecutivo a través del Ministerio de Hacienda de ese documento, que se estimaba que era de carácter confidencial. ¿Cuál es la tésis que desarrolla en ese momento el Poder Ejecutivo? La separación debe mantenerse a efectos de la instrucción del sumario administrativo que, frente a los graves cargos señalados por la información de los contadores designados, el Poder Ejecutivo estima que es imprescindible hacer para determinar responsabilidades.

La razón no es otra, señor Presidente, que la que aducía la Cámara en el pedido de su Comisión cuando expresaba: "La plena garantía de las indagaciones parlamentarias, trae aparejada necesariamente la separación del jerarca responsable del servicio público de que se trata".

Es evidente que el Poder Ejecutivo que tiene preceptivamente determinadas obligaciones impuestas por el artículo 181 numeral 6.o de la Constitución, a cargo del Ministro, de vigilancia del orden administrativo no podía prescindir de esa responsabilidad y reintegrar al jerarca de un servicio respecto del que se señalaban tan graves irregularidades, que forzosamente debían ser perfectamente esclarecidas en la vía administrativa.

Quiero puntualizar, señor Presidente, a esta altura del debate, y antes de proseguir en el análisis de distintos aspectos del mismo, que la actitud personal del Ministro que habla, ha sido sumamente clara en este como en todos los problemas en que le ha tocado actuar.

Lo voy a señalar ante el Parlamento, señor Presidente, desde luego, sin el ánimo de rehuir, en lo más mínimo, la total solidaridad política que tengo con el Poder Ejecutivo, ni tampoco eludir, en el más mínimo grado, la plena responsabilidad de los actos u omisiones de la Cartera que desempeño, pero entendiendo que si no lo hiciera estaría escatimando, o escamoteando a esta información, una parte que conceptúo fundamental para que se pueda estimar la forma clara y correcta en que hemos actuado.

Me hice cargo de la Cartera de Hacienda el 27 o el 28 de febrero del corriente año, habiéndola desempeñado, anteriormente, en forma interina, conjuntamente con el Ministerio de Ganadería y Agricultura. El 12 de marzo, en el acta N.o 268 del Consejo N. de Gobierno, ya consta que me excusé de intervenir en el problema relacionado con la situación personal del señor Director General de Aduanas.

Voy a dar lectura —y la Cámara me perdonará— a ese proyecto de resolución, porque determina, con absoluta claridad, la posición personal del Ministro:

"Visto: las notas de fecha 11 de abril de 1955 de la Comisión Investigadora de la Aduana solicitando la separación de su cargo del señor Director General de Aduanas, doctor Guillermo Retamoso y la de fecha 2 de mayo de 1956 de la misma Comisión estableciendo que había terminado la etapa de los interrogatorios para cuya plena garantía era esencial la separación mencionada.

Resultando: que siendo de conocimiento del Ministerio de Hacienda el informe efectuado por los Contadores asesores de la Comisión Parlamentaria Investigadora de denuncias formuladas sobre irregularidades en la Dirección General de Aduanas corresponde al Ministro del ramo atento a lo que establece el artículo 181, numeral 6 de la Constitución de la República adoptar las medidas necesarias para dar cumplimiento a lo dispuesto por dicha norma constitucional.

Considerando: que como es de conocimiento público el Director General de Aduanas actualmente suspendido en el ejercicio de sus funciones es enemigo personal del titular de la Cartera lo que hace que éste conceptúe que debe excusarse de intervenir en lo que a resolver la situación de dicho funcionario se refiere.

Considerando: que el excusarse de dicha intervención en lo que tiene relación personal con dicho funcionario no lo inhibe ni lo exime de asumir sus responsabilidades en cuanto a la marcha regular del servicio aduanero que integra las dependencias de este Ministerio y disponer la realización del sumario administrativo para que proceda a deter-

minar el alcance, exactitud y gravedad y responsables de las irregularidades que se denuncian.

Por todo lo expuesto

El Consejo Nacional de Gobierno,

RESUELVE:

1.o Acéptase la excusación del Ministro de Hacienda doctor Amílcar Vasconcellos en lo que tiene relación con la determinación de la situación funcional del Director General de Aduanas doctor Guillermo Retamoso debiendo pasar los antecedentes —notas de la Comisión Investigadora— de denuncias formuladas sobre irregularidades en la Dirección General de Aduanas y copia del informe de los Contadores asesores de dicha Comisión al Ministro subrogante a efectos de que se expida sobre si corresponde o no reponer dicho funcionario en su cargo y si el sumario que deberá decretarse implica la obligación de suspenderlo o no a efectos de su diligenciamiento.

2.o Que resuelto el problema previo, planteado en el artículo anterior, deben devolverse estos antecedentes al Ministerio de Hacienda para disponer la instrucción del sumario correspondiente.

3.o El Consejo Nacional de Gobierno en acuerdo con el Ministro del Interior determinará al Ministro subrogante".

Esta forma de excusación llevada por el Ministro de Hacienda a la sesión de 12 de marzo de 1957, es decir, apenas doce días después de asumir la Cartera correspondiente, tuvo algunas objeciones para ser aprobada de inmediato y pasó, entonces, a la Comisión de Hacienda, pues se estimaba que debía modificarse alguna parte de su redacción.

El 19 de marzo vuelve nuevamente el repartido con el proyecto de resolución y se dice, entonces, en el Consejo: "Se aclara que el asunto por el cual se acepta la excusación del señor Ministro de Hacienda en lo que tiene relación con la determinación de la situación funcional del Director General de Aduanas, doctor Guillermo Retamoso, se encuentra en la Comisión de Hacienda y no ha sido informado, aún, por la misma, razón por la cual se retira de la Relación".

Vuelve, poco después, a plantearse el asunto, y con modificaciones, es aprobada esta resolución de excusación simultáneamente, el mismo día y quizá un poco antes en horas, en que se planteaba el problema de esta interpelación, en el seno de la Cámara de Senadores.

Insisto, señor Presidente, que he hecho estas precisiones de orden personal, únicamente para la ubicación exacta del problema, y para ajustarme a la historia verídica de las actuaciones, pero sin ánimo de rehuir, en absoluto ninguna clase, de responsabilidad que pueda corresponder al Poder Ejecutivo, con el cual estoy totalmente solidarizado en sus actuaciones.

Antes de entrar al aspecto jurídico del problema, señor Presidente, alcance de las disposiciones legales en materia de suspensión o separación en los cargos, estimo absolutamente necesario realizar un análisis de los elementos de juicio que, anteriormente, el actual Presidente del Senado, señor Arroyo Torres, y luego el Ministro que habla, tuvieron en su poder, para formar posición respecto a este asunto.

Voy a hacerlo, porque tengo la obligación, en mi carácter de Ministro, de proceder así, tratando de no poner absolutamente ningún adjetivo, ni ningún elemento que constituya un juicio personal, por la misma situación que he señalado anteriormente, pero tengo una obligación funcional y una obligación pública que la quiero y la debo cumplir hasta el final, sin dejar por ello que elementos subjetivos de otro orden, que no existen en mí, pero que pudieran presumirse, me puedan llevar a hacer afirmaciones que estuvieran sospechadas de alguna actitud de esta clase.

Los Contadores de la Inspección General de Hacienda, que fueron puestos al servicio, como asesores de la Comisión Investigadora de la Aduana, realizaron 21 informes analizando las distintas dependencias de la Dirección General, y estudiando los diferentes problemas, y señalando, en cada caso, situaciones concretas que significaban omisiones graves, violación de leyes o reglamentos, desorden administrativo, que resulta el elemento dominante de todo el estudio realizado.

En un resumen de cargos formulado, se enumeran los mismos desde el número 1 al 348, poniendo en evidencia la situación del organismo investigado. De esos 348 cargos, hay algunos que pueden estimarse que son irregularidades administrativas de menor entidad, pero hay otros, señor Presidente, cuyo examen realizaremos brevemente, sin entrar al agotamiento del tema, desde luego, que tienen como consecuencia directa el crecimiento del contrabando, la violación de las leyes que se refieren al Contralor de Exportaciones e Importaciones, la falta de garantías en el manejo de los bienes del Estado, puestos a custodia de la Dirección General de Aduanas, la defraudación de las rentas del Estado, al facilitar la defraudación impositiva.

Hay, también, señor Presidente, cargos directos y personales contra el señor Director General de Aduanas. Se dice, por ejemplo en el cargo N.o 178: "Compromete seriamente la posición del Director General el haber retenido, en su despacho, desde el 2 de enero de 1953, el expediente iniciado por la Inspección General de Hacienda, en que el referido organismo expresaba al señor Ministro de Hacienda la necesidad de realizar una investigación en la Dirección General de Aduanas, por las causas indicadas en el mismo".

Pero estos hechos, a través del análisis de los distintos cargos, adquieren una entidad y una gravedad que el Poder Ejecutivo, en ningún momento, podía desconocer para tomar las medidas necesarias a efectos del esclarecimiento de ellos, antes de la reposición del señor Director General de Aduanas.

A fojas 255, del informe, en un capítulo de "Conclusiones", se afirma: "Está probado que no se cumple con el régimen legal para la deducción de bultos del manifiesto de origen del manifiesto de carga. Está probado que no se cumple con la obligatoriedad de practicar el "balance de buques". Concluye: "1.o Está probado que el incumplimiento de las obligaciones establecidas en las conclusiones primera y segunda —que son las que acabamos de leer— abren las puertas al tránsito ilícito de mercaderías y fomentan el contrabando, desvirtuando precisamente la finalidad del servicio aduanero".

Señor Presidente: el trabajo de los Contadores de la Inspección General de Hacienda, trabajo exhaustivo y prolijo hecho para una comisión investigadora parlamentaria, llega a la afirmación de esta naturaleza que, lógicamente, obliga a medir la gravedad que ella tiene: "abren las puertas del tránsito ilícito de mercaderías y fomentan el contrabando, desvirtuando precisamente la finalidad del servicio aduanero".

Creo que la sola lectura de estas conclusiones da la pauta de la gravedad de una situación a la que, forzosamente, el Poder Ejecutivo tenía y tiene la obligación de buscar los remedios de fondo para que ella cese en forma definitiva y no pueda volver a repetirse.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — En estos dos años, esa situación, a su juicio ¿ha mejorado?

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — El señor senador González Conzi me hace una pregunta a la que yo respondo de la siguiente manera: creo que van a pasar muchos años y que habrá que tomar muchas medidas, antes de que podamos hacer una Aduana regularmente aceptable para las necesidades del país.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Está muy bien para la tesis que defiendo, la respuesta del señor Ministro, y yo voy a hacer pie en ella.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Le voy a decir, que como Ministro, ya he tomado varias medidas, que conceptúo fundamentales, para empezar esta limpieza de las irregularidades que se han cometido a través del tiempo y que se siguen cometiendo.

En un estudio de los permisos confeccionados durante un mes en el Salón de Revisaciones de pasajeros 109 de los 181 demostraron, pusieron de relieve la salida de esos bultos de la Aduana que no pagaban el derecho consular correspondiente; recaudación en menos según recibos con respecto a la constancia en el permiso aduanero; recaudaciones no vertidas en la Tesorería de la Dirección de Contralor de Documentos Consulares. Impuestos que se evaden, pues, completan el cuadro de la falta del cumplimiento de disposiciones de los asesores que, atento a la expresión de los asesores, "abren las puertas al tránsito ilícito de mercaderías y fomentan el contrabando."

SEÑOR FUSCO. — ¿Es un cargo para el señor Arroyo Torres?

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — No, señor senador: el señor Arroyo Torres también tomó medidas.

SEÑOR MATTOS. — Entonces será para el actual Director de Aduanas.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Tampoco.

Insisto, señor Presidente, antes de seguir adelante, en que no se puede hacer de un servicio de esta naturaleza, un enjuiciamiento más grave que el que ha hecho esta Comisión de técnicos puestos al servicio de la Comisión Investigadora. Pero hay todavía muchas cosas más graves en cuanto a las determinaciones concretas de existencias de omisiones, irregularidades y aún de corrupciones.

"En el Salón de Revisación de Pasajeros de la Dirección General de Aduanas, se probaron irregularidades en el manejo de fondos, no sólo con respecto a la recaudación de los derechos aduaneros del impuesto a los bultos y los emolumentos consulares. No se llevaban libros de valores; o recibos de la recaudación de derechos y de emolumentos consulares. No estaban intervenidos por la Contaduría General los talones de control; al estar en

blanco, impiden la compulsa con el Libro de Caja e impiden todo otro contralor.

¿Es acaso esto todo? Hay más todavía.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — ¿Me permite, señor Ministro?

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Sí, señor senador.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Le anuncio al señor Ministro que probaré con números que la recaudación del salón de pasajeros se ha empeorado, en tal forma, que el señor Ministro, teniendo en cuenta esos datos tendrá que elogiar la actuación del señor Retamoso en la Aduana. Se lo voy a probar con números.

SEÑOR MATTOS. — Apoyado.

SEÑOR FUSCO. — Con aumento de pasajeros, ha disminuido enormemente.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Con un aumento de mil pasajeros diarios se ha venido al suelo, y se lo voy a probar.

SEÑOR FUSCO. — Es exacto.

SEÑOR MATTOS. — Es la consecuencia de no estar allí el Director Retamoso.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — No he venido, y no es mi propósito, entrar a discutir cada uno y todos los elementos de juicio que surgen de estas conclusiones a que ha llegado la Comisión Asesora de la Comisión Investigadora. He venido a otra cosa, señor Presidente, y me voy a mantener totalmente en ese propósito. He venido a dar las razones o elementos de juicio sobre lo cuáles debe actuar el Poder Ejecutivo para tomar determinadas medidas que tiene que tomar y para proyectar las medidas que proyectó.

Hay una Comisión investigadora del Parlamento que está terminando su trabajo, —está ya en la etapa final—, y una vez que oiga a las personas que puedan considerarse implicadas o responsables de las irregularidades cometidas, habrá de adoptar una posición definitiva.

Lo que sostengo, señor Presidente, lo que conmigo tendrá que comprender toda la opinión pública, es que el Poder Ejecutivo teniendo estos elementos de juicio, que son el producto de un trabajo de una Comisión investigadora, tiene la obligación de instruir el sumario correspondiente y y de mantener la separación del señor Director General de Aduanas, hasta que ese sumario se concluya.

No voy a entrar ahora ni después, al análisis de cada uno de los elementos de juicio que aquí se mencionan, ni me expreso sobre ellos, como he dicho al principio, haciendo calificativos de ningún orden, más que los que surgen de la propia constancia de los señores Inspectores. Lo que sostengo como elemento fundamental, es que el Poder Ejecutivo, en nombre del buen orden administrativo, tiene la obligación de tomar las medidas necesarias para que esta situación sea debidamente esclarecida en la vía administrativa, antes de reintegrar a los funcionarios, cuya separación del cargo es necesaria para esa finalidad, que determinó la propia Comisión Investigadora al solicitarla al Poder Ejecutivo.

Las relaciones de la Aduana con el Contralor, demuestran, no sólo que se carecía de coordinación, sino que se desconocía, además, los reclamos de este último organismo, y surge de estas conclusiones, que es imprescindible leer para que quede puesto de relieve, la gravedad de las mismas.

"En el informe N.o 5 correspondiente a las comprobaciones realizadas con relación a las relaciones entre la Dirección General de Aduanas y el Contralor de Exportaciones e Importaciones, elevado a esa Comisión con fecha 31 de mayo de 1955, se concretan las siguientes conclusiones:

86) El decreto-ley 10.257 de fecha 23 de octubre de 1943, especifica en su artículo 2.o las características de las "diferencias" como infracción aduanera.

87) El Contralor de Exportaciones e Importaciones, acuerda las autorizaciones para importar, limitar en calidad y cantidad.

88) La Dirección General de Aduanas no puede despachar ningún permiso sin que la mercadería correspondiente esté autorizada por el Contralor de Exportaciones e Importaciones (Artículo 9.o de la ley N.o 10.000).

89) El Contralor de Exportaciones e Importaciones no puede tomar medidas preventivas si la Dirección General de Aduanas no suspende el despacho de mercadería con "diferencias".

90) Queda probado que la Dirección General de Aduanas no detenía los despachos con "diferencias", violando en consecuencia expresas disposiciones legales en la materia.

91) Que con tal procedimiento se ha desvirtuado la razón de ser del Contralor de Exportaciones e Importaciones, ya que se han introducido al consumo mercaderías no autorizadas por el mismo".

92) Queda probado que existen "diferencias" calificadas por la Aduana como inciso A) y que corresponden a inciso C), lo cual reviste importancia para determinar la gravedad en la verificación del Contralor.

93) Queda probado que en muchos permisos con "diferencias" inciso B), llama la atención el volumen resultante frente al declarado, lo cual significa una burla al límite cuantitativo establecido por el Contralor.

94) Queda probado que el procedimiento de introducir mercaderías con "diferencias" resulta para algunos importadores frecuentes y sistemático.

95) Que a pesar de ello no llamó la atención de los funcionarios aduaneros encargados de la fiscalización correspondiente.

96) Que la Dirección General de Aduanas no planteó tal situación, ni buscó soluciones ante la gravedad que adquirían las diferencias.

97) Que tampoco lo hizo a pesar de los reiterados pedidos de la Comisión Honoraria del Contralor de Exportaciones e Importaciones.

98) Que el saldo de la mercadería con "diferencias" se efectúa por el mercado libre de cambios, lo que origina perjuicios económicos (evasión y variación de divisas), y financieros (pérdida de la diferencia de cambios) de importancia.

99) Que el procedimiento de las "diferencias" desvirtúa la finalidad (defensa del consumo, protección a la industria nacional, etc.), de la división en categorías para la adjudicación de divisas por parte del Contralor.

100) Queda probado que tal procedimiento provoca además un encarecimiento de precios en el mercado interno (mayor valor en la adquisición de fichas, pagos de "diferencias" y multas, divisas a cambio libre, etc.)

101) Que también se introducen mercaderías por un valor menor al declarado, embarcando posteriormente una mercadería no autorizada o girando al país de origen, la diferencia por el mercado libre con los consiguientes perjuicios para la economía nacional."

Luego se analiza otros aspectos y omisiones de la Dirección General de Aduanas, al no cumplir con la obligación de remitir al Contralor la copia número 2 dentro de los quince días siguientes a la operación.

Se dice: "108) Que a la fecha, la Aduana tiene en su poder, no habiendo remitido aún al Contralor, en violación de las disposiciones vigentes, la cantidad de 114.016 ejemplares número 2, que datan desde el año 1945 en adelante.

112) Queda probado —agrega— que la Dirección General estaba perfectamente enterada del trámite irregular del ejemplar número 2.

113) Que el Jefe de la División Estadística puso en su conocimiento por notas, reiteradamente, tales irregularidades.

114) Que sucesivas Comisiones Honorarias del Contralor de Exportaciones e Importaciones han planteado concretamente a la Dirección General de Aduanas los perjuicios que derivaban de la falta de envío en tiempo y forma de la copia número 2 al Contralor, ante la pasividad de la Dirección General de Aduanas.

115) Que al no cumplir la Dirección General de Aduanas con las expresas disposiciones que le impedían despachar mercaderías —constatada una "diferencia"— y al no enviar en tiempo y forma el ejemplar número 2 al Contralor, no sólo actuó en violación de las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, sino que facilitó que se cometieran toda la gama de maniobras a que nos hemos referido en el cuerpo del informe número 5 en perjuicio del comercio honesto de plaza, de los intereses del consumidor nacional y de las superiores conveniencias del Estado". Etc.

Paso ahora, señor Presidente, a otro capítulo de cargos: que la Dirección General de Aduanas despachaba mercaderías sin la factura consular correspondiente, sin exigir a los despachantes los certificados de origen.

Las irregularidades en materia de reembarco, señor Presidente, son de toda evidencia. La falta de garantías y contralor con que se efectuaba, favorecía claramente el contrabando.

Entre las diversas situaciones que se analizan, se señala: "133) Queda probado que la propia Dirección General no solo no trató de limitar los excesos mencionados sino que, por el contrario, ella misma autorizó reembarcos excesivos (Acta N.o 5 pregunta 26.a del Anexo N.o 7)."

Pero hay más, señor Presidente.

Los reembarcos se efectuaban preferentemente en horas de la noche, sin ninguna clase de contralor. Además, las cifras de reembarcos están señalando una fuerte presunción de maniobras ilícitas.

"Que en el corriente ejercicio —se dice— (1.o de enero de 1955 15 de junio de 1955), o sea cinco meses y medio, los reembarcos correspondientes a cigarrillos ascendieron —de acuerdo a los datos extractados de los depósitos respectivos— a 3.769 cajas de 500 cajillas cada una, lo que arroja un total de 1:884.500 cajillas, y los reembarcos correspondientes a bebidas 3.979 cajones que a un promedio de 12 botellas por cajón totalizarían 47.748 botellas en el mismo período."

Pero lo que es, quizás, si no de mayor gravedad, de mayor claridad en cuanto a este desorden a que se hace

referencia, es lo que ocurre en el Aeropuerto Nacional de Carrasco.

Pido excusas a la Cámara por continuar con la lectura de algunos antecedentes, de estos elementos de juicio, pero me mantengo en mi propósito de ser lo más objetivo posible y de manejar documentos.

Se dice: "En nuestro informe número 13 sobre el régimen de reembarco en el Aeropuerto Nacional de Carrasco, elevado a esa Comisión con fecha 1.o de agosto de 1955, se deducen las siguientes conclusiones: 193) Que existen dos modalidades de reembarco para aprovisionamiento en el Aeropuerto Nacional de Carrasco: una mediante el régimen general y otra bajo un régimen especial para productos alimenticios que emana de la resolución de la Dirección General de Aduanas de 5 de octubre de 1948 y se generaliza en la resolución de la misma Dirección de fecha 17 de febrero de 1950. 194) Que está probado que el régimen especial previsto para productos alimenticios se ha extendido sin ninguna autorización a las bebidas alcohólicas y cigarrillos. 195) Que está probado que los expedientes originados para las solicitudes de reembarco de alimentos se dan por cumplidos cuando ingresan las mercaderías a los depósitos de las empresas y no cuando se hace el reembarque efectivo de las mismas. 196) Que está probado que los permisos de reembarco son tramitados "a posteriori" de los embarques de provisiones para consumo, a pesar de que en la resolución de 5 de octubre de 1948 se ordena que deben tramitarse con anterioridad. 197) Que está probado que los pases de reembarque no son firmados por el Comandante del avión por lo cual no atestiguan el embarque de las mercaderías. 198) Queda probado que los pases que deben acompañar a los permisos de reembarco se expiden "a posteriori" y por el total de los pases parciales. 199) Queda probado también que se extienden pases de reembarco en formularios no oficiales. 200) Que está probado que no se lleva el libro de contralor que ordena la resolución de 5 de octubre de 1948. 201) Que la falta de dicho libro impide saber si se ha embarcado en su totalidad la mercadería solicitada en cada expediente. 205) Que está probado —sigo en la página 294— que los funcionarios aduaneros abren los depósitos particulares que poseen las empresas, dejando las mercaderías en poder de las compañías sin ninguna documentación. 206) Que las mercaderías que se extraen de los depósitos y que quedan en las oficinas de las empresas de aviación, dada la falta absoluta de contralor sobre ellas, pueden ser retiradas del recinto aduanero y volcadas al mercado como contrabando en perjuicio de los importadores y de los intereses del Fisco. 208) Que los funcionarios aduaneros encargados del contralor de estas operaciones no intervienen en la custodia y embarque de las mercaderías, firmando los pases a pesar de dicha omisión".

Podría analizar, señor Presidente, por largo rato, diferentes aspectos de las graves deficiencias y gruesas irregularidades constatadas, pero nos vamos a limitar a señalar solamente dos ejemplos más. Uno se refiere a los despachos provisorios: "El régimen de despachos provisionales —se dice— que constituye una excepción del régimen normal de los despachos aduaneros, sólo puede configurarse dada la urgencia y la imposibilidad de cumplir ciertos requisitos de acuerdo a las razones invocadas".

Surge del análisis que se efectúa, de las conclusiones a que llegan los contadores, luego de haber compulsado los documentos, que los despachos provisorios, en algunos casos, se regularizan después muchos años; en otros, nunca se regularizaban; en otros, algunas dependencias los daban por regularizados; y, en otros, aparecen como no regularizados.

Hay alrededor de dos mil expedientes —se dice desde el año 1945— esperando en el archivo la regularización definitiva. No obstante, se dice en el numeral 176: "Queda probado que la Dirección General, a pesar de las constancias que figuran en los expedientes estudiados de que los organismos peticionantes tienen pendientes permisos provisorios sin regularización, otorga igualmente la autorización para nuevos despachos provisionales".

El otro elemento de juicio, como complemento, es el que se refiere al impuesto suntuario, que establece en el numeral 192: "Que la falta de fiscalización del impuesto suntuario, como consecuencia de la desorganización existente en el organismo, y de su desconexión con la Oficina de Ganancias Elevadas, se traduce en pérdidas de significación para la renta fiscal".

Señor Presidente: el análisis sintético que hemos tratado de efectuar de distintos aspectos de las conclusiones a que ha llegado la Comisión de técnicos designada por la Comisión investigadora de irregularidades en la Aduana que actuó y sigue actuando en la Cámara de Representantes, pone en evidencia, por lo menos, la situación de desoden administrativo en que se desenvolvía un organismo de tan fundamental importancia en la vida económica del país.

Se ha querido ver —desde un principio se ha insistido en ello— en que esta investigación se efectuaba inspirada, fundamentalmente, por un móvil político. Están ahí los hechos; los elementos probatorios. Una vez que se oiga a las personas que puedan tener alguna responsabilidad en estos hechos, a juicio de la Comisión investigadora, ésta se expedirá y se podrá juzgar totalmente la razón o sin razón, el error o el acierto de las denuncias efectuadas.

Es exacto, señor Presidente, que nuestra Aduana como todas las del mundo tiene siempre una lucha permanente contra las organizaciones de contrabandistas, que a veces asumen la apariencia de empresas serias, y que no son otra cosa que organizaciones para delinquir.

Es exacto, también, que existen faltas de medios para hacer una represión con toda la eficacia y vigor con que debe efectuarse; es exacto que la particular situación de nuestro país colocado frente a dos países con economía diferente al nuestro, con grandes desniveles, en algún momento, en materia monetaria, con inmensa costa para proteger, con productos nuestros que, a veces, necesitan desesperadamente para su economía interna, crean elementos de juicio que favorecen esta actividad delictuosa.

Podríamos encontrar que la historia del contrabando en nuestra tierra comienza desde los días anteriores a nuestra independencia. Todo es exacto; pero es exacto, también, que surge de los elementos de juicio que ha acumulado la Comisión investigadora de la Aduana, que hemos manejado, una serie de acusaciones muy graves porque van a incidir directamente sobre la economía nacional. Hay evasión de rentas; hay maniobras delictuosas de todo tipo; se denuncian irregularidades administrativas; se señalan omisiones en el cumplimiento de reglamentos, leyes y disposiciones; se señala que es esta Aduana, de acuerdo con la expresión de los miembros de la Comisión investigadora, no sólo un elemento desordenado, sino que se llega a afirmar que las irregularidades abren las puertas del tránsito ilícito de mercaderías y fomentan el contrabando, desvirtuando la finalidad del servicio aduanero.

Nosotros estimamos, señor Presidente, que es absolutamente necesario realizar la investigación administrativa para poner en claro las responsabilidades que correspondan en cada caso y para buscar la manera de que puestas en evidencia esas irregularidades en toda su intensidad, se encuentren los medios de corrección suficientes en materia de disposiciones reglamentarias o legales, o hacer pesar la responsabilidad de los funcionarios omisos en el cumplimiento de las mismas.

El Parlamento ha hecho su investigación, la está terminando. El señor Ministro de Hacienda anterior, actual Presidente del Senado, cuando tuvo conocimiento de esos hechos, solicitó la formulación del sumario pertinente, separando al señor Director General de Aduanas, no manifestando, desde luego, un prejuzgamiento por anticipado de la responsabilidad que a este funcionario pudiera corresponder, cosa que no podía hacer en su carácter de integrante del Poder Ejecutivo, pero sí estableciendo la necesidad de que esa investigación se efectuara con la garantía de esa separación del cargo, en la misma forma que lo hizo la Cámara de Representantes.

Esa misma tesis, que creo que es la única posible, es la que estima que se ajusta a derecho el Ministro que habla, pero por razones de orden personal que ha expresado, se excusó de intervenir específicamente en esta asunto.

Los hechos ahí están. Puede seguirse sosteniendo, señor Presidente, que estas actitudes tienen una finalidad de orden político. La verdad es que para llegar a convencer a la opinión pública, —que es en definitiva el último juez de nuestras actitudes de hombres públicos—, de que esto responde meramente a un problema de orden político interno partidario, habría que probar, también, que están confabulados la Comisión Investigadora de la Cámara, los Contadores que han intervenido en la verificación de estos hechos, los documentos que se han aportado, los documentos que se agregan y todo este conjunto de hechos y circunstancias que aquí se ponen de manifiesto.

Quedaría por desarrollar en forma muy breve algunos aspectos que tienen que ver exclusivamente con la situación jurídica planteada en esta emergencia. Existen en nuestra legislación positiva...

SEÑOR HAEDO. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor senador Haedo.

SEÑOR HAEDO. — Señor Presidente: antes de pasar a la segunda parte de la exposición, me parece útil ampliar un poco la información, para conocer la opinión del señor Ministro, que es el que ha tenido a mano todos los antecedentes de este asunto

De ese informe cuyo extracto nos ha dado y de la impresión que del mismo tercie el señor Ministro, en este momento, ¿resulta por lo menos semi-plena prueba de culpabilidad o de responsabilidad del señor Director de Aduanas, Doctor Retamoso?

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Señor Presidente: el señor senador Haedo aparentemente o no estaba en Sala o estaba desatento, porque yo expresé claramente —y en general yo hablo el español bastante claro— cuál era

mi posición personal en este problema y las razones por las cuales, a pesar de ello, estoy dando éstos elementos de juicio que estimo absolutamente indispensable para que el Senado tenga el conocimiento total de esta situación y para que la opinión pública pueda formarse criterio.

En consecuencia, no voy a contestar a la pregunta que se formula.

SEÑOR HAEDO. — ¿Me permite, señor Presidente? Lamento la obstinada negativa del señor Ministro. Ella me hace ver con cierta preocupación la insistencia de algunos ministros del régimen actual en restar a las interpelaciones el clásico y tradicional sentido que han tenido siempre, que no ha sido el de escuchar simples exposiciones de los Secretarios de Estado, sino procurar, dentro de los límites correctos, la mayor información, mediante, se entiende, una amplia deliberación.

La incidencia que refiere el señor Ministro, no creo que lo exima de poder decir, en contacto con los documentos que tiene, cuál es su impresión. Carecería de sentido al negarse a decir: sí, o no. De aquí, de estas declaraciones y de estos documentos, se extrae o no un principio de culpabilidad o de responsabilidad del señor Director de Aduanas. Al Senado no le interesan las relaciones personales del señor Ministro de Hacienda con el señor Director de Aduanas. Lo que debe interesar a todos los señores senadores es que se den todos los informes relacionados con un asunto de tanta importancia como éste.

No considero justificada la negativa del señor Ministro a pronunciar su opinión. En el caso, quien está dando los informes es el Ministro de Hacienda en representación del Poder Ejecutivo. Si así no fuera, sería muy fácil para el gobierno eludir todo informe invocando enemistades personales de jerarcas con funcionarios. Y entonces, ni el Poder Ejecutivo cumpliría con su deber, ni tampoco los señores senadores dispondríamos, en consecuencia, de la información necesaria e imprescindible para opinar.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Señor Presidente: ni hay alteración de las normas parlamentarias en materia de interpelación, ni hay tal negativa del Ministro para suministrar informes. El Ministro ha suministrado informes. Lo que hay, es negativa del Ministro a emitir opinión personal, que es lo que se ha pedido, sobre culpabilidad, semi plena prueba o inexistencia de pruebas respecto del Director General de Aduanas.

Lo que he afirmado categóricamente y lo que reitero, señor Presidente, es que lo que corresponde, en circunstancias como ésta, cuando hay elementos de juicio de los que existen es hacer el sumario correspondiente para que las cosas se pongan en claro. Es lo que corresponde y es lo que, a mi juicio, es absolutamente indispensable.

SEÑOR MATTOS. — ¿Por qué no lo ha hecho el Poder Ejecutivo en todo este tiempo transcurrido?

SEÑOR HAEDO. — Dejo constancia de que el señor Ministro no ha querido proporcionar un informe que, en mi concepto, considero imprescindible, para poder abrir juicio sobre esta incidencia.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — El Senado formará opinión; he dado todos los informes necesarios. Lo único que no he dicho, a requerimiento del señor senador, es si en mi opinión personal había o no prueba, o semi plena prueba y no lo he dicho en función de que he proporcionado al Senado en forma documentada, para que se forme juicio...

SEÑOR HAEDO. — Yo no le he pedido la opinión personal, sino la opinión del Poder Ejecutivo.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — La opinión del Poder Ejecutivo está dada, precisamente, a través de los decretos sobre la situación creada y del hecho que esté en Sala el Ministro para dar estas explicaciones al Senado, como las está dando. Hemos dado elementos de juicio y sostenemos que es necesario, en la vida administrativa un sumario para esclarecer debidamente la responsabilidad.

No le corresponde tampoco, al Poder Ejecutivo, por anticipado, dar fallo respecto a la culpabilidad o inculpabilidad de los funcionarios; pero hay en este caso, elementos de juicio bastantes como para un sumario a los efectos de deslindar responsabilidades.

En eso hemos sido claros y terminantes y no hemos negado ninguna clase de información.

SEÑOR MATTOS. — ¿Me permite, señor Ministro, una pregunta?

Si no he entendido mal, la Inspección de Hacienda aconsejaba la instrucción de un sumario administrativo. Si no he tomado nota equivocada respecto de la fecha, la Comisión investigadora de la Cámara de Reresentantes se dirigió por nota el 2 de marzo de 1956, esto es hace cerca de 14 meses, al Poder Ejecutivo, diciendo que había cerrado la etapa de los interrogatorios, por lo cual, en mi opinión, por lo menos, ello significaba señalar que habían desaparecido las causas que a juicio de la Comisión Investigadora obligaban el alejamiento de su cargo, a los efectos de la instrucción del sumario y de la investigación correspondiente, del señor Director de Aduanas.

SEÑOR FUSCO. — Eso lo decía expresamente la Comisión Investigadora.

SEÑOR MATTOS. — Yo me pregunto esto, y se lo pregunto al señor Ministro, como Ministro y como abogado: ¿qué razones ha tenido el Poder Ejecutivo para que en estos catorce meses no haya iniciado el sumario administrativo correspondiente?

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Hay varios aspectos planteados relacionados con esta pregunta.

En primer término, el Ministro de Hacienda que habla, ordenó, con fecha 8 de marzo de 1957, la realización de un sumario en el cual se expresa:

"Vistos: la gestión formulada por la Inspección General de Hacienda solicitando de esta Secretaría de Estado por nota de fecha 30 de agosto de 1956 "la autorización pertinente para realizar una investigación" en las Divisiones Archivo General, Contralor y Visturía Exterior de la Dirección General de Aduanas, investigación eventualmente pasible de ampliación de otras dependencias;..."

SEÑOR MATTOS. — ¿De qué fecha era la nota de la Inspección de Hacienda ?

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — 30 de agosto de 1956.

SEÑOR FUSCO. — Muchos meses después de estar separado de su cargo el señor Retamoso.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Sí señor.

..."...Resultando: Que los hechos que se denuncian y documentan obligan a proceder a un total esclarecimiento de los mismos y a la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondieren (exp. 2208 y 2209);

Considerando: Que es imprescindible la adopción de todas las medidas que tiendan a ajustar el funcionamiento ajustado de las oficinas recaudadoras y subsanar irregularidades administrativas en el caso de existir.

Atento: a lo que dispone el inciso C) del artículo 20 del Decreto de 29 de agosto de 1927 y el artículo 181 número 8 de la Constitución:

SE RESUELVE:

Concédese a la Inspección General de Hacienda la autorización que solicita en su nota de fecha 30 de agosto de 1956 a los efectos de realizar una investigación en las Divisiones de la Dirección General de Aduanas que señala, debiendo, en el caso de estimar necesaria, ampliarla a otras dependencias, recabar la pertinente autorización de este Ministerio".

La otra situación planteada es la que se refiere al sumario relacionado con este informe de la Comisión. Cuando este informe llegó a conocimiento del Poder Ejecutivo, el Ministro de Hacienda de entonces, escribano Arroyo Torres, propició la sanción de esa resolución del mencionado Poder, a que he dado lectura anteriormente.

Eso motivó su interpelación parlamentaria y la situación creada con motivo de un problema de fueros planteado por la Comisión que entendía que se había violado el secreto en que debía actuar, hecho que luego, en el curso del debate, se probó que era inexacto.

SEÑOR FUSCO. — No tan probado.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — La Comisión Investigadora no ha terminado todavía sus funciones. El Poder Ejecutivo en su resolución que ordenó la separación, accediendo a lo solicitado por la Comisión Investigadora, estableció que esa medida era sin perjuicio de lo que pudiera adoptarse luego que la Comisión Investigadora terminara su actuación.

El otro aspecto fundamental es el que se relaciona con el aspecto jurídico.

SEÑOR MATTOS. — ¿Sigue con la contestación a mi pregunta?

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — No, señor senador. Creí que había sido muy claro en la contestación.

SEÑOR MATTOS. — Entonces, ¿me permite? Hay una cosa que no entiendo, y que se explica, por la falta de experiencia que tengo en esta materia; pero, en buena lógica, que es lo que podemos esgrimir en esta oportunidad, la verdad es que el Poder Ejecutivo se encuentra en la siguiente situación. Se dirige a él la Comisión Investigadora de la Cámara de Representantes solicitando —medida corriente que no significa pronunciamiento ni en éste ni en ningún caso análogo— la separación del funcionario Director General de Aduanas de su cargo, a los efectos de facilitar, como es de práctica, la investigación que esa Comisión inicia. El Poder Ejecutivo, como es natural, no tenía otro camino que acceder a lo solicitado por la Comisión Investigadora y procede al alejamiento del funcionario, lo que no significa, pronunciamiento alguno, tampoco. Pero pasa el tiempo. La Comisión Investigadora se dirige al Poder Ejecutivo, diciéndole, lisa y llanamente, porque no puede tener otro sentido la comunicación sea cual sea el texto de la misma: Señor, ha terminado la etapa que nosotros, que pedimos la separación del señor Director de Aduanas entendimos necesaria, a los efectos de poder realizar en forma amplia, completa y correcta, la investigación en que estamos empeñados. En consecuencia, en nuestra opinión,

nosotros que pedimos la separación, consideramos que no hay razones para que exista esa separación. El Poder Ejecutivo puede tener un montón de razones, —se las doy de barato— para considerar que mientras el Poder Legislativo esté realizando una investigación él no debe intervenir.

Pero en buena lógica, si la separación del funcionario la realiza sin entrar para nada a hacer pronunciamiento ni a emitir ninguna clase de opinión respecto del acto que está realizando, también, cuando se le dice que han terminado las razones de ese alejamiento, tendría que haber decretado la inmediata reposición del funcionario, sin perjuicio de que, cuando haga su investigación oportunamente, que sería la ocasión, en su opinión, después de terminada la investigación parlamentaria, proceda de nuevo a la separación del funcionario, a los efectos, como es de práctica, de realizar la investigación.

Esa es la pregunta que yo le he formulado al señor Ministro. Y adelantándome a dar opinión digo que el Poder Ejecutivo no ha procedido con la lógica que correspondía, al no haber repuesto a ese funcionario, en el momento en que el que pidió su alejamiento declaró que había desaparecido la causa de la separación, pero que, sin perjuicio de ello, en su oportunidad, si quisiera hacer el sumario, separara nuevamente al funcionario durante el término de su investigación.

SEÑOR PRESIDENTE. — El Senado comprenderá que hay referencias muy personales a la actuación del Ministro de la época, que era yo. La circunstancia de estar presidiendo el Senado, y no haber sido designados los Vicepresidentes, no me ha permitido bajar a contestar algunas de las preguntas que, como defensor de oficio, está contestando el doctor Vasconcellos.

SEÑOR FUSCO. — Si el señor Presidente quiere dejar su puesto, basta con elegir un Presidente "Ad-hoc".

SEÑOR PRESIDENTE. — Precisamente, yo planteo al Senado la designación de un Presidente "ad-hoc", por la sesión de hoy.

SEÑOR SILVA. — ¿Me permite, señor Presidente?

Comprendo las razones que tiene el señor Presidente para dejar de presidirnos por un rato. Pero, además, hay razones importantes para que se integre definitivamente la Mesa, eligiéndose al Primer y Segundo Vice-presidente. Esta sería la oportunidad de que comprendiéramos que no podemos seguir sesionando de esta manera, con la Mesa desintegrada.

SEÑOR FUSCO. — Este no es el momento oportuno, y además, ese asunto no figura en el orden del día de la sesión de hoy.

SEÑOR SILVA. — Parece que es importante entrar a elegir de una vez por todas la Mesa, como corresponde, y de esa manera el señor Presidente, podrá bajar con toda comodidad, e intervenir cuando lo crea conveniente, del cargo que tan dignamente ocupa.

SEÑOR PRESIDENTE. — Insisto en que se designe un Presidente "ad-hoc". Si el Senado no opone inconvenientes, se va a recoger la votación.

SEÑOR FUSCO. — Los senadores no pueden oponer reparos. El señor Presidente plantea el caso concretamente, y se recoge la votación.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a proceder a tomar la votación.

(Se toma en el siguiente orden).

SEÑOR BARBIERI. — Por el señor senador Bayley

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Por el señor senador Cardoso

SEÑOR BATLLE BERRES. — Por el señor senador Bayley.

SEÑOR BAYLEY. — Por el señor senador Barbieri.

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — Por el señor senador Echegoyen.

SEÑOR CARDOSO. — Por el señor senador Barrios Amorín.

SEÑOR CORDONES ALCOBA. — Por el señor senador Bayley.

SEÑOR CUTINELLA. — Por el señor senador Brause.

SEÑOR CHIARINO. — Por el señor senador Cardoso.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Por el señor senador Raffo Frávega.

SEÑOR FABINI. — Por el señor senador Bayley.

SEÑOR FERNANDEZ. — Por el señor senador Bayley.

SEÑOR FERRER SERRA. — Por el señor senador Echegoyen.

SEÑOR FUSCO. — Por el señor senador Brause.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Por el señor senador Brause.

SEÑOR HAEDO. — Por el señor senador Echegoyen.

SEÑOR LOPEZ TOLEDO. — Por el señor senador Brause

SEÑOR MATTOS. — Por el señor senador Brause.

SEÑOR PENADES. — Por el señor senador Echegoyen.

SEÑOR RAFFO FRAVEGA. — Por el señor senador Echegoyen.

SEÑORA SANCHO BARCELO. — Por el señor senador Bayley.

SEÑOR SILVA. — Por el señor senador Echegoyen.

SEÑOR TROCCOLI. — Por el señor senador Bayley.

SEÑOR VIGNALE. — Por el señor senador Echegoyen.

SEÑOR PRESIDENTE. — Por el señor senador Bayley.

SEÑOR SECRETARIO (Don Alfredo Frioni). — Han votado 25 señores senadores.

8 lo han hecho por el señor senador Bayley; 7 por el señor senador Echegoyen; 5 por el señor senador Brause; 2 por el señor senador Cardoso; 1 por el señor senador Barrios Amorín, uno por el señor senador Barbieri y uno por el señor senador Raffo Frávega.

SEÑOR PRESIDENTE. — Queda designado Presidente ad-hoc el señor senador Bayley.

SEÑOR HAEDO. — ¿Me permite, señor Presidente?

Pido que se de lectura nuevamente al resultado de la votación.

SEÑOR MATTOS. — ¿Podrían leerse los nombres de los señores senadores que votaron por el señor senador Bayley?

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase.

SEÑOR SECRETARIO (Don Alfredo Frioni). — Los señores senadores Barbieri, Batlle Berres, Cordones Alcoba, Fabini, Washington Fernández, Sancho Barceló, Tróccoli y el señor Presidente.

SEÑOR FUSCO. — ¿Me permite, señor Presidente?

Yo creo que estamos utilizando un procedimiento que no es el correcto. Corresponde que la Secretaría diga: han obtenido votos los señores senadores, fulano o mengano. Por el señor senador fulano han votado tales y tales senadores, y por el señor senador mengano han votado tales y tales senadores. Síntesis: por el señor senador tal votaron tantos señores senadores, y por el señor senador cual votaron tantos señores senadores. En consecuencia corresponde proclamar elegido al señor senador tal. Ese es el procedimiento reglamentario.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Secretaría utilizó el procedimiento tradicional de la Mesa: comunicar los votos que ha tenido cada señor senador, pero no hay inconveniente en ampliar la información estableciendo los que votaron por cada señor senador.

SEÑOR FUSCO. — El procedimiento tradicional del Cuerpo es el que yo describí.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase la nómina de senadores que votaron por el señor senador Echegoyen.

SEÑOR SECRETARIO (Don Alfredo Frioni). — Los señores senadores Bove Arteaga, Ferrer Serra, Haedo, Penadés, Raffo Frávega, Silva y Vignale.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase la nómina de los senadores que votaron por el señor senador Brause.

SEÑOR SECRETARIO (Don Alfredo Frioni). — Los señores senadores Mattos, López Toledo, González Conzi, Fusco y Cutinella.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase la nómina de los senadores que votaron por el señor senador Cardoso.

SEÑOR SECRETARIO (Don Alfredo Frioni). — Los señores senadores Barrios Amorín y Chiarino.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el nombre del señor senador que votó por el señor senador Barrios Amorín.

SEÑOR SECRETARIO (Don Alfredo Frioni). — El señor senador Cardoso.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el nombre del señor senador que votó por el señor senador Barbieri.

SEÑOR SECRETARIO (Don Alfredo Frioni). — El señor senador Bayley.

SEÑOR PRESIDENTE. — Está dada la información.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Había oído que el señor Presidente había votado por el señor senador Barbieri.

SEÑOR PRESIDENTE. — Yo voté por el señor senador Bayley.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Desde aquí oímos que el señor Presidente le dijo al Secretario que había votado por el señor senador Barbieri.

SEÑOR TROCCOLI. — Parecería que el señor senador González Conzi lamenta a través de esta intervención en la que pone mucho calor en cuanto al resultado electoral, la no elección de un Presidente ad-hoc Nacionalista.

SEÑOR FUSCO. — Parecería que la Mesa había votado inicialmente por el señor senador Barbieri.

SEÑOR BARBIERI. — Pero como el señor senador Barbieri renuncia por anticipado al honor, el señor Presidente ha podido sustituir o reemplazar al candidato.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Mi voto desmiente la afirmación del señor senador Tróccoli, pues he votado por un correligionario.

SEÑOR TROCCOLI. — Me refería a su preocupación porque el resultado de la votación no fuera el que en primera instancia había proclamado la Mesa.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Es una travesura...

(Ocupa la Presidencia el señor senador Bayley).

SEÑOR PRESIDENTE. — Continúa en el uso de la palabra el señor Ministro de Hacienda.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Coincido con el señor senador Mattos en cuanto a que era necesario por parte del Poder Ejecutivo, y es necesario por parte del Po-

der Ejecutivo, realizar el sumario en la etapa administrativa para el esclarecimiento total de estos hechos. Pero no coincido en cambio en la interpretación que él hace de los textos y del alcance de la nota de la Comisión Investigadora de fecha marzo 2 de 1956. El señala que la consecuencia lógica, cualquiera fuera la redacción de esa nota, era la opinión de la Comisión, de que el funcionario, jerarca de la repartición investigada, debía ser reintegrado al cargo.

A mi juicio esta interpretación es equivocada. Se dice en esa nota: "En el momento actual y habiendo terminado la etapa de los interrogatorios para cuya plena garantía era esencual la separación mencionada, la Comisión considera necesario comunicarlo a ese Ministerio a los efectos consiguientes".

Es decir que lo único que hace la Comisión es señalar que la separación que estimaba esencial como plena garantía para los interrogatorios, ya no tenía el carácter de esencial, pero no indicaba desde luego, porque tampoco puede hacerlo, al Poder Ejecutivo, si existía conveniencia o inconveniencia en mantener esa separación, incluso para la prosecución de los propios informes y trabajos de esa Comisión investigadora.

No sé si he podido ser claro en mis pensamientos, señor Presidente.

SEÑOR MATTOS. — ¿Me permite, señor Presidente?

Yo creo que el señor Ministro ha dado ahora la contestación que yo deseaba y que evidentemente estaba cayendo de madura, y la ha dado con una claridad extraordinaria, con la claridad que siempre pone en sus expresiones y además con una honradez que le honra, —a pesar de la redundancia...

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Que también siempre pongo en mis exposiciones.

SEÑOR MATTOS. — Que es común al señor Ministro y no tengo inconveniente en reconocerlo.

De sus palabras surge justamente la razón que me asistía a mí con la interpretación que yo daba, esto es, que la Comisión no puede decirle al Poder Ejecutivo: "Separe al jerarca"; ni puede decirle: "Reponga al jerarca", pero la Comisión le dice un día: para la mejor marcha de esta investigación y siguiendo las normas de esta investigación y las normas de práctica, evidentemente es esencial el alejamiento del jerarca de la función.

No voy a expresar, por demasiado sabidas, las razones que se tienen para alejar al funcionario jefe de numerosos subordinados que tendrán que declarar o deponer en las actuaciones, no voy a dar las razones, creo son demasiado conocidas. Pero lo indudable es que la Comisión investigadora de la Cámara se presenta por nota al Poder Ejecutivo solicitando ese alejamiento como esencial para la investigación, y cuando termina esta situación, la Comisión, procediendo como corresponde dice: "Señor, han desaparecido las razones por las cuales solicitamos el alejamiento de este funcionario de sus funciones. En consecuencia —o yo entiendo mal nuestro idioma, señor Ministro—, se dice lisa y llanamente, al haber desaparecido las razones, al declarar que las mismas razones por las cuales pedía el alejamiento del funcionario —lo dice lisa y llanamente— el Poder Ejecutivo tiene que reponer en su cargo a este funcionario. Por otra parte, si el Poder Ejecutivo no se pronunció, hizo bien; no puede hacer otra cosa cuando aleja al funcionario ante aquel pedido de la Comisión investigadora o aquella sugestión, o aquella indicación de la Comisión investigadora. Tampoco puede pronunciarse manteniendo el alejamiento de ese funcionario; porque no otra cosa que un pronunciamiento liso y llano, sino la confesión de una persecusión a un funcionario significa el haber mantenido su alejamiento, cuando el que lo provoca declara por nota que han desaparecido las razones que existieron para ello.

El Poder Ejecutivo, señor Ministro, repito, —y su explicación y su interpretación es coincidente totalmente con la mía y lo afirmo— el Poder Ejecutivo repito, no tenía otro camino si quería proceder correctamente, si quería no dar pábulo a todo eso que está en la opinión pública, en la prensa y en todos lados, de que se trata de un acto de persecución, de política interna del batllismo, que la reposición.

Tenía que haber repuesto a ese funcionario, sin perjuicio de que tampoco se considerara por ello inhibido de iniciar su investigación sumarial, su sumario, y entonces haber separado de su cargo a ese funcionario, por las mismas razones que anteriormente dió la Comisión, para reponerlo o no reponerlo después.

Señor Ministro: repito, que su explicación es confirmatoria totalmente, o no entiendo el idioma, de la interpretación que yo di a toda esta incidencia.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — El señor senador Mattos, además de su habilidad parlamentaria que reconozco, entiende perfectamente bien el idioma. Lo que ocurre es que saca conclusiones apresuradas, erróneas en este caso, y además olvida algunos elementos de juicio, que es lo fundamental.

Voy a decir, en primer término, para separar, de una vez por todas ese argumento de la persecución política, al que ya me he referido anteriormente, que no creo que más que un apasionamiento intenso pueda llevar a sostener seriamente que se trata de un caso de persecución política.

Esto, además, no se dice ahora; se dijo en el mismo momento en que se dieron los primeros pasos de esta investigación. Fue un argumento que se usó en la Cámara de Representantes, y que tuvimos oportunidad de rebatir reiteradamente en momentos en que se planteó esta investigación.

Pero ¿qué clase de persecusión política se ha hecho? El funcionario sigue cobrando su sueldo y el funcionario, además,...

SEÑOR FUSCO. — ¿El señor Ministro cree que eso es satisfactorio? ¿Y la faz moral?

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — ...muchos meses después de estar separado de su cargo, siguió cobrando una partida para locomoción.

¿Dónde está la persecución política? Que hay una investigación en el Parlamento y que hay cargos que llegan a conocimiento del Poder Ejecutivo, y que el Poder Ejecutivo tiene que tomar como elementos de juicio para el debido esclarecimiento. Ese es el hecho.

SEÑOR MATTOS. — ¿Que hay cartas, dice el señor Ministro?

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — No, señor senador, documentos, cargos. No he hablado de cartas. Eso significa que hay que hacer el esclarecimiento de ellos; pero no representa una persecución política.

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — ¿Me permite una interrupción, señor Ministro?

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — En seguida, señor senador.

Lo que el señor senador Mattos maneja equivocadamente es el alcance de esta separación. El artículo 4.o de la ley votada para darle facultades a la Comisión Investigadora dice: "Si en la investigación decretada la Comisión Investigadora considerase necesario el apartamiento necesario de algunos jerarcas, así lo comunicará a la autoridad que corresponde, a sus efectos. La separación no podrá exceder del término del mandato parlamentario de la Comisión. Las resoluciones de esta deberán ser adoptadas por la mayoría de votos de sus componentes".

En función de esto se dirige la primera nota. Y luego, ¿qué dice la Comisión? "Habiendo terminado la etapa de los interrogatorios, para cuya plena garantía era necesaria la separación, la Comisión considera necesario comunicarlo a ese Ministerio a los efectos que considere pertinente".

SEÑOR MATTOS. — ¿Me permite, señor Ministro?

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Perdóneme, señor senador, voy a continuar.

Pero, señor Presidente, ¿es que hay un solo elemento de juicio que esté actuando en este asunto? ¿Es que acaso únicamente la Comisión Parlamentaria Investigadora es la única que tiene facultades para tomar medidas y buscar soluciones al problema administrativo de la Aduana? ¿Es que no hay un jerarca responsable, por el artículo 181 numeral 6.o de la Constitución, de la buena marcha del servicio? ¿Es qu el Ministro de Hacienda de la época podría haber inmediatamente repuesto al funcionario, cuando llega a su conocimiento esa serie de elementos de juicio que hacen necesaria la tramitación de un sumario en la oportunidad para esclarecerlo? ¿Qué es lo que se inhibe al funcionario? De ejercer la función. ¿Se le lesiona en otro aspecto?

La Comisión Investigadora está marchando. Desde el punto de vista de su relación funcional no hay otra lesión de ningún orden. Lo que está pendiente de resolución es el problema de fondo; si los hechos denunciados son exactos o no, si hay o no responsabilidad del jerarca. Pero eso corresponde, por un lado, a la Comisión Investigadora que está trabajando; por el otro, al sumario que hará el Poder Ejecutivo.

SEÑOR MATTOS. — Que hará, señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Pero de ninguna manera, señor Presidente, eso puede significar obligación, para el Ministro respectivo, de eximirse de su deber para con la administración, de buscar la forma de la buena marcha de la misma. Y si lo hubiera hecho, con ese cúmulo de cargos que surge de estos informes de los integrantes del Parlamento, pudo habérsele expresado: cuando la Comisión está trabajando y hay estos elementos de juicio que indican una gravedad enorme en la situación de un órgano fundamental para la vida económica del país ¿cómo el Poder Ejecutivo reintegra, de inmediato, a su cargo, al funcionario?

Persecusión política, pues, no aparece por ningún lado, señor Presidente, porque hay un hecho: las pruebas, los documentos, las conclusiones a que se ha llegado, de que

hay una situación difícil. No vamos a emitir opinión definitiva, sin oir los descargos de los inculpados, que es lo que corresponde; pero el Ministro de Hacienda y el Poder Ejecutivo están en la obligación de tener en cuenta la situación gravísima que surge de los hechos.

SEÑOR MATTOS. — La única intervención que ha tomado el Poder Ejecutivo en este asunto, señor Ministro, fue la separación del doctor Retamoso y los actos subsiguientes, como es la designación de un interventor a pedido de la Comisión Investigadora de la Cámara. La única. Si el Poder Ejecutivo creía que tenía en sus manos elementos que obligaban a decretar el alejamiento en el desempeño de sus funciones del señor Director General de Aduanas, debió tener el valor de no mantenerlo separado de su cargo, por cuenta de otro, como era la Comisión Investigadora de la Cámara de Diputados, haciéndolo, en cambio, por cuenta propia, en base a los elementos que él tuviera.

El procedimiento —y lamento tener que indicárselo yo que soy un profano al señor Ministro, que era Ministro y que conoce bien estas cosas— tuvo que haber sido único, ya que no podía haber opción: reponer al funcionario, haber ordenado el sumario administrativo, y, entonces, él, por las razones que él tenía en sus manos, que determinaban el alejamiento de este funcionario, separarlo de su cargo a los efectos de la instrucción de un sumario, de acuerdo con las normas correspondientes. Me extraña la explicación que da el señor Ministro, sobre todo en un hombre de su inteligencia y de su experiencia parlamentaria. La explicación que da no tiene base seria, señor Presidente. En esto no puede encontrar, el señor Ministro, ninguna clase de desconsideración, porque sabe bien que mucha consideración le tengo intelectual y personalmente. Pero el Poder Ejecutivo no tiene base seria, el Poder Ejecutivo no cumplió con su deber, al mantener, por cuenta de otros, —de otros que avisan que ya habían desaparecido las razones por las que solicitaron la separación— alejado de su cargo al señor Director de Aduanas. Debió haber tenido el valor de asumir, él, la responsabilidad que le corresponde, haciendo la separación pertinente por las razones que tuviera y las que surgieran de la instrucción del sumario correspondiente. Eso es lo que sostengo y de lo que inculpo al Poder Ejecutivo, a los consejeros y al Ministro de Hacienda de la época, mi distinguido vecino de la derecha, señor senador Arroyo Torres.

SEÑOR ARROYO TORRES. — ¿Me permite, señor senador?

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — Yo había pedido una interrupción.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Sí, señor senador.

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — Cuando el señor Ministro de Hacienda daba explicaciones frente a los razonamientos del señor senador Mattos, acerca de la persecución que hacía el Ministerio al señor Director General de Aduanas, el señor Ministro dijo que el señor Director de Aduanas, no sólo cobraba su sueldo estando separado de su cargo, sino que muchas veces cobraba la locomoción. En ese momento yo iba a preguntar o a afirmar que era una demostración de la complacencia del Poder Ejecutivo, y no de persecución. El señor Ministro tenía toda la documentación que daba base para hacer un sumario y a pesar de ello, por complacencia con el jerarca, además del sueldo se le pagaban los gastos de locomoción para una función que no ejercía.

7

SEÑOR GONZALEZ CONZI. —¿Me permite, señor Presidente, para una cuestión de orden interno?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Solicito a la Mesa que se de lectura por Secretaría a un proyecto de ley, que he presentado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase.

(Se lee):

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Agrégase al artículo 1.o de la ley N.o 12 183 de 11 de enero de 1955, el siguiente inciso final:

"Los beneficiados con las franquicias a que se refiere el inciso anterior, no podrán adquirir más de un automóvil durante el término de sus mandatos".

Cuando en caso de reelección se gestionare la importación de nuevo vehículo, se procederá, por intermedio del Ministerio del Interior a la venta del primero en subasta pública. La diferencia que hubiere entre el precio en el remate y el correspondiente a la nueva adquisición, se destinará al refuerzo del rubro "3.15. Equipos y Materiales Varios", del Item 7.03 (Presupuesto de la Jefatura de Policía de Montevideo).

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Montevideo, mayo 16 de 1957.

Efraín González Conzi

EXPOSICION DE MOTIVOS

La ley N.o 12.183 establece un régimen de franquicias para la importación de automóviles que adquieran los titulares de cargos nacionales electivos. Es sabido que los beneficiarios pueden vender el vehículo adquirido, y, transcurridos dos años, comprar otro percibiendo el "surplus" correspondiente a la diferencia de precios.

Como el móvil del legislador no ha sido otro que el de facilitar en esos casos, la adquisición de automóviles para el solo uso personal, se hace conveniente poner un límite a los beneficios que otorga el precitado instrumento legislativo. Para ello es que presentamos a esta iniciativa, que impide, dentro del término de cuatro años la adquisición de nuevo vehículo, disponiendo que los beneficios de la venta ingresen el Erario.

Montevideo, mayo 16 de 1957.

Efraín González Conzi.

SEÑOR PRESIDENTE. — Pase a la Comisión de Hacienda.

8

SEÑOR ARROYO TORRES. — ¿Me permite, señor Presidente?

Yo acepté el Ministerio de Hacienda por un tiempo muy breve y determinado, con el propósito de realizar dos funciones fundamentales y esenciales, que eran la modificación del régimen cambiario económico nacional, y poder trabajar y obtener más tarde la sanción del Presupuesto General de Gastos.

Claro está, señor Presidente, que durante mi breve estada en el Ministerio de Hacienda vinieron otros asuntos que no eran el Régimen Cambiario ni el Presupuesto. Entre esos asuntos que heredé, estaba la situación de la Dirección General de Aduanas, que más tarde heredó el doctor Vasconcellos.

Durante el Ministerio anterior, la Comisión Investigadora parlamentaria había pedido la suspensión del doctor Retamoso, como garantía del sumario, —y se ha repetido constantemente —sin pronunciarse sobre la situación funcional de él. Más tarde había mandado una nota diciendo que por esa razón, terminado el sumario, desaparecía el motivo, sin tampoco pronunciarse sobre la situación de él.

En ese momento, yo solicité informes a la Inspección General de Hacienda, porque tenía que juzgar o había que pronunciarse sobre un asunto de entidad. El Poder Ejecutivo tenía que pronunciarse. Yo no estaba en la situación del doctor Vasconcellos, que tiene un problema personal con el doctor Retamoso; estaba en la situación inversa, somos viejos amigos...

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — ¿Qué amigos tienes, Benito!

SEÑOR ARROYO TORRES. — Sí, señor; pero el señor senador sabe perfectamente que cuando uno actúa como juez, no tiene amigos ni enemigos.

Entonces, en ese sentido, yo puedo pronunciarme y emitir un juicio ,como el doctor Vasconcellos no puede hacerlo.

SEÑOR BARBIERI. — El señor González Conzi se refería al señor Presidente, cuando dijo "que amigos tiene Benito".

SEÑOR ARROYO TORRES. — Bien; por otra parte, cuando en la administración pública un Ministro tiene que juzgar la situación de funcionarios, sería completamente mezquino y deleznable que dejara intervenir la pasión política. Admito que por pasión política llevemos nosotros los debates a cualquier situación y aún a una situación de hecho; pero colocamos en la situación funcional de realizar actos que van a afectar la honorabilidad y el nombre de las personas, hay que moverse con mucho tino. Sería una gran mezquindad estar ocupando una posición cualquiera de cierta jerarquía en la administración pública y mezclar en el juicio justamente, que le demanda el ministerio público, pasiones de carácter político que allí no tienen nada que hacer. Debemos movernos con mucha seguridad y mucho sentido de justicia.

Reconozco que soy un hombre, el Senado me conoce, severo para juzgar funcionarios. Quizá la tradición de mis veinte y tantos años del Poder Judicial —de los veinte y tantos que tengo en otras cosas— hace que no me asuste juzgar.

La Inspección General de Hacienda, a quien llamé para que me explicara, porque tiene funciones específicas sobre la Dirección General de Aduanas, me dijo que la situación de esta Dirección en el tiempo en que actuaba el doctor Retamoso, había sido caótica. Les pregunté si habían formulado acusaciones, o qué habían hecho, y me contestaron que estaba documentada en el informe de los Inspectores de Hacienda, que habían enviado un informe a la Comisión investigadora de la Cámara de Representantes.

Fué en ese momento que los Inspectores de Hacienda a mi pedido me entregaron un informe con las conclusiones, algunas de las cuáles han sido leídas por el doctor Vasconcellos.

Frente a esas conclusiones, a mí no me faltó valor para tener al doctor Retamoso suspendido por decisión mía, y proyecté la resolución. Claro que esa resolución no abre opinión sobre el señor Director General de Aduanas, no podía abrirla, no podía prejuzgar.

Lo único que dice esa resolución, llevada al Consejo Nacional de Gobierno, es que los cargos que formulan los Inspectores de Hacienda, tienen suficiente entidad para decretar el sumario administrativo.

SEÑOR MATTOS. — Ahí está. Y no lo decretó.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Permítame, no se apure, señor senador.

Yo creía que los cargos formulados por la Contaduría General, por los Inspectores de Hacienda, que tenían una doble función por ser de la Contaduría General y estar al servicio de la Comisión —y estaba el Subinspector General de Hacienda— tenían la suficiente entidad y gravedad para decretar la investigación.

Además, frente a ese cúmulo de cargos, sobre los cuales el Poder Ejecutivo no debía pronunciarse, no debía abrir opinión sino calificar la calidad y entidad de los cargos, no era posible restituir a los funcionarios al ejercicio del cargo. ¡Qué iba a decir la Cámara si nosotros restituímos a un funcionario frente a esas graves acusaciones que se hacían contra todo el servicio!

SEÑOR MATTOS. — No diría lo que se ha dicho ahora.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Tenga paciencia, señor senador, como yo estoy acostumbrado a tenerla desde allá arriba.

SEÑOR MATTOS. — Es una ventaja grande.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Entonces yo llevé la resolución, que no abre opinión, como no podía abrirla y que no es tampoco un cargo, vamos a aclararlo, contra el Director General del Servicio, exclusivamente, sino que hay varios funcionarios que pueden estar comprometidos, porque muchos de los cargos pueden resultar que son cargos contra los jerarcas del servicio.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Y fueron ascendidos.

SEÑOR FERRER SERRA. — Eran 27 y 24 fueron ascendidos. Los otros 3 se jubilaron.

SEÑOR MATTOS. — Exacto. Sólo fué castigado uno.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Yo no he hecho ascensos en la Aduana. Creo que mi actuación era perfecta.

SEÑOR MATTOS. — ¡Qué esperanza! Muy lejos de ello.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Esa resolución disponía el sumario administrativo que faculta a la Inspección de Hacienda para que a medida que va viendo qué funcionarios quedan afectados, pida la suspensión correspondiente.

Cuando el asunto se trata en el Consejo Nacional de Gobierno, el señor Consejero Fernández Crespo advirtió que yo estaba usando documentos que eran de carácter secreto, y que no podía el Poder Ejecutivo dictar resolución por un documento de esa naturaleza. Yo entendí que no era secreto, sino, a lo sumo reservado, en el grado de reserva que puede tener la Cámara. Más tarde, otro representante del grupo nacionalista, el consejero Viña, me informó por intermedio del Secretario, señor Sánchez Morales que le habían confirmado en la Cámara que era secreto.

Por habérseme informado, en el momento en que se iba a firmar la resolución, de que ese documento era de carácter secreto, ella no se dictó, porque no quería basarme en documentos secretos. Esa fué la razón fundamental por la cual no se dictó ese día y a esa hora y en ese minuto, la realización del sumario administrativo y la suspensión del doctor Retamoso.

A los pocos días se decretó la interpelación al Ministro en la Cámara de Diputados, a raíz del problema planteado por el carácter que de secreto tenía el documento. Ocurrió en agosto. El proyecto mío fué a manos ajenas, quedó en manos de legisladores y entonces se planteó el asunto en la Cámara.

El se plantea una interpelación, si yo...

SEÑOR CUTINELLA. — A raíz de la interpelación la Cámara levantó inmediatamente...

SEÑOR ARROYO TORRES. — Tenga paciencia, señor senador, la misma con que yo lo escucho a usted desde arriba.

Tuve que afrontar esa interpelación en la Cámara porque se me acusaba de basarme en un documento secreto, lo que no era así, porque gran parte del mismo había sido puesto en conocimiento de la Dirección interina de Aduanas.

En la Cámara se hicieron dos cargos fundamentales: uno, que el documento era secreto, y el otro de que no se podía basar un decreto de realización de un sumario en virtud de cargos, que cualquiera fuera la autoridad de los Inspectores de Hacienda, no habían dado vista al doctor Retamoso, y muchos de los cargos iban a ser debatidos.

La Comisión estaba dispuesta a darle, de inmediato, vista a los inculpados. El problema del secreto se terminó porque la Cámara levantó el secreto de ese documento

El Poder Ejecutivo podía hacer uso de ese documento, fuera de toda discusión, y el señor Ministro de Hacienda, doctor Vasconcellos, está haciendo uso ahora de él.

Mi propósito era esperar que los inculpados hicieran los descargos correspondientes, porque la investigación se estaba haciendo pública, es decir, no decretar el sumario por la Inspección de Hacienda —ya que el Poder Ejecutivo consideraba la situación como gravísima— sin esperar a que los funcionarios inculpados hicieran sus descargos. Por desgracia para los inculpados la Comisión Investigadora se fué durmiendo y yo renuncié al Ministerio de Hacienda sin haberles podido dar una oportunidad.

Quería aclarar cuál fué la conducta del entonces Ministro de Hacienda, para que se deslinde la responsabilidad que pueda caber al actual Ministro titular, para que este no cargue con culpas del Ministro anterior.

SEÑOR LOPEZ TOLEDO. — ¿Me permite, señor Presidente, para una cuestión de orden?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador para una cuestión de orden.

SEÑOR LOPEZ TOLEDO. — Señor Presidente: deseo presentar como moción o cuestión de orden, la siguiente. El señor Ministro estaba haciendo su exposición y, según entendí, en el momento en que comenzaron las interrupciones y los dialogados se aprestaba a tratar un aspecto distinto del asunto que creo haber entendido serían fundamentalmente manifestaciones en el orden jurídico, en el orden legal.

Me parece, señor Presidente, que sería de utilidad esperar a que el señor Ministro terminara su exposición, para empezar luego el debate sobre el asunto, a fin de tener un concepto cabal acerca de cuál es la posición del Poder Ejecutivo sobre este asunto.

Por mi parte, esperaré hasta el momento en que el señor Ministro dé por finalizada su exposición, para hacer uso de la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — No hay ninguna cuestión de orden en sus palabras, señor senador. No hay nada que someter a votación.

SEÑOR FERRER SERRA. — Es una exhortación.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede continuar el señor Ministro de Hacienda.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — ¿Me permite una breve interrupción, señor Ministro?

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Sí, señor senador.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Hubiera deseado interrumpir al señor senador Arroyo Torres, pero como si lo hubiera hecho podía él alegar que estando él en el uso de una interrupción no podía concedérmela a mí, aprovecho este momento para hacerle una pregunta al señor senador.

El señor senador Arroyo Torres ha sido Ministro de Hacienda en dos oportunidades y ha tenido bajo sus órdenes a la Aduana. Deseo que me responda concretamente a lo siguiente: si la administración del doctor Retamoso se sindica por una situación peor que las anteriores, mejor o igual.

Estoy seguro que lo que va a resultar de este debate es que, si bien en la Aduana hay deficiencias, —como las que pueda haber en todas las reparticiones públicas e, inclusо aquí en el Senado, donde saldrían a luz si se nombrara una Comisión Investigadora...

SEÑOR PENADES. — ¡No apoyado!

(Hilaridad).

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — ...nada tiene que ver con ellas el doctor Retamoso...

SEÑOR MATTOS. — Son herencia de las anteriores administraciones.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — ...quien saldrá de esta prueba de fuego, como el amianto, ileso.

SEÑOR MATTOS. — Apoyado.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Deseo aclarar que no vine a absolver posiciones aquí abajo, en mi banca.

(Murmullos).

SEÑOR FERRER SERRA. — Es lo que está haciendo desde hoy.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Quien se dedica a la cosa pública, debe estar siempre dispuesto a absolverlas. Más; está en el deber de absolverlas.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Retomo el uso de la palabra, señor Presidente.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Permítame, por favor, señor Ministro.

Hay aquí gente impaciente esta noche.

Vuelvo a repetir que no vengo a absolver posiciones, pero con gusto voy a contestar la pregunta formulada por el señor senador González Conzi.

Yo fuí Ministro de Hacienda durante el período de 1947 a 1949. Me desempeñé como Ministro totalmente durante los años 47 y 48. Son los años de superávit.

(Hilaridad).

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — No olvide al Consejo anterior.

SEÑOR ARROYO TORRES. — En ese entonces el Director de Aduanas era el doctor Retamoso, que trabajó conmigo con total cordialidad. Era un funcionario en quien siempre tuve confianza. No tuve, por parte de la oficina de fiscalizaciones ningún cargo contra la Aduana. Los cargos aparecen después del año 49 o a través de la Comisión Investigadora actuando en el año 1956.

Mientras estuve en el Ministerio de Hacienda, en los años 47-48, en que el doctor Retamoso era Director General de Aduanas, ese Servicio se comportó normalmente, atendido con eficiencia por su Director. Repito que al Ministro no le llegó ninguna denuncia de hechos graves, a pesar de que una Dirección de Servicios pueden ocurrir hechos más o menor anormales. De lo contrario, hubiera dispuesto inmediante una investigación y el sumario correspondiente.

Nada más.

SEÑOR CUTINELLA. — ¿Me permite, señor Ministro, una interrupción?

Con el ánimo de que el señor Ministro de Hacienda, antes de terminar su exposición, pueda correlacionar mejor los conceptos que ha expresado, deseo pregundarle o plantearle algo que, a mi juicio, surge de lo que anteriormente expuso.

El señor Ministro de Hacienda expresó que, con fecha 8 de marzo de 1957, pocos días después de hacerse cargo del Ministerio, y en virtud de la situación planteada en la nota de la Inspección General de Hacienda de 2 de agosto de 1956, llevó al Consejo Nacional de Gobierno un proyecto de resolución para que se autorizara a la citada Inspección a realizar un sumario...

SEÑOR FUSCO. — Dictó una resolución ministerial.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Hay dos problemas distintos.

SEÑOR CUTINELLA. — No lo había interpretado bien, pero el señor Ministro nos dice hoy, 16 de mayo de 1957, que, a su juicio, corresponde la instrucción de un sumario para esclarecer las responsabilidades y que para ello hay elementos suficientes de juicio, para lo cual ha hecho referencia a una serie de cargos tomados de las conclusiones de la Inspección de Hacienda. Yo desearía que el señor Ministro me conciliara estas dos posiciones: cómo el Poder Ejecutivo va a decretar, ahora, 16 de mayo de 1957, un sumario para esclarecer responsabilidades, cuando hace pocos días acaba de ascender, precisamente, a todos los funcionarios involucrados en esas mismas responsabilidades que el señor Ministro citó.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Tengo aquí la lista.

SEÑOR CUTINELLA. — Además, uno de los principales funcionarios inculpados, según se deduce de las conclusiones que el señor Ministro nos leyó que constan en las páginas 225 y 256 del informe de la Inspección de Hacieda, es, precisamente, el Jefe de la División Despacho y Liquidaciones, que acaba de ser ascendido a Director Adjunto de Aduanas e Inspector General de Resguardo.

SEÑOR HAEDO. — ¿Director adjunto de Aduanas?

SEÑOR CUTINELLA. — Sí señor senador.

Otro de los funcionarios, es el Jefe de Resguardo, ex-Jefe de la Intendencia, contra el cual la Inspección de Hacienda, en la página 263, que, también, el señor Ministro se refirió, hace graves inculpaciones, acaba de ser ascendido a Jefe del Resguardo.

Otros funcionarios a los cuales se les hacen graves imputaciones, según los cargos a que ha hecho referencia el señor Ministro para fundamentar su posición, acaban también de ser ascendidos, ellos son:

El Jefe de la tercera Mesa del Contralor, acaba de ser ascendido a Jefe de División.

El Jefe de la sección Balance de Buques, acaba de ser ascendido a Jefe de División.

Otro de los funcionarios, el Jefe del Archivo, que, precisamente, es el que tiene principal responsabilidad en estos cargos que leyó el señor Ministro, acaba de ser ascendido a segundo Jefe de la División Resguardo.

Podría citar otros en la misma situación.

De manera, señor Presidente, que deseo que el señor Ministro me explique cómo se concilian estas situaciones, porque hoy, 16 de mayo de 1957, se sostiene por el Poder Ejecutivo que hay que hacer un sumario para esclarecer las responsabilidades, cuando hace pocos días ha ascendido ese mismo Poder Ejecutivo a los mismos que son inculpados, principalmente, en ese informe de la Inspección de Hacienda, al cual le da tanta trascencia ahora el señor Ministro. Ese informe se refiere a irregularidades, deficiencias o cargos contra la Dirección de Aduanas, que la Inspección considera plenamente probados, pero se particularizan, las responsabilidades, con los principales jefes de división y de servicio de ese Organismo que, precisamente, acaban de ser ascendidos.

A los efectos de que todos podamos quedar ilustrados debidamente en el momento de intervenir en este debate, yo desearía que el señor Ministro nos expusiera cómo se pueden conciliar estas dos posiciones del Poder Ejecutivo.

Y gracias por la interrupción.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — La opinión del señor senador Cutinella es que las personas que aparecen mencionadas como objeto de irregularidades, no debieran ser motivo de ascensos, aún cuando por otros elementos de juicio, de acuerdo con el puntaje, etc., pudiera corresponderle. Es decir que, a su juicio, basta el hecho de que aparezcan mencionados en esta oportunidad como responsables de omisiones, antes de haberse terminado el sumario, antes de haber podido articular su defensa, y antes de tomar una resolución definitiva la Comisión Investigadora o de hacerse el sumario por la vía administrativa, ya por ese solo hecho, no deben ser ascendidos.

Fíjese el señor Presidente y el Senado, qué enorme contradicción: cuando se trata aquí, simplemente, de mantener una situación de alejamiento del jerarca del servicio, para hacer la investigación y de otorgar facultades en su oportunidad a la Inspección de Hacienda para que pueda proceder a la separación de aquellos que corresponda, para que el sumario pueda realizarse, en ese caso hacemos persecución política; pero cuando no nos basta el hecho de una denuncia, sino que necesitamos que previamente se dé el justo y debido proceso, para recién entonces poder tomar las medidas correspondientes, y partiendo de la base de que no hay resolución y de que el funcionario sigue siendo correcto en sus determinaciones, en ese caso, nosotros hacemos favoritismo. ¿Cómo se compaginan o se arreglan estas dos cosas?

SEÑOR FERRER SERRA. — No tienen arreglo.

(Interrupciones).

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — No obligaba a hacer el ascenso la disposición legal de la ley presupuestal, que fijaba un plazo que venció el 2 de mayo, y, por lo tanto, teníamos que hacerlos el 30 de abril.

En los casos en que hubo sumario, se tuvo en cuenta expresamente la existencia del sumario, el estado de los mismos, sus conclusiones.

Es posible —yo no lo discuto, señor Presidente— que en la actividad y en el ascenso podamos haber incurrido en algún error; es posible que así ocurra, y hemos subsanado algunos casos posteriormente. Pero de ahí a sostener que basta que un funcionario esté involucrado en una denuncia para que pierda derecho al ascenso, media un abismo.

Pero deseo contestar una información que hacía el señor senador Mattos.

SEÑOR CUTINELLA. — Quedó sin contestar...

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Quedó claramente contestado. El señor senador Cutinella, cuando se trata del jerarca que él defiende, dice que es una persecución política, y cuando se trata de funcionarios que se mencionan en el sumario, pero que todavía no se ha determinado su responsabilidad, en ese caso el Poder Ejecutivo no puede ascenderlos, porque es una arbitrariedad.

(Interrupciones).

SEÑOR FUSCO. — A uno lo persigue y a los otros los premia.

(Interrupciones. — Campana de orden).

SEÑOR PRESIDENTE. — Está en uso de la palabra el señor Ministro de Hacienda. Se ruega al señor Ministro que se haga pedir las interrupciones y las conceda, porque si no el debate se hace sumamente desordenado.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Voy a terminar brevemente, señor Presidente, a fin de que la inquietud de algunos señores senadores encuentre su cauce normal, y cuando se plantee un problema, podamos discutirlo.

Voy a tomar una afirmación del señor senador Mattos. Dijo que al Poder Ejecutivo le había faltado valor para asumir la responsabilidad de una separación, por vía del sumario, del señor Director de Aduanas.

El señor Arroyo Torres, ex-Ministro de Hacienda, ha aclarado su intervención. Quiero, a mi vez, reiterar mi posición, aunque fuí muy claro inicialmente.

A los pocos días de asumir la Cartera de Hacienda, llevé al Poder Ejecutivo un proyecto de excusación, que dice:

"El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

Primero. Acéptase la excusación del Ministro de Hacienda doctor Amílcar Vasconcellos en lo que tiene relación con la determinación de la situación funcional del Director General de Aduanas doctor Guillermo Retamoso debiendo pasar los antecedentes —notas de la Comisión Investigadora— de denuncias formuladas sobre irregularidades en la Dirección General de Aduanas y copia del informe de los Contadores asesores de dicha Comisión al Ministro sobrogante a efectos de que se expida sobre si corresponde o no reponer a dicho funcionario en su cargo y si el sumario que deberá decretarse implica la obligación de suspenderlo o no a efectos de su diligenciamiento".

Esa ha sido la actitud personal del Ministro, que sirve para hacer la historia completa, luego de las actitudes que asumió el ex Ministro Arroyo Torres.

SEÑOR MATTOS. — ¿Me permite, señor Presidente?

La aclaración que yo deseo hacer es la siguiente: aquí se nos presenta el caso curioso, que hace un tanto difícil la actuación de los que intervenimos en este debate, de un Ministro que sabemos qu no tiene nada que ver con esto y que por ser el Ministro de Hacienda es al único a quien podemos interpelar.

Yo conozco la actuación del señor Ministro, de antes de leer la nota, y es un hecho conocido de que se había excusado el señor Ministro por razones de enemistad con el señor Director de Aduanas.

Cuando hice el cargo de que había faltado valor, me referí al valor moral, porque el valor físico sobra en este país; me refería al valor moral del Poder Ejecutivo para tomar la resolución que le correspondía para suspender, él, al señor Director de Aduanas, y no que fuera suspendido con cargo a otro. Me refiero a la Comisión Investigadora de la Cámara de Representantes, que ya le había indicado claramente que habían desaparecido las razones por las cuales consideraba que debía estar separado de sus funciones el Director de Aduanas. Me refiero, en consecuencia al Poder Ejecutivo, a los Consejeros Nacionales y Ministros anteriores, no al señor Ministro que estamos interpelando en este momento, y declaro que estamos interpelando en él, a los verdaderos responsables de esta situación, en la cual no tiene nada que ver personalmente el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Reitero que más allá de las actitudes personales que se toman en función de conductas y orientaciones íntimas, yo mantengo mi total solidaridad con el Poder Ejecutivo y me hago responsable de sus actos y omisiones; pero quiero señalar una cosa, para terminar en un breve resumen esta exposición, sin perjuicio de entrar al análisis de algunos aspectos, si en el curso del debate ello se produce.

Todo este problema de la Aduana surge como consecuencia de un clima que se inicia en el país, frente a graves hechos que dan mérito a la intervención de la justicia, que demuestran en qué forma se estaba saboteando a la economía nacional, por intermedio de organizaciones delictuosas y que cuando se va a la Dirección General de Aduanas a buscar la forma en que se producían esos hechos, son los organismos técnicos que asesoran a la Comisión Investigadora, los que prueban que el desorden administrativo que allí existe, permite una serie de actos tremendamente perjudiciales para la economía del país. Hay evasión de impuestos; se dejan de pagar esos impuestos; se hacen por falta de coordinación entre el Contralor y la Aduana, todas aquellas maniobras famosas que tuvieron fin en la justicia criminal. Todo esto es lo que se pone en evidencia. Hay 300 y pico de cargos articulados por los técnicos asesores de la Comisión Investigadora de la Aduana. El proceso sigue su marcha y podrán los inculpados articular su defensa y demostrar su no responsabilidad en el asunto; pero el hecho real es que el Poder Ejecutivo que tiene la obligación y la responsabilidad del servicio asignado por la Constitución de la República, y que es responsable de la buena marcha del mismo ante la opinión pública nacional tenía que tomar y debió haber tomado, las medidas que dispuso en su oportunidad.

Esperamos la resolución de la Comisión Investigadora que es una Comisión que actuó con amplias facultades, con las seguridades y garantías de la intervención de todos los partidos políticos, tanto en su integración, en su trabajo y luego, en el seno de la Cámara cuando se discuta el problema. Esperamos esa resolución que puede ser ajustada y correcta, pero tenemos también que tomar, las medidas de responsabilidad en materia administrativa y buscar la manera de reencausar ese servicio, lo cual es absolutamente necesario.

Yo digo, señor Presidente, que cuando pase el tiempo y las pasiones políticas de este momento decrezcan, se verá en qué inmensa injusticia y en qué inmenso error se incurre cuando se pretende hacer de este episodio, un episodio de persecución personal. No podrá creer con sinceridad, la opinión pública que no está ofuscada por la pasión política, que todo un sector político se coaligue para perseguir a un hombre; no hay hecho visible de que todo un sector de Gobierno e integrantes del Parlamento, se coaliguen para descargar en un hombre, la responsabilidad de las irregularidades de un servicio. Tienen que pensar como nosotros, en la necesidad de reorganizar un servicio que es fundamentalmente para la vida económica del país.

Hemos declarado que la Aduana tiene deficiencias de medios, que hay una serie de elementos que hace que la delincuencia organizada del contrabando pueda actuar, a pesar de los esfuerzos que realicen todos los servicios aduaneros; pero de allí a aceptar en silencio y con tranquilidad, y pasar por encima de la responsabilidad de un servicio en la forma en que surge de esos antecedentes que se agregan, media un abismo que el Poder Ejecutivo no puede ni debe recorrer.

Señor Presidente; quedo a disposición del Senado para dar a cada uno de los problemas que se planteen la explicación correspondiente; pero reitero, como expresión fundamental, porque va en ello el fuero, el decoro, y el propio sentido de responsabilidad del Poder Ejecutivo que así ha actuado, y seguirá actuando, y no en función de pasiones contra un hombre, pasiones que no sentimos y que no tenemos por qué sentir y movidos por el propósito de reorganizar un servicio que es fundamental, y que tiene que realizarse con las mayores garantías porque de él depende la suerte y la propia tranquilidad económica del país.

Por ahora nada más, señor Presidente.

(¡Muy bien!)

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — ¿Me permite?

Deseo hacerle al señor Ministro de Hacienda, una pregunta. ¿Además de ese sumario administrativo, hay otro por el cual el actual Director de Aduanas, por motivos que son públicos y notorios, como ser, los contrabandos de cueros, esté suspendido?

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Referente al problema actual, señor Presidente, hay tres investigaciones coincidentes: en primer término, la justicia con la cual está colaborando activamente la Dirección General de Aduanas; en segundo término, un sumario que hace la Inspección General de Hacienda en el Contralor y en la Aduana, y en tercer término, la propia actividad de la Comisión Investigadora del Parlamento, que ha llamado a los responsables de uno y otro servicio.

Creo que jamás en toda la historia de hechos de esta clase, hubo un mayor número de garantías. Nosotros hemos colaborado de todas maneras para que la justicia tuviera el máximo de informaciones posibles y tomara las medidas necesarias. A la vez, en la vía administrativa, la Inspección General de Hacienda está trabajando, investigando los hechos, que cuando aparezcan en toda su evidencia pueden ser mucho más graves que los que han aparecido inicialmente. En la vía parlamentaria, la Comisión Investigadora ha tomado contacto con los funcionarios de uno y otro servicio.

La opinión pública puede estar tranquila que por estas tres vías en juego, existe la mayor seguridad de que los responsables, ya sean funcionarios o particulares, serán debidamente sancionados.

SEÑOR FUSCO. — Lo que se le ha preguntado al señor Ministro, fué otra cosa.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador López Toledo.

SEÑOR LOPEZ TOLEDO. — Señor Presidente: había formulado un pedido de interrupción al señor Ministro que no me concedió. Supongo que le habrá pasado desapercibido.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Así fué, señor senador.

SEÑOR LOPEZ TOLEDO. — Yo le preguntaba al señor Ministro, si en el momento actual, en virtud del decreto donde se acepta su excusación, el Poder Ejecutivo ha decidido realizar una investigación administrativa en la Aduana.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Precisamente, señor Presidente, la discrepancia que hubo entre algunos integrantes del Consejo y el Ministro cuando llegó este pedido de excusación es que estimaba que la excusación debía llegar hasta el hecho de pronunciarse si correspondía o no la iniciación del sumario, que es de su competencia. De ahí, realmente, la posición de excusación del Ministro y que al señor Ministro subrogante —el cual debe ser designado en acuerdo con el Ministro del Interior— se le pasaran todos los antecedentes para que se expidiera sobre el problema, es

decir, primero, si atento a la nota enviada por la Comisión Investigadora del Parlamento corresponde o no la restitución del funcionario a su cargo, segundo, si corresponde el sumario; tercero, si corresponde, en el caso de hacer el sumario, la separación provisoria del jerarca, para mayor garantía del sumario.

SEÑOR LOPEZ TOLEDO. — Agradezco al señor Ministro la aclaración que nos proporciona.

Señor Presidente: oídas las explicaciones que ha dado el señor Ministro, me parece que puede configurarse un cuadro de desviación de poder en la actitud que asume el Poder Ejecutivo hasta estos momentos.

Voy a hacer un proceso distinto, un proceso inverso al que ha realizado el señor Ministro. En primer término me voy a referir a la situación legal y jurídica y posteriormente voy a entrar al estudio y a la consideración del resto de la exposición del señor Ministro.

Nuestra Constitución habla de desviación de poder en el artículo 309, al establecer que el Tribunal de lo Contencioso Administrativo entenderá de las demandas de nulidad de actos administrativosd definitivos, cumplidos por la Administración en el ejercicio de sus funciones, contrarios a una regla de derecho o con desviación de poder.

Ya la Constitución de 1934 y la de 1942, precisaban el concepto de esta figura jurídica en el artículo 264, al establecer qué entendía por decisiones ilegales de la Administración.

Expresaba que serían consideradas decisiones ilegales las que fueran violatorias de la ley, sea en su forma, sea en su fondo, agregando que también lo serían aquellas no ajustadas a su finalidad o designio, que en derecho configuran el abuso o la desviación de poder.

La doctrina, señor Presidente, precisa el concepto en la siguiente forma: la desviación de poder es el hecho por parte de una autoridad administrativa, de usar de sus poderes en vista de un objeto distinto a aquel en virtud del cual el legislador se los ha conferido. Esa es la opinión de Waline.

Es la aplicación administrativa de una teoría civilista muy conocida, del abuso del derecho.

En efecto, la Administración no debe tomar decisiones más que por razones de interés general, y con un objeto legítimo. Entonces, si un administrador, un alcalde, un prefecto, o un Ministro, en nuestro caso, usa de sus poderes jurídicos en vista de satisfacer un interés privado, o para satisfacer una venganza personal —podría ser—, si obra para perjudicar a sus adversarios políticos o confesionales, o para favorecer a tal individuo, o a tal clase de individuo, hay desviación de poder. El abuso del poder es asimilado al fraude a la ley, es decir, el disfraz de un acto bajo una falsa apariencia.

El Consejo de Estado francés, órgano que cumple las funciones de controlar la legalidad de la Administración, como entre nosotros el Tribunal de lo Contencioso Administrativo, ha ido extendiendo su control en la búsqueda de la desviación de poder.

El abuso de poder o desviación de poder, constituye siempre un medio de anulación de actos administrativos, delicado, porque el acto incriminado aparece siempre hábilmente disfrazado.

Hoy día, el Consejo de Estado francés busca los indicios de abuso de poder en todas las piezas de todos los documentos o expedientes.

Los poderes jurídicos de diferentes autoridades administrativas dice Waline, profesor de la Facultad de París, le son conferidos por ley, con cierto objeto. Separarse de ese objeto, es desviar sus poderes del motivo, del objeto legal. Es propiamente una desviación de poder.

La desviación de poder es entonces el uso del administrador de sus poderes, en vista de un fin ilícito. Por grandes que sean los poderes conferidos al administrador, ellos no le son sino conferidos en vista del interés general.

Hay abuso de poder cuando el administrador se ha servido de sus poderes en un interés evidentemente extraño al interés público es decir, si primero ha usado de sus poderes con un fin personal, y, segundo, si los ha usado con un móvil político.

El móvil personal que vicia el acto puede ser: a), el interés personal del autor; b) una venganza o una animadversión; c) el interés personal de un tercero o de terceros.

También es evidente que hay desviación de poder cuando el móvil ha sido el fraude a la ley. Por ejemplo, el acto ha sido disfrazado bajo falsas apariencia, para defraudar a la ley que establece competencia, o que dispone cierta formalidad.

Por ejemplo, se suprime un cargo con la finalidad de castigar a un funcionario.

Por último, en ciertos casos, el legislador ha determinado que un funcionario no puede ejercer determinados poderes, sino para un objeto determinado por el mismo legislador, con más o menos precisión. En tal caso, el funcionario no puede usar sus poderes para un objeto cualquiera, aun de utilidad pública, diferente de aquel que el legislador le ha determinado.

La jurisprudencia sobre desviación de poder es, —como todos los abogados que se sientan en esta Sala lo saben—, una creación original del estado francés.

Dado el objeto de los actos administrativos, dice Bonnard decano de la Facultad de Derecho de Burdeos ,es decir, el resultado final que deben alcanzar las competencias. no es nunca absolutamente discrecional. No hay libre elección o libre apreciación del objeto. La ley impone siempre un fin dado a un acto. Si el acto persigue entonces otro objeto, nos hallamos en presencia de una ilegalidad.

El error de hecho o de derecho que entraña la inexistencia de motivos, hace al acto ilegal, y configura la desviación de poder. El motivo, que es el antecedente que condiciona el acto, es inherente al acto mismo. Por consiguiente si hay inexistencia material o legal de los hechos invocados como motivo, el acto estará viciado de ilegalidad. El error de hecho o de derecho que entraña la inexistencia de los motivos, lo hace ilegal.

Muchas veces, esta inexistencia no podrá ser examinada por el Juez, y, por consiguiente, no podrá tener lugar la anulación, más que si los motivos son expuestos en el acto mismo o se encuentren en alguna pieza del expediente.

El acto administrativo puede haber sido dictado por el órgano competente, como en este caso lo es el Consejo Nacional de Gobierno, y puede haber cumplido las reglas de fondo y de forma, siendo, por tanto, correcto en apariencia. Pero si la Administración perseguía un fin que no era el debido, el acto es invalidado por desviación de poder.

Este concepto fué elaborado en Francia por el Consejo de Estado, a través de una lenta evolución, constituyendo una de sus creaciones más inteligentes y trascendentales; porque permite penetrar en el fondo mismo de la intención de la Administración, oculta bajo una apariencia de legalidad, y poner en evidencia el hecho ilícito.

Señor Presidente: en nuestro caso motiva el pedido de informes la suspensión del Director General de Aduanas decretada por el Poder Ejecutivo a pedido de la Comisión Investigadora de la Cámara de Representantes. En instantes en que la Comisión Investigadora remite el comunicado de que se ha dado lectura al Poder Ejecutivo dicendo que han cesado los motivos que la indujeron a solicitar el alejamiento temporario del jerarca, se produce la incidencia que se ha comentado en Sala: lo que pudo haber sido un decreto del Poder Ejecutivo para realizar una investigación administrativa.

Yo sé que el Poder Ejecutivo puede resolver discrecionalmente cuándo se realizarán investigaciones o sumarios para el esclarecimiento de hechos que pueden comprometer el correcto funcionamiento de los servicios públicos y dar lugar a la aplicación de sanciones disciplinarias. Si decide hacerlo, podrá alejar preventivamente de sus cargos a los funcionarios cuya actuación está sosopechada y que con su presencia podrían estorbar la investigación. Es esta una noción elemental que todos conocemos, incluso desde la vida común. Como consecuencia se deduce que la separación preventiva no debe prolongarse más allá de lo estrictamente necesario para practicar la investigación, —dice textualmente el profesor Sayagués Laso, en su Tratado de Derecho Administrativo, tomo 1.o página 335. Se trata de conclusiones pacíficamente admitidas en la doctrina universal. Es por lo tanto irregular toda suspensión preventiva que se prolongue más allá de lo requerido por el desarrollo normal del procedimiento.

A su vez el Estatuto del Funcionario establece, en su artículo 22, que los funcionarios públicos no podrán ser suspendidos por más de 6 meses al año. Esta norma puede interpretarse como una limitación temporal de la suspensión sancionada en especial o como una limitación general que comprende a las dos clases de suspensión. La Cátedra de Derecho Administrativo entiende lo segundo pues como el Estatuto no prevé expresamente las suspensiones preventivas, debe considerarse que éstas están comprendidas en el artículo 22 que fija el máximo de 6 meses para toda suspensión. Vencido este plazo, el funcionario debe ser reintegrado a su cargo cualquiera sea el estado de los procedimientos —dice el profesor Sayagués Laso en la obra citada, página 335.

La suspensión del doctor Retamoso, que se ha prolongado mucho más allá de ese término es, así, manifiestamente contraria a la ley.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — ¿Me permite una interrupción, señor senador.

SEÑOR LOPEZ TOLEDO. — Con mucho gusto, señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Señor Presidente: El señor senador está manejando distintos conceptos jurídicos que no tienen relación con la situación planteada en este caso.

El se refiere, en primer término, a la suspensión preventiva, que es preceptiva y debe decretarse de acuerdo con las

disposiciones legales vigentes, toda vez que se ordeno un sumario, y que implica determinadas medidas en materia de sueldos.

SEÑOR FUSCO. — No es preceptiva señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Y que preceptivamente engendra consecuencias en materia de sueldos.

SEÑOR FUSCO. — No es preceptiva la suspensión. Vamos a aclarar los conceptos.

El reglamento sobre sumarios, que es el que rige esta actividad administrativa del Poder Ejecutivo, dice que podrá suspenderse cuando se considere conveniente hacerlo.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — No me ha entendido el señor senador.

La suspensión preventiva, cuando es determinada como consecuencia del sumario, impone preceptivamente una suspensión de medio sueldo.

SEÑOR FUSCO. — Eso es otra cosa.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Hay otra suspensión a la que ha hecho referencia el señor senador López Toledo, que es la suspensión sanción, establecida en el Estatuto del Funcionario, que dispone que los funcionarios no podrán ser suspendidos por más de 6 meses al año, y determina en cada caso cuándo debe llevar implícita la suspensión del sueldo o la mitad del sueldo. Pero aquí no se trata de ninguna de esas dos situaciones. Se trata de una separación provisoria del cargo que no tiene nada que ver con la suspensión preventiva que está establecida, a texto expreso en el artículo 4.o de la ley que dió facultades a la Comisión Investigadora, como reconocimiento de una situación que se da en la vida de la Administración, porque la finalidad es distinta. La suspensión preventiva se adopta sobre la base de la prueba de ciertas irregularidades; la separación provisoria puede adoptarse, además, por razones de orden administrativo, para plantear una investigación o para proyectar la reorganización de una oficina. Esa separación provisoria no tiene consecuencias para el funcionario del punto de vista de la percepción de sus emolumentos y en este se establece con la otra una diferencia fundamental.

En el desarrollo de su exposición, el señor senador López Toledo estuvo usando conjuntamente estos dos conceptos que en mi opinión deben ser delimitados. Uno es una facultad que la Administración usa en función de la buena marcha del servicio y otra es una facultad que la Administración usa, además, para esclarecer determinadas irregularidades que pueden existir.

Muchas gracias.

SEÑOR LOPEZ TOLEDO. — No tengo porqué no reconocer que pueden existir distintas opiniones sobre el planteamiento que estoy formulando.

En algunos aspectos ya establecí que hay diferencia de opinión entre la Cátedra y el Tribunal de lo Contencioso Administrativo, por ejemplo; pero prefiero continuar en forma orgánica exponiendo el planteamiento que yo me hago de este problema, sin perjuicio de que posteriormente pueda considerar el juicio del señor Ministro o que a los señores senadores le pueda merecer.

Digo, señor Presidente, que también esta resolución o esta situación es contraria a la Constitución, porque las garantías de los funcionarios ante las suspensiones arbitrarias están consagradas en el artículo 61 de la Constitución de la República, en cuanto este precepto comete al legislador la reglamentación de las condiciones de las suspensiones, sin distinguir, y, por lo tanto, comprendiendo sus dos categorías. La norma contenida en el citado artículo 22 debe, pues, mirarse como una disposición reglamentaria del mandato constitucional. Aún cuando se sostuviera que el expresado artículo del Estatuto del Funcionario sólo rige para la suspensión sanción y no para los alejamientos preventivos, no por eso dejará de ser contraria a Derecho la conducta del Poder Ejecutivo que prolonga por más tiempo que el prudencial aquella situación. Aunque se adujera que este tipo de suspensión no implica pronunciamiento sobre la conducta del funcionario, como lo ha establecido reiteradamente el señor Ministro en nombre del Poder Ejecutivo, lo cierto es que en el mundo de nuestras costumbres la separación en el cargo importa un menoscabo de la dignidad funcional, máxime como cuando en el caso se invoca, para decretarla, la existencia de ciertas acusaciones. Hay cierto paralelismo, sin perjuicio de reconocer que se lesionan bienes jurídicos de diferentes categorías, entre el alejamiento preventivo y la sanción disciplinaria de suspensión, institutos del Derecho Administrativo, con la detención y la prisión en el campo del Derecho Penal.

Y nadie podría pensar que fuese lícito mantener indefinidamente la mera detención de un ciudadano o de un individuo, a pretexto de que por ello no se le reputa culpable.

Si se aseverara que la suspensión mayor de seis meses no infrige el artículo 22 del Estatuto del Funcionario, por referirse, exclusivamente a suspensiones disciplinarias, lo que, como se ha dicho, no es la posición de la cátedra, no podrá negarse que habría en ello un manifiesto abuso o desviación de poder.

En efecto, poder discrecional no significa arbitrariedad. Esto tiene en el Derecho Público categoría de verdad axiomática.

Es cierto que, como se ha expresado, la Administración tiene amplias facultades para disponer el alejamiento preventivo de un funcionario, pero esas facultades no puede ejercerlas antojadizamente, sino con arreglo a la finalidad del servicio. "Un acto administrativo puede ser formalmente regular; puede provenir de un centro de administración que actúe en el ámbito de su competencia".

Textualmente extraído, este concepto, puede no contrariar en su contenido lo dispuesto en una norma constitucional, legal o reglamentaria, (los reglamentos obligan a la misma autoridad que los dictó hasta tanto ella misma no los derogue) pero, no obstante, "si este acto de la administración se propone una finalidad, se orienta hacia un resultado, se inspira en un motivo distinto de aquellos en vista de los cuales se ha atribuido autoridad pública a tal centro de administración, el acto también será ilegal" o contrario a derecho, y configurará esa especie de ilegalidad que se denomina "abuso o desviación de poder". Esa es la palabra del profesor Aréchaga, en su curso de Derecho Constitucional.

Si una autoridad competente para destituir, separa a un funcionario de su cargo, cumpliendo todas las formas, pero movida por un propósito de persecución política o de cualquier índole, habrá, para la doctrina universal, y para nuestro derecho positivo, ilegalidad por abuso o desviación de poder. También lo habrá si la autoridad que tiene potestades para suspender a un funcionario, decreta su suspensión a pedido de otro órgano público, habilitado para investigar su conducta administrativa, y la mantiene aún después que el órgano encargado de aquella indagación manifiesta que ese alejamiento ya no es necesario. Más estridentemente se manifiesta esa desviación de poder cuando el órgano, salido de su cauce, expresa que la suspensión se dispone o mantiene para iniciar un procedimiento investigatorio que no se comienza o no se continúa.

El alejamiento preventivo sólo se justifica cuando hay un sumario; no habiéndolo, su mantenimiento es gruesa ilegalidad, y, aún existiendo éste, importa ilegalidad en cuanto se prolonga más allá de lo necesario y lo razonable. Siempre sería profundamente antijurídico y agraviante eternizar un sumario para privar, prácticamente de su derecho al cargo al funcionario suspendido, eludiendo, por camino indirecto, el requisito constitucional de la venia del Senado, exigible para su remoción.

Aún cuando el Ejecutivo hubiese dispuesto la formación de sumario, tampoco estaría dispensado de hacer cumplir el artículo 79 del decreto de 29 de agosto de 1927, en cuanto pone un término —es verdad que ampliable— de un mes, para tener las diligencias sumariales.

El texto del artículo al que me he referido, dice lo siguiente: "Artículo 79. El diligenciamiento de todo sumario administrativo deberá terminarse dentro del plazo de treinta días, contados desde aquel en que el funcionario instructor se haya encontrado en condiciones de cumplir el decreto o resolución que lo ordena. En caso de que no se haya podido cumplir lo precedentemente establecido, se pondrá en conocimiento de la superioridad, solicitando el otorgamiento de un nuevo plazo".

Se podrá decir que esta disposición no se cumple. Pero nosotros estamos aquí para reclamar el cumplimiento de las leyes, no para dar por sentado de que, porque no se cumple ese procedimiento puede ser aceptado por el Parlamento.

Digo, señor Presidente, que este proceder de la administración, contrario a las reglas de derecho y a los principios básicos que informan el sistema de garantías del funcionario, hace incurrir a aquella, no sólo en responsabilidad jurisdiccional (ante la jurisdicción contencioso administrativa) (artículo 309 de la Constitución), sino también en responsabilidad política ante el Parlamento (artículos 121 y 147 de la Constitución vigente), ya que este puede contralorear la legalidad de la gestión administrativa. Ese contralor es, por lo demás, de la esencia del estado de derecho.

Este planteamiento que formulo, señor Presidente, tiene para mi manera de ver, la virtud de colocar conforme a los textos vigentes, la verdadera situación en que se encuentra el Poder Ejecutivo. Una vez que la Comisión Investigadora de la Aduana le comunicó que habían cesado las razones que la determinaron a pedir el alejamiento temporal del señor Director General de Aduanas.

Yo digo que el Poder Ejecutivo está en ilegalidad, y que esa ilegalidad se pone de manifiesto a través del desarrollo que he formulado, contrastándolo con los textos legales y constitucionales vigentes.

No creo que de la exposición del señor Ministro haya surgido un alegato que supere esta situación que acabo de exponer. Me parece, por tanto, que estamos en la situación de esperar que el señor Ministro conteste a estos argumentos para demostrar que ellos no son válidos.

No pueden animarme otros motivos que los que han sido permanente en mi conducta de ciudadano: salvaguardar los derechos de los hombres y de los funcionarios, conforme al claro mandato de los textos vigentes.

Tuvo en sus manos, el Poder Ejecutivo, la oportunidad de investigar a la Aduana y no lo hizo; cuando quiso hacerlo se valió de procedimientos que han sido ampliamente analizados en la interpelación que se le formuló al actual presidente de la Asamblea General, entonces, Ministro de Hacienda.

No me voy a permitir, señor Presidente, abordar otros de los aspectos de la exposición del señor Ministro, y confieso que me ha sorprendido un poco su planteamiento.

El señor Ministro no hace uso de las acusaciones que se le dirigen al Director General de Aduanas en el informe denominado "de los asesores", como elemento válido probatorio de que tales irregularidades existen. Pero hace una revisión, pasa revista, a los mismos, y a lo largo de su exposición, si bien están tomados como para fundamentar una actitud que podría denominarse subjetiva del Poder Ejecutivo, quedan los cargos a lo largo del comentario de la opinión pública, traídos así, yo diría en frío, si no fuera porque sé que están dados demasiado en caliente.

Creo, como el señor Ministro, que no se pueden tomar como fundamento para exponerlos a la opinión pública en este estado de la investigación, los que se exponen en el informe de los Asesores. Lo primero que encontramos, señor Presidente, y hay que decirlo, porque si bien en esto nada tiene que ver el señor Ministro actual, pero en una modalidad en la que incurre el propio Parlamento y de la que no se percibe la opinión pública, abriendo el informe de los Asesores, con lo primero que nos encontramos, repito, es con una nota dirigida a la Comisión Investigadora, expresando, en el encabezamiento de la misma, en su primera frase: "Los suscritos fueron designados por el Ministro de Hacienda Asesores de esa Comisión en el mes de abril ppdo".

Señor Presidente: las investigaciones que debe realizar el Poder Legislativo cuando requieren asesoramiento, estos asesoramientos deben venirle por la vía de las personas que escoja y designe el propio Poder Legislativo.

Yo considero que no está bien que sea el Poder Ejecutivo quien le designe asesores al Poder Legislativo. No está bien por muchos motivos, el primero de los cuales, porque pueden poner en tela de juicio la preocupación o los intereses que puedan jugar en el rol de la administración en el instante en que es ella misma la investigada.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — ¿Me permite, señor senador, una interrupción?

SEÑOR LOPEZ TOLEDO. — Sí, señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — El señor senador López Toledo hacía referencia a que se habían usado las conclusiones de la Comisión Asesora Investigadora, "no en frío, sino en caliente". Yo no alcanzo exactamente a percibir el sentido de estas expresiones, pero, evidentemente, lo que está poniendo ahora, y en caliente, al rojo vivo, es, en tela de juicio, la corrección de la Comisión Investigadora de la Cámara y la corrección con que han actuado, también, los Asesores designados en esta emergencia.

La ley que dicta facultades a la Comisión para hacerlo, establece que ésta debe designar a sus propios peritos, lo que no impide, —y es norma común en la Administración y en todas las actuaciones parlamentarias,— que siempre se recaben de los distintos organismos especializados, los asesoramientos correspondientes.

Creo que no puede aceptarse así, señor Presidente, un poco ligeramente, que los asesoramientos hechos por técnicos que dependen del Poder Ejecutivo, están condicionados a los caprichos y a los intereses de la Administración central o de sus jerarcas.

Yo creo, a través de mi corta experiencia administrativa, que los técnicos del Estado, en su enorme mayoría, son personas que actúan con una conducta moral intachable e insospechable, que estudian los problemas con una dedicación verdaderamente admirable, que manejan problemas de entidad, extraen sus consecuencias, y aconsejan con lealtad, frente a los distintos problemas que se les plantea.

No podía dejar pasar en silencio, si es que surge de las palabras del señor senador, que creo que han ido más allá de su propia intención, una sospecha, directa o indirecta, respecto a la forma en que han actuado estos funcionarios u otros técnicos, al servicio de comisiones parlamentarias.

Es posible, señor Presidente, que una vez que se oiga a las personas que aparecen inculpadas en estas actuaciones, algunos de los cargos puedan aclararse, puedan justificarse, puedan reverse.

Por eso la necesidad y la legalidad y la constitucionalidad fundamental de la garantía de oir al inculpado o a los presuntos inculpados está connaturalizada con nuestras propias actuaciones en lo judicial y en lo administrativo. Pero no es admisible, dar así, un poco por sentado, el hecho de que los técnicos que se pongan al servicio de las Comisiones del Poder Legislativo puedan ser, por ese solo hecho de ser integrantes de órganos del Poder Ejecutivo sospechados de actuar, si no incorrectamente, por lo menos bajo la posibilidad de presión de las autoridades o de su situación funcional.

SEÑOR LOPEZ TOLEDO. — Yo prefiero continuar el orden de mi exposición, pero le voy a contestar al señor Ministro, diciéndole que a ese respecto todavía no he dicho todo lo que tengo que decir.

No estoy tratando de sembrar una sospecha sobre los Asesores. Lo que voy a decir lo voy a expresar con toda claridad. Si en ello surge una situación que yo no comparto, me responsabilizo de ella, y si de ello surge la expresión de un propósito encaminado a que las investigaciones que realiza el Parlamento se lleven a cabo con una total independencia del Poder Administrativo al que se investiga, habré cumplido con lo que me proponía.

Yo digo, señor Presidente, que este sistema de que los asesores del Parlamento los nombre el Poder Ejecutivo no me convence. No lo creo conveniente ni para el propio Poder Ejecutivo. En esta investigación, precisamente, estos funcionarios designados por el Poder Ejecutivo eran subalternos del jerarca de la Inspección General de Hacienda.

Para nadie es un misterio que el jerarca de esta repartición estaba en franca lucha y en franca oposición con el funcionario investigado, con el Director General de Aduanas.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — ¿Me permite otra interrupción, señor senador?

SEÑOR LOPEZ TOLEDO. — Sí, señor Ministro, con mucho gusto.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — La conclusión, señor Presidente, de una presunta o cierta enemistad entre el Inspector General de Hacienda y el señor Director General de Aduanas, ¿lleva al señor senador a sostener que los técnicos designados actuaron en función de esa enemistad, lleva al señor senador a sostener que la Comisión Investigadora del Parlamento se dejó sorprender en su buena fe, permitiendo que estos técnicos actuaran presionados por el Inspector General de Hacienda?

Me parece que es fundamental que esas cosas queden aclaradas antes de proseguir adelante.

SEÑOR LOPEZ TOLEDO. — Supongo que el señor Ministro no pretenderá hacerme decir lo que no he dicho. Estoy valorando un procedimiento que considero inconveniente y ese procedimiento no es solamente aplicable para este caso, sino que es aplicable, en mi concepto, para todos los casos. Además, si tuviera que criticar a la Comisión Investigadora del Parlamento, la criticaría, como considero que debe ser objeto de críticas en una parte de sus procedimientos y de sus actuaciones.

SEÑOR FUSCO. — Apoyado.

SEÑOR LOPEZ TOLEDO. — No veo por qué en el seno mismo del Parlamento no vamos a examinar los procedimientos que aplicamos para tratar de hacer luz y poner de manifiesto la verdad, con la finalidad de hacer justicia.

Digo, sí, que me ha llamado la atención al número de irregularidades...

SEÑOR ARROYO TORRES. — Antes de seguir adelante, ¿me permite una interrupción, señor senador?

SEÑOR LOPEZ TOLEDO. — Con mucho gusto.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Señor Presidente: he leído la nota de la Comisión Parlamentaria correspondiente, que entendió que la Inspección debían hacerla los contadores de la Inspección General de Hacienda, porque el conocimiento de la legislación aduanera es complicadísimo; hay que estar al tanto de los reglamentos y las disposiciones, de las circulares, de la forma en que deben manejarse los permisos de importación, de las relaciones con el Contralor de Importaciones y Exportaciones—, el Senado se habrá dado ya cuenta de que se trata de toda una ciencia, de conocer los embarques, los reembarques, los permisos de mercaderías en tránsito, las visas de los comandantes, etc. Y todo esto no se aprende en la Facultad de Ciencias Económicas. Es todo un derecho creado a fuerza de decretos y reglamentos; hay que vivirlo para conocerlo. Tengo la completa seguridad de que un Contador egresado de la Facultad de Ciencias Económicas no sabe mucho de eso, porque, para conocerlo al detalle hay que vivirlo.

Se le pidió al señor Ministro de Hacienda que designara tres contadores de la Inspección General, pero ¿a quiénes designó el Ministro? ¿Designó al Inspector General de Hacienda que tenía una situación de enemistad con el Contador de la Dirección General de Aduanas? No, señor. Designó al Subinspector, contador Perdomo, que fué quien hizo las investigaciones y sostiene la solvencia del informe, funcionario de cuya capacidad y valor moral no cabe duda. Todos los elogios que se hagan de él son justificados, pero, además, como aquí aparece la sospecha de que el contador Perdomo podría sufrir la influencia o la simpatía del con-

tador Baldizán, debe señalarse que el contador Perdomo tenía una situación personal con el contador Baldizán.

El juego se vuelve al revés: el contador que dirige la investigación tiene una situación de enemistad con los enemigos del Director General de Aduanas. La tapa está puesta.

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — ¡Linda administración esa!

SEÑOR ARROYO TORRES. — Las situaciones personales no afectan para nada la función, y la situación funcional está perfectamente bien deslindada. Aquí mismo en el Senado, hay muchos funcionarios que están enemistados, pero no por ello dejan de cumplir sus funciones públicas. Pero no es ninguna novedad, que, a pesar de que haya situaciones personales en los servicios públicos, esa situación, planteada entre gente bien educada no puede afectar. de ninguna manera, el buen desarrollo de la función que esas personas desempeñan.

Hago esta aclaración, porque se mencionaba al contador Perdomo como lugarteniente del contador Baldizán.

De manera que la tapa bien puesta está.

SEÑOR LOPEZ TOLEDO. — No voy a entrar a competir, en esta técnica tan particular de nuestro señor Presidente. Pero, advierto que tampoco el puede hacerme decir más de lo que yo estoy diciendo.

Digo, sí, que esa situación no es deseable que se de en una investigación y, también digo que para investigar a la Aduana se ha sorprendido a la Administración Pública, a la opinión pública, con la enumeración de 348 cargos. Este hecho, divulgado así, parece avasallante, y se mantiene durante un largo período de tiempo sin que los inculpados puedan salir a establecer sus defensas.

Dije el otro día, con motivo de otra interpelación...

SEÑOR CUTINELLA. — ¿Me permite, señor senador una interrupción?

SEÑOR LOPEZ TOLEDO. — Con mucho gusto, pero en cuanto termine el concepto que estoy desarrollando.

...que, en mi criterio, la forma en que se mueven los asesores debería merecer alguna preocupación del Poder Legislativo porque se pueden dar muchas situaciones que conduzcan a soluciones discutibles, a situaciones que puedan ser evitables. No soy yo el que formula la sospecha, pero con este procedimiento se puede dar lugar a la sospecha.

Le concedo la interrupción al señor senador Cutinella.

SEÑOR CUTINELLA. — Precisamente, es la oportunidad de destacar, conforme a los conceptos que acaba de desarrollar muy bien el señor senador López Toledo, cómo se ha esgrimido este asunto de los 348 cargos.

Recuerdo perfectamente bien, cuando el señor Ministro de Hacienda de la época fué a la Cámara de Representantes,— a cuyas sesiones no asistí, pero leí los comentarios de la prensa— toda la atmósfera que se armó alrededor de la existencia de los 348 cargos contra la Dirección General de Aduanas, sin aclarar a qué funcionarios de esa Dirección se referían. Yo mismo quedé impresionado y en aquella oportunidad le pedí al señor Ministro de Hacienda que, como legislador, me remitiera el informe, donde se detallaran los 348 cargos, informe que, por el secreto —el secreto es una cosa rara en el ambiente parlamentario— que presidía las actuaciones de la Comisión Investigadora de la Aduana, no me fué remitido, no me fué permitido conocerlo. Y no puedo menos que señalar que ese informe era secreto para los legisladores, mientras que el señor Ministro de Hacienda lo tenía en su poder y podía conocerlo y discutirlo y la prensa hacía comentarios sobre esa situación.

Recién ahora conozco los 348 cargos. Están en este volumen a que se refirió el señor Ministro y lo interesante no es lo que voy a decir yo, sino lo que dicen las conclusiones de la propia Comisión Investigadora de la Cámara de Representantes.

Dice la última conclusión de la Comisión Investigadora de la Cámara de Diputados: "Se ha comprobado en los 21 informes de la Inspección General de Hacienda la responsabilidad de los funcionarios con dirección de servicio, sea por no haber corregido, según su potestad, los males funcionales, o por haber sido omisos en la denuncia correspondiente ante el jerarca (el jerarca, está destacado con mayúscula, es el Director General de Aduanas) que correspondiere o por haberse adaptado a la irregularidad, dejándola marchar por considerarse impotentes para corregirla o por no haber sabido interesar a la autoridad gubernamental en el estudio de fórmulas eficaces para impedir la bancarrota de los servicios de que eran responsables".

SEÑOR FUSCO. — ¡Son los ascendidos!

Es un órgano legislativo el que hace esta comprobación y cuando el señor Ministro de Hacienda leía hoy los cargos que estaban en ese informe, y decía página tal, cargo tal, página cual, cargo equis, e iba enumerando esos cargos yo lo iba controlando y resulta que, justamente, esos cargos que coinciden con estas aseveraciones de las conclusiones de la Comisión, coinciden, digo con los que la Comisión Investigadora establece en la conclusión que he leído. Y estos son, precisamente, los ascendidos por el Poder Ejecutivo, recientemente.

Entonces, conviene poner de manifiesto cómo se ha manejado esa información genérica, cómo se ha formado esta nube que repercutía directamente sobre la actitud y la actuación del Director General de Aduanas, cómo se ha manejado y cómo se pone ahora en evidencia la contradicción en que han incurrido los integrantes del Poder Ejecutivo que hicieron aquellas afirmaciones y las actitudes actuales del Poder Ejecutivo que asciende, precisamente, a todos estos funcionarios señalados por la Comisión Investigadora como responsables de todo ese descalabro administrativo, o como creo que dice, bancarrota de los servicios.

Muchas gracias.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — ¿Me permite, señor senador?

Es curioso, señor Presidente, este intento del señor senador Cutinella de desplazar el problema y hacer responsable ahora al Poder Ejecutivo. Es un procedimiento parlamentario conocido: tratar de pasar al contragolpe para desviar la atención del problema. El señor senador Cutinella da por sentado que los cargos que se hacen son todos exactos, y da por sentado, en consecuencia, que las medidas que hubieran correspondido por parte del Poder Ejecutivo eran que las personas que parecen mencionadas aquí, o pueden aparecer vinculadas a alguna responsabilidad, por ese solo hecho, no eran merecedoras al ascenso, a pesar de que había un plazo legal para hacerlos, que ha vencido.

Pero todos esos argumentos escollan cuando llega al caso del señor Director de Aduanas, y aquí, tanto el señor senador, como los que están en su posición, parten de la base que los cargos de la Comisión de Asesores, son cargos infundados. Empieza por decir que está incluso, mal hecha la elección, o, mejor dicho, se ha hecho en mala forma la elección de los asesores.

Quiero llamar la atención sobre un hecho: de acuerdo con mis informaciones, —que pueden ser corroborados— estos asesores se designaron en acuerdo de la Comisión con el Ministro de Hacienda, y más tarde, a raíz de una incidencia parlamentaria que tuvo mucha repercusión, estos asesores presentaron renuncia en block y de acuerdo con esos mismos informes —que, repito, pueden ser corroborados— la Comisión resolvió pedir el retiro de las renuncias, y se mantuvieron en sus cargos los asesores.

Quiere decir que estos asesores contaron, a través de toda su actuación con la confianza de la Comisión Investigadora parlamentaria, donde están representados diversos sectores políticos.

Además, señor Presidente, se quiere quitar entidad a los 348 cargos, y se ha dicho que no tienen importancia...

SEÑOR CUTINELLA. — Eso va de su cuenta.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Admito que de esos cargos puede surgir la responsabilidad de unos u otros funcionarios y pueden haber cargos que no tengan la entidad de otros, pero del análisis que he efectuado, surge en forma clara la seriedad y gravedad de la mayoría de los cargos que se formulan. No los hemos analizado todos, porque no puedo analizar los 348 cargos, en este momento; pero hemos tomado los aspectos sustanciales, y surgen de ellos un tremendo desorden administrativo en toda esta materia y surge la responsabilidad del jerarca.

La tesis de que debimos prescindir para los ascensos de aquellas personas que aparecen directa o indirectamente involucradas en la investigación, es una tesis que no resiste un análisis, porque sería castigar por vía de presunción, antes de terminarse los procedimientos, a aquellas personas que estaban en condiciones de ascender. Pero, cuando se terminen los procedimientos y se establezcan las responsabilidades, entonces, si hay funcionarios que resulten omisos, serán castigados con las sanciones que sean del caso aplicar.

No me parece congruente la explicación de que por el hecho de ser mencionados, deban ser objeto de sanciones, y que de otros funcionarios que se mencionan se diga que los cargos no son de mayor entidad, a pesar de que son sospechosos de errores por parte de la Comisión Investigadora

SEÑOR FERRER SERRA. — Esa es la tesis del señor Ministro.

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — Eso no puede sostenerse en la Cámara.

SEÑOR CUTINELLA. — El señor Ministro ha extraído conclusiones por su cuenta sobre lo que expresé, como podrán apreciarlo los señores senadores.

Quise poner en evidencia un solo hecho: que desde hace mucho rato, unos 8 ó 9 meses, se viene afirmando que existen 348 cargos contra el Director de Aduanas, y hasta ahora no ha habido manera de esclarecer a quien o quienes alcanzan directamente esas imputaciones. Incluso, cuando pedí al señor Ministro que me mandara el informe de la Inspección de Hacienda no me lo pudo enviar porque era secreto. Los diarios hablaban de los 348 cargos, haciéndose eco de

lo afirmado en la deliberación parlamentaria, y todo el mundo hablaba de que esos cargos eran contra el Director de Aduanas. ¿Qué he probado? He probado que la propia Comisión Investigadora de la Aduana cuando llega a esta conclusión, pone en evidencia que había un saboteo contra el jerarca, porque después veremos, como decía el ex-Ministro de Hacienda y ahora Presidente del Senado, en este asunto de la Aduana es muy fácil formar un nebulosa, porque los trámites de la Aduana tienen sus particularidades, que no están, lamentablemente, al alcance de todos, y pueden inducir a conclusiones erróneas a la opinión pública. Eso es lo que yo he tratado de probar. Lo que dice el señor Ministro va por su cuenta. Lo que yo digo es otra cosa. No he abierto juicio sobre si los cargos de la Inspección de Hacienda están bien o mal formulados y si están o no plenamente obrados. En su oportunidad me referiré a ellos. No he censurado a los Inspectores de Hacienda que han hecho el informe. Creo conocer a los tres y tengo buen concepto de ellos, pero pueden, como cualquiera, equivocarse. Ellos fueron a la Aduana con la norma que es tradicional en la Inspección de Hacienda, de gran rigurosidad en el examen de todas las cosas. Yo no comparto una cantidad de observaciones que hacen, de que no se utilizan determinados formularios, no se cumplen ciertos trámites en los expedientes y no se observan tales o cuales formalidades, porque me parece que hay que ponerse un poco en la situación de las personas que tienen que pasar por las reparticiones públicas, y lo tienen loco con los trámites de los expedientes, con timbres y sellados, con vistas y trámites. No comparto esa posición un poco excesivamente fiscalista, que se establece en ese Informe. Los Inspectores de Hacienda que hicieron este informe ponen en evidencia la desconexión de opiniones que existe en la propia Inspección General de Hacienda, porque las actuaciones de otros integrantes de esa misma Inspección no están de acuerdo con lo que ellos sostienen. Esto también lo pondremos en evidencia.

Yo no he emitido juicios sobre los Inspectores de Hacienda, ni sobre la forma en que han actuado, ni tampoco he hecho juicio sobre si están comprobados o no los cargos y pueden afectar el derecho al ascenso de los funcionarios.

Lo que señalé hoy, y vuelvo a señalar ahora, es el distinto tratamiento que se les da a unos y a otros funcionarios de la Dirección de Aduanas afectados por esa investigación. Cuanto resulta de aquí, de todos estos hechos, sirve de base para que, por lo menos, haya que esclarecer, mediante un sumario, el alcance de las responsabilidades a establecer. El señor Ministro nos relata los hechos fundamentales que surgen del informe de la Inspección de Hacienda, y que ellos, a su juicio, no obstaculizan el derecho al ascenso. Quiere decir que el Poder Ejecutivo desecha las resultancias de ese informe respecto a los funcionarios que son inculpados en esos mismos cargos a que se refiere el señor Ministro, pero en cambio eso es un justificativo suficiente para el Poder Ejecutivo que le permite que el Director de Aduanas siga suspendido y separado de su cargo. Como el Poder Ejecutivo mantiene esa situación de sospecha contra el Director de Aduanas, muchos creerán, ya que sabemos que en la Dirección de Aduanas habrán deficiencias e irregularidades, que el señor Director tiene que ver con muchas de esas irregularidades. De todas esas actuaciones no surge una sola imputación individual contra el Director de Aduanas y sin embargo, estos 848 cargos, a través de la dualidad de las actitudes del Poder Ejecutivo, constituyen una sanción moral contra el Director de Aduanas. Esta es una situación que no podemos tolerarla en silencio, y tenemos que destacarlo, porque de lo actuado no surge que el señor Director haya tenido que ver con el contrabando; ni resulta tampoco que haya tenido connivencia con el contrabando, ni tolerancia con irregularidades de ninguna especie, que le hubieran llevado a su conocimiento; ni está más rico hoy de lo que estaba cuando fué a ocupar el cargo. Esto incluso, lo corrobora la última conclusión de la Comisión Investigadora de la Cámara de Representantes que leí antes.

Esto es lo que hay que ventilar acá, sin perjuicio de poner en evidencia si ha sido correcta la forma en que ha ejercido sus deberes el Poder Público.

Nada más.

SEÑOR FUSCO. — ¿Me permite, señor Ministro?

Quiero decir que con respecto a su última intervención, al señor Ministro se le puede volver la oración por pasiva. El le imputaba al señor senador Cutinella el acudir a una táctica parlamentaria consistente en devolver la carga del cargo, si vale la expresión. La verdad de las cosas es que el señor Ministro estaba haciendo eso, porque la carga del cargo que el señor senador Cutinella en ese momento, y antes los señores senadores Mattos y López Toledo, le habían imputado al señor Ministro, era muy legítima y muy fundada.

No se le reprocha al señor Ministro que si entendió que por imposición legal tenía que hacer los ascensos antes de determinada fecha, y si no caducaba la potestad de hacerlos, los hiciera, con el concepto de que no era suficiente para no hacerlos, mediando la imposición legal del plazo, la sola presunción de que los funcionarios que tuvieran derecho al ascenso pudieran haber incurrido en incorrección. No; no se le reprocha eso. Lo que se le reprocha es que teniendo ese criterio favorable para los funcionarios, según el cual no puede bastar una presunción para condenarlos, no tenga igual criterio para el Director de Aduanas, al cual, por una simple presunción, se le mantiene alejado del cargo. Eso es lo que se le reprocha y esa es la dualidad de criterio y esa es la contradicción que se le imputa.

No hay contradicción en el señor senador Cutinella sino en el señor Ministro o en el Gobierno responsable de esta conducta, y en el señor Ministro que se solidariza con ella.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — ¿Me permite?

El señor senador Fusco con esa claridad que lo caracteriza y con esa habilidad parlamentaria que le reconocemos, acaba de tratar de efectuar una precisión ajustada del alcance de un reproche aparente que surgía de las palabras del señor senador Cutinella; pero donde no está ajustado a los hechos, es en la parte final.

Una cosa es, señor Presidente, detener la carrera administrativa de un funcionario que puede, al fin y a la postre, no resultar condenado por la conclusión de un sumario o una información parlamentaria, y otra cosa es mantener alejado temporariamente al jerarca de ese servicio, no infiriéndole daños de carácter económico, desde que percibe totalmente sus emolumentos, mientras la situación tiende a esclarecerse definitivamente. Son dos situaciones perfectamente diferentes. Si nosotros hubiéramos tomado contra el Director de Aduanas, una medida de carácter de sanción o punitiva, en ese caso, serían ajustadas las conclusiones a que llegaba el señor senador Fusco; pero habiéndose mantenido una situación propiciada anteriormente por la Comisión Investigadora, al sólo efecto de tomar las medidas necesarias para que se esclarecieran definitivamente todos los elementos de juicio que están en juego, en ese caso no aparece la sanción a que hacía referencia el señor senador.

SEÑOR FUSCO. — ¿Me permite?

¿Sabe el señor Ministro cuál hubiera sido la conducta ajustada? Que cuando la Comisión dijo que ya no mediaban más las razones en cuya virtud había pedido el alejamiento del señor Director de Aduanas, el Poder Ejecutivo lo hubiera repuesto, aunque al día siguiente lo hubiera vuelto a suspender por la iniciación de un sumario. Pero no; mantiene esta situación que apareja una sanción moral indebida sin que se decrete sumario, por la sola razón de que existen presuntos cargos.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — ¿Me permite, señor Presidente, para terminar la incidencia?

Yo creo que una conducta ajustada puede ser la que señala el señor senador Fusco. A tal punto, que precisamente en la excusación que formulaba pocos días después de hacerme cargo del Ministerio de Hacienda, hacía referencia a dos cosas: a la necesidad de expedirse sobre la suspensión decretada anteriormente y a la necesidad de expedirse en el sumario a realizarse, sobre si correspondía o no la suspensión del funcionario.

Pero eso no me inhibe de pensar que la actitud asumida anteriormente por el Poder Ejecutivo en función de los elementos que ha expuesto esta noche el ex Ministro de Hacienda, señor senador Arroyo Torres, y que son de público conocimiento, es también una actitud que está de acuerdo con el interés del servicio público.

SEÑOR FUSCO. — No está de acuerdo, señor Ministro, con las disposiciones vigentes ni con el respeto moral que se debe al funcionario al que se inflige una sanción indebida, una sanción moral más grave que la sanción económica.

SEÑOR CUTINELLA. — Lamento que al señor senador López Toledo lo distraigamos de la interesante exposición que estaba realizando y tengamos que intervenir lateralmente. Pero se acaba de hacer, por segunda vez en el curso de esta deliberación, una afirmación que yo no puedo pasar en silencio y esperar que me llegue el turno para contestarla.

El señor Ministro de Hacienda nos ha dicho, por segunda vez, que al Director de Aduanas no se le ha lesionado porque se le paga el sueldo. Mis estimados colegas, ¿sobre qué estamos deliberando? ¿Aquí estamos para discutir intereses materiales o estamos para considerar la lesión a los derechos de un ciudadano, que ocupa un cargo, a desempeñar su función, derecho del funcionario que el

Poder Ejecutivo no puede suprimir, ni impedir, el ejercicio de ese derecho, si no está asistido por la ley? ¿Qué ley lo autoriza a obrar como ha obrado? Ahí está el ejercicio abusivo que señalaba el señor senador López Toledo, el ejercicio abusivo de poder con que ha obrado el Poder Ejecutivo. Ahí está lo que tiene que explicar el Poder Ejecutivo. No se trata ni de pesos más, ni de pesos menos. Se trata del derecho de un ciudadano que ocupa un cargo público a desempeñar la función, cuando está respaldado por la ley. Ese derecho lo consagra expresamente el Estatuto del Funcionario.

De modo, pues, que no es cuestión de pesos, señor Ministro, sino de derechos garantizados por la Constitución. ¿Cómo se mantuvo tantos meses esta situación? Porque de la primer nota de marzo de 1956 a mayo de 1957, han transcurrido 14 meses. ¿Cómo no vamos a sentir lesionada nuestra sensibilidad democrática ante tal actitud del Poder Ejecutivo? Tanto que nos exaltamos cuando en otros países —se ataca el derecho de las personas y ahora, cuando en nuestra sociedad un ciudadano que se proteja y ampare sus derechos vulnerados, resulta que nos encontramos con excusas.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Señor Presidente: el señor senador Cutinella en un tono apasionado que le veo pocas veces dice que lo que encontramos son excusas. No hay tales excusas. El Poder Ejecutivo ha venido a precisar perfectamente una posición. El señor senador habla de los derechos de los funcionarios. Entre estos derechos, está también el de percibir esos emolumentos. Este derecho no ha sido lesionado por el Poder Ejecutivo. Este no es un problema de pesos, sino que es un problema de reconocimiento de un derecho. El Poder Ejecutivo puede perseguir a un funcionario si le suprime indebidamente lo que necesita para su manutención y para su vida. Es un derecho que cutivo no podría violar. Pero hay otra obligación que también tiene el Poder Ejecutivo, como es la de atender el servicio público. Y cuando aparecen, señor Presidente, en conocimiento del Poder Ejecutivo —como han aparecido— hechos de la entidad de los que están configurados en este informe que hemos analizado en la tarde de hoy, no pueden borrarse con palabras declamatorias de que lo que interesa no es el aspecto financiero, sino el moral. Cuando hay una investigación en marcha, por parte del Poder Ejecutivo, ¿estamos adelantando prejuzgamiento sobre la conducta moral de un funcionario? No, señor. Estamos tomando una garantía para que ese servicio sea acondicionado y puestas en claro las irregularidades que se denuncian. Si se han falsificado documentos para articular este cúmulo de acusaciones que surgen, si aparecen las personas como no responsables de estos hechos, las medidas que corresponda tomar son muy claras; pero si los hechos y las responsabilidades existen, las medidas a tomar también son muy claras.

El Poder Ejecutivo no viene a dar pretextos; viene a decir al Senado y a la opinión pública a través del Senado que ha tomado estas medidas en función de un servicio que tiene obligación de atender. Equivocado o no tiene un fin claro. No da excusas; da explicaciones, porque es su función.

SEÑOR FUSCO. — ¿Le llevó un año decir eso?

SEÑOR CUTINELLA. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador López Toledo.

SEÑOR CUTINELLA. — El señor senador López Toledo me ha cedido el uso de la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra entonces, el señor senador Cutinella.

SEÑOR CUTINELLA. — Muchas gracias; cuando el señor Presidente está sentado en su banca de senador, hace lo mismo que yo.

El señor Ministro de Hacienda se extraña que me exalte frente a hechos de esta naturaleza. El me conoce bien, como yo lo conozco a él. Hemos sido compañeros en muchas batallas por la justicia y la libertad, y nos hemos apasionado y exaltado en defensa de los derechos de los ciudadanos de este país y de otros lugares de la tierra en muchas oportunidades llevados por nuestro fervor por la Libertad y la Justicia. ¿Como no me voy a exaltar ahora? Para mí lo fundamental, no es que el señor Director de Aduanas cobre el sueldo!

Para mí, lo fundamental, es que el Director de Aduanas sea respetado en sus legítimos derechos, no por ser un alto funcionario, sino porque esa actitud del Poder Ejecutivo frente al Director de Aduanas, tiene fines intimidatorios para los modestos funcionarios.

(Apoyados. — No apoyados).

—Es una actitud intimidatoria. No olvidemos que hubo funcionarios aduaneros, como aquel señor Marichal, que fue castigado y torturado por la Policía...

(Apoyados).

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — ¿Y qué se hizo con la Policía?

SEÑOR CUTINELLA. — ...y a instancias de la opinión pública, después de un año, recién fue sancionado el funcionario responsable. No se olvide el señor Ministro, que hubo altos funcionarios de la Aduana llevados por la Policía de Investigaciones, y obligados a declarar, que después se desdijeron en el Juzgado.

Y yo digo, señor Presidente, cuando un Poder Ejecutivo presenta el espectáculo que vemos acá, de un alto funcionario de la Administración, al que se le paga el sueldo, pero se le tiene separado del ejercicio de sus derecho a ejercer el cargo, si con eso no se busca intimidar a los modestos funcionarios. Esto es lo que no podemos tolerar en silencio, y tengo la misma exaltación ahora que la que he tenido muchos años antes, más justificada hoy, cuando defendíamos los derechos de ciudadanos de otros países que eran ultrajados arbitrariamente, como ocurre ahora en este caso del Director de Aduanas. Porque para mí, señor Presidente, el aspecto moral del derecho ultrajado, tiene primacía sobre todo lo demás, y no me conforman las explicaciones del señor Ministro actual, ni las del anterior, ni las de todo el Poder Ejecutivo, porque está en mora en darle satisfacción a la opinión pública y al funcionario doctor Retamoso.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Quien no conociera este país, señor Presidente, y llegara hoy a esta Sala y oyera la disertación del señor senador Cutinella, creería que estamos en un régimen en el que se han dispuesto a conspirar contra una persona determinada, la Policía, la Justicia, el Parlamento y todo el mundo. Tal afirmación es absolutamente absurda.

No hay ningún efecto intimidatorio. Nadie puede sentirse intimidado en este país, donde rigen en su plenitud todos sus derechos; donde todos podemos cometer errores; pero donde, evidentemente, existen normas jurídicas que regulan la vida de los ciudadanos y defienden los intereses de los funcionarios. Donde esta misma tarde, la circunstancia de que todo un sector político se ha puesto en defensa de un determinado funcionario, está demostrando en qué forma y en qué medida rigen en nuestro país, en la mayor plenitud, todos los derechos.

(Interrupciones. Campana de orden).

—Están usando un derecho de crítica perfectamente legítimo...

(Interrupciones. Campana de orden).

—....para defender una posición.

Están usando el derecho de crítica perfectamente legítimo para defender una posición que nadie les discute ni se lo niega.

(Interrupciones. Campana de orden).

—Pero estamos diciendo, señor Presidente, que de la crítica a una actitud, llegar a la conclusión de que hay un efecto intimidatorio, de que hay poco menos que un régimen de persecución y prepotencia que está amenazando a los funcionarios modestos, media un abismo inmenso, que nadie podrá colmar con sentido común, en este país.

Es llevar demasiado lejos la pasión por un hecho, para llegar a afirmaciones de esta naturaleza, que nada las justifica.

Como el país, por suerte, conoce bien cómo actúa el Poder Ejecutivo y todos los órganos de derecho del país, no podrá compartir esta afirmación.

El señor senador Cutinella podrá exaltarse creyendo que se está cometiendo una injusticia. Admito que pueda entenderlo así; pero no tiene derecho a llegar a la conclusión de que hay un propósito intimidatorio. Y cuando habló de las torturas policiales que se hicieron, debió haber recordado de inmediato que hubo sanciones para los funcionarios que las cometieron. Además, es indudable que todo lo que pudo haberse hecho en esa materia no contó con la aquiescencia, tolerancia y complicidad de los Poderes Públicos, porque no podría contar con ellas.

El señor senador Cutinella, que recordaba luchas pasadas juntos, debe saber también que los hombres que están en el poder actualmente, son muy respetuosos de cosas que son para nosotros mucho más caras que todas las posiciones tenidas y por tener.

SEÑOR FERRER SERRA. — ¿Y no hubo un nuevo puesto para el principal responsable de las torturas?

SEÑOR ARROYO TORRES. — ¿Me permite una interrupción, señor senador López Toledo?

SEÑOR LOPEZ TOLEDO. — Sí, señor senador.

SEÑOR ARROYO TORRES. — El señor senador Cutinella, en su crítica al Ministro de Hacienda actual, dice que no comparte la posición asumida por el mismo, ni la del anterior...

SEÑOR CUTINELLA. — Ni la de los anteriores Ministros.

SEÑOR ARROYO TORRES. — ... y dramatiza sobre la libertad y los derechos humanos.

SEÑOR CUTINELLA. — No dramatizo. Lo que siento lo digo. Y lo que defendí antes en las calles, lo sigo defendiendo ahora.

(Interrupciones. Campana de orden).

SEÑOR FUSCO. — Puede que tenga razón el señor senador Arroyo Torres; como el atentado es pequeño, vamos a consumarlo.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Tenemos una larga vida política y una larga vida pública...

SEÑOR CUTINELLA. — Pero parece que la olvidaron.

SEÑOR ARROYO TORRES. — ....y ponemos los hechos a la consideración del Senado y a la consideración pública.

Hemos ejercido posiciones públicas por muchos años, y no se nos va a señalar jamás ninguna arbitrariedad, ni el haber ajado a ningún funcionario, ni cometido ningún acto de prepotencia.

SEÑOR MATTOS. — Estamos señalando uno.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Vamos a ese acto.

De lo que se ha dicho últimamente, parece que el Ministro de Hacienda anterior suspendió al Director de Aduanas para intimidar a los funcionarios. ¿Qué podría intimidar? ¿Qué relación podían tener los guardas aduaneros con el hecho de que el doctor Retamoso estuviera suspendido? No hay ningún sumario en mi época, que los tuvimos, que no haya sido llevado a una conclusión, y en todos se pidieron sanciones.

En algunos, como el caso de los guardas aduaneros de la zona norte, cuya venia fué denegada por el Senado, y nosotros respetamos esa decisión, y no fueron destituídos. Ninguno de ellos tenía relación con la Aduana de Montevideo, que es donde radica fundamentalmente los cargos graves que hay contra el doctor Retamoso.

Pero yo tengo la seguridad, señor Presidente, y lo dije en la Cámara de Representantes, que si yo hubiera propuesto al Poder Ejecutivo la reposición del doctor Retamoso, cerrando los ojos a las conclusiones de la Comisión Asesora y de los Inspectores de Hacienda, hubiera sido llamado a Sala.

(Interrupciones. Campana de orden).

SEÑOR MATTOS. — Vale más que hubiera sido llamado a Sala por haber cumplido con su deber.

SEÑOR ARROYO TORRES. — El señor senador está muy nervioso. Tranquilice sus nervios.

Yo fuí llamado a Sala, y en mi vida parlamentaria no voy a tener nunca un triunfo más grande que ese, porque se desplomó la interpelación. El documento secreto, era secreto en poder nuestro, por decisión de la Comisión, y todo aquello se desplomó.

Cuando llegué a la Cámara, en el propio sector a que pertenecen los señores senadores, se me dijo que no podía tomar como base un informe de los Contadores, porque no se había permitido que el doctor Retamoso hiciera sus descargos, porque tenían la seguridad de que algunas de las cosas del informe iban a ser rebatidas por él.

SEÑOR MATTOS. — Son cosas distintas, señor senador.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Permítame, señor senador. Mantenga sus nervios.

El Ministro, que no estaba dispuesto a llevar por delante a nadie ni molestar a nadie, y como esa posición no significaba pronunciamiento sobre la conducta del doctor Retamoso, aclaré perfectamente en la Cámara que no tenía por qué variar mi opinión sobre el jerarca, pero dados los objetivos fundados, por la calidad, entidad y responsabilidad de los Inspectores de Hacienda, propuse en el Consejo Nacional de Gobierno, esperar —y era cuestión de unos días— a que el doctor Retamoso formulara sus descargos, para tener en cuenta sus argumentos y los de los Inspectores de Hacienda.

SEÑOR FUSCO. — Y mientras tanto, debió reponerlo.

SEÑOR ARROYO TORRES. — No, señor senador. Los cargos eran de tal entidad que no se justificaba la reposición.

(Interrupciones. Campana de orden).

—Yo no suspendí al doctor Retamoso. A mí no me pueden hacer cargos sobre cosas que no he hecho.

Si hubiera sido Ministro en ese entonces, mi conducta hubiese sido otra. Con los cargos formulados por la Comisión Pre-investigadora, hubiera dispuesto el sumario administrativo.

SEÑOR CUTINELLA. — Era lo que correspondía, si creía que los cargos estaban debidamente fundados y tenían entidad.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Creo que la investigación parlamentaria no detiene la investigación administrativa. El jerarca debe realizarla por su cuenta.

Yo propuse en el Consejo Nacional de Gobierno la suspensión del doctor Retamoso, pero sin pronunciarme sobre su conducta. Sobre esto declaro también que después de haber propuesto esto, se me hizo saber que existía enemistad entre el señor Retamoso y el Director de la Inspección General de Hacienda razón por la cual deseaba confiar a la Asesoría Letrada del Ministerio de Hacienda...

SEÑOR FUSCO. — Una mayor razón para reponerlo en su cargo.

SEÑOR ARROYO TORRES. — No es razón, señor senador, no puede volver mientras no se solucionen los desbarajustes que existen en los servicios.

SEÑOR FERRER SERRA. — Pero los subalternos responsables pueden ser ascendidos.

(Interrupciones. Campana de orden).

SEÑOR ARROYO TORRES. — Pido que se me ampare en el uso de la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor senador Arroyo Torres tolera interrupciones, dialoga discursos, pero si pide que se le ampare en el uso de la palabra, será amparado.

SEÑOR ARROYO TORRES. — La mesa no me puede hacer el cargo de que estoy dando interrupciones. Mantengo tranquilo mi sistema nervioso porque tengo la seguridad íntima de que obré con corrección.

Este mismo Sector que en la Cámara de Diputados me tiraba a mí vuelta a vuelta diciéndome que no podía tomar como elemento de juicio un documento poque no se habían presentado los descargos del doctor Retamoso, yo en el Consejo Nacional de Gobierno dije: vamos a esperar que este funcionario haga sus descargos, y no lo molesté, ahora se queja de que no haya dictado la resolución, sin haber escuchado los descargos del doctor Retamoso. Es una situación curiosísima.

(Apoyados. — No apoyados).

(Interrupciones. Campana de orden)

—El sector de la 14 me reprochó una y cuarenta veces, que el Poder Ejecutivo no podía tomar en cuenta el informe de los contadores para decretar el sumario mientras no se conocieran los descargos del doctor Retamoso.

SEÑOR FUSCO. — Mientras tanto, tenía que reponerlo.

(Interrupciones. — Campana de orden)

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador Arroyo Torres, y no acepta interrupciones.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Ahora se esgrime una nueva doctrina. Que los cargos no existen. Los cargos no habían sido contestados por el doctor Retamoso, pero los cargos existen. Yo no podía reponer al jerarca en el servicio frente a la entidad y gravedad de los cargos...

SEÑOR MATTOS. — Lo mantiene suspendido.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Sí, porque eso no afecta en nada su nombre y su persona. La Inspección de Hacienda me dice que ha sido un caos la administración del doctor Retamoso. — Yo no me hago solidario de lo que dice la Inspección de Hacienda. Son cargos hechos por los Inspectores de Hacienda, que son tres profesores de la Facultad de Ciencias Económicas.

SEÑOR MATTOS. — No importa los cargos ni que sean profesores. El señor Ministro debió haber obrado en forma distinta.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Objetivamente no es una denuncia que me llega de la calle. Se trata de cargos formulados por gente que tiene responsabilidad y en eso estoy de acuerdo con el señor senador Cutinella, en que la Inspección de Hacienda tiene una visión especial de las oficinas públicas y cree que es la oficina ideal, y a veces suele recargar la mano a propósito de las cosas que pueden hacer y que a veces los jerarcas no pueden realizar. Muchas veces he rechazado cargos de la Inspección de Hacienda por entender que no tenían mayor entidad. En esta cantidad de cargos que se formulan, 348, hay muchos que no tienen mayor importancia y hay muchos que no van contra el doctor Retamoso sino contra otros funcionarios...

(Interrupciones. — Campana de orden).

—...razón por la cual en la resolución que yo proyecté le imponía a la Inspección de Hacienda que propusiera la suspensión de los demás funcionarios, y ¿sabe por qué no di los nombres? Porque en el informe de los contadores no se daban, se nombraban por cargos.

SEÑOR CUTINELLA. — No, están los nombres, señor senador, yo no los leí por respeto a los funcionarios, por no lesionarlos, porque no sé si los cargos están probados o no.

SEÑOR MATTOS. — Para ascenderlos conocía los nombres.

(Interrupciones. — Campana de orden).

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor senador, ¿renuncia al uso de la palabra?

SEÑOR ARROYO TORRES. — No, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador. No la tiene ni el señor senador Mattos, ni el señor senador Cutinella, ni el señor senador Ferrer Serra.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Yo sé perfectamente que cuando uno tiene razón procede con tranquilidad y que cuando no la tiene se pone nervioso.

Yo trabajé muchas noches en ese sumario, y tuve temor de cometer omisiones. Entonces sugerí que la Inspección de Hacienda propusiera una lista de funcionarios que hubiera que suspender a los efectos de garantir el sumario. Porque no bastaba suspender a algunos funcionarios sino que podía la suspensión de algunos jefes de servicio.

Pero lo que para mí es fundamental es esta conducta, la dualidad de conducta que se está observando. En la Cámara

de Representantes me tiraron por la cara: usted no puede proceder, tiene que esperar los descargos, cómo va a proceder con ese informe parcial!

SEÑOR MATTOS. — Conteste lo de ahora.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Entonces propuse al Consejo Nacional de Gobierno esperar que formulara los descargos el doctor Retamoso, y una vez que los conociera, y que se hubiera levantado el secreto, proceder a su reposición o a la instrucción del sumario. Fue una posición respetuosa del Ministro para con el doctor Retamoso.

(Apoyados).

(Interrupciones. — Campana de orden).

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador Arroyo Torres y tiene que concretarse al tema de la interpelación.

SEÑOR CUTINELLA. — Que no se desvíe; que salga del callejón.

(Interrupciones. — Campana de orden).

SEÑOR ARROYO TORRES. — Señor Presidente: yo no doy interrupciones, porque el Reglamento no me lo permite, pero comprendo perfectamente cierto nerviosismo.

Vuelvo a insistir en que mi posición con respecto al doctor Retamoso fue respetuosa. Comprendo lo que es herir una persona en su honradez, y frente a la posición del sector de la 14 que me tiró hasta el cansancio en la Cámara de Representantes, yo propuse al Consejo Nacional de Gobierno detener la investigación hasta que hubiera presentado sus descargos el doctor Retamoso. Renuncié al Ministerio y los descargos no se habían formulado. Ese camino fue el que tomó el Ministro.

SEÑOR MATTOS. — No era ese el camino a seguir.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Eran muchos los caminos a seguir, pero el que tenía que seguir era el de no lesionar ningún derecho ni ninguna personalidad.

La intervención, fundamentalmente del señor senador Cutinella, estableciendo la situación del funcionario, Director General de Aduanas, en cuanto a su indiferencia por la situación personal, en lo que respecta a la cosa burocrática que puede entenderse por la percepción de sueldos por el hecho de la sanción frente a la opinión pública que pudiera significar la no decisión de reintegrarlo al ejercicio de su cargo me lleva a alguna reflexión o, por lo menos, a plantear el esquema de un problema que quiero hacerlo en alta voz en el Senado, aún cuando, naturalmente, pudiera estar cayendo en un grueso error.

De los hechos en que coinciden, tanto el interpelante como los señores senadores que han intervenido y el señor Ministro, se desprenden algunos, que son los siguientes. En primer término, la comunicación de la Comisión Parlamentaria de la Cámara de Diputados, pidiendo la suspensión del Director General de Aduanas, durante el proceso o trámite de los interrogatorios de su investigación, a efecto de dotar a la misma de las garantías fundamentales, y dar tranquilidad a los funcionarios en sus deposiciones ante dicha Comisión, y la nota posterior de la misma Comisión Investigadora Parlamentaria donde señala al Poder Ejecutivo que, habiéndose cumplido con este aspecto procesal de su función, es decir, habiendo terminado los interrogatorios, desde su punto de vista, vale decir, desde el aspecto funcional de la Comisión Investigadora Parlamentaria, carece de razón de ser el que suscita el pedido de alejamiento del jerarca, y entrega al Poder Ejecutivo, la decisión administrativa. ¿Cómo? ¿En las mismas condiciones de cuando se cursó la primera nota, en que la Comisión Investigadora Parlamentaria no había comenzado aún su labor de investigación? ¿Es que el Poder Ejecutivo tiene en sus manos, los mismos elementos, de juicio, y la ecuación tiene los mismos términos entre una nota y la segunda nota?

La verdad es que no es así y que el Poder Ejecutivo, en esta instancia, tiene la información de los asesores del Poder Ejecutivo, de la Inspección General de Hacienda, puestos en el trance de colaborar con la Comisión Investigadora Parlamentaria, los cuales hacen un análisis técnico, que no puede tener, para el Poder Ejecutivo, para el jerarca del servicio, el Ministerio de Hacienda, el mismo volumen y la misma trascendencia que las denuncias originales del diputado que promueve la designación de la Comisión Investigadora Parlamentaria, porque allí pudo existir error, o pasión o falsa información.

Lo que el Poder Ejecutivo tiene en sus manos en ese momento, es un dictamen en término del organismo especializado dentro de la Administración Pública, para analizar la eficiencia o el desajuste de los servicios sometidos a su contralor, y, naturalmente, el Poder Ejecutivo no pudo permanecer indiferente...

(Interrupciones. — Campana de orden).

—...frente al conocimiento de este dictamen técnico.

(Interrupción del señor senador Fusco. — Campana de orden).

—Creí que el silencio que iba acompañando esta interrupción me certificaba que había sido oportuno el recuerdo del señor senador Arroyo Torres, aunque sin señalar su origen, creo que es un viejo proverbio chino, de que en una discusión, el primero que grita o se enoja es el que no tiene razón.

SEÑOR FUSCO. — Grito para hacerme oir, porque no tengo micrófono.

SEÑOR TROCCOLI. — La verdad es que si los señores senadores me permiten terminar mi pensamiento, verán que quiero ir a un sitio bastante distinto del que ellos pueden presumir.

Digo que estos elementos de juicio que el Poder Ejecutivo conoce a través del dictamen contable de los funcionarios de la Inspección General de Hacienda, al margen de los méritos personales que cada uno de ellos los tiene y muy relevantes dentro de su especialización, desde el punto de vista funcional de técnica en la investigación, en sumarios administrativos, no pueden serlo, naturalmente, indiferentes.

Creo que esta es una precisión importante a señalar, cuando se dice que el Poder Ejecutivo, o se le imputa en esta oportunidad, que así cuando la primera nota de la Comisión Investigadora accedió a la separación momentánea del jerarca del servicio, al recibir la segunda nota debió reponerle.

SEÑOR MATTOS. — Claro.

SEÑOR TROCCOLI. — No puede ignorar, dejarse de tener en vista el plano primario que los elementos de juicio que tiene el Poder Ejecutivo difieren, sustancialmente, en las dos instancias, porque tiene la segunda, una voluminosa carpeta, de un dictamen técnico acerca de la situación administrativa y funcional de un servicio cuya responsabilidad le indica y le impone mantener en el mayor grado de eficiencia posible.

Muchas veces en el seno del Parlamento, a través de innúmeras interpelaciones, a distintos ministros, se llamó la atención por la indiferencia, ineficacia o por no haber adoptado severas medidas frente al conocimiento de hechos que lesionaban y torcían lo que debía ser clara y eficiente función administrativa.

Probablemente debió, el Poder Ejecutivo, frente a esa comprobación, y al quedar en sus manos la facultad de iniciar por su cuenta, la revisión —obsérvese bien, porque esto tiene importancia— pero entonces bajo su jurisdicción...

SEÑOR MATTOS. — Y su responsabilidad.

SEÑOR TROCCOLI. — ...y basado en la misma investigación contable y administrativa cuyos resultados tenía desde ya en sus manos, a efecto de cumplir una formalidad de competencia de poderes, pudo haber determinado, en ese momento, o en días siguientes al haber recibido la segunda nota de la Comisión Investigadora Parlamentaria, la instrucción de un sumario administrativo, con la separación de los funcionarios inculpados, tal como preceptúa el Reglamento a que se ajusta la Inspección General de Hacienda.

Pero sin entrar a opinar si debió o no debió...

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — Debió.

SEÑOR TROCCOLI. — ...si pudo o no pudo hacerlo en aquella instancia; si estuvo bien o estuvo mal...

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — Estuvo mal.

SEÑOR TROCCOLI. — ...al no ordenar la instrucción de un nuevo sumario administrativo, con la reposición o no o nueva suspensión del funcionario inculpado, frente —y retomo el principio cuando aludía a la situación que planteaba el señor senador Cutinella,— a eso digo, salvando, naturalmente las diferencias de arquitectura legal que adornan o componen una situación u otra, que cuando el Senado de la República, cuando este propio Cuerpo, hace muy pocas semanas, resolvió la remoción de los Directores de AFE., remoción en la que existían discrepancias por lo menos de algunos senadores, sobre si debía ser temporaria o definitiva, pero resolviéndose de cualquier manera, en el fondo del asunto, que el esquema administrativo, —insisto sin entrar a destacar, separar o deslindar las distintas naturalezas jurídicas de los precedentes que establece en un caso la Constitución cuando se trata de un Ente Autónomo o, en este caso, cuando entra dentro de la órbita administrativa del Poder Central,— la verdad es que el Senado resuelve que estos funcionarios fueran separados, fueran removidos con goce de sueldo, sin entrar a considerar lo objetivo de su situación, ni la responsabilidad en el orden personal que pudiera caberle a cada uno de ellos en el ejercicio de su función.

(Interrupciones. — Campana de orden).

—El informe de la Comisión aconsejaba al Senado a votar el pedido de remoción formulado por el Poder Ejecutivo, sumamente escueto y sin, naturalmente, las características frondosas de todo un proceso con las garantías que generalmente se reclaman en otros casos y la verdad es que el Senado deliberadamente entendió que no estaba en tela de juicio ni había problema con respecto a la emisión de juicio, sobre la calidad funcional o personal de cada uno de los Directores. ¿No se estaba lesionando entonces, ni se lesiona ante la opinión pública la calidad moral de los directores de AFE, removidos temporalmente, y que siguen cobrando sus sueldos? ¿Existió en el dictamen del Senado, todas las formas procesales, sumariales, que se exigen en el caso? No hay una identidad entre los dos fenómenos, por lo menos en su esquema, en sus líneas, en cuanto a remover un Directo-

rio por el resto de su período, sin entrar a juzgar su conducta funcional en lo personal?

Por otro lado se reclama porque el Poder Ejecutivo ha demorado la iniciación de un nuevo sumario administrativo para poder probar la veracidad de las denuncias que sostienen los inspectores de Hacienda.

Yo digo, señor Presidente, que se me antoja que hay una gruesa contradicción en lo que sostenía el doctor Cutinella, que firmaba el informe de la remoción de AFE y que ahora reclama)...

(Interrupciones. — Campana de orden).

SEÑOR MATTOS. — No es a AFE que estamos enjuiciando.

SEÑOR TROCCOLI. — ...por lo que podría entenderse una remoción temporaria, también, del jerarca principal de la Dirección General de Aduanas. Existe, aún corriendo el riesgo de que pueda entenderse que hay alusión al término en su aplicación constitucional, una remoción del Director General de Aduanas, hecha por el Poder Ejecutivo en decreto del que el Ministerio no ha dado cuenta, y, la verdad es que el Senado actuó y votó con la mayoría constitucional exigible, en función del conocimiento de innúmeros problemas administrativos sucedidos en AFE, y con la convicción de que en general, su labor funcional había sido lamentable. Pero influyeron en su ánimo, y se destacó en el curso del debate, muchos episodios de investigaciones parlamentarias no concluídas ni resueltas jamás. Distintas Comisiones parlamentarias habían investigado a AFE en distintos aspectos de su función, pero el Senado no alcanzó a pronunciarse nunca ni a determinar nada sobre ello, en favor o en contra, pero, evidentemente, tuvieron, con el conocimiento que los señores senadores tenían de multitud de problemas administrativos de esa naturaleza que señalo, la convicción de que era conveniente para la normalización y eficiencia del servicio, acceder a la remoción de aquellos jerarcas.

Digo entonces, si cuando se accedió a aquello, aún sin perjuicio, insisto, de entrar a si el Poder Ejecutivo debió o no haber abierto la nueva instancia sumarial, en conocimiento de la segunda nota, de la Comisión investigadora parlamentaria, no pudo entenderse como legítima, no en el Senado ahora sino en el Poder Ejecutivo, que el conocimiento de las irregularidades de servicio hechas en un dictamen por los hombres técnicamente capacitados y funcionalmente aptos para dictaminar en ese género de problemas, llevaban a la convicción de que se debía remover a aquel funcionario, a efectos de lograr una eficiencia mayor del servicio...

SEÑOR MATTOS. — ¿Y lo hizo? ¿Lo removió? No, no lo removió.

(Interrupciones. — Campana de orden).

SEÑOR PRESIDENTE. — No tienen la palabra los señores senadores Cutinella ni Mattos, sino el señor senador López Toledo, que había concedido una interrupción al señor senador Tróccoli.

SEÑOR TROCCOLI. — Le pido disculpas por lo extenso de mi interrupción

SEÑOR FUSCO. — ¿Me permite, señor senador?

SEÑOR LOPEZ TOLEDO. — Con la esperanza que para mí ya se hace inagotable, de que sea breve, le concedo la interrupción al señor senador Fusco.

SEÑOR FUSCO. — Señor Presidente: debo declarar que la estima intelectual, que como a él le consta, siempre he tenido por el señor senador Tróccoli, y digo "como a él le consta" porque he tenido a través de una dilatada relación afectiva, muchas oportunidades de expresárselo...

SEÑOR TROCCOLI. — Es recíproca.

SEÑOR FUSCO. — ...Ha sufrido esta vez un rudo golpe.

Yo no me explico como hablando en este Cuerpo, donde él debe presumir, hasta por razones de respeto elemental a la personería intelectual de sus integrantes, que éstos no tienen la mentalidad fácil a las palabras hábiles que pueda tener una asamblea política más o menos quincista, ha podido esgrimir argumentos del tipo de los que aquí ha empleado, que parecen un poco tomada de pelo, o un intento de tomada de pelo a los miembros del Senado. Porque comparar la actuación del Poder Ejecutivo y del Senado en el asunto de AFE, fundada en una disposición constitucional expresa, con la actuación del Poder Ejecutivo, en el caso del Director General de Aduanas, respecto a la cual pedimos, sin conseguirlo, que se nos diga cuál es la disposición legal que la ha autorizado, es, abiertamente, incurrir en una ligereza poco inteligente.

Respecto al caso de AFE, el Senado y el Poder Ejecutivo actuaban en el ejercicio de una competencia constitucional expresa, clara, categórica, limpia, indudable, intergiversable; en el caso del Director de Aduanas, lo que queremos saber, es con qué respaldo constitucional, legal, reglamentario, una vez desaparecidas las causas que habían motivado inicialmente su alejamiento, esto es, el pedido de una Comisión parlamentaria, fundado en la ley especial que se sancionó para habilitar a esa ley, una vez desaparecida por la manifestación expresa de la Comisión, la causa que había motivado ese alejamiento, puede el Poder Ejecutivo mantener, como lo sigue manteniendo, ese alejamiento.

Comparar las actuaciones de lo que se hace en función del cumplimiento de una disposición constitucional, con lo que se hace por la sola razón del ejercicio arbitrario del Poder de que se dispone, es, ya lo he dicho, por lo menos, incurrir en una ligereza intelectual y, casi, querer tomarle el pelo al Senado.

Nada más señor Presidente.

SEÑOR MATTOS. — ¿Me permite, señor senador Lopez Toledo, una interrupción?

SEÑOR LOPEZ TOLEDO. — Creo que, en primer término, si el señor senador no tiene inconveniente, debo concederle la palabra al señor senador que ha sido aludido e, inmediatamente al señor senador Mattos. Después, tomaré nuevamente el uso de la palabra.

SEÑOR TROCCOLI. — Paso por alto, naturalmente, la afirmación del señor senador Fusco de que pudo existir la intención, en nuestra intervención, de tomarle el pelo al Senado.

SEÑOR MATTOS. — ¡Que injusticia!

SEÑOR TROCCOLI. — Seguramente el señor senador Fusco ha aprovechado la circunstancia de poseer todavía una cabellera abundante para hacer la alusión, pero la verdad es que si uno observa el panorama del Senado, verá que, en general, aún cuando hubiera sido nuestra intención, llevarla a cabo hubiera sido más que difícil.

(Hilaridad).

De cualquier manera, señor Presidente, y tratando, naturalmente de explicar, aún con mayor simpleza que la que utilicé al hacer mi intervención y al decir del ilustrado señor senador Fusco no aludí —y creo haberlo hecho con toda precisión— a la similitud de procedimientos en un caso y en el otro, ni a la aplicación estricta de la mecánica, en una situación y en la otra, puesto que señalé con toda precisión, que, en un caso se trataba de un mecanismo especial que la Constitución prevé, para la remoción de los directores de los Entes Autónomos. Aludí a otra cosa. Aludí a la remoción, a que la remoción, digo, al margen del proceso formal de su sanción, entrañaba inexorablemente un proceso del organismo, que promover la remoción de los directores de aquel Ente, en un proceso —en la actitud de los senadores que sancionaban la remoción— en un juicio evidente de desaprobación funcional en lo colectivo. ¿Nacido de qué? De un proceso con etapas totalmente cumplidas, las investigaciones parlamentarias que el Senado había decretado, habían sido estudiadas y resueltas por el Senado. La verdad es que existe un plano de convicción vinculado a los distintos problemas que, en distintas oportunidades, el Senado había conocido, sin llegar nunca a comprobar definitivamente el grado de veracidad que ellos tenían. Las consecuencias de la administración en AFE llevaron al convencimiento mayoritario de los integrantes del Senado de que era necesaria la remoción administrativa de sus jerarcas. A ese estado de convencimiento, desposeído de lo formal, de que en distintas etapas, por juez competente —en el caso el Senado— frente al dictamen y estudio de sus Comisiones Investigadoras, yo decía: ¿no existe acaso una similitud —o por qué negarla— de convencimiento, una similitud de fines, con respecto a la eficacia y eficiencia de un servicio, cuando el Poder Ejecutivo, frente a la segunda nota de la Comisión Investigadora Parlamentaria, tiene, entonces, en sus manos, un dictamen técnico de los funcionarios de la Inspección General de Hacienda?

Dije —y posiblemente esta es la fisura por la cual se ha introducido el señor senador Fusco para rebatir esta similitud o pretendida similitud de intenciones o de actitudes intelectuales frente al problema— que no entraba a juzgar si debió o no debió el Poder Ejecutivo abrir la instancia de un nuevo sumario administrativo.

Ese aspecto hay que buscarlo, rebatirlo, aceptarlo o rechazarlo, a través de la relación de actos, hechos y actitudes que los dos Ministros de Hacienda, el de la época y el actual, han dado al Senado como explicación de sus posiciones frente al problema..

Pero, digo, cuando el Senado en un caso y el Poder Ejecutivo en otro, buscan, y dicen que buscan, la eficiencia de un servicio, que evidentemente, si en un caso el Poder Ejecutivo no ha cumplido la instancia de un sumario administrativo, tampoco en la etapa del Senado se cumplieron las instancias formales de las investigaciones parlamentarias concluídas, a las cuales hacía referencia para remover con goce de sueldo, también, a los Directores de AFE, sin que ello entrañara, por la expresa disposición, por el expreso enunciamiento de la mayor parte de los que votaron, un juicio subjetivo acerca de la condición personal y de la actuación funcional de aquellos jerarcas que se removieron.

SEÑOR MATTOS. — Señor Presidente: hago uso de la interrupción que me había concedido anteriormente el señor senador López Toledo.

El señor senador Tróccoli, diría yo nuestro benjamín, por su edad, no sé si es más inteligente que travieso o más travieso que inteligente— creo que es más en los dos aspectos— ha conseguido en consecuencia de esas condiciones relevantes que le adjudico con justicia...

SEÑOR VIGNALE. — ¡Cuántas flores!

SEÑOR MATTOS. — ... distraer la atención del Senado de lo que es el punto fundamental de todo esto, con lo cual ha tirado un cabo a su compañero de sector, para tratar de sacarlo del callejón en que se ha metido y del que no va a poder salir esta noche, por más juego de dialéctica que se haga.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Sacar de un callejón con cabos?

SEÑOR MATTOS. — Sí, señor Ministro, porque ello sería la única forma de poder hacerlo. Pero ni aún así lo podrán sacar.

El señor senador Tróccoli, señor Presidente, subestima a los demás colegas del Senado, porque olvida que tenemos alguna experiencia parlamentaria y que ese juego que él ha hecho, a esta altura de nuestra vida, ya no tiene valor. Siempre esperamos pacientemente que termine la incidencia y cuando, ingenuamente en este caso, —la ingenuidad corre por cuenta del señor senador Tróccoli— cree que ha conseguido éxito desviando la atención de aquello sobre lo cual le interesa poner una cortina de humo, nosotros, que hemos esperado pacientemente, repito, traemos nuevamente el tema al tapete y centramos las cosas en el punto en que quedaron cuando su intervención.

La primera incidencia registrada durante la intervención del señor Ministro de Hacienda, fué la pregunta mía, que provocó un dialogado con él, de por qué el Poder Ejecutivo, que había suspendido en sus funciones, siguiendo una práctica inobjetable, al señor Director Retamoso, a pedido de la Comisión Investigadora designada por la Cámara de Representantes, por qué, digo, cuando esa Comisión se dirige por nota para decir que han desaparecido las causas por las cuales solicitó el alejamiento de su cargo del Director General de Aduanas, no cumplió, como la primera vez, reponiéndolo en su puesto. Se contesta a todo esto que fué porque había un informe realizado por la Inspección General de Hacienda, a cuyos funcionarios hago el más cumplido elogio por su capacidad, honestidad y competencia, que juzga que la situación del instituto Aduana era irregular por una serie de cargos que formulaba. Entonces, el Poder Ejecutivo, en virtud de eso, resuelve mantener la situación del doctor Retamoso, no levantando la suspensión que sobre él pesaba. Primer acto incorrecto del Poder Ejecutivo: mantiene lo que es una sanción moral sobre un funcionario, pero por cuenta de otros. Le falta valor moral a ese Poder Ejecutivo para imponer él la sanción, porque es una sanción en lo moral eso de tener alejado un funcionario de su cargo, después de la etapa de la instrucción del sumario.

Pero no puede, según los defensores de esta situación, el Poder Ejecutivo, frente a aquello que conoce, emergente de un informe hecho por funcionarios tan calificados como los integrantes de la Inspección General de Hacienda, no puede, digo, frente a ese conocimiento que tiene, dejar en su cargo al doctor Retamoso. Segunda incorrección del Poder Ejecutivo: no procede al levantamiento de un sumario como es su deber, que es lo que reclaman los propios Inspectores de Hacienda, para realizar el cual, él tenía que haberse alejado de sus funciones, por el término que marcan las disposiciones correspondientes, al señor Director General de Aduanas.

Hay una tercera incorrección, de la cual no podrá nunca dar explicación satisfactoria ningún representante del Poder Ejecutivo, y es ésta: del mismo informe de los Inspectores de Hacienda surge la responsabilidad de numerosos funcionarios, jefes de distintos servicios. ¿Qué hace el Poder Ejecutivo en este caso? Mantiene incorrectamente en suspensión a un sólo funcionario de todos los inculpados, y a los otros no los suspende. Hace algo más: a los otros los asciende. En suma, es un premio. Sobre esto el señor Ministro hizo una defensa muy acalorada, vehemente y elocuente. Pero ni una cosa ni la otra le dan la razón al señor Ministro, porque si valen para el Poder Ejecutivo los cargos de ese informe tan calificado, para mantener en sus funciones a un funcionario, debieron haber valido, cuando menos, para decir que si de la investigación surge la comprobación de estos cargos, ellos irían a la foja de servicios de estos funcionarios, y esto haría que aquellos funcionarios no estuvieran en condiciones para el ascenso. En consecuencia, tendría que suspender —él que es tan amigo de ciertas suspensiones— el apresuramiento para la realización de esos ascensos. Pero no, repito, ascender a unos y suspender a otros. El Poder Ejecutivo premió con el ascenso a 25 funcionarios.

Esa es la situación del problema que deliberada o indeliberadamente, con travesura o ingenuamente, sea como sea, lo consiguió aparentemente sacar el señor senador Tróccoli con su intervención. Nosotros, que por algo hemos gastado algo de suela de zapato en estas dependencias del Palacio Legislativo, tenemos experiencia suficiente para esperar pacientemente que termine ese tipo de intervención y traer el asunto al punto que se le quiso sacar, para seguir discutiéndolo y de este callejón es que tendrá que salir el Poder Ejecutivo —lo dudo— ya que hasta ahora ha demostrado que no podrá hacerlo.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — ¿Me permite, señor senador López Toledo, para contestar una alusión?

SEÑOR LOPEZ TOLEDO. — Sí, señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — El señor senador Mattos, siguiendo una vieja ley pedagógica, de un pedagogo del siglo pasado, Alcántara, que repetía que uno de los mejores procedimientos para la enseñanza era la ley del machacamiento, vuelve a machacar sobre el mismo asunto, pretendiendo con ello desvirtuar o desconocer o sub-valorar las razones o elementos de juicio que hemos venido exponiendo en el curso del debate.

Respecto a su primera afirmación, de que el Poder Ejecutivo es tan amigo de suspender, yo declaro que no alcanzo a comprender de cuál puede ser el entusiasmo para suspender. Cuando se decreta la suspensión, es porque existen razones para decretarla.

La separación provisoria mantiene un matiz distinto al de la suspensión, un matiz jurídico, si se quiere, un poco sutil pero, que por sus consecuencias mismas es un verdadero instituto jurídico, por decirlo así, sin darle mayor significación a la expresión, diferente al de la suspensión, que fué establecida —debo aclararlo, nuevamente, frente a insistencias equivocadas —en función del artículo 4.o de la ley que daba facultades a la Comisión Investigadora.

Cuando el Poder Ejecutivo ha pedido la separación provisoria del señor Director General de Aduanas, lo ha hecho en base a la resolución de 15 de abril de 1955 que dice: "Considerando: que en consecuencia se debe acceder a lo solicitado y por tanto desinvestir provisoriamente de sus funciones al Director General de Aduanas Doctor Retamoso, y designar a quien lo sustituya teniendo en cuenta lo que dispone en su inciso final el artículo 4.o de la ley promulgada hoy, y sin perjuicio de lo que el Poder Ejecutivo pueda resolver al término de esa investigación".

La investigación parlamentaria no ha terminado, sino que está en marcha. La actitud del Poder Ejecutivo, establecida en su decreto de 15 de abril de 1955, es exactamente a la que el Poder Ejecutivo ha ajustado su conducta.

Los que desempeñamos la Cartera de Hacienda, el señor Arroyo Torres primero y yo posteriormente, entendimos que debía tomarse una decisión e iniciarse el sumario. Es una manera, es una actitud, es una forma de resolver el problema pero había una orientación fijada por el decreto de 15 de abril de 1955 que marcaba un camino al cual debíamos ajustarnos, que era el de la separación provisoria.

SEÑOR ECHEGOYEN. — ¿Me permite, señor Ministro, una interrupción?

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — No le puedo conceder la interrupción, porque estoy en uso de una.

SEÑOR LOPEZ TOLEDO. — Le concedo la interrupción al señor senador Echegoyen.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Debo decir que el esquema que traza el señor Ministro no corresponde a la situación actual, porque la Cámara solicitó la suspensión para servir un motivo, lo cual significa que si esa es la filosofía de la suspensión, ésta deja de tener asiento jurídico el día en que desaparece el motivo.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Apoyado.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Si la suspensión se mantiene después de la desaparición del motivo, cuando esa suspensión es calificada por el órgano que la pidió, la Cámara de Representantes, naturalmente que esa decisión cae por falta de asiento legal.

En consecuencia, mantener una resolución que ha estado determinada por un pedido concreto de otro Poder, que, por lo tanto, sirve exclusivamente a ese motivo, después que el motivo desapareció, repito, es una vía de facto, porque se mantienen las consecuencias de una causa después que ha dejado de tener existencia legal.

En consecuencia, ahí hay, por una inercia inadmisible, la permanencia de un efecto, después que ha cesado la razón legal. Eso es indebido. Esto, del punto de vista general de los principios aplicados al caso concreto. En segundo término, dentro del raciocinio que acaba de hacer el señor Ministro, hay otro desajuste, porque si el Poder Ejecutivo se reservó la facultad de proveer una vez que la investigación hubiera terminado, y como el señor Ministro dice muy bien,

la investigación no ha concluído, quiere decir que la oportunidad que se fijó para decidir sobre ese punto no llegó, y la suspensión mantenida equivale a una decisión tomada como si la oportunidad hubiera llegado.

En consecuencia, hay dos objeciones legales, que no creo que se salven con los argumentos que se han dado.

A mi juicio, esa suspensión, si los motivos que se invocan son esos, es indebida, y agrego lo siguiente, como corolario de lo que acabo de expresar: que si por cualquier circunstancia, advierte que hay necesidad de suspender al Director General de Aduanas — lo que corresponde es dictar otra resolución en virtud del nuevo motivo que el Poder Ejecutivo tiene para que esta situación tenga asiento legal. Pero, lo que no puede hacer, desaparecidos los motivos, es dejar cabalgando esta suspensión en el aire, porque, jurídicamente, no tiene sentido.

Nada más por ahora, y muchas gracias.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Continúo, señor Presidente.

Las razones que determinaron la actitud del Poder Ejecutivo han sido ampliamente expuestas, pues no son sólo estos elementos los que surgen como consecuencia de la resolución del 15 de abril de 1955. Pero debe observarse que el argumento no es totalmente convincente desde que se establece en esta resolución inicial, que no es precisamente la que ha sido puesta en tela de juicio, desinvestir provisoriamente al Director de Aduanas de sus funciones, sin perjuicio de lo que pueda resolverse al término de la investigación. ¿Cuál es la intención? ¿Cuál es el propósito? Ajustarse a una solicitud de la Comisión Investigadora de la Cámara, en función del artículo 4º de la ley, pero reservarse también, el Poder Ejecutivo, la posibilidad de determinar su actitud definitiva en el momento que culmine la investigación. No ha terminado la investigación. El Poder Ejecutivo pudo adoptar distintos caminos: uno, el sugerido por nosotros, o sea, el de ir a la realización del sumario, otro, de mantener esta situación de desinvestimiento provisorio hasta tanto termine la investigación.

La propia ley establece el plazo. La separación no podrá exceder del término del mandato parlamentario de la Comisión. Ese es el plazo condicionante de la resolución del Poder Ejecutivo. Ese es el plazo legal dentro del cual puede moverse esta separación que se dicta. Esa separación inicialmente tiene su razón de ser esencial, en dar garantía para que la investigación pueda realizarse. Pero cuando la Comisión señala al Poder Ejecutivo que eso, que era para ella fundamental, ha desaparecido porque ha completado la investigación, eso no indica al Poder Ejecutivo la obligación de la reposición, porque es un elemento a tener en cuenta, un elemento esencial en función de la Comisión, pero no un elemento esencial en función de la propia actividad del Poder Ejecutivo.

SEÑOR FUSCO. — El plazo no es para el Poder Ejecutivo, es para la propia Comisión.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — El plazo es para la separación provisoria del jerarca.

SEÑOR FUSCO. — De acuerdo.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — La separación provisoria del jerarca es lo que continúa, la que en función de la resolución del 15 de abril de 1955 se mantiene, sin perjuicio de lo que el Poder Ejecutivo pueda resolver al término de la investigación. Cuando termine la investigación, el Poder Ejecutivo podrá disponer el reintegro o cualquier otra medida que estime adecuada a las resultancias de la información.

El otro problema planteado, señor Presidente, otra vez, también, insistentemente, es el relativo a los ascensos en la Aduana.

Declaro, que no tengo aquí la lista de los ascensos para controlarlos y admito que han de ser exactas las afirmaciones que se han hecho, pero quiero señalar lo siguiente: una de las primeras medidas que nos preocupamos de hacer marchar en el Ministerio de Hacienda, que las habíamos postulado anteriormente en el Ministerio de Ganadería y Agricultura, fue el de realizar un régimen adecuado de calificación de los funcionarios mediante reglamentaciones hechas con intervención, también, de los propios delegados de los funcionarios.

SEÑOR ECHEGOYEN. — ¿Me permite una interrupción, señor Ministro? Espero que excusará esta insistencia; pero creo que interesa a los dos, para el esclarecimiento final del tema que había planteado.

Se me concedió una interrupción, y yo hice algunos argumentos. El señor Ministro no los ha tenido en cuenta, porque lo único que ha hecho, es repetir el decreto. Yo he dicho, señor Ministro, que los fundamentos del primer decreto de suspensión estaban en la solicitud de la Cámara, y que, agotado el motivo, estaba, también, agotado el efecto, esto es, la suspensión, y que, por consiguiente, toda suspensión mantenida más allá de la extensión de su causa, era una vía defacto, simplemente, el ejercicio de un poder arbitrario por parte del Poder Ejecutivo. Ha cedido el motivo, pero se le deja en la suspensión, y eso no lo puede hacer legalmente.

Tenía interés en saber si ello ocurría por inercia, pues no había ningún argumento que pudiera deducirse de ese decreto, o por qué otra razón que tuviera el Poder Ejecutivo, permanecían los efectos de un motivo después de la extinción legal del mismo.

Me interesa obtener la respuesta del Poder Ejecutivo, porque si el señor Ministro viene aquí, es para decirnos el pensamiento de ese Poder del Estado.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Es lo que estaba haciendo.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Es la única razón de su presencia, porque es una razón institucional, la que determina la concurrencia del señor Ministro aquí: no es una razón de orden social.

En consecuencia, perseguimos la verificación, la comprobación de la verdad institucional en el campo del Poder Ejecutivo, frente al Poder Legislativo.

Nos falta saber —porque el señor Ministro no lo ha dicho— si ha llegado la oportunidad que el Poder Ejecutivo se reservó para proveer en definitiva sobre la situación del señor Retamoso, desde el punto de vista de la responsabilidad. El se autolimitó, o, mejor dicho, fijó el momento en que determinaría su actitud respecto de ese funcionario, y dijo: esa oportunidad es cuando termine la investigación.

Entonces, la suspensión actual carece de motivo legal y carece de oportunidad legal, a la luz del propio decreto que determinó la suspensión.

Desearía, modestamente, conocer cuál es la razón que el Poder Ejecutivo tiene para mantener la suspensión, no obstante las circunstancias que he expuesto.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Voy a tener que volver a replantear este problema —que hace ya unas cuantas horas estamos tratando de aclarar— y refrescar al Senado algunas de las cosas que hemos leído en el curso de la exposición.

El planteo que formula el señor senador Echegoyen no es totalmente ajustado a los hechos.

La causa originaria de la separación provisoria, es el pedido de la Comisión. Pero la Comisión la solicita como consecuencia ¿de qué? Como consecuencia de una serie de hechos que la Comisión Pre-Investigadora primero, y la Cámara después, estiman que tienen bastante entidad como para efectuar una investigación. En función de eso, la Comisión se dirige al Poder Ejecutivo solicitando la separación provisoria, estimando que es indispensable, esencial, para la buena marcha de esa investigación, la separación provisoria. El Poder Ejecutivo atiende ese reclamo de la Comisión, pero no sólo atiende eso. Hay un hecho que es de conocimiento público, y del Poder Ejecutivo, que es la propia investigación parlamentaria que se hace en función de hechos, que tienen, "a prima facie" una entidad suficiente.

Y en el curso de esa resolución, y atendiendo a la solicitud de la Comisión Investigadora, y en función de la disposición legal, dice el Poder Ejecutivo: "considerando: que en consecuencia se debe acceder a lo solicitado y, por lo tanto desinvestir provisoriamente de sus funciones al Director General de Aduanas", y termina el considerando: "y sin perjuicio de lo que el Poder Ejecutivo pueda resolver al término de dicha investigación".

¿Y qué dice en la parte dispositiva, en su primera disposición?

Separar provisoriamente de su cargo al Director General de Aduanas, Dr. Guillermo Retamoso, es decir, tomar como base una solicitud de la Comisión Investigadora del Parlamento, y resuelve separar —en la parte dispositiva no se dijo hasta cuando, pero se dice en los considerandos— sin perjuicio de lo que el Poder Ejecutivo pueda resolver al término de esa investigación.

Es decir que el Poder Ejecutivo adopta la resolución originaria que determina la separación ante el reclamo de la Comisión Investigadora, para tener garantías para su investigación.

Pero el Poder Ejecutivo determina algo más, que es la separación provisoria que, por ley, artículo 4.o, puede hacerse durante el período legislativo de esa Comisión, y dura, ¿hasta cuándo? Dice: "sin perjuicio de lo que el Poder Ejecutivo pueda resolver al término de dicha investigación", y no fija plazo.

SEÑOR ECHEGOYEN. — El plazo está en la filosofía de la resolución.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — El plazo está en la filosofía de la resolución, cuando agrega "sin perjuicio de lo que el Poder Ejecutivo pueda resolver al término de dicha investigación". Y eso está diciendo que junto a la facultad de investigación del Parlamento hay una obligación de cuidado del servicio público, puesta a cargo del Poder Ejecutivo. Y el Poder Ejecutivo lo establece y lo reconoce.

Es decir, que el decreto que establece la separación, está vigente, y en base a él se mantiene esta separación, mientras no se derogue.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Pero, señor Ministro, hasta que cese el motivo.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — El motivo es la terminación de la investigación...

(No apoyados. — Interrupciones. — Campana de orden).

Hay dos elementos de juicio que están confluyendo en esta situación. Uno es el punto de vista de la Comisión Investigadora, que entiende indispensable la separación a los efectos de los interrogatorios que tiene que formular, y las informaciones que tiene que obtener: y otro, el elemento que establece el Poder Ejecutivo en su propia resolución, que es el hecho de buscar, frente a la terminación de la invstigación, el camino a seguir, para, en ese momento, determinar lo que corresponde.

Cuando se preguntaba en base a qué medida, a qué resolución del Poder Ejecutivo, está separado de su cargo, está contestado —lo he dicho anteriormente y tengo que reiterarlo— por esta resolución del 15 de abril de 1955.

(No apoyados. — Interrupciones. — Campana de orden).

SEÑOR ECHEGOYEN. — ¡Qué va a estar contestado!

¿No sabe, el señor Ministro, que una suspensión que obedece a un motivo concreto —y no me lo puede negar— dura lo que dura el motivo? Y si una suspensión obedece a una razón de garantía —la que acaba de enunciar el señor Ministro, respecto a los interrogatorios—, una vez que esa disposición tutelar de la imparcialidad de la investigacion, termina, cesa la razón por la cual tenía sentido la suspensión.

De modo que una suspensión que tiene una filosofía adentro, que tiene una razón de ser, que es dar garantías, las que pide la Comisión de la Cámara, ¿cómo va a subsistir cuando ya no son necesarias las garantías? No es posible que el señor Ministro sustente esa tesis.

Creo que sería preferible que dijera que se ha equivocado el Poder Ejecutivo. Ese decreto es insostenible para defender la situación actual.

(Muy bien. — Apoyados).

Lo que ha podido, el Poder Ejecutivo, decir, es que, no obstante —suponiendo que tuviera fundamentos legítimos para decirlo y hacerlo— haberse extinguido el motivo por el cual fué suspendido, atendiendo, de modo superviviente, a tales o cuales causas, resuelve mantener la resolución a tales o cuales efectos. A los fines del sumario que se incoe en ese momento, como medida de garantía, o en virtud de las diversas razones que puede invocar dicho Poder, lícitamente, para apartar provisoriamente a un funcionario de su cargo.

Pero lo que no puede hacer es, callándose, sin dar razón ni fundamento, y sin ninguna disposición nueva, mantener una resolución que ha pasado al archivo, porque se ha cumplido su destino, que es el motivado por el pedido de la Cámara.

Si me dice el señor Ministro que, en la resolución hay una razón que explica la suspensión, y es que el Poder Ejecutivo se reservó adoptar la medida que correspondía respecto a ese funcionario, una vez terminada la investigación, ¿en qué puede fundar la pretensión, el Poder Ejecutivo, en cuanto a mantener la suspensión, si la oportunidad, repito, que el mismo se fijó para apreciar la responsabilidad del Director de Aduanas, no ha llegado todavía?

Fíjese, el señor Ministro, que son raciocinios completamente fáciles, simples y accesibles. Lo que yo le pediría al señor Ministro, es que me dijera si cree que, habiendo dicho ese decreto, que la oportunidad era al final de la investigación, y no habiendo llegado esa oportunidad, es lícito invocar que estamos ya en ocasión de mantener la suspensión.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Confieso que no entiendo bien el planteamiento formulado por el señor senador Echegoyen, porque dice, en su parte final: no habiendo llegado la oportunidad a que se refiere el decreto, si es lícito mantener el decreto.

Si no ha llegado la oportunidad a que se refiere el decreto, éste sigue vigente. Porque el decreto es sin perjuicio de que el Poder Ejecutivo pueda hacer la investigación. Esta no ha terminado: lo terminado es una etapa, la de los interrogatorios, y, en función de eso es que la Comisión se dirige al Poder Ejecutivo. Pero el límite establecido en esta disposición de 15 de abril de 1955 es lo que se reserva atender una vez terminada la investigación.

SEÑOR FERRER SERRA. — Se reserva tomar una medida después de terminada la investigación.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Dice en su resolución el Poder Ejecutivo: "...desinvestir provisoriamente de sus funciones al señor Director General de Aduanas... sin perjuicio de lo que el Poder Ejecutivo pueda resolver al término de dicha investigación".

SEÑOR FERRER SERRA. — No dice nada más que eso, señor Ministro.

SEÑOR FUSCO. — Sin perjuicio de la resolución ulterior.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Hemos abundado, además, en otros elementos de juicio, que se dejan de lado en este momento, todos los que ha señalado el señor senador Arroyo Torres, y todos los que he señalado yo, relacionados con las consecuencias del propio informe que hemos comentado en Sala.

SEÑOR FUSCO. — ¿Me permite, señor Presidente, para rematar esta incidencia?

El señor Ministro parece ampararse en lo que dice la resolución inicial, por la cual se decretó la suspensión del Director General de Aduanas, para justificar el mantenimiento ulterior de la suspensión.

La verdad es que si la suspensión es ilegal, no basta lo que haya podido decir el Poder Ejecutivo en su decreto inicial, para darle una facultad legal, que no habría tenido ni siquiera en el momento de dictar aquella resolución.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — La tenía.

SEÑOR FUSCO. — No la tenía. La ley dice que la Comisión Investigadora de la Aduana podrá pedir la suspensión de los funcionarios, si lo considera necesario como medida de garantía para facilitar su propia investigación.

La Comisión Investigadora pidió la suspensión como una garantía para la prestación de testimonios por parte de los subordinados del Director General de Aduanas. La propia ley dice que esta suspensión, fundada en la autorización para suspender que la ley da, no podrá ir nunca más allá de la duración de la propia investigación, límite que establece ambibalentemente para el Poder Ejecutivo y la propia Comisión Investigadora.

Pero la Comisión que pidió la suspención por la facultad que le otorga el artículo 4.º de la ley, a los fines de garantir la independencia de los testigos, y lo expresó en su nota, cuando terminó la declaración de los testigos, se lo hizo saber al Poder Ejecutivo.

Ahora, el Poder Ejecutivo había dicho: "sin perjuicio de lo que corresponda resolver —aunque las palabras puedan no ser exactas, ese es su sentido— cuando termine la investigación.

Eso sólo puede querer decir, con respaldo legal, una de estas dos cosas: sin perjuicio de que se pueda solicitar la destitución del señor Director General de Aduanas, si las conclusiones de la Comisión Investigadora son de tal carácter como para justificar esta medida; o, sin perjuicio de que se pueda disponer un sumario administrativo, si las conclusiones de la Comisión Investigadora justifican una investigación administrativa.

Ese es el único sentido que puede tener, con respaldo legal, y, por lo tanto, con validez jurídica, la reserva establecida por el Poder Ejecutivo en su decreto al decir que concede la suspensión sin perjuicio de lo que corresponda hacer al término de la investigación. . Pero entre tanto...

SEÑOR FERRER SERRA. — Que no necesitaba decirlo, señor senador.

SEÑOR FUSCO. — Es exacto: no necesitaba decirlo, era elemental. Pero era un medio de llegar, retóricamente, una resolución administrativa.

Pero entretanto, lo que el Poder Ejecutivo hace, cuando han cesado los motivos por los cuales la ley permitió que se suspendiera sin sumario, es mantener esa suspensión sin sumario . Y eso es lo que constituye una pura arbitrariedad.

Muchas gracias.

SEÑOR LOPEZ TOLEDO. — Continúo, señor Presidente.

Yo considero que las interrupciones deben tener la finalidad de aclarar o fijar los conceptos a través de las exposiciones del senador que habla, pero no creo que deban transformarse en largas exposiciones. Además, tengo el presentimiento que de continuar con esta modalidad de permitir interrupciones tan extensas, voy a terminar mi discurso después de la interpelación. Por esa razón es que, no por falta de cortesía, voy a rogar a los señores senadores y al señor Ministro que en las interrupciones se mantenga esa norma que dejo establecida.

Yo creo que hay algo más que decir, señor Presidente, sobre el capítulo al que me estaba refiriendo, hace ya algunas horas, sobre la intervención de los asesores en las comisiones investigadoras y especialmente con referencia a estos asesores que surgieron de la Inspección General de Hacienda. Repito que no formulo otros cargos que los que nítida y claramente puedan surgir de mis palabras, y que no me lleva el propósito de crear molestias a ningún funcionario, pero sí el sentido, sin ningún ambage, de propugnar por el tipo de soluciones que mejor consulten los intereses de la Administración.

Yo me he preocupado por contribuir a dar al Senado, en la medida de mis posibilidades, lo que estimo que es un mejor criterio para encarar estos problemas y es en función de las facultades y de las potestades del Cuerpo que formulo está exposición.

Señor Presidente: he dicho que este capítulo de 348 cargos está formulado por asesores de la Comisión Investigadora que son al mismo tiempo funcionarios de la Inspección de Hacienda. Así como no hago un capítulo de cargos a estos funcionarios, tampoco, como no los conozco, puedo hacer un capítulo de encomios.

Creo sí que algunos de ellos han cometido errores y lo voy a decir en el curso de la exposición, pero cuando he bregado porque los asesoramientos de las Comisiones Investigadoras estén lo más independientemente posible de aquellos organismos o institutos que tengan que ver con la función que se investiga, he propugnado por soluciones de bien, de orden, y en mi concepto de justicia en la Administración.

Señor Presidente: se ha hecho un poco la apología de la Inspección de Hacienda. No voy a terciar en ese elogio para disminuirlo pero voy a decir sí, que la Inspección de Hacienda tiene mucho que ver en la administración de la Aduana y que sus propios funcionarios están vinculados, por disposiciones de las leyes y de los decretos, a la gestión que cumple la Aduana. Es decir que yo no pretendo hacer un cargo a los inspectores e incluso al jefe de la oficina, pero véase cuánta razón tengo en hechos como los que voy a describir.

En primera instancia tengo entendido que se designó, o se pensaba designar al propio jerarca de la Inspección General de Hacienda como asesor de la Comisión Investigadora, y, tengo entendido que fué a instancias de la Comisión Investigadora que se desistió de esa designación.

Dije y recuerdo, por si lo han olvidado los señores senadores que existía o existe un antagonismo entre el jerarca de la Inspección General de Hacienda y el Director General de Aduanas.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Apoyados.

SEÑOR LOPEZ TOLEDO. — ¿Qué necesidad hay, señor Presidente, en llegar a estas soluciones que hubieran creado una encrucijada de esta naturaleza?

Pero además, señor Presidente, en el fondo parece que se está exponiendo este inmenso capítulo de cargos que tengo en mi banca, que suman 348, como podían haber sumado 500, 700 o 1.000, no sé cuántos, y que es un poco la expresión de la obra de ese organismo: me refiere a la Inspección General de Hacienda.

Porque he aquí, señor Presidente y señores senadores, que la Inspección General de Hacienda tiene, por imperio de las disposiciones vigentes, una intervención continuada y permanente en el funcionamiento de la Dirección General de Aduanas.

SEÑOR FERRER SERRA. — Apoyado.

SEÑOR LOPEZ TOLEDO. — ¿No sería en ese caso esto que se expone como la culpa de la Dirección General de Aduanas y podría ser interpretado como las virtudes de la Inspección General de Hacienda, también un capítulo de cargos para la propia Inspección General de Hacienda?

(Apoyados).

SEÑOR ARROYO TORRES. — ¿Me permite, señor senador?

La Inspección General de Hacienda había formulado denuncias contra la Dirección General de Aduanas en Ministerios anteriores, cuando yo fuí al Ministerio me encontré con que esas denuncias habían sido pasadas a la Dirección de Aduanas y nunca habían vuelto.

SEÑOR FERRER SERRA. — ¿Qué hizo el Ministro?

SEÑOR ARROYO TORRES. — Yo no era Ministro; era otro Poder Ejecutivo.

SEÑOR LOPEZ TOLEDO. — Yo he dicho, señor Presidente, y lo repito, que no deseo cambiar el rumbo de mi exposición en el diálogo y en la discusión. Después que la formule podré discutir y podré decirle al señor senador Arroyo Torres hasta dónde sería de grande la responsabilidad del Poder Ejecutivo en ese caso, si tenía denuncias concretas contra la Dirección General de Aduanas y no se preocupó de verificarlas.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Apoyado.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Era el otro Gobierno.

SEÑOR FERRER SERRA. — Era Batllista, ¿no?

SEÑOR LOPEZ TOLEDO. — Continúo, señor Presidente y voy a leer la disposición del decreto que demuestra que si responsabilidad hay en estos cargos para la Dirección General de Aduanas, también existe esa responsabilidad para la Inspección General de Hacienda. De eso se podrá deducir que tengo razón cuando digo que si de investigaciones se trata, sin sospechar de los funcionarios, debe buscarse otro camino para que la investigación se mantenga en un plano de insospechada imparcialidad.

Dicen así, señor Presidente, las disposiciones del decreto de 20 de junio de 1934:

"Artículo 1.o Facúltase a la Inspección General de Hacienda, para ejercer, sin limitación alguna, por intermedio de sus funcionarios, funciones de contralor sobre cualquier operación, trámite o documentación que se produzca por las Aduanas de la República y sus dependencias.

Artículo 2.o En la Aduana de la Capital las funciones indicadas en el artículo anterior serán cumplidas diez veces por mes, como mínimo, y desempeñadas, en cada caso, por lo menos por dos funcionarios que actuarán conjuntamente.

Artículo 3.o Los funcionarios de la Inspección General de Hacienda podrán detener cualquier mercadería o efectos que se encuentren dentro de las zonas aduaneras, inclusive en la salida de portones, para verificar la naturaleza, la cantidad, la calidad y peso o valores declarados o aforos y liquidaciones establecidos, etc.; y deberán dejar constancia de su intervención y resultado de la documentación empleada.

Artículo 4.o Todos los funcionarios aduaneros, sea cual sea la categoría, están obligados a poner de manifiesto y entregar, al Inspector de Hacienda, a la sola presentación del carnet que lo acredite como tal, todos los documentos, datos y antecedentes verbales y escritos que obren en su poder o le sean requeridos y están obligados a prestar su colaboración siempre que se les solicite".

Siguen los artículos en ese mismo tenor.

Vale decir, señor Presidente, que la Inspección General de Hacienda, no puede ser, en este caso, señalada como totalmente ajena a las cosas que pueden ocurrir en la Dirección General de Aduanas. Por esa razón, tenía en mi exposición, el propósito de dejar sentados los inconvenientes de esta manera de realizar investigaciones.

SEÑOR CUTINELLA. — ¿Me permite, señor senador, para agregar algunas disposiciones que no están comprendidas en el texto comentado por el señor senador?

SEÑOR LOPEZ TOLEDO. — Sí, señor senador

SEÑOR CUTINELLA. — Terminado, todavía el trámite del permiso, pagado y contabilizado el permiso, antes de salir, la mercadería tiene que ser fiscalizada, revisada y firmada por el Inspector de Hacienda. Quiere decir que la Inspección de Hacienda tiene la última palabra en el trámite del permiso del Despacho de Aduanas, sin lo cual no puede autorizarse la salida de la mercadería.

SEÑOR LOPEZ TOLEDO. — Quiero decir, señor Presidente, brevemente que esta intervención en la investigación de la Aduana...

SEÑOR TROCCOLI. — ¿Me permite, señor senador, si va a pasar a otro tema.

SEÑOR LOPEZ TOLEDO. — Sí, señor senador.

SEÑOR TROCCOLI. — El señor senador interpelante quiere, naturalmente dentro de su posición, retacear la significación que pudiera tener, en la consideración de este problema, el informe de los Inspectores de Hacienda que actuaron en la Comisión Investigadora Parlamentaria, tratando, a través de la mención de los cometidos permanentes que esta oficina tiene, de demostrar algo así como una coparticipación, de responsabilidad, si las denuncias que sus propios inspectores efectúan, son confirmadas.

Sin perjuicio de señalar que pueden ser problemas absolutamente independientes el uno del otro, vale decir que no puede negarse entidad ni verosimilitud al informe que los tres Inspectores de Hacienda, produjeron para la Comisión Investigadora Parlamentaria, lo evidente es que habría que demostrar, para que sus conclusiones o sus suposiciones pudieran tener aplicación en el caso, si esa intervención permanente que se le impone por la vía de la ley a la Inspección de Hacienda, en su función de contralor, no ha sido cumplida. Justamente, el recuerdo del señor senador Arroyo Torres al respecto, señala, precisamente, todo lo contrario: que en el cumplimiento de esas disposiciones permanentes de contralor, la Inspección G. de Hacienda elevó denuncias acerca de irregularidades administrativas en la Dirección General de Aduanas, y que el Ministerio de la época, creo que el Ministerio del señor Acevedo Alvarez, elevó a la Dirección General de Aduanas, probablemente en vista, y que esas denuncias no volvieron.

No me interesa, en este momento, ese segundo aspecto de la cuestión.

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — Es interesante, señor senador.

SEÑOR TROCCOLI. — Me interesa otro aspecto, que es el siguiente; el que pudiera deducirse, de la consideración que hace, de esta parte del problema, hace el señor senador intrpelante, un juicio acerca de una oficina como la Inspección General de Hacienda, que tiene a su cargo fundamentales tareas de contralor, en aspectos fundamentales de la Administración pública, que las ha cumplido permanentemente con una ejemplar dedicación y con una total imparcialidad.

He sido funcionario de la Inspección General de Hacienda y conozco a la mayor parte de sus funcionarios así como el mecanismo de la oficina. Sé que esos funcionarios actúan con un celo total en su función de contralor y que no hay, ni en su estudio ni en su investigación permanente ninguna pasión que los mueva a extraer de sus trabajos o de sus investigaciones, conclusiones contrarias a la verdad.

Quiero afirmar, señor Presidente, sin perjuicio de que el señor senador López Toledo no haya emitido un juicio acerca de la oficina, pero que podría trascender de sus expresiones y de sus consideraciones sobre ese aspecto del problema, que la Inspección General de Hacienda es una

oficina que honra al país y a la Administración pública.

SEÑOR LOPEZ TOLEDO. — No acostumbro, señor Presidente, a emitir juicios sobre lo que no conozco, y menos sobre lo que no me he propuesto enjuiciar, el juicio que he emitido es claro y sobre él me ratifico en el grado y en la extensión en que lo he emitido.

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — ¿Me permite, señor senador, una interrupción?

SEÑOR LOPEZ TOLEDO. — Sí, señor senador.

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — Luego de las manifestaciones del señor senador López Toledo, fundamentalmente claras y terminantes en el sentido de que la Inspección de Hacienda tiene la obligación de intervenir en todos los resortes de la Aduana, y frente a lo que se ha expresado de que dicha institución denunció al Poder Ejecutivo en reiteradas oportunidades, las anomalías que se producían desde el punto de vista administrativo, y de que estas denuncias fueron remitidas al Director de Aduana, para que las devolviera o hiciera los descargos, surge, claramente, que podemos acusar, por lo menos al Poder Ejecutivo y a la propia Inspección, de no haber tomado ninguna medida durante tanto tiempo, después de formulada dichas denuncias.

SEÑOR CORDONES ALCOBA. — En ese Poder Ejecutivo estaban los señores senadores Echegoyen y Brause.

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — No me interesa cual es el Poder Ejecutivo. Siempre será el de ustedes y no el nuestro.

SEÑOR LOPEZ TOLEDO. — Creo que todo este problema que se ha ventilado en torno a la Dirección General de Aduanas, haciéndolo recaer fundamentalmente, sobre su Director General, lejos de beneficiar sus recaudaciones las ha perjudicado, y lo dicen las cifras.

Hasta el momento en que se retira de la Dirección General de Aduanas el señor Guillermo Retamoso, la Aduana iba en ascenso en sus recaudaciones y, a partir de ese momento, se inicia su descenso. Estos son hechos que los dicen las cifras y que debe conocerlos el país para tenerlos en cuenta, al lado de la propaganda, en mi concepto de significación política y de finalidad política que se desató y aún se mantiene, sobre las funciones de este jerarca de la Administración.

Tengo aquí la recaudación al 21 de marzo de 1955. Ese día se recaudaba, sobre 1954, es decir, en más, pesos 1.382.413.30. Las recaudaciones hasta el año 54, en su totalidad, ascendieron a $ 1.559.183.19. En el año 55, $ 70.782.499.86 y, en el año 1956, $ 61.974.768.04. La declinación ha sido de $ 20.000.000.00.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — ¿A qué se deberá eso?

SEÑOR ARROYO TORRES. — ¿Me permite, señor senador?

Le voy a dar una explicación muy clara de eso que, por lo demás, creo saben todos los señores senadores; pero, como se afirma en el debate, o se hace la pregunta, aún a riesgo de repartir una cosa que todos saben, tengo que decirla.

Las recaudaciones de la Aduana, desde luego en parte, responden al contralor que realiza la Dirección General de Aduanas pero, fundamentalmente, la recaudación aduanera, la puede calcular el Ministro de Hacienda de antemano, de acuerdo con los permisos de importación que da el Contralor de Importaciones y Exportaciones.

Este año, con la dirección del señor Paravis, del señor Retamoso, del señor Rodríguez, o de cualquier director que haya, va a tener un aumento de muchos millones de pesos por las cuotas de importación de 3a. categoría que abrió el Banco de la República. Cuando el Banco de la República abre cuotas de 3a. categoría duplica o triplica las recaudaciones aduaneras. Lo que habría que estudiar es esa recaudación en relación con la cantidad de dólares que el Banco puso al servicio de los importadores, porque es mucho más importante el monto de las divisas que el Banco pone a disposición de los importadores, que cualquier otro dato.

Cuando no hay importaciones, como en los años 1955, y 1956, la recaudación se va al suelo; en cambio —y lo saben los señores senadores que intervinieron en la Comisión de Presupuesto— para este año calculamos una mayor recaudación, creo que de $ 18.000.000.00 en virtud de las cuotas de importación que diera el Banco de la República.

De manera, señor Presidente, que el dato que da el señor senador no sirve absolutamente para nada. La recaudación depende, fundamentalmente, de las cuotas de importación que abre el Contralor de Importaciones y Exportaciones, de acuerdo con las divisas de que dispone el Banco de la República, y, dentro de esas cuotas las de 1a. categoría no pesan porque son para mercaderías que en general están exoneradas de derechos. Cuando se abre para las otras categorías, se produce el alza de la recaudación aduanera.

Tengo la seguridad de que durante la Presidencia del doctor Quijano en el Contralor de Exportaciones e Importaciones, en que hubo repartos millonarios, la recaudación de Aduanas se fué a las nubes.

SEÑOR MATTOS. — Cuando se va el señor Retamoso se viene al 50 o|o.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Vamos a ser justos y a no dar ninguna cifra, porque las cuotas concedidas por el Contralor fueron la mitad. Por esta circunstancia los datos podemos recibirlos únicamente bajo beneficio de inventario.

Tengo la seguridad de que vamos a tener en el año 57 una recaudación muy grande.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — ¿Me permite?

Yo sabía la respuesta que iba a dar el señor senador Arroyo Torres.

Es claro que, en este aspecto, parece satisfactoria; pero, aparecen otros números: los de la recaudación del Salón de Pasajeros, que creo que eran a los que iba a referirse el señor senador López Toledo. Los pasajeros se han multiplicado por 10, y las recaudaciones se han dividido por 5. El señor senador Arroyo Torres que estaba tan presto para responder, espero explicará esto al Senado.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Si el señor López Toledo me lo permite, lo haré.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Agrego más: los empleados que tenía en los Salones de Pasajeros el señor Director Retamoso, fueron sustituídos por otros y, bajo el desempeño de estos últimos es que se vinieron abajo las recaudaciones. Ahora, la nueva Dirección ha restituido a los mismos que tenía el doctor Retamoso en el desempeño de aquellas funciones. Quiere decir, entonces, que el Director que es motivo de persecuciones políticas, el director Retamoso, señor Presidente, no era tan omiso en sus funciones, sino todo lo contrario.

(Interrupciones. — Campana de orden).

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador López Toledo.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Le iba a solicitar una interrupción al señor senador, pero voy a esperar a que él de las cifras.

SEÑORA SANCHO BARCELO. — ¿Me permite, para formular una pregunta al señor senador González Conzi?

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Me gustan mucho las preguntas, señora... si no son indiscretas.

SEÑORA SANCHO BARCELO. — Quería preguntarle, si él no percibió, como todo el mundo, que si bien es cierto que los pasajeros aumentaron, las valijas disminuyeron, porque se hizo un gran contralor del contrabando.

SEÑOR FUSCO. — Es al revés, y han disminuído las recaudaciones. Las recaudaciones han disminuído en un porcentaje fantástico.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Voy a esperar la exposición del señor senador López Toledo, para después contestar.

SEÑOR LOPEZ TOLEDO. — En el Salón de Pasajeros, las cifras de recaudaciones también son elocuentes.

En el mes de enero, siendo todavía Director de Aduanas el señor Retamoso, se recaudaron $ 11.149.80

SEÑOR FUSCO. — ¿En que año?

SEÑOR LOPEZ TOLEDO. — 1955.

En febrero, $ 10.750.40; en marzo, $ 10.966.89, y viene abril, cuando ya no está el señor Director de Aduanas...

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Viene el nuevo régimen, el modelo.

SEÑOR LOPEZ TOLEDO. — ...y de esas cifras de 11.000, 10.000 y 10.000, bajamos a $ 5.805.96; en mayo, $ 5.125.13; junio, $ 5.329.32.

Todo el mundo sabe como a esta altura, por los acontecimientos argentinos, aumentó, de manera inusitada, el volumen del pasaje entre Montevideo y Buenos Aires.

Prosigo con las cifras: julio, 4.021.16; agosto, 9.051.17; setiembre, 8.181.40; octubre, 4.058.39; noviembre, 9.644.07. Este es el mes en que vuelven al país la mayor parte de los viajeros que recorren el exterior, diciembre, 7.588.08. Y en el año 1956, señor Presidente, tenemos: enero, 5.443.17; febrero, 3.584.35; marzo, 2.339.87; abril, 3.771.30; mayo, 3.198.42; junio, 2.303.60; julio, 5.528.70; agosto, 4.835.74; setiembre, 5.284.93; octubre, 7.022.08; noviembre, 2.527.39, a pesar de la vuelta de los turistas; y diciembre, 5.462.55

Antes de conceder la interrupción solicitada por el señor senador Arroyo Torres debo expresar que estas cifras que demuestran una declinación en las recaudaciones de ese organismo, coinciden con el alejamiento de su Director General. No afirmo que haya sido el efecto de una mala administración, pero digo que, si bien no estoy en condiciones de afirmar eso, puesto que no lo puedo demostrar, tampoco se está en condiciones de afirmar lo contrario antes de haberse terminado la investigación, por parte de los que impugnan al Director General de Aduanas, haciendo de las recaudaciones un capítulo fundamental como para esgrimirlo en perjuicio de la hacienda pública.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — ¿Me permite, señor Presidente para una cuestión de orden interno?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Las cifras que ha dado el señor senador López Toledo figuran en un cuadro que está también en mi poder y que he repartido a todos los señores senadores. En él se dan datos desde el año 51 al 56. Hay, además, una segunda parte con observaciones muy interesantes. Pido, señor Presidente, que el cuadro íntegro se incluya en la versión taquigráfica tal cual lo he repartido.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Si ningún señor senador tiene observaciones que formular al respecto, se procederá en la forma solicitada.

SEÑOR CUTINELLA. — ¿Me permite, señor senador, para una aclaración complementaria de la moción del señor senador González Conzi?

Deseo expresar, a los efectos de que el lector se pueda informar bien, que el cuadro a que se ha hecho referencia se transcriba en la misma forma comparativa, que está compaginada en el repartido que hizo efectuar el señor senador González Conzi. Quiero que esto quede bien aclarado.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Sí, señor senador; eso fué lo que solicité.

SEÑOR PRESIDENTE. — Así se hará, señor senador.

(El cuadro cuya inclusión en la versión taquigráfica se autoriza, es el siguiente:)

RECAUDACION DEL SALON DE PASAJEROS

	1951	1952	1953	1954	1955	1956
	$	$	$	$	$	$
Enero	11.825.44	13.865.82	7.593.46	16.210.78	11.149.80	5.448.17
Febrero	9.684.29	10.595.04	5.693.26	12.410.66	10.750.40	8.584.85
Marzo	7.187.73	13.200.79	10.931.28	10.567.05	10.966.89	2.339.87
Abril	8.573.45	9.437.66	6.588.54	7.974.30	5.805.96	8.771.80
Mayo	10.656.33	10.243.50	8.701.11	14.071.92	5.125.18	8.198.42
Junio	7.404.11	10.843.85	7.776.96	5.560.54	5.329.82	2.303.60
Julio	8.968.74	9.604.76	10.370.22	10.996.94	4.021.16	5.528.70
Agosto	22.109.35	7.307.25	17.680.24	18.156.55	9.051.17	4.835.74
Setiembre	12.487.24	7.154.42	18.997.00	15.292.31	8.181.40	5.284.88
Octubre	15.488.03	10.189.15	16.001.89	21.855.84	4.058.39	7.022.08
Noviembre	19.393.83	13.092.98	18.744.23	21.296.52	9.644.07	2.527.89
Diciembre	14.689.72	11.484.44	21.992.28	22.162.81	7.581.08	5.462.55
	148.468.30	128.019.16	151.070.47	180.556.22	91.664.77	51.302.00

Observaciones:

A) Las cifras comprendidas dentro del recuadro corresponden a los meses posteriores a la separación del doctor Retamoso, no existiendo un solo mes en que la recaudación haya llegado al 50 o|o de lo que se cobraba durante la gestión del doctor Retamoso en igual período en los años 1951, 1952, 1953, 1954 y los tres primeros meses de 1955.

B) En noviembre de 1956 apenas se llegó a recaudar ($ 2.527.39) o sea el 12 o|o de lo que por igual concepto se recaudó en noviembre de 1954 ($ 21.296.52).

C) Comparando lo recaudado en el año 1956 ($ 51.302.00) con respecto al año 1954 ($ 180.556.22), se comprueba una menor recaudación de $ 129.000.00, o sea casi un 75 o|o menos de lo recaudado en ese año.

D) Téngase en cuenta que a partir de setiembre de 1955 se reanudaron las relaciones con la Argentina, lo que ha provocado un enorme tráfico de pasajeros de una y otra orilla del Plata de más de mil viajeros por día, lo que tendría que haber provocado necesariamente un aumento de la renta aun sobre los años normales (1951 a 1954) porque es sabido que entre esa enorme masa de viajeros, van y vienen los comisionistas e infinidad de personas que viajan a Buenos Aires a hacer compras para ellas o para la venta. Sin embargo, la merma anotada del 75 o|o, parecería indicar que esa masa de viajeros no ha existido o que los funcionarios de Aduana destacados en el Salón, a partir de la separación del doctor Retamoso de su cargo, no los ha visto.

E) A partir de la ley de 27 de marzo de 1953 por iniciativa del doctor Retamoso las mercaderías que se despachan en el Salón de Pasajeros pagan el doble de los derechos hasta $ 500.00. Máxima cantidad autorizada.

SEÑOR ARROYO TORRES. — No voy a pedir que se transcriban las palabras que voy a pronunciar, porque, naturalmente, van a figurar en la versión taquigráfica, pero van a figurar como comentario a este cuadro.

¿Cuál es el problema que tenía el país?

Nosotros habíamos fijado, en el gobierno anterior, una política de gran restricción a las importaciones. El Contralor no autorizaba la importación de mercaderías y, especialmente, la de mercaderías de tercera categoría, por el problema que, con relación a las divisas, tenía el Banco de la República. Además, en virtud del régimen de contralor, solamente podían importar aquellos que tenían los debidos antecedentes y la ficha correspondiente.

Yo advertí, en cierta oportunidad, al entonces Presidente del Consejo Nacional de Gobierno, señor Andrés Martínez Trueba, lo que estaba ocurriendo con nuestra economía por el abuso que se hacía en la Aduana en el sentido de traer o de introducir como efectos o enseres personales, mercaderías que, de acuerdo al reglamento de la Aduana, no podían introducirse. Vivíamos en una situación en que cualquier persona, en la calle, podía comprar artículos de contrabando. Había una importación de infinidad de cosas, que en su mayoría no eran enseres personales, que entraban en las valijas de los pasajeros.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Hoy también se venden en las tiendas.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Sí señor; no voy a hacer la defensa del actual Salón de Pasajeros.

Dije, además, que había un señor Pedro, no recuerdo su apellido, creo que es extranjero, que tiene carnet, que por una "coima" traía cualquier artículo del extranjero y lo hacía pasar por el Salón de Pasajeros.

SEÑOR MATTOS. — Ahora, ¿no ocurre eso?

SEÑOR ARROYO TORRES. — No lo sé.

Iba en un Cadillac, llegaba a la Aduana, se ponía su uniforme de changador y pasaba cualquier mercadería por el Salón de Pasajeros, pagando los derechos correspondientes.

SEÑOR MATTOS. — En este momento, en este día, en este mes, en este tiempo, los contrabandistas llevan la mercadería a domicilio. Lo sabe todo el mundo.

(Hilaridad. — Murmullos. — Campana de orden).

SEÑOR FUSCO. — Se llevan mercaderías al propio Ministerio de Hacienda.

SEÑOR MATTOS. — Sí, señor; se llevan a las oficinas públicas, es verdad.

(Campana de orden).

SEÑOR ARROYO TORRES. — No es destacando lo que pasa actualmente que van a cubrir lo que pasó antes.

Dije una vez en el Consejo Nacional de Gobierno que allí mismo se vendía mercadería de contrabando. Ello ocurría durante el gobierno de los ahora señores senadores Echegoyen y Brause. En el propio Consejo se vendían mercaderías de contrabando; yo las vi vender. Y el gran introductor de esta mercadería que entraba por el Salón de Pasajeros, era el famoso Pedro. El señor Martínez Trueba me dijo que iba a hablar con el Director General de Aduanas y después me manifestó que le había dicho al doctor Retamoso que eso no se podía tolerar y que todo el mundo lo sabía.

Es claro que si yo le daba quinientos pesos a Pedro para que me trajera un juego de porcelana o cualquier otro artículo, se pagaban los derechos y aumentaba la recaudación aduanera. Pero, ¿y las divisas? Lo que interesa en cuanto a la importación no es el derecho aduanero; la razón por la cual se restringe la entrada de esas mercaderías al país es otra y de orden económico. Son las restricciones emanadas del Poder Ejecutivo para evitar el drenaje de divisas, y en el momento en que no se autorizaba a introducir esas mercaderías, el mejor negocio del mundo era pasar mercaderías por el Salón de Pasajeros.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — ¿En qué momento, señor senador?

SEÑOR ARROYO TORRES. — Esta baja de la recaudación puede acusar dos cosas; no discuto que pueda acusar una fiscalización menor.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Ah, no discute!

SEÑOR ARROYO TORRES. — Esto acusa, posiblemente, una manga muy ancha para traer mercaderías —que no son enseres personales de los pasajeros, que no son mercaderías que permite el reglamento traer— pagando los derechos correspondientes, pero violando la ley de Contralor de Exportaciones e Importaciones.

SEÑOR FERRER SERRA. — ¡No, señor senador!

SEÑOR ARROYO TORRES. — Sí, porque los antecedentes que yo tengo son concretos. Yo me he asustado frente a amigos míos por la clase de mercaderías que han traído, artículos de lujo, de bazar, telas de seda de mucha calidad, de cualquier clase, y que no son enseres personales de los pasajeros. Me he asombrado de que todo eso pudiera pasar por el Salón de Pasajeros. No es un cargo al doctor Retamoso. Es un cargo al Salón de Pasajeros, pues comprendo que el doctor Retamoso no podía estar continuamente en esa dependencia de la Aduana. Hay que colocarse en el punto debido. No se puede relacionar esto con el alejamiento del doctor Retamoso; hay que saber en qué forma el Salón de Pasajeros maneja la manga que tiene a su disposición para determinar si un artículo puede entrar como ajuar personal o nó.

Reconozco que a veces es difícil el control. En esta última estación otoñal, en Semana de Turismo, si los señores senadores querían ver mujeres con sombreros, no tenían más que ir a la Aduana.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Deje los cuentos. Dé fechas.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Cito hechos. En esta Semana de Turismo, no llegó nadie sin sombrero. La Aduana no puede detener a una mujer que venga con sombrero de Buenos Aires, ni a los que vengan con zapatos nuevos, o valijas nuevas, ya que ni por casualidad llegó alguien con una valija usada. Pero creo que está bien cobrar los derechos aduaneros al pasar por el salón de pasajeros. Hay un contralor más serio, y es no dejar importar mercaderías para los comerciantes, bajo la apariencia de que es un ajuar del pasajero.

(Interrupciones).

SEÑOR LOPEZ TOLEDO. — Ruego a los señores senadores que no me interrumpan, porque, de lo contrario, se va a dar el caso de que este discurso que debió ser necesariamente breve se va a desarrollar en una forma tan desarticulada, que su propia figura va a ser desconocida por la persona que lo pronunció.

Voy a conceder dos últimas interrupciones, antes de continuar con mi exposición: a los señores senadores Ferrer Serra y Cutinella y, después, les ruego que me dejen terminar.

SEÑOR FERRER SERRA. — Señor Presidente: estoy asombrado —y eso que me he asombrado de muchas cosas— de lo que ha manifestado el señor senador Arroyo Torres. Nos quiere hacer creer que los artículos de contrabando que se ven corrientemente en las calles de Montevideo, oficinas públicas, etc., pasan por el salón de pasajeros, pagando los impuestos. Es no conocer la Aduana, y eso dicho por un ex-Ministro de Hacienda, me parece un pecado imperdonable. Para pasar por el salón de pasajeros, las mercaderías tienen que venir como efectos personales, y tienen un monto fijado de $ 500.00, y nada más que eso.

Lo que se vende en Montevideo, sale de la Aduana, pero no por el salón de pasajeros, sino por otro procedimiento, que es el de ese señor Pedro o el de otro señor Ramón —creo que era el nombre— que con el camión colorado atracaba al lado de los barcos, lo cargaban y luego lo sacaban de la Aduana. Es una cosa que lo conoce todo el vecindario del Puerto, y que yo también lo conocía cuando entré en el umbral de la Aduana.

La exposición del señor senador Arroyo Torres no se ajusta a la realidad. Cuando no habían cigarrillos Chesterfield, todos los comprábamos de contrabando. Eso eran los reembarques y lo que se bajaba de los barcos, no pasaba por el salón de pasajeros.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Pero usted no fuma.

SEÑOR FERRER SERRA. — Desgraciadamente, señor senador, volví a fumar.

Este problema toma una importancia fundamental a partir del mes de setiembre de 1955. Es en el momento en que se produce la reanudación de relaciones con la Argentina, cuando desaparecen las trabas con la Argentina, y es ahí donde debió haber funcionado con mayor ritmo el salón de pasajeros, porque, entonces, esas pequeñas cosas que se podían traer lícitamente como artículos personales, tenían que pasar y pagar los impuestos correspondientes, pero sigue la baja, como sigue en el correr de 1956, hecho, que resulta totalmente injustificado.

No me extiendo más, porque no quiero interrumpir el discurso del señor senador López Toledo, a quien agradezco esta interrupción, pero no podía dejar pasar en silencio las afirmaciones del señor senador Arroyo Torres, por no ajustarse a la realidad de los acontecimientos.

SEÑOR CUTINELLA. — Yo le agradezco la interrupción que me ha concedido anticipadamente el señor senador López Toledo, pero no voy a hacer uso de ella, porque lo que yo iba a decir es coincidente con lo que acaba de expresar el señor senador Ferrer Serra.

SEÑOR ARROYO TORRES. — ¿Me permite una interrupción, señor senador López Toledo? He sido aludido.

SEÑOR LOPEZ TOLEDO. — Le concedo la interrupción al señor senador Arroyo Torres.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Señor Presidente: yo no caigo en el grado de inocencia de que los artículos de contrabando pasan por el salón de pasajeros. Sé que las operaciones de reembarque, que son un capítulo de acusaciones de los Contadores de Hacienda, son la base de todo el contrabando de bebidas alcohólicas y de cartones de cigarrillos.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — El culpable es Retamoso.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Todas estas operaciones de reembarque debían haberse controlado. Es una cantidad fabulosa de bebidas que no estaban de acuerdo con las operaciones de reembarque, que venían en los barcos de cabotaje.

SEÑOR FERRER SERRA. — Y el señor senador Arroyo Torres, ¿fué o no fué Ministro de Hacienda?

SEÑOR ARROYO TORRES. — Fuí, cuando ha habido superávit.

SEÑOR FERRER SERRA. — No se puede admitir que cometa ese error, habiendo sido Ministro de Hacienda.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Siendo Ministro de Hacienda, tomé varias medidas con respecto a las operaciones de reembarque. No desconozco que las lanchas argentinas traen mercaderías de contrabando, lo mismo que los barcos de ultramar, y sé que en las Barrancas de San Gregorio, en la costa de San José, se desembarca mercadería de contrabando. Soy un hombre de campo y conozco perfectamente las cosas, y sé cuando una señal obedece a un contrabando.

Además, siendo Ministro de Defensa Nacional, traté de hacer algo, porque el Ministerio estaba desprovisto de lo necesario para combatir el contrabando de las lanchas, que se realiza en las costas del Río Uruguay. Pero no desconozco que además del contrabando por lanchas, se hace la manga ancha con los pasajeros que pasan por el Salón de Revisaciones. Lo fundamental es controlar las mercaderías; y yo denuncié al Gobierno que por el Salón de Pasajeros entraban demasiadas cosas.

SEÑOR CUTINELLA. — ¿Me permite, ahora, el señor senador López Toledo, una interrupción?

SEÑOR LOPEZ TOLEDO. — Sí, señor senador.

SEÑOR CUTINELLA. — Creo que el ex Ministro de Hacienda ha puesto el dedo en la llaga...

SEÑOR MATTOS. — Y en el ventilador.

SEÑOR CUTINELLA. — ...y lo voy a destacar.

En el problema de los reembarques, que el señor senador Ferrer Serra señaló bien, dijo que no había que mezclar una cosa con la otra, y es donde hay que poner el acento. Voy a poner un ejemplo, para que se advierta el problema del reembarque.

A un barco argentino, "La ...", por permisos de reembarque Nos. 1012, 1016, 1020, 1027, 1028, que iba de Montevideo a Santos que tenía 84 tripulantes, le autorizaron 235 cajones de whisky, o sea, unas 2.800 botellas. Si no recuerdo mal, el viaje de Montevideo a Santos requiere cuatro días. Lo que significa unas 80 botellas por tripulante y por día.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Sería para navegar en un mar de whisky.

SEÑOR CUTINELLA. — Se le autorizó 64 cajones de cognac; 47.500 cajillas de cigarrillos; 2 cajones de gin.

SEÑOR MATTOS. — ¿Cuando fué eso?

SEÑOR CUTINELLA. — El 18 de enero de 1957, hace poco tiempo.

SEÑOR MATTOS. — No estaba Retamoso.

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — Sucede como en el Ministerio de Relaciones Exteriores.

SEÑOR CUTINELLA. — Estos datos que doy explican lo que es el reembarco —lo comprende todo el mundo— pero explica también algunas cosas que están en ese expediente de la Inspección de Hacienda, donde se hacen imputaciones a los Directores de Servicio que fiscalizan esas operaciones de reembarco.

Voy a agregar otra cosa: el Director de Aduanas, doctor Retamoso siempre se empeñó en encontrar una manera efectiva de combatir este problema de los reembarques. Y en la Comisión de Presupuesto del Senado del año 1952, propuso una medida que tendía a evitar los abusos que

de él derivaban. En función de esa proposición, se incorporó a la ley de Recursos, aprobada por la Comisión de Presupuesto y de la Cámara de Senadores y por unanimidad de sus miembros, el artículo 97 que decía: "Sólo serán permitidas las operaciones aduaneras de reembarques y tránsito de cigarrillos y bebidas alcohólicas por autorización expresa en cada caso del Poder Ejecutivo". Creaba así una tremenda traba para evitar las consecuencias internas de estas operaciones.

Este artículo, sancionado por unanimidad de los miembros de la Comisión de Presupuesto y Hacienda del año 53, muchos de los cuales estamos sentados en esta Sala, fué aprobado por el Senado, pero, lamentablemente cuando llegó el Presupuesto a la Asamblea General, desapareció, por no haber tenido aprobación en la Subcomisión o Comisión respectiva que reestructuró el proyecto de presupuesto que se llevó a la Asamblea General.

Yo recuerdo un episodio interesante que voy a narrar. El trámite en la Asamblea General fué, como recordarán los señores senadores, un poco apresurado. Cuando estábamos en la sesión de la Asamblea General, siendo la hora 23, próximo al momento de terminarse el plazo, me dice el ex Ministro de Hacienda, doctor Acevedo Alvarez: "Pero doctor Cutinella, ¿cómo me puede explicar usted que una disposición que se sancionó por unanimidad en la Comisión de Presupuesto del Senado, ahora que veo el repartido aprobado en Comisión, me encuentro que ha desaparecido?". Yo le contesté: "Mire doctor, no sabía nada; lo ignoraba; pero vamos a revisar el repartido". Buscamos el repartido y lo revisamos, y cuando estábamos en la mitad de la sesión de la Asamblea General, comprobamos que efectivamente había sido eliminado en la Comisión que estructuró el proyecto y en la cual no pudimos actuar ni el ex Ministro Acevedo Alvarez, ni yo, por estar absorvidos por otras tareas de otras partes de ese mismo proyecto.

SEÑOR GONZÁLEZ CONZI. — Infuencia del doctor Retamoso.

SEÑOR CUTINELLA. — No pudimos saber por qué se eliminó esa disposición en Comisión, pues, una parte de los proyectos fueron a una Comisión y otras partes a otras Sub-Comisiones, lo que impidió a muchos seguir la marcha de esos proyectos en toda la labor las Sub-Comisiones. Lo cierto es que la disposición no figuraba en el repartido.

SEÑORA SANCHO BARCELO. — Y eso que el señor senador vigilaba mucho el Presupuesto.

SEÑOR CUTINELLA. — Me decía el doctor Acevedo Alvarez: "Parece mentira que lo que apoyamos todos por unanimidad, es lo que se eliminó con más facilidad". Alguien que tenga esa preocupación que pida las actas de las Sub-Comisiones que actuaron. Yo había pensado averiguarlo, pero no tuve tiempo de hacerlo para saber cómo desapareció y qué motivos se invocaron.

SEÑOR BARBIERI. — ¿No habrá desaparecido dentro de los paréntesis?

SEÑOR ARROYO TORRES. — Este jueguito de que cuando se hace un cargo se contesta con cargos a otras personas, ya estamos viejos para aceptarlo.

Si la Dirección de Aduanas en 1957 autorizó eso, evidentemente incurrió en un hecho abusivo que supongo que por primera vez ha escuchado el señor Ministro de Hacienda que se encuentra presente en Sala, lo cual espero dará lugar al sumario correspondiente.

Yo, al afirmar que el problema del reembarque existía antes no quiero afirmar que no exista actualmente. Lo que afirmo sí, señor Presidente es que el problema de los reembarques ha sido siempre un lugar común del contrabando. En cuanto a esta disposición de la ley del año 53 reconozco que el doctor Retamoso que . . .

(Interrupciones).

—Lo que digo es que si esa disposición desapareció por obra de magia en una situación trampósa, de que alguien la sacó del informe de la Comisión, comprendo que ningún senador lo advirtiera y pecara de inocente. Pero si yo lo advierto en el momento en que se discutía en Sala, indudablemente lo habría planteado de inmediato y estoy seguro que una disposición que obtuvo la unanimidad en la Comisión la Asamblea la habría aprobado.

En esto le hago un cargo al señor senador Cutinella porque si él advirtió, conjuntamente con el doctor Acevedo Alvarez, que había desaparecido un disposición aprobada por unanimidad en la Comisión, debió plantear el problema en la Asamblea y no hubiera habido ninguna voz que se levantara contra ella.

SEÑOR CUTINELLA. — ¿Me permite, señor senador López Toledo?

Esta es una travesura del señor senador Arroyo Torres. Me parece que fuí claro al explicar el asunto. La Comisión pertinente de la Asamblea General que trató el tema, eliminó el artículo. Estando ausente el señor Ministro de Hacienda, doctor Acevedo Alvarez y el que habla, que estaba en ese momento tratando otro problema en Comisión General. Esa es la explicación de nuestra sorpresa por esa eliminación. Esto fué advertido a la 1 y media de la mañana, mientras transcurría la sesión plenaria de la Asamblea General, y a esa hora era imposible subsanarlo, pidiendo nueva sesión de la Comisión de la Asamblea que estudió el proyecto que la Asamblea estaba considerando para reconsiderar la eliminación de ese artículo. Estábamos al final de la votación de los proyectos de Sueldos y Recursos. Un compromiso político existente nos vedaba plantear asuntos de esa índole en la Asamblea General.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Debió plantearlo en la Asamblea. Eso es evidente.

SEÑOR CUTINELLA. — No estábamos en condiciones ni el señor Ministro de Hacienda, ni el que habla, de replantear el problema en la Asamblea porque esa disposición había sido eliminada en la Comisión e incluso ignorábamos los motivos que se tuvieron para ello y quiénes los invocaron y tuvieron éxito. Las preocupaciones en esos momentos eran otras: obtener la Sanción del Presupuesto íntegralmente, como se recordará.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Eso es algo que no lo levanta con nada.

(Interrupciones.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador López Toledo.

SEÑOR LOPEZ TOLEDO. — Señor Presidente: tengo que considerar otro capítulo de cargos para la Aduana en el sentido de su falta de colaboración con el Contralor de Importaciones y Exportaciones formulado a lo largo de este proceso de investigación.

Me voy a permitir demostrar, en forma documentada, que la Dirección de Aduanas, ha estado siempre abierta para que los demás organismos del Estado puedan ejercer los contralores que tienen la obligación de realizar por mandato de las leyes.

En el año 1954, no estando en funciones el Presidente del Contralor, con la firma del señor Vicepresidente, Alcides S. Patrón, se dirige el siguiente oficio a la Dirección de Aduanas: "Señor Director General de Aduanas: Esta Comisión Honoraria en su última sesión, luego de estudiar la mejor forma de proceder al cumplimiento de las funciones previstas por las disposiciones legales vigentes, dispuso solicitar del señor Director quiera tener a bien de disponer que en el momento de la revisión por el vista de la mercadería puesta a despacho, se permita que un funcionario de este Contralor de Importaciones y Exportaciones, debidamente habilitado, pueda observar que las mercaderías a importarse coincidan exactamente con el permiso de importación concedido. Agradeciendo de antemano al señor Director...", etc. Firman: Alcides S. Patrón en su carácter de Vicepresidente en Ejercicio y el señor Ernesto Villegas Suárez como Secretario General.

La Dirección de Aduanas contestó con fecha 25 de junio de 1954, en esta forma:: "Atento al pedido formulado por el Contralor de Importaciones y Exportaciones, en nota que precede, y teniendo en cuenta las razones invocadas, accédese a lo solicitado. Dése en la orden del día, ofíciese en los términos acordados y tomen nota las Divisiones de Visturía Exterior", etc. Firma: Guillermo Retamoso, Director General.

Quiere decir, señor Presidente, que el espíritu de colaboración con las demás reparticiones públicas, fué una norma que está debidamente documentada en la gestión del Director General de Aduanas.

Yo, señor Presidente, antes de terminar esta exposición, deseo significar que voy a hacer gracia al Senado del análisis de otros capítulos que tenía para desarrollar. Uno de ellos, señor Presidente, se refiere a las torturas policiales. otro, al de la propaganda periodística, especialmente de la prensa adicta al gobierno.

Pero no puedo dejar de decir que estos hechos configuraron un estado de psicosis de tal magnitud que llevaron a un estado de conmoción a la opinió pública.

Yo tengo necesidad de decir que todos esperamos con serenidad que los Poderes Públicos investigarán como mejor quisieran las actividades de la Aduana, y la persona pública y privada del Director General, doctor Guillermo Retamoso. Nunca se ha dado en el país una mayor amplitud para investigar a un hombre y para analizar una gestión.

Y si después de todos estos años y de todo lo que ha transcurrido, comparamos las denuncias formuladas por el denunciante en el seno de la Comisión Investigadora, con las conclusiones a que arriba, en un proyecto de resolución, esa Comisión Investigadora, una conclución se pone de manifiesto: la de que la persona moral del doctor Guillermo Retamoso, tanto en el orden de sus actividades públicas como privadas, se ha mantenido intachable.

(Apoyados).

Ha sido muy grande el peso para este hombre, y tiene que ser muy fuerte su espíritu para haberse mantenido erguido a través de todos estos embates. Yo espero que la investigación termine y pienso que si una preocupación debemos tener todos es la de mejorar los servicios de la Aduana. Eso es legítimo.

Pero lo que es ilegítimo y se ha esgrimido, es la persecución de carácter político. Y esta persecución, señor Presidente, se inició con un despliegue inusitado de actividades de la Administración. La toma de posesión de la Aduana fué un acto espectacular, contrario a las leyes, un acto abusivo de fuerza, que no se hace sino cuando se está ante una organización de delincuentes.

El entusiasmo promovido por los órganos adictos al Gobierno Central, expandido en sus columnas periodísticas, llevó a muchos funcionarios a excederse en el cumplimiento del deber.

Yo creo que cundió el pánico en muchos, y no los condenos si fueron débiles.

Pero pienso que se hizo un inmenso mal a la República y que no se mejoró la Administración, dando el espectáculo de que puede el Poder Central esgrimir sus atribuciones y potestades para crearle a un hombre una situación de tal magnitud que pudo haber tenido consecuencias de lo más desagrables.

Creo, señor Presidente, que el Poder Ejecutivo no ha podido defenderse en la palabra del Ministro de Hacienda. El Poder Ejecutivo está en blanco en su defensa. Una Comisión Investigadora que yo critico en determinadas actuaciones, ha prolongado casi indefinidamente lo que debió ser una investigación hecha en un período de tiempo mucho menor. Y critico también que la Comisión Investigadora haya dejado de sesionar en el momento en que su Presidente era designado por el Poder Ejecutivo en una misión oficial al exterior. Mientras todos esperábamos angustiados que se hiciera justicia, el Presidente de la Comisión Investigadora cumplía misión en la UN.

No tengo por que adelantarme a lo que puede ser el juicio de la Comisión Investigadora, y he creído inoportuna la intervención del señor Ministro, al hacer uso de lo que es un anteproyecto de conclusiones de la Comisión Investigadora. Lo ha hecho con una gran habilidad, puntualizando bien el valor, el sentido y el alcance que le da, pero la verdad es que nos estamos acostumbrando a manejar acusaciones sin defensa, y debemos pensar que ellas hieren reputaciones de otros hombres que, como nosotros, pueden estar cumpliendo honradamente con su deber.

La Aduana, en su función, está desbordada, porque su organización no responde a los servicios que debe cumplir. Y el Poder Ejecutivo debió empezar por ayudar a la Dirección General, por aportarle los medios que tenía a su alcance, y pedir en las leyes lo que no tenía, para desarrollar el servicio.

Hasta hubiera sido elegante que el gobierno, surgido en una lucha política fogosa, hubiera dado el espectáculo de respetar a un jerarca que es en la liza política su adversario sin ninguna vacilación, para demostrar con ello algo muy grande, que todavía no ha demostrado este gobierno.

SEÑOR FUSCO. — Apoyado.

SEÑOR LOPEZ TOLEDO. — Y eso es saber gobernar con las fuerzas que se tienen y con las que no se tienen, pero con las que se puede contar cuando se crea el clima necesario y suficiente para que puedan proceder a prestarse a la obra común.

(Muy bien).

Esa posición, que no ha sabido asumir el Poder Ejecutivo, persiguiendo a sus adversarios políticos...

(No apoyados).

...lleva a un clima de desasosiego y desconcierto.

Bien sé que esto perjudica a mi partido, porque ellos y nosotros tenemos una misión histórica que cumplir, y si hago uso de la palabra desde mi sector en estas circunstancias, es para decir que puedo invocar la opinión de la totalidad de los legisladores del grupo político a que pertenezco, en esta incidencia de la Aduana, porque todos, diputados y senadores, no encontramos justificación a la actitud del Poder Ejecutivo.

Si una instancia debe cumplirse hoy, no puede ser otra que la de mostrarnos ante el país, defendiendo la justicia, defendiendo las buenas normas sin hacer un bullanguero debate político pero haciendo que sepan los partidos y el país que cuando tenemos que asumir una actitud en defensa de la ley, en defensa de la Constitución y en defensa de los perseguidos políticos, también lo sabemos hacer.

Con estas palabras, señor Presidente, doy por terminado este discurso, esperando que el señor Ministro nos saque del error si es que en él hemos incurrido.

En mi concepto la posición del Poder Ejecutivo, —y con esto termino— no tiene fundamento legal ni fundamento constitucional. Ha incurrido en falta y las propias palabras del señor Ministro lo demostraron en Sala. No ha podido defender al Poder Ejecutivo; no ha podido demostrar al Senado algo que yo estoy seguro que en su espíritu sería inmensamente grato: que está defendiendo la ley, que está defendiendo la función pública, y que incluso, está defendiendo a un adversario de entre filas.

Por estos fundamentos, señor Presidente, es que expreso en estos momentos mi discrepancia fundamental con la exposición del representante del Poder Ejecutivo.

He terminado.

(Apoyados. — Muy bien).

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Señor Presidente: el señor senador interpelante expresaba que el Poder Ejecutivo no ha podido defenderse a través de la palabra del Ministro. Si ello ha ocurrido señor Presidente, yo creo que nosotros hemos no sólo defendido, que no es eso única ni fundamentalmente nuestra función, sino explicado en forma clara para que la opinión pública tenga una información total, las causas, las razones y los motivo de las actuaciones del Poder Ejecutivo, pero si ello no ha ocurrido, no ha sido precisamente por falta de razón del Poder Ejecutivo, sino por inhabilidad del Ministro que hace uso de la palabra.

SEÑOR CORDONES ALCOBA. — No apoyado.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — El señor senador López Toledo señalaba que yo he hecho uso de las conclusiones de la Comisión Investigadora. En ningún momento de nuestra intervención, en ninguna de nuestras palabras hemos hecho mención a las conclusiones de la Comisión Investigadora. Simplemente se refirieron a ellas en el curso del debate otros señores senadores. Lo que nosotros hicimos, lo que mostramos ante el Senado fué el conjunto de elementos que surgen de una Comisión de asesores que actuaron conjuntamente con la Comisión Investigadora de la Cámara de Representantes, donde se coordinaban cargos a nuestro juicio fundamentales que daban base para el necesario esclarecimiento por parte del Poder Ejecutivo.

Es siempre posible, señor Presidente, en materia de interpretaciones que haya discrepancias, pero hay un hecho que nosotros no podemos aceptar en silencio, porque hacerlo sería la negación misma de nuestra actividad política, sería la negación misma de nuestro sentido de la cosa pública y sería la negación misma de los principios de nuestro Partido.

Se ha hablado de que hemos desencadenado una persecución política y se ha puesto el acento en ello. Se dijo esto cuando empezaron las primeras actuaciones; se sigue diciendo cuando la comisión de técnicos articula cargos y más cargos; se vuelve a repetir en este instante y se seguirá diciendo mañana.

El señor senador López Toledo hacía una invocación a la satisfacción espiritual íntima con que el Ministro defendería seguramente la ley e incluso, los derechos de los adversarios. Yo tengo la seguridad también, que el señor senador López Toledo tendría una satisfacción íntima si pudiera estar defendiendo el buen orden administrativo en esta emergencia, si pudiera sentir como nosotros que lo que estamos haciendo es adoptando una medida de preocupación efectiva y que debemos y tenemos la obligación de tomar para que puedan tomarse en definitiva todas las soluciones de fondo que deban ser tomadas.

No hemos hecho uso de cargos en el seno del Senado para sacar conclusiones anticipadas y no hemos en consecuencia, entrado a rebatir la defensa adelantada que se ha hecho frente a los cargos formulados. Hemos mencionado esos cargos, los hemos manejado para hacer sentir al Senado cuáles son los elementos de juicio con que el Poder Ejecutivo tiene que moverse a efectos de tomar las medidas que ha tomado, incluso justificar y fundamentar las medidas que deberá tomar en el futuro. Esa es, señor Presidente, exacta y claramente nuestra posición. Lo de persecución política la opinión pública podrá juzgar por encima de las pasiones políticas, con otro conocimiento de causa. No es una persecución política. Nosotros afirmamos que buscar el buen orden administrativo no es otra cosa que eso, que un servicio fundamental para la vida económica del país, llegue a cumplir totalmente sus finalidades. No hemos adelantado opinión porque no debíamos hacerlo sobre las conclusiones a que en definitiva debía de llegar la Comisión Investigadora en el Parlamento. Tampoco hemos compartido y hemos adelantado opinión sobre ese enjuiciamiento que se pretende hacer a la Comisión Investigadora del Parlamento, Pero decía, sí, que una vez que se cumplan todos los requisitos necesarios, el Parlamento habrá de expedirse y el Poder Ejecutivo también adoptará todas las medidas necesarias con la absoluta tranquilidad, señor Presidente, de que hoy como ayer no nos movemos en función de pequeñas pasiones personales, de persecuciones políticas. No lo haremos en este momento y tampoco lo haremos en el futuro. Estamos actuando en función de una obligación que la Repú-

blica ha exigido y tratamos de cumplirla de la mejor manera posible, con errores o aciertos, pero con la honesta intención de servir esa causa y de servir a la ciudadanía, y en esa posición, en ese sentido y en ese camino nos van a encontrar siempre.

Nada más.

(Apoyados. — No apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa no ha recibido ninguna moción para considerar.

Ofrezco la palabra, como dice el señor Presidente titular.

SEÑOR LOPEZ TOLEDO. — ¿Me permite, señor Presidente?

Varios señores senadores me expresaban el deseo de que se hiciera un cuarto intermedio breve para que luego se volviera a Sala. En ese sentido formulo moción para que se haga un cuarto intermedio de 15 minutos.

SEÑOR CARDOSO. — En el entendido, señor Presidente, que vueltos a Sala podremos manifestarnos sobre el texto de las mociones que se formulen y no quede cerrado el debate.

SEÑOR PRESIDENTE. — Es un simple cuarto intermedio de 15 minutos para reanudar luego el debate.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Entiendo que vueltos a Sala no tendremos obligación de referirnos exclusivamente a las mociones, sino que podremos hablar de lo principal del problema.

SEÑOR PRESIDENTE. — El debate no está cerrado y continuará.

Se va a votar.

SEÑOR FERRER SERRA. — ¿Me permite, señor Presidente?

Yo estoy dispuesto a acompañar el cuarto intermedio, pero veo que el señor Ministro hace un gesto como si fuera a abandonar la Sala.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — No, señor senador, nunca abandono la lucha antes de tiempo.

SEÑOR FERRER SERRA. — Sé que usted pelea hasta el último cartucho, señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Soy como usted en ese sentido.

Lo que hacía era ordenar un poco los papeles, nada más.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se realiza un cuarto intermedio de 15 minutos.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: Afirmativa. — 24 en 24. — Unanimidad).

9

El Senado pasa a cuarto intermedio.

(Así se hace).

10

(Vueltos a sesión).

SEÑOR PRESIDENTE. — Hay número para sesionar. Se reanuda la sesión. Continúa el debate.

SEÑORR GONZALEZ CONZI. — Pido la palabra, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor González Conzi.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Muy breves palabras he de pronunciar, señor Presidente. Casi me limitaré a la lectura de algunos documentos que tengo en mi carpeta. Eso sí, una primera afirmación vuelvo a hacer, que será aceptada por todos: por el señor Ministro interpelado y por los señores senadores. Se refiere a las deficiencias de la Aduana en nuestro país y a sus problemas.

SEÑOR HAEDO. — Apoyado.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — No me voy a extender en esto, porque es conocido por todo el mundo. Tiene que ser conocido por el propio Poder Ejecutivo, ya que la Aduana no tiene medios para desenvolverse, no tiene elementos de vigilancia, y carece de otros que le permitan desarrollar con eficacia su misión. Este hecho ha sido reconocido por el propio señor Ministro en instantes en que yo le hice esta pregunta: ¿cuánto tiempo necesitaría para arreglarse las cuestiones de la Aduana? "Ah!, para corregir todo habría que demorar años", me contestó; "porque —agregó— las deficiencias actuales vienen de mucho tiempo".

Bien, señor Presidente. Eso lo sabemos todos y, como todos lo sabemos, rechazamos la posición del Poder Ejecutivo que ha encontrado, ahora, a una persona a quien inculpar de deficiencias que todo el mundo conoce desde muy antiguo.

Por eso es que nosotros discrepamos, en este aspecto fundamental, con el Poder Ejecutivo.

El doctor Retamoso, Director de Aduana, puede ostentar una conmovedora pobreza, y llegó a ese cargo haciendo un verdadero sacrificio. El doctor Retamoso fue electo senador, y, en vez de venir a sentarse cómodamente a estas bancas, accediendo a un pedido de nuestro grupo político volvió a la Dirección de Aduanas. Lo hizo en virtud de esta comunicación que recibió de la Agrupación "Joaquín Suárez".

"Dr. Don Guillermo Retamoso.

Presente

Montevideo, 8 de marzo de 1952.

Estimado correligionario:

La Mesa ejecutiva de la Agrupación Nacional "Joaquín Suárez", integrada por los Consejeros nacionales, Ministros, Legisladores y demás gobernantes que integran dicho sector del Partido, en la reunión realizada el día 6 del corriente consideró el problema relacionado con su convocatoria para ocupar con carácter de titular una banca en el Senado de la República, para cuyo cargo fué electo por la ciudadanía en las últimas elecciones. Con tal motivo y después de una deliberación sobre diversos aspectos del asunto, la Mesa Ejecutiva por la unanimidad de opiniones resolvió expresarle a Ud. la complacencia con que se ha seguido su gestión como Director General de Aduanas, y atento a la garantía que usted significa en el puesto y a su capacidad para el desempeño de tan alta y delicada función, resolvió también, hacerle saber que vería con gusto su permanencia en la Dirección de Aduanas, estimando que así se contemplarán los intereses nacionales, aún cuando para Ud. importe ello, el sacrificio de la banca Legislativa que legítimamente y justamente había conquistado.

Nos hacemos un honor en comunicarle a Ud. esas resoluciones y aprovechamos la oportunidad para repetirnos sus amigos afectísimos.

Carlos T. Gamba, Presidente de Turno. — Alfredo Lepro. — Renán Rodríguez. — Francisco Antúnez Giménez. — Ricardo Mari, secretarios".

Yo le pedí al doctor Retamoso algunas líneas respecto a su conducta funcional, las que me voy a permitir leer.

"En carta que envié a los diarios de la capital y en conferencia de prensa denuncié mi situación patrimonial. En estos intantes la Comisión Investigadora tiene en sus manos el instrumento legal para comprobar la exactitud o inexactitud de mis afirmaciones.

Puede examinar mi vida privada hasta en todos sus aspectos. Desde 1939, vivo en la misma casa. Es natural que todos los que me tratan conocen mis costumbres, la de mis familiares, de mis hermanos, de mis hermanos políticos y de mis amigos más íntimos en su vinculación de intereses conmigo.

Recuerdo que decía el maestro Irureta Goyena, citando una frase de un tribuno, que la vida privada de los hombres es un seto donde nadie debe penetrar. Con los respetos debidos al inolvidable profesor, estimo que los hombres que actúan en la función pública, deben prestarse a ofrecer a sus conciudadanos la oportunidad de que se conozcan sus acciones privadas, porque ello significará a quienes la puedan exhibir limpia y pura.

Pueden informarse sobre nuestra vida social y especialmente sobre el trato que mantengo con los grandes capitalistas, comerciantes e industriales, como asimismo si frecuentamos sus tertulias.

Es muy fácil informarse lo que cada uno gasta y cómo lo gasta; sobre la concurrencia a las salas de juegos y si en ella hemos jugado sumas considerables, porque no teniendo bienes de fortuna, más de lo que tenía en 1943 al ingresar a la Cámara de Representantes, cualquier exceso debe tener un origen espurio".

Con mucha propiedad ha hablado el doctor Retamoso al referirse a sus bienes, señor Presidente, desde que su afirmación concuerda con documentos que tengo a la vista.

En 1953, el doctor Retamoso hizo un viaje al extranjero en misión oficial. Hombre pobre, debió hacer, antes, una operación en el Banco de la República. Para ello le pidió el presidente del Directorio, que presentara un estado de sus bienes. Luego de presentarlo se le concedieron pesos 10.000.00. Otros $ 6.000.00 los obtuvo por una operación que realizó, como cualquier empleado público, en la Caja Nacional.

Reunió, así, $ 16.000.00 y marchó a Europa. No regresó cargado de valijas. Trajo sólo una pequeña valija de mano.

En ese documento de la referencia, que voy a leer, señor Presidente, el doctor Retamoso declara sus bienes. "Casa ubicada en la cale Ing. C. M. Maggiolo Nº 679, 18.a sección, del departamento de Montevideo, empadronada con el N.o 93003, costo $ 15.000.00; Solar en Carrasco, calles Podestá esquina Bolivia, 10a sección de Montevideo, empadronado con el N.o 157.472, comprado a

plazo, costo $ 3.800.00. Chacra en Pando (Rincón de Carrasco) y sus mejoras, 7ª sección del departamento de Canelones, empadronada con el N.o 14193, costo pesos 2.400.00".

Estas tres propiedades las compró el Director de Aduana, la primera en el año 1938, la segunda en el año 1933 y la tercera en el año 1934.

Para honor de él y de su grupo político, lo cierto es que, después de haber pasado por la Dirección de Aduana,na, oficina pública que percibe por impuestos millones y millones de pesos, ha mantenido estos mismos bienes.

El doctor Retamoso no tiene ningún bien más.

He afirmado, señor Presidente, que el doctor Retamoso es víctima de la pasión política y de la persecución política. Hay antecedentes.

Voy a hacer el retrato, por más que todos los conocen, pero quiero que quede en la versión taquigráfica, de otra víctima de la persecución política, del Director de Impuestos Directos, señor Alfredo Brito.

Puedo afirmar que ninguno de los subalternos del señor Alfredo Brito, Director de Impuestos Directos, trabaja lo que él trabaja.

Entra a su despacho cuando se abre la Oficina, y se retira entre las 9 y 10 de la noche. Cada mañana trabaja en su casa, donde ha ido formando lentamente su eficiente biblioteca. A su casa concurre el personal superior en horas de la mañana, cada vez que es necesario. También vive totalmente dedicado a su trabajo, y hace lo que ahora se llama el full time total. Jamás se ocupó en ninguna tarea particular: escribió varios libros de consulta y agotó todas sus ediciones, sin el menor propósito de lucro, y tuvo la delicadeza de explicar en ellos el fundamento de su precio, porque nunca lo hizo para especular. Colabora en diarios y revistas de economía, con fines plausibles de mejoramiento de nuestro sistema impositivo y de nuestra economía en general.

Siempre tuvo una excepcional voluntad para colaborar con los Poderes Públicos, y con cuanta institución oficial requiere sus servicios.

En este último Presupuesto no fué favorecido por los aumentos generales de que gozan todos los funcionarios públicos. Al contrario; gana menos.

En efecto; antes entre su sueldo y el premio estímulo ganaba mil quinientos pesos. Ahora, en virtud de erróneas disposiciones legales, gana mil cuatrocientos sesenta pesos".

Gana líquido, el Director de Impuestos Directos, alrededor de mil ciento ochenta pesos. No alcanza a ganar el doble de lo que gana un ascensorista del Senado.

La repartición que dirige tiene 26 dependencias en la oficina Central de Montevideo, y 74 oficinas en el interior del país, y de todas ellas se ocupa con la mayor diligencia.

La recaudación este año pasará los 270 millones de pesos, según se calcula.

El número de impuestos que recauda esa oficina, pasa de 100. Imagínese el número de disposiciones legales y reglamentarias que debe aplicarse.

En el mes de diciembre, cuando el señor Brito debió defenderse en la prensa de los cargos injustos que se le hicieron, manifestó que solamente por su mesa de trabajo pasaron a despacho más de 12.000 asuntos, sin contar gestiones de mero trámite tales como certificados, testimonios, etc., que por ser ley se exige su intervención, y son más que los asuntos que despacha.

Todo ello sin contar los asuntos que debe estudiar, que lo hace en su casa, porque no puede hacerlo en la Oficina, que le absorbe 9 horas para atender su funcionamiento diario. Sin embargo, el señor Brito sigue trabajando con la misma voluntad y el mismo espíritu de siempre. Sigue cumpliendo su full-time total. Siente orgullo de su pobreza y piensa que todo funcionario debería estar sometido a un riguroso control de su vida; es partidario de la ley cristal y en diversas oportunidades escribió en nuestra prensa sobre ese asunto.

La coacción, consistente en echar sombras sobre la inobjetable honradez del Director General de Impuestos Directos, tomando por base asuntos sobre los que pueden inquirirse cualquier información en la vía administrativa, tiene, además, el mal de la discriminación.

Pues bien; este funcionario excepcional...

(Apoyados).

—... que hace honor a la Administración Pública y al país, ha sido atacado recientemente por un Consejero Nacional, que dirige a la vez el diario "Acción".

SEÑOR FUSCO. — El señor Luis Batlle Berres.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — El señor Luis Batlle Berres.

Frente a este hecho, señor Presidente, hay que destacar la gravedad de la actitud de este señor Consejero, porque si este Consejero ha acusado al Director de Impuestos Directos, —lo ha acusado en la prensa— esa acusación tendría que llevarse al seno del Consejo. Si él cree que es culpable y ha silenciado esa culpabilidad en el seno del Consejo, está en falta y, si no cree que es culpable, no debió haber hecho esa acusación en la prensa.

Este hecho, señor Presidente, que es tan notorio que casi se toca con las manos, que es la apreciación objetiva, a mi juicio configura una situación parecida a la del señor Retamoso.

No recuerdo muy bien la expresión exacta, y no tengo aquí los datos, del señor Ministro del Interior cuando era diputado, que habría manifestado en Cámara, —esto creo haberlo leído— que se alegraba de que en el caso del doctor Retamoso se nombrara una Comisión parlamentaria para investigar porque creía que era la forma, habría dicho de interceder en el conflicto planteado entre el Presidente del Consejo Nacional de Gobierno y el Director General de Aduanas.

SEÑOR FUSCO. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Sí, señor senador.

SEÑOR FUSCO. — No es exactamente así; hay diferencias de matiz. No dijo el doctor Abdala que se alegrara de que se hubiera promovido una investigación parlamentaria.

La investigación parlamentaria la promovió el sector de la Cámara de Diputados que integraba el doctor Abdala, actual Ministro del Interior y, como explicación de por qué se promovía una investigación parlamentaria, el doctor Abdala dijo que el sector había resuelto proceder así porque habiendo una situación de enemistad entre el entonces Presidente del Consejo, señor Luis Batlle Berres y el señor Director General de Aduanas, doctor Guillermo Retamoso, había considerado que constituía una garantía de imparcialidad el que la investigación se hiciera por el Parlamento y no por el Poder Ejecutivo. Naturalmente que este punto de vista no ha sido tenido muy en cuenta en las ulterioridades del asunto en las esferas administrativas.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Acepto la aclaración.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — ¿Me permite, señor Presidente?

Confieso que cuando el señor senador González Conzi empezó a hablar de la persecución que aparentemente el Gobierno hace al señor Brito, tuve un poco la sensación de que el Ministerio de Hacienda se había convertido, en el pensamiento del señor legislador, en algo así como una de aquellas célebres organizaciones de las SS alemanas, que se dedicaban a perseguir a la gente por discrepar en materia ideológica y a veces por otras cosas.

El ex Ministro, señor senador Arroyo Torres, me preguntaba por lo bajo: "¿Qué problema tiene usted con Brito? Y yo a mi vez le pregunté: ¿Usted tuvo algún problema con el Director Brito? Porque, francamente, y el señor Director de Impuestos Directos puede confirmarlo, en las actividades del Ministerio hemos actuado con toda cordialidad, con total amistad.

SEÑOR FUSCO. — El problema lo tuvo "Acción".

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Convertir, señor Presidente, a una persona en perseguida, por el hecho de que un diario formule críticas, es la cosa más absurda que pueda oírse en este país, sea de quien sea el diario, sea quien sea el ciudadano que escribe.

SEÑOR FUSCO. — El diario de un Consejero Nacional.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Sea quien sea el que escribe, es lo más absurdo que puede oírse en este país.

Si porque un órgano de prensa formula críticas, se está haciendo persecución política, no habría un solo político en este país, que no hubiera sido víctima de persecución, y todos seríamos víctimas de persecución cuando oímos por todas las cadenas de radio cualquier clase de ataques contra nosotros.

Si perseguido político en este país es ser objeto de críticas de los adversarios o de juicio de los adversarios, no existe nadie que no sea perseguido político, salvo que pase desapercibido totalmente en la vida política del país.

Me parece que es exagerar los términos y cargar demasiado las tintas. No existe, que yo conozca, alguna medida de orden administrativo contra el Director General de Impuestos Directos, ni tomada, ni por tomar. No existe, señor Presidente, en este momento, a través de la actividad del Ministro que está hablando, ninguna actitud de desconsideración para con el señor Brito. Me remito para ello, a las propias palabras que pueda pronunciar el señor Director Brito.

Si mañana, por razones de orden administrativo, me viera obligado a cambiar esta actitud frente al señor Brito, como frente a cualquier otro jerarca, lo haría sin la mínima vacilación, seguro de que estaría cumpliendo con mi deber. Pero no he encontrado, hasta este momento, ni creo que lo encuentre en el futuro, porque sé del espíritu de trabajo del señor Brito, ningún motivo para tener otra opinión. Si en este momento la tuviera, la expresaría con la misma honradez, y antes de hacerlo hubiera tomado las medidas necesarias para corregir las deficiencias que pudieran existir.

Insisto, señor Presidente, en que me parece exagerar las tintas que por el hecho de que en un órgano de prensa se expresen críticas a determinadas actitudes de un ciudadano, se vea en esa persona a un perseguido político.

SEÑOR SILVA. — Estamos fuera de la cuestión que motiva la interpelación, señor Presidente.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Puedo afirmar, señor Presidente, que en las palabras del señor Ministro hay implícita una crítica al Consejero que no se limitó, como se ha dicho, a criticar al señor Brito, sino que lo acusó de delito. Con toda injusticia, se le acusó públicamente diciéndose que estaba reteniendo personalmente ciertos expedientes con el ánimo de dejarlos prescribir. Considerese la gravedad de esta acusación, hecha en un diario de un Consejero de Estado.

La acusación dejaba entrever un acuerdo entre la parte interesada y el Director inculpado. ¿Quién puede negar esto, señores senadores? ¿Cómo reaccionó el Director General de Impuestos Directos? Ofreciendo al acusador, al día siguiente, y desde diversos diarios de distintas tendencias políticas, una declaración jurada de las que se estilan en la aplicación de la llamada "Ley Cristal", manifestando, también públicamente, que nadie se había dado el lujo de conquistarlo nunca, de ninguna manera, por favores recibidos o por actitudes de indigna complacencia.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — ¿Me permite una interrupción, señor senador?

El señor senador pretende sacar de mis palabras una crítica al juicio de otro ciudadano.

¡Señor Presidente: en mi Partido y en mi grupo político, cada uno de nosotros pensamos con nuestra propia cabeza y formamos nuestros propios juicios. Discrepo, a veces, con mis compañeros, en el enfoque de algunos puntos y en el juicio sobre algunas personas.

No era aún Ministro en el momento en que se hicieron esas acusaciones. Si lo hubiera sido hubiera ordenado inmediatamente una investigación para establecer la veracidad de ellas. He tomado todas las medidas para que las prescripciones que pudieran haber ocurrido en otros tiempos, por error, omisión o lo que fuera, no vuelvan a presentarse en el futuro. Esa era mi obligación y esas medidas que he tomado como Ministro de Hacienda, las he extendido a todas las oficinas, sin discriminar.

Reitero que las afirmaciones y las opiniones que se puedan expresar en la prensa, no dan base a nadie para sacar de ello la conclución de que se está realizando persecución política. Si eso es persecución política, nadie escapa, entonces, a la persecución política en este país, donde los propios gobernantes son objeto de toda clase de críticas, hechas sin ninguna clase de miramientos, sin fijarse en el alcance de esas críticas y si lesionan o no los fueros morales de las propias personas.

SEÑOR HAEDO. — Y los que no somos gobernantes, señor Ministro.

SEÑOR LOPEZ TOLEDO. — ¿Me permite, señor senador?

No pongo en duda, de ninguna manera, las manifestaciones formuladas por el señor Ministro de Hacienda, en cuanto a los propósitos que le animan, pero debo rectificar la afirmación de que en el caso del señor Director Brito ha habido persecución y no solamente juicios y críticas de la prensa.

Afirmo que existe una nota pasada por el Ministro de Hacienda de entonces, apercibiendo u observando la conducta del Director señor Brito, mismo en el momento en que desde la prensa dirigida por el jerarca a que se ha aludido en el tiempo más o menos —estoy hablando por recuerdo, no puedo precisar la fecha— en que se iniciaba esa campaña.

El motivo del apercibimiento consistía en un hecho baladí. Es norma en la Administración, en estas oficinas, que el Director del servicio proponga a determinados funcionarios, que creo que se toman a término, para desempeñar cargos de primera escala en la Administración, que son los de servicio, en distintas oficinas, fundamentalmente del interior, si no estoy trascordado, en circunstancias en que los funcionarios titulares deben de hacer uso de licencia.

Esta norma se siguió siempre en ese servicio y, en un momento determinado, sin el señor Brito haber recibido ninguna indicación en cuanto al cambio de la norma, le llegó un oficio del Ministerio de Hacienda, haciéndole notar, en términos que significaban una censura, o, por lo menos, una observación, que en el futuro debía abstenerse de formular tales proposiciones.

Como nosotros estamos un poco curados a espantos acerca de la sincronización de la prensa, de lo que se dice en la tribuna y de lo que se hace desde la Administración, teníamos y tenemos el derecho de decir que eso puede ser un preludio de persecución a un funcionario, de cuyas virtudes, expuestas en Sala, creo que ningún hombre público pueda dudar.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Debo contestar varias cosas y tengo la obligación de hacerlo.

En primer lugar, que en ningún momento el senador que habla, siendo Ministro de Hacienda, puso en duda la honradez y la honorabilidad del doctor Retamoso. Lo dije en la Cámara de Diputados y lo repito en el Senado. Nunca, ni por el Ministro que habla, ni por el doctor Malet ni por el doctor Vasconcellos, se ha puesto en tela de juicio la honradez del doctor Retamoso. Nosotros nos hemos manejado con el informe de los Contadores de la Inspección General de Hacienda y hemos citado el hecho transcribiendo, entre comillas, la conclusión de los Inspectores de Hacienda, que no se refieren a este tema. No es cuestión de hacer debate sobre la honradez de una persona, pues mañana, si se hiciera público el debate, podría creerse que se ha puesto en duda la honradez del doctor Retamoso, cosa que no está en tela de juicio, pues puede ser una persona muy honesta, muy honrada, vivir una vida ejemplar —yo la reconozco— pero eso no tiene nada que ver con la capacidad para organizar un servicio y para mantener la disciplina en el mismo.

SEÑOR FUSCO. — Es la primera vez que se oyen tales palabras de labios de un integrante de ese sector.

SEÑOR ARROYO TORRES. — No es la primera vez, señor senador.

SEÑOR FUSCO. — Es la primera vez, con los resultados de la interpelación a la vista. No lo dijo nunca antes.

SEÑOR ARROYO TORRES. — El señor senador puede recurrir al "Diario de Sesiones" de la Cámara de Diputados. En el mismo hay constancia de ello. De manera que el señor senador Fusco tiene tiempo, durante el debate de esta noche, de recorrer esos diarios de sesiones de la Cámara de Diputados y comprobar lo que expreso. Tengo la seguridad de que lo dije, aunque reconozco que es un poco riesgosa la afirmación, pues pude tener ese concepto y no haberlo dicho, porque hay conceptos que uno puede tenerlos y creer que los ha manifestado sin haberlo hecho. Pero tengo la seguridad de que lo dije en ese debate de la Cámara. Pero más aún: dije que era amigo del doctor Retamoso y que no dudaba de la honradez que se le reconocía. Esto lo dije en la Cámara de Diputados.

SEÑOR MATTOS. — ¡Pero lo que son las cosas, señor senador: yo he oído decir que con el doctor Retamoso el señor senador ni siquiera se saluda!

(Hilaridad. Murmullos).

SEÑOR ARROYO TORRES. — Permítame, señor senador, vamos a aclarar bien las cosas.

Desde que yo me conozco con el doctor Retamoso, debo señalar que las últimas relaciones que tuve con él fueron en los años 1948 y 1949, cuando fuí Ministro de Hacienda, y que las mismas fueron totalmente cordiales.

Nos encontrábamos con él alguna vez en un café de la calle Rincón. Puede ser que después de que yo adopté esa resolución, haya quedado resentido conmigo. No he tenido ocasión de encontrarme con él para saber si lo está. Pero hasta el momento no he visto ningún signo exterior en el doctor Retamoso que indicara que estuviera resentido. Yo no tengo motivos para perder la amistad con una persona, por el hecho de que tenga que juzgar su conducta como funcionario. Así como podía llegar a la conclusión, después del sumario, de que dicho funcionario era pasible de sanciones, también podía llegar a la conclusión de que el señor Retamoso estaba eximido de culpa.

La honorabilidad del doctor Retamoso, repito, no la puse en duda y lo dije en la Cámara de Representantes.

SEÑOR FUSCO. — Sobre el caso concreto a que hace referencia el señor senador, yo tengo una información concreta.

Cuando se produjo la interpelación, yo le pregunté a dos diputados de mi amistad y confianza, si se había hecho alguna referencia expresa a la conducta personal del doctor Retamoso, que implicara un cargo, o una imputación en cuanto a su honorabilidad personal, o, por el contrario, que implicara una afirmación de que no se ponía en duda su honorabilidad, y los dos me dijeron que ese tema no se había tocado.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Hay que refrescarle la memoria a los diputados amigos del señor senador Fusco. Pero declaro que esto no debe ser motivo de discusión, porque basta con leer el diario de sesiones, y se podrá observar lo que yo dije en esa ocasión.

En cuanto al segundo punto, a la situación con el señor Britos, debo manifestar que este señor gozó de mi confianza. No está en duda la confianza del señor Britos. Creo que dedica todo su tiempo a la Dirección de Impuestos Directos, en la que tiene una larga actuación.

Ha mantenido las más cordiales relaciones conmigo, antes de ir yo al Ministerio; cuando estuve en la calle; y después cuando volví nuevamente al Ministerio. Yo no recuerdo que durante mi actuación en el Ministerio, que fué en la época en que salió el artículo de "Acción", haya hecho ninguna observación al señor Britos. Tampoco he nombrado ningun suplente, ni se ha hecho por indicación mía ni de nadie, porque es un trámite normal de la Dirección de Impuestos, la de proponer los suplentes.

Yo afirmo, y apelo a la palabra del señor Britos, que no sólo es mi amigo y cuenta con mi confianza, que ningún asunto de la Dirección de Impuestos Directos mereció la queja del señor Britos, porque fué siempre atendido por el Ministro.

Algunas gestiones que hicieron funcionarios superiores para la organización de oficinas, que estaban en contra de la opinión del señor Britos, no fueron atendidas por el Ministro que entendió que mientras el señor Director estuviera en su puesto debía ampararse en su pensamiento.

Además, cuando tocamos el estudio de las leyes de impuestos, Britos fué el asesor natural, y lo dejé en la mayor libertad para proyectar los impuestos sobre timbres, sellados, etc. El se buscó los asesores de su confianza. El Senado es testigo de que no quise actuar en Impuestos Directos sin el asesoramiento de Britos.

Hay un hecho: a Britos se le rebajó el sueldo, ¿pero cómo? fué el Ministro que habla? No; yo no era el Ministro. Fué con motivo de una ley que congeló el premio estímulo, con motivo de la rendición de cuentas. A Britos, que es un distinguido correligionario de la 14 se le rebajó el sueldo en la misma cantidad y proporción que al doctor Stefan, que es un distinguido correligionario de la lista 15. La vara fué igual para todos. Nadie ignora que el Director de Impuestos Internos es batllista y militante activo de la lista 15. Con eso queda aclarado el punto.

Ahora viene lo del artículo del diario "Acción". Fué escrito siendo yo Ministro. Britos me vió y yo le dije que tenía el derecho a la respuesta. Para aclarar el problema manda la aclaración correspondiente.

Yo creo que los artículos de un periódico, cualquiera que sea su director o redactor, no compromete al Ministro, por el solo hecho de ser correligionario. Se me dirá que por este camino se puede llegar a pensar que no se cuenta con el apoyo de Batlle, por ejemplo, o del Consejero tal. Pero si esto es persecución política, también debe haberla con Paravis, Director de Aduana que sustituye a Retamoso, porque 80 días antes de renunciar, salió un artículo contra Paravis, y yo me coloqué en la misma posición que con Britos, y le dije: es un artículo de un diario y usted lo que tiene que hacer es contestar.

Lo que escribe un Director o un redactor en un periódico, no puede tomarse como una persecución política, y repito, que si así fuera, el primer perseguido sería el señor Paravis.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — ¿Me permite, señor senador, para hacer una aclaración?

El señor senador López Toledo decía que podía haber la presunción de un propósito de persecución, porque se había mandado un apercibimiento sobre determinado hecho de carácter administrativo. Insisto que es llevar las cosas demasiado lejos y recargar las tintas demasiado fuerte. He hecho con frecuencia, y lo seguiré haciendo, el llamar la atención de los Directores, cuando toman atribuciones que no les corresponde. Una vieja costumbre de las Direcciones, es disponer los sumarios por su cuenta e incluso, a veces, tomar las primeras medidas para suspensión de funcionarios. Basados en disposiciones legales y en el estudio de los fiscales de Gobierno, he entendido siempre que las constancias en las fojas de servicios y los sumarios deben ser decretados por el Ministro, en cada caso, y cuando me he encontrado en situaciones de esa clase, he hecho las observaciones pertinentes, y las seguiré haciendo siempre que tenga la obligación de atender una Cartera de Estado. En las observaciones comunes en la Administración pública, no puede entrañar la sospecha de una persecución; pero son cosas que se hacen por el buen orden administrativo, reaccionando contra prácticas o deficiencias que vienen desde atrás, contra interpretaciones equivocadas de los reglamentos, y lo que se quiere es uniformar los criterios en toda la vida administrativa del Ministerio.

No se puede decir con exactitud o justeza, que en el caso concreto del Director de Impuestos Directos, señor Britos, haya habido el mínimo sentido de persecución de ninguna índole. El hecho de que un Ministro envíe una nota a un funcionario que está bajo su jerarquía, llamándole la atención sobre determinado procedimiento no puede interpretarse como un acto de persecución. Creo que todos los Ministros de ahora, como los de antes, habrán hecho observaciones, las que, de acuerdo con este criterio, tendrían un carácter de persecución. Si compartiéramos este criterio, nos veríamos inhibidos de tomar medidas administrativas para conservar el buen orden de las oficinas, porque eso podría provocar discrepancias entre el Ministro y los funcionarios.

SEÑOR FUSCO. — En síntesis: no fué persecución del señor Ministro, sino de un Consejero. ¡Pero de qué Consejero!

SEÑOR BARBIERI. — De un periodista.

SEÑOR FUSCO. — Que Consejero.

SEÑOR BARBIERI. — Que actuaba en función de periodista.

SEÑOR FUSCO. — Que es Consejero.

SEÑOR BARBIERI. — Cuando lo dice es Director de "Acción".

SEÑOR FUSCO. — Es Luis Batlle Berres.

SEÑOR BARBIERI. — Cuando el señor senador Fusco escribe en "el Día", lo hace como redactor de "El Día".

SEÑOR FUSCO. — Soy el mismo allá que aquí. Lo que digo en un lado lo digo en todos lados.

SEÑOR BARBIERI. — No lo dice como senador; lo dice como periodista.

(Interrupciones. — Campana de orden).

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor senador Gonzáles Conzi reclama el uso de la palabra.

SEÑOR MATTOS. — Que el señor Presidente apunte para el otro lado y no para éste.

SEÑOR PRESIDENTE. — El Presidente apunta para donde se le da la gana.

SEÑOR MATTOS. — El señor Presidente no cumple con su deber.

(Interrupciones. — Campana de orden).

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa da el uso de la palabra al señor senador González Conzi.

SEÑOR MATTOS. — Ahora sí está bien la Mesa.

SEÑOR BARBIERI. — Estamos saliendo de la cuestión.

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor senador Barbieri no está en el uso de la palabra.

SEÑOR BARBIERI. — Pero estoy en el uso de la verdad.

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor senador no debe hablar.

SEÑOR BARBIERI. — No debo, pero puedo.

(Hilaridad)

SEÑOR PRESIDENTE. — Debe, pero no puede.

(Hilaridad)

—Tiene el uso de la palabra el señor senador Gonzáles Conzi.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Insisto, señor Presidente, que me parece anómalo —y estoy seguro de contar casi con la opinión favorable de todo el Senado— que un Consejero diga desde su diario que un alto jerarca ha cometido graves delitos, y que silencie el hecho ante el Consejo Nacional de Gobierno.

SEÑOR MATTOS. — Son dos personas distintas.

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor senador Mattos no tiene el uso de la palabra.

SEÑOR MATTOS. — Pero tengo la verdad.

(Interrupciones. — Campana de orden)

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — El señor Ministro se ha referido a su carácter y a su situación personal que le permite discrepar con hombres de su partido y expresar con claridad y valentía su pensamiento.

Me complazco, señor Presidente, en reconocerlo así. Aprecio las altas emociones personales del doctor Vasconcellos. No es nuevo mi juicio; es viejo y no lo he modificado.

Declaro que me sentí contento cuando lo ví escalar altas posiciones públicas.

SEÑOR BARBIERI. — Pero va a hacer lo posible para que las deje.

(Hilaridad)

SEÑOR MATTOS. — Algo de eso puede haber.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Efectivamente, señor Presidente, voy a votar una declaración contraria al señor Ministro y entiendo que esta declaración tendrá que impulsarlo a renunciar.

SEÑOR CORDONES ALCOBA. — ¿Por qué?

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Déjeme terminar; primero se afirma y después se dice por qué...

SEÑOR BARBIERI. — Porque es bueno e inteligente.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Eso se lo podría preguntar el señor senador Cordones Alcoba al señor senador Arroyo Torres que en una situación igual, renunció el por qué lo conocemos todos.

Según la técnica constitucional esto no significa una verdadera censura pero siempre se ha entendido, aquí y en todo el mundo, que cuando un Ministro no cuenta con el apoyo de un organismo legislativo, debe renunciar.

(Interrupciones. — Campana de orden)

SEÑOR HAEDO. — Debe evocar el recuerdo del doctor José Espalter.

(Interrupciones. — Campana de orden)

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor senador Haedo no puede hacer uso de la palabra.

(Interrupciones. — Campana de orden)

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor senador González Conzi reclama el uso de la palabra.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — El antecedente de José Espalter lo recojo como proveniente de una autoridad jurídica, pero no de un gran ciudadano.

SEÑOR HAEDO. — De un gran ciudadano.

(Interrupciones)

SEÑOR BARBIERI. — A Britos, que lo defienden, también, pués según informes estaba con la dictadura.

SEÑOR FUSCO. — No es exacto.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — ¡Qué esperanza!

SEÑOR LOPEZ TOLEDO. — Está mal informado el señor senador. Así lo quiero creer.

(Interrupciones. — Campana de orden)

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador González Conzi.

Si se continúa dialogando en la forma en que se está haciendo, la Mesa se verá en la obligación de levantar la sesión.

SEÑOR FUSCO. — Hará muy mal.

SEÑOR PRESIDENTE. — Pero la levantará, porque no se puede discutir así.

SEÑOR FUSCO. — Quiero plantear una cuestión reglamentaria, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador González Conzi.

SEÑOR FUSCO. — Pido la palabra para una cuestión de orden interno.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR FUSCO. — Llamo la atención del Senado sobre la incorrección reglamentaria en que acaba de incurrir el señor Presidente cuando anuncia que levantará la sesión si los señores senadores hacen uso de un derecho que les acuerda el Reglamento.

El Reglamento acuerda el derecho de interrumpir.

SEÑOR PRESIDENTE. — No creo que el Reglamento acuerde el derecho de desordenar el debate, lea el artículo 240.

(Interrupciones)

SEÑOR FUSCO. — Espero la respuesta del señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Es lo que quiero hacer pero el señor senador no me deja.

Los señores senadores no tienen el derecho de desordenar el debate, y cuando yo me siento allí me encuentro en la misma situación. Al desordenarse el debate y al cruzarse gritos de una banca a otra, se hace imposible recoger la versión taquigráfica, máxime cuando un señor senador pide ser amparado en el ejercicio de su derecho, y, tan luego, entre compañeros de bancada.

SEÑOR FUSCO. — ¡El señor Presidente iba a levantar la sesión en defensa de los taquígrafos!

(Hilaridad)

—Vamos a dar por terminada la incidencia.

SEÑOR PRESIDENTE. — Lo que dijo el Presidente y lo repite, es que si continuaba el desorden en Sala se vería en la obligación de levantar la sesión, y creo que se condujo correctamente al decir eso.

SEÑOR FUSCO. — No había desorden, sino el derecho legítimo de hacer uso de la palabra.

(Interrupciones)

SEÑOR PRESIDENTE. — Lo que había era una gritería en la cual al Presidente le hubiera gustado estar entreverado, pero no podía hacerlo.

SEÑOR MATTOS. — El desorden va por cuenta del señor Presidente.

SEÑOR FUSCO. — Solicito el uso de la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — El que está en uso de la palabra es el señor senador González Conzi.

SEÑOR FUSCO. — Le solicito entonces una interrupción al señor senador González Conzi.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Sí, señor senador.

SEÑOR FUSCO. — El señor senador Barbieri ha hecho una afirmación que me limito a calificar de ligera, porque, como lo conozco al señor senador Barbieri doy por seguro que no ha respondido a una intención calumniosa.

SEÑOR BARBIERI. — Responde a una información que se me acaba de dar y en la cual hice fe.

SEÑOR FUSCO. — Debo manifestar, a mi vez, que conozco al señor Britos desde hace largos años; que he actuado paralelamente con él en la época de las luchas contra la dictadura. Por todo esto, le afirmo al señor senador Barbieri que la información que le dieron es falsa y calumniosa y el señor senador, que estuvo conmigo en la Isla de Flores, podrá creer en mis palabras en esta materia.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Termino, señor Presidente.

Se ha mencionado en los diarios la existencia de un compromiso en el sentido de que los Ministros del actual Gabinete no renunciarían en caso de declaraciones que le sean contrarias de cualquier órgano parlamentario y que signifique una censura.

SEÑOR FUSCO. — ¿Cómo sistema?

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Se ha dicho más: que se ha invocado ese compromiso para mantener en el Ministerio al doctor Gamarra.

SEÑOR FUSCO. — Eso es muy grave. Es un desafío al Parlamento.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Recobro el uso de la palabra.

SEÑOR FUSCO. — Permítame una interrupción, señor senador.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Le voy a permitir, no porque tengo más derecho, sino porque habla mejor.

SEÑOR FUSCO. — Si el señor senador se proponía contestar al señor senador Cordones Alcoba, no tengo inconveniente en renunciar al uso de la palabra; pero como parecía que iba a continuar con su exposición, y entiendo que lo que acaba de expresar el señor senador Cordones Alcoba no puede quedar sin ser contestado acá, le pedí la interrupción.

El señor senador González Conzi ha hecho una revelación que a mí me parece trascendental. Ha dicho que se ha establecido un compromiso entre todos los integrantes...

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — No tengo un conocimiento particular; ha sido divulgado por la prensa y no se ha desmentido. Por lo tanto, creo que existe.

SEÑOR FUSCO. — Yo no le he visto en ningún diario, pero si el señor senador lo dice, le creo.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Tengo la impresión de que se está vendiendo la piel del oso, antes de cazar el oso.

Además, aunque es norma que en los pasillos parlamentarios, antes de entrar a Sala, al final de la interpelación, se armonicen opiniones, parecería, por el tono cordial y generoso del señor senador González Conzi para conmigo, que se está asistiendo un poco a un entierro, donde al Ministro que piensan enterrar lo despiden con frases amables, ponderando sus virtudes personales.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Usted sabe que yo no haría un elogio así.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Reconozco sin ninguna clase de violencia que el señor senador a tenido siempre especial deferencia y estima personal para conmigo, que por otra parte es recíproca, y él lo sabe.

Pero la verdad es que para este planteo que se hace de saber cual es la actitud que el Ministro debe asumir, mejor es esperar que el Senado resuelva, y entonces, el Ministro y sus compañeros sabrán qué les corresponde hacer. Y cuando los hechos estén cumplidos, el Senado podrá tomar las medidas que estime deba tomar.

Confieso que me siento muy cómodo en la Cámara de Representantes, y que de buena gana volvería a trabajar en ella, pero integro un partido político, respondo a sus directivas, lucho en él, y sigo la lucha con los compañeros de ese partido, como lo entendamos debemos hacerlo, en el terreno y por el camino que corresponde.

SEÑOR FUSCO. — ¿Me permite, señor Presidente¿ Estaba en el uso de una interrupción.

Si no hay en las palabras del señor Ministro ningún doble sentido, debo declarar que me complacen. Pero ello desplaza totalmente el tema. El señor senador González Conzi aludió a versiones según las cuales se habría establecido un compromiso entre los titulares de los Ministerios del actual gobierno, en el sentido de no renunciar, fuere cual fuere el pronunciamiento de los cuerpos parlamentarios, en los casos de interpelaciones a que fueran sometidos.

Debo declarar que he sostenido repetidas veces, —y mantengo el criterio—, la tesis de que una declaración parlamentaria en el curso de una interpelación, no obliga a los Ministros a renunciar. No obliga jurídicamente a los Ministros a renunciar; más, antes de la vigencia de la Constitución actual, y de otras que establecieron la norma, sostuve el criterio de que aún en los casos del llamado a Sala, los cuerpos parlamentarios no tenían derecho a hacer pronunciamiento respecto a las manifestaciones que los Ministros pudieran haber formulado

Se estableció después, precisamente como una réplica a lo sostenido por mí, no porque fuera yo el que la sostuviera, sino por la autoridad del órgano periodístico en que lo hacía, por medio de una norma constitucional, el derecho expreso de los Cuerpos parlamentarios a hacer declaraciones. Ahora, pues, yo reconozco ese derecho, y lo aprovecho cuando voto declaraciones de los Cuerpos parlamentarios, a raíz de interpelaciones.

Pero sustentando la tesis jurídica de que una declaración de este tipo no obliga jurídicamente a los Ministros a renunciar, que lo único que los obliga jurídicamente es

un pronunciamiento dictado en la forma establecida a esos efectos por la Carta Constitucional, pienso, al mismo tiempo, de acuerdo con una vieja norma de criterio, que no puedo decir que la aprendí en Vaz Ferreira, porque antes de haberla leído en él, pensaba como él,...

SEÑOR ARROYO TORRES. — Llegó tarde Vaz Ferreira.

SEÑOR FUSCO. — Me parece tan de buen sentido, que lo único que hizo Vaz Ferreira fué darle una formulación adecuada.

Conceptúo, pues, de acuerdo con esa vieja norma de criterio, que, en la vida, los seres racionales no deben proceder en forma sistemática, sino que deben tener en cuenta principios y normas para regularse en cada caso, de acuerdo con esos principios y esas normas, en la medida en que sean aplicables a la situación específica que deba resolverse. Por lo tanto, entiendo que la actitud de un Ministro frente a un pronunciamiento parlamentario, deberá depender de la apreciación de muchas circunstancias, de orden político, fundamentalmente.

Hasta puede ocurrir que no ya un pronunciamiento parlamentario, simplemente un artículo periodístico, una campaña periodística, pueda por su naturaleza, por la importancia de las razones que en ella se aduzcan, determinar la renuncia de un Ministro. Inversamente, puede ocurrir que un pronunciamiento parlamentario no lo ponga al Ministro, frente a su conciencia, en el trance de abandonar la cartera.

En cambio, lo que consideraría muy grave y merecedor de la calificante que a su respecto he empleado, definiéndolo como un verdadero desafío al Parlamento, sería una actitud colectiva que por anticipado estableciera la conducta sistemática de no renunciar, fueren cual fueren los pronunciamientos parlamentarios y las razones de ellos. Esto es algo más que una frase; es una verdad, y con esto está completada mi respuesta al señor senador Cordones Alcoba.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Es evidente que el señor senador Fusco no ha captado bien mi pensamiento, o no he sido lo bastante claro cuando expresó que se satisfacía con las aclaraciones que yo formulaba. Desde luego, que me prepara para la campaña de prensa que me anuncia, que será grave y fuerte.

SEÑOR FUSCO. — El señor Ministro no me ha entendido. Yo no he hablado de campaña alguna de prensa.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Continúo, señor Presidente.

Digo, señor Presidente, que si eso fuera así, si es exacta esta versión que los diarios han recogido, habrían tomado los titulares de los ministerios de este país, una resolución desconocida en el mundo democrático.

La solución es otra. La solución, en todos los países democráticos, es que los gobiernos busquen el apoyo parlamentario, imprescindible para el desempeño de aquellos.

Hace pocos días el socialista Saragat que capitanea uno de los grupos socialistas italianos, se apartó de la vice Presidencia del Gabinete. Y al jefe de gobierno italiano no se le podía ocurrir otra cosa, al perder el apoyo de los socialistas, que buscar nuevas fórmulas y combinaciones políticas. No se le ocurrió a aquel Gobierno seguir gobernando contra el Parlamento apoyado en una minoría. Es claro que se objeta que allí existe un régimen parlamentario integral y aquí no; pero puede afirmarse que en toda democracia existe el mismo régimen, porque lo cierto es que todo gobierno que no se apoya en el Parlamento no tiene el derecho de gobernar.

SEÑOR HAEDO. — Apoyado.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Entre nosotros lo cierto es que se produce esta anomalía. Está representado el gobierno —y lo digo más que como acusación con la esperanza que debe tener todo buen ciudadano de corregir los defectos de organización institucional— está representado, digo, por el 29 o|o del electorado nacional. Ese 29 o|o tiene todos los Consejeros de la mayoría, todos los Ministros, los dos tercios de las mayorías de las empresas del Estado, todo los jefes de policía, y entonces, cuando se presenta la oportunidad, como puede ser esta o cualquier otra, de censurar a un ministro, parece que un pacto celebrado de antemano y en forma genérica priva a la organización institucional del país de uno de los elementos fundamentales de la democracia...

SEÑOR BARBIERI. — Miren como sonríe el señor senador Haedo. ¡Si habrá necesidad de modificar la Constitución! parece estar diciendo.

(Hilaridad).

SEÑOR HAEDO. — Con la Reforma o con "lo que sea".

SEÑOR FUSCO. — No es la Constitución, es la conducta de los hombres lo que hay que modificar.

SEÑOR BARBIERI. — Es la Constitución que se cumple.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — ¿Cómo no voy a esperar, señor Presidente, que hombres de los antecedentes cívicos del señor Ministro no traten de llevar a las reuniones de Gabinete, estas ideas, que no son mías, sino ideas que deben proclamar todos aquellos inclinados a una perfecta organización institucional?

Sería un paso atrás en nuestro medio; un alto en el camino de nuestra perfección institucional; un verdadero retroceso, y tengo el derecho de reclamar ya que pertenezco a un Partido que tanto ha hecho por la perfección institucional del país, tengo el derecho de reclamar una conducta más elevada del Gabinete y del Gobierno.

11

SEÑOR BARBIERI. — Pido la palabra para una moción de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR BARBIERI. — Antes que nada, señor Presidente, quiero dar una explicación al señor senador Haedo, a fin de que no vea, en la moción que voy a formular un propósito de molestia.

La aclaración obedece a la circunstancia de que en la sesión realizada anoche fué desplazada la exposición sobre la jurisdicción de las aguas del río Uruguay, que iba a hacer el señor senador, en razón de dos mociones de preferencia que fueron incorporadas al orden del día. En virtud de que llevamos 9 horas de sesión, y mañana tenemos Asamblea General y Senado —me rectifico es hoy porque ya pasamos las 24 horas— formulo moción para que la exposición que figuraba en tercero o cuarto término del orden del día, se realice en una sesión extraordinaria el próximo jueves, por cuanto varios señores senadores tienen interés en intervenir en un tema de tanta trascendencia, que asume mayor magnitud por estar conectado con las obras de hidroelectrificación del río Uruguay.

Formulo moción en ese sentido.

SEÑOR FUSCO. — ¿Me permite, señor Presidente, para ocuparme de la moción de orden?

El Senado había resuelto en la sesión de ayer hacer un cuarto intermedio hasta el día de hoy viernes 17 a efectos de continuar con el orden del día que quedaba pendiente. Este orden del día involucraba no sólo la exposición del señor senador Haedo, sino también una exposición que yo me propongo desarrollar y, además, otros asuntos que se habían incluído con anterioridad a estas exposiciones por considerarlos de gran urgencia, en primer término, el referente al problema de las semillas de trigo. Dada la urgencia de estos asuntos y en particular por lo que a mí respecta, la circunstancia de que deseo referirme a un asunto que va a tener realización efectiva el día 23, que si no me equivoco es miércoles,...

SEÑOR BRAUSE. — El miércoles es 22.

SEÑOR FUSCO. — Frente a los técnicos del calendario me rindo.

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — ¡Parece que estuviéramos a las 9 de la noche!

SEÑOR FUSCO. — Continúo. La verdad sea dicha, no tengo ninguna esperanza de que mi exposición pueda evitar que se realice el acto a que voy a referirme, aunque mi opinión es que no debería realizarse. Pero si ocurre que tengo que hablar después de realizado, sería de aplicación aquello de que "muerto el burro la cebada al rabo". Parece entrar más en la lógica por razón de la urgencia de todos los asuntos, que esta sesión extraordinaria que se propone se realice el martes.

Propongo, por tanto, señor senador Barbieri, que modifique su moción en el sentido que dejo expresado.

SEÑOR BARBIERI. — Podría dar su asentimiento el señor senador Haedo que es el expositor.

SEÑOR HAEDO. — Me es indifirente la fecha. Lo único que deseo es que realicemos una sesión, permanente, dedicada exclusivamente, si fuera posible, a un tema de la naturaleza y de la importancia como el que refiere a los límites del país. No tengo inconveniente en aceptar la fecha que se considere más oportuna. En el bien entendido que realicemos una sesión sin interferencias con otros asuntos. Creo que el Senado, alguna vez, tiene que dedicarse a tratar con la seriedad del caso el problema que se relaciona con los límites de la República.

SEÑOR BRAUSE. — En el orden del día de hoy figuraba también el proyecto que se refiere al préstamo de semillas de trigo. ¿Para cuándo quedaría?

SEÑOR BARBIERI. — Lo único que se alteraría de acuerdo con mi moción es la exposición del señor senador Haedo. Ahora si quiere enrabar la suya el señor senador Fusco, aunque con eso del "rabo o cola", podría ir atrás, pero nunca tener la primacía.

SEÑOR FUSCO. — Hay una orden del día establecida que se iba a tratar en el día de hoy, que ha quedado pendiente. Lo que propongo es que se realice la sesión extraordinaria que pedía el señor senador Barbieri no el jueves,

sino el martes porque figurando en ese orden del día además de la exposición del señor senador Haedo y además de los asuntos positivamente urgentes referentes a la semilla de trigo, mi exposición que si algún sentido tiene, debe hacerse antes del día 23, sería inadecuado fijar la sesión para el día 24.

SEÑOR BARBIERI. — El señor senador acopla a mi moción...

SEÑOR FUSCO. — Yo no acoplo nada. Fué el Senado el que estableció esta orden del día.

SEÑOR BARBIERI. — Yo no altero el orden de su exposición, que seguirá tal como está en el orden del día de hoy. la única que se aplaza es la que se refiere a la jurisdiccionalidad de las aguas.

SEÑOR FUSCO. — Hoy no hay sesión, señor senador.

SEÑOR BARBIERI. — Hay sesión, señor senador.

SEÑOR FUSCO. — No, señor senador, a menos que se disponga otra cosa, porque la citación de la Asamblea General es para una hora coincidente con la sesión del Senado.

SEÑOR BRAUSE. — La Asamblea General está citada para las 16 horas y el Senado para las 17 y 30. Es indicable que la sesión del Senado no se va a realizar. Corremos, pues, el riesgo, de que se aplace la consideración del proyecto sobre préstamos de semillas de trigo, que ya ha tenido dilatorias que no están de acuerdo con las necesidades de nuestra siembra. Creo, señor Presidente, que hay que conciliar todo esto realizando una sesión el martes, para tratar, también, este asunto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Entonces se haría una sesión para el próximo martes para considerar la orden del día preparada para hoy.

SEÑOR BARBIERI. — No es ese el espíritu ni el sentido de mi moción.

SEÑOR PRESIDENTE. — No se puede aplazar indefinidamente el primer asunto, señor senador.

SEÑOR BARBIERI. — La exposición que debe formular el señor senador Haedo podría considerarse en una sesión especial extraordinaria; lo otro puede disponerse que se trate cualquier día.

SEÑOR BRAUSE. — Podríamos sesionar el lunes para considerar el proyecto sobre préstamo de semillas de trigo y para oír la exposición del señor senador Fusco, y el martes y el miércoles para tratar los otros asuntos.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Señor Presidente: con el propósito de que el proyecto de ley sobre préstamo de semillas de trigo se considere cuanto antes, advierto al Senado que en la última sesión de la Asamblea se había cerrado el debate sobre el tema y sólo restaba recoger la votación.

SEÑOR VIGNALE. — ¿Y no se reabriría el debate, señor senador?

SEÑOR ARROYO TORRES. — Aún suponiendo que fuera así, si en la Asamblea hay número a la hora 15 —cosa factible porque los grupos políticos tienen interés en ello— tendremos toda la tarde libre. Si no tenemos número mañana para considerar el proyecto de ley sobre préstamo de semillas de trigo, en la primera sesión que realicemos se podría hacer moción para considerarlo como grave y urgente y lo consideramos sobre tablas. Yo quisiera que no se perdiera el día de mañana.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa se permite sugerir, ante la eventualidad de que no hubiera número esta tarde, de que no se reuniera el Senado a consecuencia de la sesión de Asamblea General, que desde ahora podría quedar resuelto que el lunes se trate el proyecto sobre préstamo de semillas de trigo, el convenio cultural con Israel, y la exposición del señor senador Fusco, quedando la exposición del señor senador Haedo para una sesión especial a realizarse el martes.

SEÑOR FUSCO. — Voy a hacer una moción para que se vote en el orden que corresponde.

Mociono para que el Senado sesione el martes a fin de considerar esta orden del día: Préstamo de semillas de trigo, tratado con Israel, asunto propuesto por la señora senadora Sancho Barceló, por el cual se concede 5.000.00 pesos para la publicación de trabajos de la Sociedad de Tisiología, y, de inmediato, mi exposición. El jueves se realizará otra sesión especial para considerar la exposición del señor senador Haedo.

SEÑOR HAEDO. — Acepto, señor Presidente. Confío en que todos mis colegas se darán cuenta de la trascendencia del asunto y contribuirán a formar el quórum necesario para dilucidarlo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si el Senado suspende o deja sin efecto la sesión fijada para hoy, y en su lugar sesiona el martes para tratar los asuntos que figuran en 1.o, 2.o, 4.o y 5.o término de la orden del día de la sesión de hoy, y el miércoles a la hora 17 y 30, para tratar el asunto que figuraba en el orden del día de la sesión de hoy, es decir la exposición del señor senador Haedo.

SEÑOR TROCCOLI. — Pido la palabra, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR TROCCOLI. — Desglosada de tal manera, y resuelto el problema de dedicar una sesión especial a la exposición del señor senador Haedo, no me parece que existan razones para cercenar el orden del día que tenía el Senado en sus últimas sesiones, cuando en él figuran algunas venias que han sido reclamadas en virtud del vencimiento de sus plazos perentorios, por distintos señores senadores.

Creo que contempla perfectamente el espíritu y la finalidad de la proposición del señor senador Fusco, que, exclusión hecha de la exposición del señor senador Haedo, que se tratará en una sesión especial el miércoles, el resto del orden del día, tal como está estructurado, se considere en la sesión del próximo martes.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor senador Fusco, con la modificación propuesta por el señor senador Tróccoli.

Los señores senadores por la afirmativa sírvanse manifestarlo.

(Se vota: **Unanimidad: 26 en 26**).

12

—Continúa el debate.

SEÑOR FERRER SERRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR FERRER SERRA. — Voy a hablar muy brevemente, señor Presidente, pues he llegado en la tarde de hoy al Senado sin tener posición tomada sobre el tema que motivó esta interpelación. La que voy a expresar, dentro de breves instantes la he formado a través de la discusión mantenida en Sala. Ella es el producto de las razones expuestas por los interpelantes y el interpelado.

Antes de expresar cual es mi opinión sobre el resultado de esta interpelación, tengo para mí como una obligación expresar que no comparto ciertas manifestaciones del señor senador interpelante, en las que juzga la acción de la Comisión Investigadora de la otra rama del Parlamento. Tengo para mí que una Comisión integrada por representantes de todos los sectores políticos que componen el Parlamento, no puede entrar, salvo el error común de los hombres, a equivocarse en forma deliberada. Llegará el momento en que nos podamos pronunciar sobre la acción de esa Comisión Investigadora; será aquel en que la propia Comisión Investigadora dé su informe a la Cámara de Representantes. En ese instante nosotros veríamos los aciertos y los errores; pero señalo de antemano por experiencia propia, que en temas de esta vastedad, como es investigar la Aduana y el funcionamiento de las aduanas del país, es sumamente difícil pronunciarse en un término breve.

Me tocó integrar, conjuntamente con el señor senador Cutinella, con el señor senador Barrios Amorín y otros distinguidos colegas, una Comisión Investigadora. Trabajamos con gran intensidad durante mucho tiempo y no llegamos a realizar el informe. Tal vez si aquel informe se hubiese realizado, algunos de los errores que hoy se señala con lógica razón en el funcionamiento de la Aduana, se podrían haber evitado.

En nuestra actividad pudimos comprobar como ese organismo funcionaba mal y cuanto y como podría ser imputable a defectos de funcionamiento del mismo.

Pero, desgraciadamente, aquella Comisión Investigadora no produjo el dictamen y yo deseo firmemente que la actual Comisión Investigadora dé su opinión sobre el tema, pues de esa opinión han de surgir, sin duda alguna, caminos para poder salvar los desaciertos en que cae la organización actual de la Aduana.

Dichas estas palabras, que son casi el motivo de mi disertación, en estos instantes, pues no comparto el juicio, ni tampoco admito algunas de las consideraciones de orden personal hechas por el señor senador interpelante, entro directamente al problema de la noche de hoy.

Debo decir, sintéticamente, que los informes del señor Ministro de Hacienda, no me son satisfactorios...

SEÑOR VIGNALE. — Apoyado.

SEÑOR FERRER SERRA. — ...y no me son satisfactorios, fundamentalmente, por dos hechos que paso a puntualizar de inmediato, en forma casi telegráfica.

El primero de ellos, tiene referencia al doble criterio mantenido por el Poder Ejecutivo con respecto a un funcionario y a otro, acusados —suprimo el término de acusados— mencionados a texto expreso en el famoso informe de los 348 cargos. A unos no se les suspende, como

era fácil suspenderlos, porque estaban individualizados en el informe, el nombre del funcionario, la función que realizan y los cargos que se les formula. A esos funcionarios se les asciende.

Frente a eso, el claroscuro de que, sin una razón jurídica valedera, se mantenga la suspensión del señor Director General de Aduanas.

El segundo motivo, que hace que las explicaciones del señor Ministro de Hacienda no sean para mí satisfactorias, está en este hecho: falta un respaldo jurídico, real y valedero, al Poder Ejecutivo, para mantener la suspensión del señor Director General de Aduanas.

¿Por qué manifiesto esto? Porque a través del debate, de todo el debate, ha surgido claramente que la suspensión del señor Director se produce en virtud de la solicitud de la Comisión Investigadora, que busca dar garantías a los funcionarios, a los efectos que pudieran deponer con la máxima libertad ante esa Comisión.

Así se hace, y luego, señor Presidente, esa Comisión Investigadora eleva un mensaje al Poder Ejecutivo, diciendo que ya ha cumplido, ha realizado su misión y pone ese hecho en conocimiento del Poder Ejecutivo.

El Poder Ejecutivo que suspende al Director con aquella finalidad, con aquel motivo, y pura y exclusivamente con aquél, sin agregar absolutamente nada nuevo, mantiene la suspensión.

El señor Ministro hace bandera o hace argumento para mantener esa suspensión del hecho de que en un considerando del decreto se establece que el Poder Ejecutivo se reservaba la facultad de, una vez terminada la investigación —no son las palabras textuales, pero creo que el sentido es ese—, resolver en definitiva lo que estimara pertinente, o sea que se reservaba el Poder Ejecutivo esa facultad que tiene, después de terminada la investigación, de aplicar las sanciones que estimara pertinentes, por un acto jurídico nuevo, al señor Director General de Aduanas. Pero no tenía derecho, frente a la clara motivación de la suspensión, a mantener esa suspensión por un motivo real. Está, entonces, en lo que muy bien decía al principio de su disertación el señor senador interpelante: una clara desviación del poder.

Por eso, yo no puedo admitir y no admito, las manifestaciones del señor Ministro de Hacienda, expuestas en la tarde de hoy en el seno de esta Cámara.

Y para terminar, señor Presidente, dejando ya el tono un poco oratorio que hemos dado, sin querer a estas palabras, cabe recordar aquí un viejo cuento, que es la situación exacta en que yo encuentro hoy al señor Ministro de Hacienda.

El señor Ministro está, como en aquel cuento del pintor que estaba pintando con la brocha el techo y vino alguien y se llevó la escalera y le dijo: "Agárrate de la brocha". El señor Ministro mantiene la suspensión del señor Director General de Aduanas, tomado de la brocha, pero no tiene asiento, base, para mantener esa situación. La actitud es totalmente ilegal, y por eso estoy dispuesto a votar una censura al señor Ministro.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador Cardoso.

SEÑOR CARDOSO. — Señor Presidente: yo también, en forma muy breve, voy a definir mi posición en este asunto. Lo voy a hacer, en primer término, con referencia al punto concreto de la no reposición del doctor Retamoso en el cargo de Director General de Aduanas, tomando en cuenta tres hechos claros.

El primero, como ya se ha señalado, está constituído por la solicitud hecha por la Comisión Investigadora de la Cámara de Representantes, presidida, —quiero decirlo entre paréntesis, con dignidad, con rectitud y con gran eficiencia por el doctor Mario Cassinoni hasta que abandonó su banca, para aceptar su candidatura al Rectorado de la Universidad, la solicitud de esta Comisión, de que el señor Director General fuera separado provisoriamente de su cargo, hecha para facilitar la tarea de investigación, especialmente la que tenía que ver con los interrogatorios a los funcionarios dependientes del señor Director de Aduanas.

Segundo hecho: el Poder Ejecutivo accede, como no podía ser de otro modo, a esta solicitud de la Comisión Parlamentaria, sin perjuicio —creo que esto es textual o casi textual—, "de lo que el Poder Ejecutivo pueda resolver al término de la investigación".

Y tercer hecho: pasado un tiempo, creo que más de un año, la Comisión Investigadora de la Cámara de Representantes, se dirige, nuevamente al Poder Ejecutivo, diciéndole que, habiéndose cumplido aquella tarea que en su oportunidad exigía el alejamiento del señor Director de Aduanas, lo ponía en conocimiento de dicho Poder. Es decir, que viene a informarle que ha cesado la situación que la llevó a solicitar el alejamiento del Director.

Y bien; el Poder Ejecutivo, como aquí ha sido señalado superabundantemente en el curso de esa sesión, tenía, entonces, dos caminos: o restituir al señor Director General de Aduanas a su cargo o, si lo consideraba necesario, tomar otras medidas, como tendría que haber sido, el sumario administrativo sobre la base de los cargos que habían articulado los Asesores de la Comisión Investigadora Parlamentaria. Pero, el Poder Ejecutivo no toma ninguno de estos caminos y mantiene, alejado de su cargo, en situación que yo también considero ilegal, al señor Director General de Aduanas.

Y bien; yo estaría dispuesto a dar mi voto a una resolución que exprese la desaprobación a la actitud del Poder Ejecutivo y, desde luego, la desaprobación o desconformidad con los informes proporcionados sobre este punto por el señor Ministro de Hacienda. Pero, a mi modo de ver, tengo la obligación de considerar otros aspectos que debieron tomarse en cuenta para completar una moción que yo pudiera votar.

Hay dos realidades más. La primera está constituída por las graves anormalidades de la Aduana. Todas estas irregularidades, vicios, errores, vacíos, culpas, en fin, que han sido documentadas por la tarea de la Comisión Investigadora de la Cámara de Representantes, aunque ninguno de esos hechos pueda tocar la conducta moral del doctor Retamoso —conozco al doctor Retamoso desde hace años, también, pues fuí su compañero en la Cámara de Diputados y no tengo ningún elemento de juicio que me haga pensar en forma desfavorable en cuanto a su persona moral— hechos que se han reunido en esos 348 cargos, que, aunque sean reducidos en cantidad y en calidad, en forma drástica, son una realidad documentada a través de la labor de investigación realizada por técnicos cuya capacidad nadie puede desconocer.

Y bien; en la fórmula que se ha distribuído como proposición para ser votada, esto se omite totalmente. Esto se silencia, habiendo sido un hecho vinculado directa y permanentemente con el debate que se ha desarrollado.

Pero hay otra realidad, señor Presidente, que yo no puedo olvidarla al definirme sobre este punto: detrás de todo esto hay un pleito político interno del Partido Batllista. Es notorio que la reposición del doctor Retamoso en su cargo de Director General de Aduanas ha llegado a constituir hasta una cláusula de posibles arreglos entre los grupos batllistas de la 14 y de la 15. Entonces, señor Presidente, yo debo pesar mucho mi actitud. Casi diría que estoy pensando en voz alta, señores senadores.

Repito que acompañaría una resolución que significase la desaprobación de lo actuado por el Poder Ejecutivo, que ni repuso al doctor Retamoso en su cargo ni dictó resolución para sumariarlo. No estoy dispuesto a acompañar una fórmula que omita la realidad aduanera y que sólo integre, querámoslo o no, esté vivo —y a veces tan intenso hasta parecer casi dramático, a juzgar por la Asamblea General de ayer— juego político de los dos sectores del Batllismo. Cuando pienso, señor Presidente, que todo quedaría en la nada si hubiera un arreglo entre la 14 y la 15 si hubiera un acuerdo que comprendiere la Comisión Administradora del Poder Legislativo, los cargos dirigentes del Senado, algunas otras cosas, y la Dirección General de Aduanas, que todo quedaría en la nada, digo...

SEÑOR FUSCO. — Está equivocado el señor senador.

SEÑOR CARDOSO. — No estoy equivocado en cuanto a este aspecto de la cuestión. No me refiero a todos los puntos en que discrepan los dos sectores del batllismo.

SEÑOR FUSCO. — Está equivocado en cuanto al fondo.

SEÑOR CARDOSO. — ...entonces, señor Presidente, tengo que pensar mucho en mi actitud y sobre cuál es la fórmula a la que voy a dar mi voto.

En síntesis, pues, si bien la que se ha distribuído comprende fundamentalmente el aspecto —que yo acepto plenamente— de la disconformidad con la actitud del Poder Ejecutivo ante la posición del doctor Retamoso, pues ni lo restituyó a su cargo ni le instruyó sumario, no me conforma el hecho de que esa moción silencie, repito, la realidad aduanera, que ha sido motivo de este debate y que, además, —por añadidura— define una posición política interna del batllismo en torno a uno de los puntos más ardorosamente debatidos en la pugna de los dos grupos del Partido Batllista.

Es por estas razones, sintéticamente expuestas, no voy a dar mi voto a esta moción.

SEÑOR FUSCO. — La reposición del doctor Retamoso en su cargo jamás ha sido fórmula de arreglo; ha sido una exigencia, que es cosa bien distinta.

SEÑOR CARDOSO. — Es lo que yo decía, pero con otras palabras.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Comprendo el cansancio del Senado y corto ampliamente todo motivo de alarma en el sentido de que se crea que vaya a hacer una exposición, sobre todo que se han expresado fundamentos de voto sobre temas ya discutidos, pero durante el debate ocurrió algo que considero de gravedad. Afirmé que no ponía en

juego la honradez del doctor Retamoso. El señor senador Fusco dijo que era la primera vez que eso se decía y que ello se producía en virtud de la decisión del Senado. Expresé que lo había manifestado en la Cámara de Representantes y me contestaron que eso no era verdad. Señalé que no era cuestión de afirmar si se trataba o no de la verdad, porque existen documentos, publicados en letras de imprenta. He ido al Diario de Sesiones de la Cámara de Representantes, tomo 511, números 132 a 141, página 353. Allí hay varias referencias mías sobre esto. Voy a leer una que es concreta: "Señor Ministro de Hacienda. Yo tengo buen concepto del doctor Retamoso y declaro que, de los informes que me formula la Inspección General de Hacienda, no hay ningún cargo que manche la honorabilidad del doctor Retamoso. Y eso lo dije en el Consejo Nacional de Gobierno".

Señor Presidente: en consecuencia, lo que afirmé era la verdad, era cierto.

SEÑOR CORDONES ALCOBA. — Lo han informado mal al señor senador Fusco.

SEÑOR FUSCO. — Me complazco en atribuir plena razón al señor senador Arroyo Torres, pudiendo aducir en mi descargo que me atuve, como lo expresé, a una información que me suministraron —evidentemente con error— dos integrantes de la Cámara de Diputados.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra, se va a dar lectura a la única moción presentada a la Mesa.

Léase.

(Se lee:)

"Oídas las explicaciones del señor Ministro de Hacienda, el Senado declara: 1.º Que de esas mismas explicaciones y a la luz del propio decreto que dispuso la suspensión del Director General de Aduanas, resulta la falta absoluta de fundamento legal que justifique el mantenimiento de aquella medida, por haberse extinguido su razón determinante, o sea la finalidad de garantía que movió a la Comisión Investigadora de la Cámara de Representantes a solicitar esa providencia según expresamente lo manifestó dicha Comisión, y por no existir tampoco ninguna otra disposición que dé base legal a la suspensión actual. 2.º Que siendo, en consecuencia, tal situación abiertamente contraria a derecho, merece su reprobación.

Bautista López Toledo. — A. Carlos Cutinella. — Antonio Gustavo Fusco. — Carlos M. Mattos. — Luis A. Brause. — Efraín Gonzáles Conzi".

Se va a dar lectura a una segunda moción que acaba de llegar a la Mesa.

Léase.

(Se lee:)

"Oídas las palabras del señor Ministro de Hacienda, el Senado pasa al orden del día.

Raúl Cordones Alcoba. — Duncan Batlle Berres. — Jaime Bayley. — Francisco Sancho Barceló. — Camilo Fabini. — Luis A. Tróccoli. — Ledo Arroyo Torres. — Washington Fernández. — Francisco Goyén. — Armando I. Barbieri".

Si no se hace uso de la palabra, se van a votar las mociones por su orden de presentación. En primer término, la moción presentada por los señores senadores López Toledo, Cutinella, Fusco, Mattos, Brause y González Conzi.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: Afirmativa: 16 en 27).

SEÑOR ECHEGOYEN. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador Echegoyen.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Señor Presidente: el motivo del llamado a Sala, del señor Ministro de Hacienda, era suministrar informes sobre las razones que tiene el Poder Ejecutivo para mantener separado de su cargo al señor Director General de Aduanas.

En consecuencia, en cuanto al tema motivo de su presencia en Sala, me parece que, si bien en el curso del debate se han tocado otros temas relacionados con el estado del servicio, etc., la resolución que se ha propuesto y que hemos votado, se ciñe como corresponde a la razón concreta de la interpelación, y, por lo tanto, es correcta.

Desde el punto de vista del fondo de la misma, nuestro sector ha entendido que, para saber si era procedente, la actitud asumida por el Poder Ejecutivo respecto de este funcionario, era indispensable, esencial, conocer cuáles eran los fundamentos legales.

Hemos oído las explicaciones del señor Ministro al respecto, y nos hemos convencido de que no tiene absolutamente asidero legal.

(Apoyado).

Como se ha dicho repetidamente, esa suspensión no es sino la continuación, por inercia inadmisible, de una decisión cuyo motivo desapareció.

En consecuencia, ajustamos a ese concepto, el voto que hemos dado.

(Muy bien).

13

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra, se levanta la sesión.

(Así se hace a la hora 2 y 28 minutos del día 17 de mayo de 1957).

LEDO ARROYO TORRES,
Presidente.

Alfredo Frioni — Luis N. Abdala,
Secretarios.

Celestino M. Rubio
Director del Cuerpo de Taquígrafos

DIARIO OFICIAL

SECCION AVISOS

TOMO 208 — Montevideo, Viernes 19 de Julio de 1957 — Núm. 15162

TARIFAS

AVISOS

(Ley 16 de octubre de 1950)

Edictos judiciales y avisos en general:

A) Hasta 1 publicación, cada 25 palabras, por día ...	$	0.80
Hasta 5 publicaciones, cada 25 palabras, por día	"	0.60
Por más de 5 publicaciones, cada 25 palabras, por día	"	0.40
B) Avisos matrimoniales ...	"	2.00
C) Balances, por cada línea de columna chica, o su equivalente	"	0.60

SUSCRIPCIONES

(Decreto 22 de marzo de 1955)

Retirando los ejemplares en la Oficina

Por semestre	$	12.00
" año	"	24.00

Reparto a domicilio

Por semestre	$	18.00
" año	"	36.00

(Incluye $ 1.00 que se entrega mensualmente al repartidor, por la distribución de los ejemplares).

Interior y Exterior

Por semestre	$	18.00
" año	"	36.00

Las Oficinas Públicas que atrasen el pago de las suscripciones injustificadamente, serán privados del servicio.

REGISTRO NACIONAL DE LEYES

(Editado por Diario Oficial)

1930 a 1932	$	8.00	el tomo
1933 (reeditado)	"	50.00	" "
1936	"	8.00	" "
1938 (reeditado)	"	50.00	" "
1939 y 1940	"	8.00	" "
1941 (reeditado)	"	30.00	" "
1942 "	"	50.00	" "
1943 "	"	20.00	" "
1944 "	"	50.00	" "
1945	"	8.00	" "
1946 (reeditado)	"	50.00	" "
1947	"	6.00	" "
1951	"	10.00	" "
1952	"	10.00	" "
1953	"	16.00	" "
1954	"	10.00	" "
1955	"	14.00	" "
1956	"	16.00	" "

EJEMPLARES

(Decreto 22 de marzo de 1955)

Por día	$	0.15
Atrasados	"	0.25
De más de un mes	"	0.50
" " " " año	"	1.00
" " " tres años	"	2.00
" " " cinco años	"	5.00
" " " diez años	"	10.00

Los ejemplares agotados se entregan copias microfilmadas.

De acuerdo a la Resolución de 18 de octubre de 1940, los avisadores disponen hasta de 30 días de plazo para retirar los números correspondientes a las primera y última publicación.

Los suscriptores deben reclamar los ejemplares que no se le entreguen, dentro de las 24 horas de efectuado el reparto, presentando el recibo.

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

(Ley de 16 de Octubre de 1950)

	Con capital	Hasta $		
		20.000.00	$ 50.00	la página
De $	20.001.00	" " 50.000.00	" 70.00	" "
" "	50.001.00	" " 100.000.00	" 90.00	" "
" "	100.001.00	" " 200.000.00	" 120.00	" "
" "	200.001.00	" " 300.000.00	" 150.00	" "
" "	300.001.00	" " 400.000.00	" 180.00	" "
" "	400.001.00	" " 500.000.00	" 220.00	" "
" "	500.001.00	" " 1:000.000.00	" 280.00	" "
" "	1:000.001.00	" " 2:000.000.00	" 340.00	" "
" "	2:000.001.00	" " 3:000.000.00	" 400.00	" "
" "	3:000.001.00	" " 4:000.000.00	" 500.00	" "
" "	4:000.001.00	" " 5:000.000.00	" 600.00	" "
" "	5:000.001.00	en adelante	" 700.00	" "

Para las Cooperativas Rurales se hará el precio a mitad de tarifa.
El cálculo se realiza sobre la equivalencia del centímetro, esto es: contando 28 palabras.

Orden de publicación

1—Apertura de Sucesiones
2—Caducidad de Promesas de Compras y Ventas
3—Convocatorias Comerciales
4—Dirección de Necrópolis
5—Disolución y Liquidación de Sociedades Conyugales
6—Disoluciones de Sociedades
7—Divorcios
8—Emplazamientos
9—Expropiaciones
10—Incapacidades
11—Información de Vida y Costumbres
12—Licitaciones Públicas
13—Llamados a Acreedores
14—Matrimonios de Montevideo
15—Pago de Dividendos
16—Prescripciones
17—Propiedad Literaria y Artística
18—Quiebras
19—Rectificación de Partidas
20—Remates
21—Segundas Copias
22—Sociedades de Responsabilidad Limitada
23—Trámites de Marcas
24—Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales
25—Ventas de Comercio
26—Violación a la Ley de Subsistencias
27—Varios

NOTA: La primera publicación de cualquier texto, aparece en "AVISOS DEL DIA", que se encuentra en las últimas páginas del diario.

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración, calle FLORIDA número 1178. — Teléfonos: 8 - 33 - 71 y 9 - 59 - 25.

Los avisadores de la Capital deben observar como aparecen sus textos correspondiendo que en el plazo de 24 horas indiquen los errores a subsanar. Para avisos del interior, el plazo se amplía de acuerdo con la forma de realizarse el servicio de Correos. La demora en ordenar correcciones, hace perder el derecho de reinserción.

1-Aperturas de Sucesiones

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don CECIL COMBER JONES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que se habilitó la Feria Menor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Junio 27 de 1957. — Esc. Luis H. Fontana, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 9366 Jl.3-v.ag.7.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GONZALO FRANCÉS MORIS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, haciéndose constar que ha sido habilitado el feriado al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Junio 29 de 1957. — Dardo Salgado, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 9803 Jl.12-v.jl.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE ALVAREZ RON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado la Feria Menor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, 29 de Junio de 1957. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9648 Jl.9-v.jl.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ISABEL PATIÑO o MARIA ISABEL ALBINA PATIÑO y BOURBON DE GOLDSMITH, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado el feriado al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Junio 29 de 1957. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 9408 Jl.4-v.ag.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de NICASIO MARTINEZ DE CODES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose el feriado al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Junio 28 de 1957. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 9311 Jl.2-v.ag.6.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO NAZARIO o NAZARIO MONDELLI o MONDELLI YANUZZI (Lº 55, Fº 219), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la Feria Menor. — Montevideo, Junio 27 de 1957. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 9755 Jl.11-v.jl.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RODRIGO AMBROSIO LOPEZ ABBA (Lº 55, Fº 252), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilitándose la feria menor. — Montevideo, Junio 27 de 1957. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $36.00 30|pub. 9307 Jl.2-v.ag.6.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GILBERTA LISSARDY DE BASCOU, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó el feriado judicial menor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Junio 26 de 1957. — Raúl Calcagno, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9804 Jl.12-v.jl.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELECTRA ELIDA FERRANDO DE CHOCHO VICENS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó el feriado menor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Julio 5 de 1957. — Raúl Calcagno, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9723 Jl.10-v.jl.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE GOLINSKI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó el feriado menor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Junio 29 de 1957. — Raúl Calcagno, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9644 Jl.9-v.jl.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ERIC JONES DOUGLAS BELL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó el feriado menor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Julio 5 de 1957. — Raúl Calcagno, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 9645 Jl.9-v.ag.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno se hace saber la apertura de las sucesiones de JOSE DIEZ ALVAREZ y AMALIA GARCIA RAMO o RAMON DE DIEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó el feriado menor al solo efecto de las publicaciones y emplazamiento. — Montevideo, Junio 18 de 1957. — Raúl Calcagno, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 8955 Jn.26-v.jl.29.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA SERSALE ESPERTO o SERSALE di CERISANO de ALOJA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la Feria Menor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Junio 30 de 1957. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 9367 Jl.3-v.ag.7.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE GONZALEZ MENDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso, habilitándose el feriado judicial para las publicaciones. — Montevideo, Junio 29 de 1957. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9867 Jl.15-v.jl.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de DOLORES R. o RAMOSPÉ DE OLIVIERI, SARA OLIVIERI RAMOSPÉ, MARIO OLIVIERI RAMOSPÉ, ISOLINA OLIVIERI RAMOSPÉ, ARTURO OLIVIERI RAMOSPÉ y de JUAN OLIVIERI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso, habilitándose el feriado judicial para las publicaciones. — Montevideo, Mayo 25 de 1957. — Julio E. Real, Actuario.
1) $16.00 10|pub. 9744 Jl.11-v.jl.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AQUILES PAGLIERI BOFFA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 11 de Junio de 1957. — Se hace constar que ha sido habilitada la Feria Menor al solo efecto de estas publicaciones. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 8812 Jn.21-v.jl.26.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ALBERTO ROTONDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Y habilítase la presente feria judicial menor al solo efecto de las publicaciones. — Colonia, 4 de Julio de 1957. — Mauro A. Cominotti, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 9743 Jl.11-v.jl.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Humberto Marichal, se hace saber la apertura de la sucesión de LORENZO RODRIGUEZ o RODRIGUEZ DELGADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la próxima Feria Judicial a los efectos de la publicación. — Florida, Junio de 1957. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9813 Jl.13-v.jl.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Humberto Marichal, se hace saber la apertura de las sucesiones de RUFINA BENTANCOR o BENTANCOR ROSA DE CABRERA, TOMASA BENTANCOR o BENTANCOR ROSA o ROSAS, JUANA BENTANCOR o BENTANCOR ROSA o ROSAS y ELENA BENTANCOR o BENTANCOR ROSA o ROSAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la próxima Feria Judicial a los efectos de las publicaciones. — Florida, Junio 29 de 1957. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $16.00 10|pub. 9812 Jl.13-v.jl.25.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de don TOMAS CORREA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado la próxima feria menor al solo efecto de las publicaciones. — Minas, Junio 26 de 1957. — José Ramón Díaz, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9822 Jl.13-v.jl.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de don EUGENIO SILVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado la próxima feria menor al solo efecto de las publicaciones. — Minas, Junio 26 de 1957. — José Ramón Díaz, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9821 Jl.13-v.jl.25.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, se hace saber la apertura de la sucesión de SARA CENERELLI DE CAILLON o SARA CENERELLI CAMPANA DE CAILLON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la próxima Feria Judicial Menor al solo efecto de estas publicaciones. — Maldonado, 25 de Junio de 1957. — J. Serra Tur, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 9259 Jl.1º-v.ag.5.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de ADELAIDA SILVA o da SILVA DE MACHADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilita la próxima Feria Judicial Menor, al solo efecto de estas publicaciones. — Rivera, Junio 22 de 1957. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9741 Jl.11-v.jl.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON FERNANDO o ARTURO RODRIGUEZ PEREYRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Junio 29 de 1957. Se hace constar que a los efectos de estas publicaciones ha sido habilitada la Feria Menor. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 9600 Jl.8-v.jl.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de ROMAN CARLOS IRISARRI o IRIZARRI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. —

Rocha, Junio 29 de 1957. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la Feria Menor. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 9599 Jl.8-v.jl.19.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de don ERNESTO GALLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. se habilita el feriado a los efectos de estas publicaciones. — Salto, 29 de Junio de 1957. — Manuel Ferreira, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9753 Jl.11-v.jl.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don EUSEBIO ANDIARENA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilita el feriado a los efectos de esta publicación. — Salto, 28 de Junio de 1957. — Nelly Larralde, Actuaria Adjunta.
1) $12.00 10|pub. 9638 Jl.9-v.jl.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don CARLOS RIPPA GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó el feriado menor al solo efecto de esta publicación. — Salto, 25 de Junio de 1957. — Nelly Larralde, Actuaria Adjunta.
1) $12.00 10|pub. 9639 Jl.9-v.jl.20.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de BASILICIA DIAZ TECHERA DE SUAREZ o BASILICIA DIAZ DE SUAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Junio 13 de 1957. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9926 Jl.17-v.jl.29.

2—Caducidad de promesas de compras y ventas

BANCO POPULAR DEL URUGUAY

Se hace saber a las personas que a continuación se determina, o a sus sucesores a título singular o universal que la falta de pago de las cuotas convenidas durante el lapso establecido por el artículo 10 de la ley Nº 9.099, ha determinado la caducidad de las promesas de venta a plazos relacionadas con los solares de terreno que en el presente se expresan:

ANTONIO PATETTA. — Solar Nº 14, padrón Nº 133.978, ubicado con frente a la calle Keck, promesa inscripta en el Registro con el Nº 780, Fº 207 del Lº 10.

JOSE FELIX ESTEVEZ PEREIRA. — Solar Nº 12, padrón en mayor área Nº 305, ubicado con frente a la calle de 17 metros, 6a sección de Canelones, promesa inscripta en el Registro con el Nº 1309, Fº 438, Lº 41.

ATANASILDO MELITON SOSA. Solar Nº 14, manzana 4, empadronado en mayor área con el Nº 676, ubicado con frente a la Ruta Nº 6, promesa inscripta en el Registro con el Nº 523, Fº 184, Lº 55.

AGRIPINO NUÑEZ. — Solar Nº 10, manzana 4, empadronado en mayor área con el número 676, ubicado con frente a la Ruta Nº 6, promesa inscripta en el Registro con el Nº 533, Fº 295, del Lº 52.

Por tanto a los quince días siguientes al de la última publicación del presente aviso, quedará operada dicha caducidad y se solicitarán las cancelaciones de inscripción pertinentes al Registro respectivo. — Montevideo, 15 de Julio de 1957. — BANCO POPULAR DEL URUGUAY.
2) $60.00 15|pub. 9837 Jl.16-v.ag.2.

3—Convocatorias Comerciales

SANTO ROVERA S. A.

Se convoca a los accionistas de "Santo Rovera S. A." para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 31 de Julio próximo a las 19 y 30 horas, en el local de la calle Rincón Nº 468, escritorio 44, para tratar los asuntos siguientes:

1º Memoria, balance general y cuadro de pérdidas y ganancias, correspondientes al décimo séptimo ejercicio social; 2º Elección de dos accionistas para suscribir el acta respectiva.

Los accionistas, para poder concurrir a la asamblea, deberán proceder en la forma que establece el artículo 28 de los estatutos, depositando sus acciones o certificados de depósito bancario, por lo menos con tres días de anticipación al señalado para la asamblea. — El Secretario.
3) $20.00 10|pub. 9352 Jl.13-v.jl.25.

CAJA POPULAR DE ROSARIO

De acuerdo con lo dispuesto en el Cap. V. Art. 24 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a celebrarse el día domingo 18 de Agosto de 1957 a las 10 y 30 horas en el local de la Biblioteca José Pedro Varela, calle Ituzaingó entre España y Cerrito de esta ciudad, para tratar la siguiente orden del día:

1º Designación de dos accionistas para que con el Secretario efectúen los escrutinios (artículo 26) proclamen sus resultados y suscriban el acta en representación de los accionistas. Esta misma comisión verificará el quórum legal en todos los casos; 2º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, proyecto de distribución de utilidades e informe del Síndico sobre el ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1957; 3º Elección de cuatro titulares y cuatro suplentes para integrar el Directorio (artículo 38). Elección del Síndico y suplente respectivo (artículo 57).

Artículo 28.—Se previene a los señores accionistas que con cinco días hábiles de anticipación a la asamblea, deberán inscribir sus acciones y depositarlas en las oficinas de la Caja. — Rosario, Agosto de 1957. — Amador P. Foderé, Presidente. — Manuel B. Fernández, Secretario.
3) $24.00 5|pub. 9817 Jl.13-v.jl.19.

UNION DE TRANSPORTES FLETEROS RIDE S. A.

En cumplimiento de lo que establece el artículo 10 de los estatutos se convoca a los señores accionistas de Ride S. A. para la asamblea general ordinaria a realizarse el día 26 de Julio del corriente año a las 17 horas en la sede social, calle Cerrito 440, esc. 8, para considerar el siguiente orden del día:

1º Memoria, balance general y cuenta de pérdidas y ganancias del ejercicio cerrado el 31 de Marzo de 1957; 2º Dictamen del Síndico; 3º Sorteos de miembros cesantes y elección de miembros del Directorio, del Síndico y su suplente; 4º Aprobación de lo actuado por el Directorio en el período tratado.

Se hace constar a los señores accionistas que en virtud de lo que prescribe el artículo 10 de los estatutos deben registrar sus acciones o certificados bancarios en la Secretaría de la Sociedad hasta cinco días antes del señalado para la reunión. — Montevideo, 10 de Julio de 1957. — El Directorio.
3) $24.00 10|pub. 9810 Jl.13-v.jl.25.

ARISTON INTERNACIONAL FILMS SOCIEDAD ANONIMA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Segunda convocatoria

De acuerdo con el artículo 25 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 27 de Julio de 1957, a las 10 y 30 horas, en el local de la calle Colonia 1315-19, para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1956; 2.o) Elección de dos miembros del Directorio y del Síndico; 3.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se previene a los señores accionistas que deseen participar en la asamblea, que deberán depositar sus acciones o certificados bancarios de las mismas hasta tres días antes del fijado para la asamblea. — El Directorio.
3) $24.00 10|pub. 9205 Jl.12-v.jl.24.

ASOC. AGROPECUARIA Y DE IND. DE ARTIGAS S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con lo que establece el artículo 36 de los estatutos, se convoca a la asamblea general ordinaria de accionistas para el día 28 del corriente a las 14 horas.

Los accionistas deberán cumplir la disposición del artículo 47. — Artigas, Julio 15 de 1957. — La Comisión Directiva.
3) $6.40 8|pub. 9755 Jl.11-v.jl.20.

BANCO INTERNACIONAL

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 13 de los estatutos de esta Sociedad Anónima, el Directorio del Banco Internacional convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 5 de Agosto del presente año, a la hora 11, en el local social de la calle Zabala N.o 1463, para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Lectura y en su caso, aprobación del acta de la asamblea anterior; 2.o) Consideración de la memoria, balance del ejercicio cerrado el 30 de Junio del año en curso, de la cuenta de ganancias y pérdidas, del inventario y del correspondiente informe del Síndico; 3.o) Elección de miembros del Directorio, titulares y suplentes para el período 1957-1959; 4.o) Elección del Síndico, titular y suplente, para el próximo ejercicio de conformidad con el artículo 13 del inciso 3); 5.o) Resolver cuestiones relacionadas con el artículo 27 de los estatutos; 6.o) Designación de dos accionistas asistentes al acto, para firmar el acta de la asamblea.

Los señores accionistas que deseen asistir personalmente o por representación, deberán presentarse a inscribir sus acciones en el registro de accionistas, en la Gerencia del Banco, a más tardar el día 31 de Julio hasta las 17 horas, de conformidad con el artículo 16 de los estatutos sociales.

Se expedirán boletas en las que se hará constar el número de votos que corresponde a cada accionista, en base de las acciones depositadas; también se les habilitará para su asistencia a la asamblea general. — Montevideo, Julio 11 de 1957. — César Charlone, Presidente. — Roberto Fontaina, Secretario.
3) $36.00 7|pub. 9878 Jl.15-v.jl.25.

BANCO URUGUAYO DE ADMINISTRACION Y CREDITO
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Segunda convocatoria

Se convoca a los señores accionistas para que en caso de que el primer llamado a asamblea, convocado para el día 9 de Agosto de 1957, a las 17 y 30 horas, no concurra el número de accionistas exigido por los estatutos, se constituya la misma en segunda convocatoria a las 18 horas, de acuerdo con el artículo 23, en la sala de actos de la Bolsa de Comercio, calle Rincón 454 esquina Misiones, para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Lectura del acta anterior; 2.o) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de resultados, distribución de beneficios e informe del Síndico correspondientes al ejercicio económico desde el 1.o de Enero de 1957, al 30 de Junio de 1957; 3.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta, conjuntamente con el Presidente y Secretario.

Se previene a los señores accionistas que para tomar parte en la asamblea se requiere que depositen tres días antes, como mínimo del señalado para la asamblea, acciones por un valor nominal no inferior a $ 2.000.00 (dos mil pesos) (artículo 24); y que pueden concurrir por sí o por apoderado (artículo 17).

A la vez se hace constar que, por tratarse de una segunda convocatoria, la asamblea resolverá con cualquiera sea el número de asistentes. (Artículo 23 de los estatutos). — Montevideo, 12 de Julio de 1957. — El Directorio.
3) $15.00 5|pub. 9870 Jl.15-v.jl.20.

SOCIETA ITALIANA DI MUTUO SOCCORSO
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

El Consejo Directivo, de acuerdo con lo dispuesto por los estatutos sociales convoca a los señores asociados para la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar en la sede social, calle Colonia 1232, el día jueves 25 de Julio de 1957 a las 20 horas, para considerar el siguiente orden del día:

Proyecto de Convenio Colectivo con el Funcionariado Mutual y sus consecuencias, incluso de orden económico.

Nota: En primera convocatoria la asamblea general se constituirá legalmente con la presencia de la veinteava parte de los socios que tengan derecho a voto. Una hora después de la señalada, la asamblea se considerará en segunda convocatoria, siendo válida cualquiera sea el número de los asociados presentes (artículo 49 de los estatutos sociales). — Lorenzo Delfino, Presidente. — Dante A. Sica, Sec. Hon.
3) $10.80 3|pub. 9890 Jl.16-v.jl.19.

JULIO CESAR LESTIDO S. A.
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Se cita a los señores accionistas de Julio César Lestido S. A. para la asamblea general extraordinaria que se realizará el día 23 de Julio de 1957 a las 17 y 30 horas en el local de la sociedad, Avda. 18 de Julio 2227, para tratar el siguiente orden del día:

1º Designación de dos accionistas para hacer el control y firmar el acta (artículo 26 de los estatutos); 2º Elección de un miembro del Directorio (Presidente)

Los señores accionistas deberán inscribir y depositar sus acciones o certificados bancarios en la Secretaría de la Sociedad hasta el día 21 de Julio de 1957 a las 12 horas (artículo 25 de los estatutos).

De acuerdo con lo establecido en el artículo 29, se hace constar que si a la hora fijada para la asamblea no estuviera presente el quórum a que se refiere el artículo 24, ésta se realizará media hora más tarde con el número de accionistas que concurran. — El Directorio.
3) $10.80 3|pub. 9333 Jl.16-v.jl.19.

ASESORES S. A.

Convócase a los señores accionistas de Asesores S. A. a la asamblea general ordinaria de la sociedad, que tendrá lugar el día 10 de Agosto de 1957, a las 9 horas, y que se reunirá en el local social de Plaza Independencia 759 (Edificio "Hotel Victoria Plaza", 5º piso), a los efectos de considerar el siguiente orden del día:

1) Consideración del informe del Directorio;
2) Consideración y aprobación del balance general y de la cuenta de ganancias y pérdidas;
3) Designación de nuevos Directores.

Nota: Para tomar parte en la asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones o certificados correspondientes en la sede social

por lo menos con tres días de anticipación a la fecha de realización de la misma (artículo 29 de los estatutos sociales). — El Directorio.
3) $9.00 3|pub. 9900 Jl.17-v.jl.20.

"SOCIEDAD ANONIMA GILBERTO RISSO"

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a realizarse el próximo 9 de Agosto en el local social de Avda. Uruguay 1177, a las 19.30 horas, con el objeto de considerar la siguiente orden del día:

A) Consideración del balance general y cuenta de pérdidas y ganancias, correspondiente al ejercicio terminado el 30 de Junio de 1957; B) Proyecto de distribución de utilidades; C) Designación de tres Directores para los ejercicios comprendidos entre el 1º de Julio de 1957 y el 30 de Junio de 1959; D) Designación de Síndico para el corriente ejercicio; E) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Para poder tomar parte en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar en Secretaría, sus acciones o certificados de depósito de instituciones bancarias, con cinco días de anticipación a la fecha de realización de la asamblea. — El Directorio.
3) $15.00 5|pub. 9933 Jl.17-v.jl.23.

MITOR S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

De acuerdo con el artículo 12 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 8 de Agosto de 1957 a las 16 horas en la sede social, calle Cerrito Nº 507, piso 4º, escritorio Nº 48, para tratar la siguiente orden del día:

1º Designación de un accionista para comprobar el quórum, la proporción de votos y el capital representado, como así también para verificar los escrutinios; 2º Lectura y consideración del acta de la asamblea anterior; 3º Lectura y consideración de la memoria, balance general y cuenta de resultados, con dictamen del Síndico; 4º Elección de Síndico titular y suplente; 5º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea conjuntamente con el Presidente y Secretario.

Nota: Se hace presente que de acuerdo con el artículo 18 de los estatutos sociales, para asistir y tomar parte en la asamblea, los accionistas deberán depositar en la Caja de la sede social, tres días antes del fijado para la reunión las acciones o un certificado del depósito de las mismas en un Banco nacional o extranjero, a cambio de las cuales se les expedirá un boleto de entrada al local de la asamblea en el cual constará el número de votos de su tenedor. — Montevideo, 3 de Julio de 1957. — El Directorio.
3) $32.00 8|pub. 9922 Jl.17-v.jl.26.

BANCO URUGUAYO DE ADMINISTRACION Y CREDITO
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a celebrarse el 9 de Agosto del corriente año, a las 17 y 30 horas, en la sala de actos de la Bolsa de Comercio, calle Rincón 454 esq. Misiones, para tratar la siguiente orden del día:

1º Lectura del acta anterior; 2º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de resultados, distribución de beneficios e informe del Síndico, correspondientes al ejercicio económico desde el 1º de Enero de 1957 al 30 de Junio de 1957; 3º Designación de dos accionistas para firmar el acta, conjuntamente con el Presidente y Secretario.

Se previene a los señores accionistas que para tomar parte en la asamblea, se requiere que depositen tres días antes, como mínimo del señalado para la asamblea, acciones por un valor nominal no inferior o dos mil pesos ($ 2.000.00) (artículo 24) y que pueden concurrir por sí o por apoderado (artículo 17). — Montevideo, 12 de Julio de 1957. — El Directorio.
3) $18.00 5|pub. 9932 Jl.17-v.jl.23.

"ESTANCIAS ANGELINO LEITES S. A."

De acuerdo con el artículo 14 de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 22 de Julio de 1957 a las 18 horas, en la calle Rincón Nº 432, piso 1, para tratar la siguiente orden del día:

A) Aprobación del acta de la asamblea anterior; B) Lectura y consideración del balance general y cuenta de ganancias y pérdidas al 30 de Junio de 1956; C) Distribución de utilidades; D) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 16 de los estatutos, deberán depositar en la calle Rincón 432, piso 1, con veinticuatro horas de anticipación a la realización de la misma sus acciones o certificados de depósito. — Montevideo, Julio 5 de 1957.— Angelino Leites, Secretario del Directorio.
3) $10.80 3|pub. 9924 Jl.17-v.jl.20.

EMELCO URUGUAYA S. A.

Se cita a los señores accionistas de Emelco Uruguaya S. A. para la asamblea general ordinaria correspondiente al ejercicio 1956 a realizarse el día 27 del corriente a la hora once en su sede, Avda. 18 de Julio 1225, para considerar el siguiente orden del día:

1º Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea; 2º Estado de situación; 3º Cuenta de pérdidas y ganancias; 4º Memoria anual e informe del Síndico; 5º Atraso en la realización de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que para obtener la boleta de admisión a la asamblea deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, o el certificado de depósito de las mismas expedido por un Banco de plaza, tres días antes por lo menos de la fecha de la reunión. — El Directorio.
3) $10.80 3|pub. 9914 Jl.17-v.jl.20.

COMPAÑIA EXHIBIDORA NACIONAL S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Segunda convocatoria

De acuerdo con el artículo 29 de los estatutos se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 27 de Julio de 1957, a las once horas en el local de la calle Colonia 1315|19, para tratar, la siguiente orden del día:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico correspondiente al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1956; 2º Distribución de utilidades; 3º Elección del Directorio; 4º Elección de Síndico y suplente; 5º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se previene a los señores accionistas que deseen participar en la asamblea, que deberán depositar sus acciones o certificados bancarios de las mismas hasta dos días antes del fijado para la asamblea. — El Directorio.
3) $18.00 5|pub. 9913 Jl.17-v.jl.23.

"CERRITO S. A."
PRIMERA CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 29 de Julio de 1957 a las 11 horas, en la sede social Misiones 1361, piso 5º, esc. 47, a efectos de considerar el siguiente orden del día:

1º Informe del Directorio; 2º Balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y distribución de utilidades; 3º Elección de nuevo Directorio y su remuneración; 4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Depósito de acciones: Hasta el día 25 de Julio de 1957. — Montevideo, Julio de 1957. — El Directorio.
3) $4.80 2|pub. 9902 Jl.17-v.jl.19.

COMPAÑIA AZUCARERA ARTIGAS S. A.

De acuerdo con lo que establecen los artículos 18, 19 y 21 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria correspondiente al 16 ejercicio terminado el 30 de Abril ppdo. que se celebrará el 31 de Julio en el local de la calle Paraguay Nº 2253 a las 18 horas, para tratar el siguiente orden del día:

1º Aprobación del acta de la asamblea anterior; 2º Aprobación del inventario, balance y memoria; 3º Distribución de utilidades; 4º Elección de 5 titulares y 5 suplentes para integrar el Directorio: 5º Designación de 2 asambleístas para firmar el acta.

Se advierte a los señores accionistas que para poder tomar parte en la asamblea deberán depositar las acciones que posean o un certificado expedido por el Banco en el cual se hallen depositadas con tres días de anticipación a la fecha de la realización de la misma.
3) $18.00 5|pub. 9899 Jl.17-v.jl.23.

"REFRESCOS DEL NORTE S. A."
Paysandú - Salto
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a celebrarse en el día sábado 3 de Agosto de 1957, a las 15 horas, en el local social de la calle Florida Nº 1572 de Paysandú, para considerar el siguiente orden del día:

1º Consideración de la memoria, balance, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico, correspondientes al séptimo ejercicio económico terminado el 30 de Junio de 1957; 2º Distribución de utilidades; 3º Designación de dos accionistas para practicar el escrutinio de la elección y firmar el acta de la asamblea, conjuntamente con el Presidente y el Secretario; 4º Elección de tres Directores titulares y sus respectivos suplentes.

Se previene a los señores accionistas:

1º Que el día 29 de Julio próximo vence el plazo para presentar las listas de candidatos a titulares y suplentes, las cuales deberán ser inscriptas en la Secretaría de la Compañía.

2º Que para tomar parte en la asamblea, deben depositar en nuestras oficinas sus acciones o entregar el recibo del depósito de sus acciones entregadas en Bancos, hasta tres días antes del 3 de Agosto próximo, pudiéndose hacer representar por medio de persona habilitada mediante carta-poder simple.

Se hace constar que si a la hora indicada para la asamblea, no estuviesen representadas, como mínimo, la mitad más una de las acciones integradas, la misma se realizará media hora después, con el número que concurra. — Paysandú, 15 de Julio de 1957.
3) $30.00 5|pub. 9897 Jl.17-v.jl.23.

4-Dirección de Necrópolis

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición los herederos de don ENRIQUE COHE solicitando a nombre de éste, título duplicado del solar 463 del Cementerio del Buceo, por extravío del primitivo, se hace pública esta petición, previniéndose a quienes se creyeren con derecho, que tienen noventa (90) días de plazo para interponer cualquier reclamo. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, 12 de Marzo de 1957. — La Dirección.
4) $108.00 90|pub. 3930 Mz.29-v.jl.23

Habiéndose presentado ante esta Repartición el señor EDUARDO BALS RUQUI, en su carácter de usuario del Nicho N.o 634 del segundo Cuerpo del Cementerio Central, solicitando trasladar con destino al Osario General, procedentes de aquel nicho, los restos de José Scarisbrik, Isabel Scarisbrik, Carlos Abella, Guillermo Scarisbrik, Federico M. Brito, Emilio José Somellera, Severino Arbelo, Guillermo Sutherland, José Martínez Valiño, Ana María Colombo y Pablo Colombo, se hace pública esta petición, previniéndose a los que se creyeren con derecho a los expresados restos, que tienen noventa (90) días de plazo para trasladarlos a otro local. Vencido dicho término sin reclamos, se procederá como se solicita. — Montevideo, 21 de Junio de 1957. — La Dirección.
4) $144.00 90|pub. 9799 Jl.12-v.oct.26.

5-Disolución y liquidación de Sociedades Conyugales

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos: "ANTONINO SUAREZ FULLER y ASUNCION PALLAREZ LIZARRAGA. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (Lº 53, Fº 261), se hace saber que por resolución del día 7 de Junio de 1957 se decretó la disolución de la sociedad conyugal de bienes existente entre Antonino Suárez Fuller y Asunción Pallares Lizarraga, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos en el artículo 7º de la ley 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que se encuentra habilitado el Feriado Judicial a esos efectos. — Montevideo, Junio 21 de 1957. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
5) $48.00 20|pub. 9168 Jn.28-v.jl.22.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "WASHINGTON RICARDO MARIEZCURRENA y HORTENSIA GONZALEZ. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal. Libro 43. Folio 319", se hace saber que con fecha 6 de Junio del corriente mes, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por Washington Ricardo Mariezcurrena y Hortensia González. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, calle 25 de Mayo Nº 523, piso 7º, dentro del término de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7º de la ley de 18 de Setiembre de 1946. Se hace constar que ha sido habilitada la Feria Menor al solo efecto de estas publicaciones. — Montevideo, 28 de Junio de 1957. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
5) $48.00 20|pub. 9465 Jl.5-v.jl.29.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CANELONES

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, doctor don Alvaro H. Méndez, dictada en los autos: "SIGNORELLI JOSE ALBERTO y JUANA PERDOMO DE SIGNORELLI. Disol. y liquid. de sociedad conyugal" (Lº 42, Fº 96, Nº 521), se hace saber que por resolución del día 11 de Mayo próximo pasado se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes existente entre los nombrados cónyuges, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el artículo 7º de la ley de 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales, se hace esta publicación. A los efectos de las publicaciones, ha sido habilitada la próxima Feria Judicial. — Canelones, 29 de Junio de 1957. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
5) $40.00 20|pub. 9341 Jl.3-v.jl.26.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor Humberto Marichal, se hace saber que por resolución de fecha de ayer dictada en autos: "FERNANDEZ CHAVES, MAXIMO LUIS -

RIVERO DE FERNANDEZ, MARIA CARMEN ESTANISLADA. Disolución y liquidación sociedad conyugal. Lº 31, Fº 135, Nº 467", se ha dispuesto la disolución de la sociedad conyugal de los comparecientes citándose a todos los que tuvieren algún interés para que comparezcan dentro del término de sesenta días, a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7º de la ley de 18 de Setiembre de 1946. Se habilitó la próxima Feria Judicial a los efectos de las publicaciones. — Florida, Junio 29 de 1957.— Arnaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
5) $40.00 20|pub. 9814 Jl.13-v.ag.6.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, dictada en los autos caratulados: "1957. Sandobal Juan contra CENTURION MARIA CRISTINA. Disolución y liquidación sociedad conyugal de bienes" (Lº 19, Nº 332, Fº 472), se hace saber que por resolución de fecha 27 de Junio de 1957 se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de don Juan Sandobal y doña María Cristina Centurión, citándose a todos los que tuvieren interés en ella, para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7º de la ley Nº 10.783 del 18 de Setiembre de 1946). Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que para las mismas ha sido habilitado el próximo Feriado Judicial Menor. — Fray Bentos, Junio 28 de 1957. — J. Gualberto Vega, Actuario Adjunto.
5) $56.00 20|pub. 9499 Jl.6-v.jl.30.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto, dictada en autos: "Arminda Díaz de Stabilito contra FRANCISCO STABILITO. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber que por resolución de 25 de Junio de 1957, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre Francisco Stabilito y Arminda Díaz de Stabilito, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7º de la ley de 18|9|946). Se hace constar que ha sido habilitada la próxima feria judicial menor, a los efectos de estas publicaciones. — Salto, Junio 29 de 1957. — Delmar Gonzalvez Brum, Actuario Adjunto.
5) $48.00 20|pub. 9468 Jl.5-v.jl.29.

6—Disoluciones de Sociedades

MOLINARI HNOS. Y CIA.

Ley 2904 de Setiembre 26 de 1904. Se hace saber que se disolvió la sociedad Molinari Hnos. y Cía. retirándose de la misma los socios Esteban Ysrael y Diattina Molinari y haciéndose cargo del activo y pasivo los otros dos socios Ahidée y Julia Molinari, constituyendo una nueva sociedad con la razón social de "Molinari Hnos". Local social: calle Uruguay 800 esq. Florida. — Montevideo, Junio 24 de 1957.
6) $24.00 20|pub. 9078 Jn 26-v.jl.19.

"CAMPORA - PEREZ"

A efectos Ley Setiembre 26 de 1904 y artículo 492 Código Comercio, comunicamos disolución de la sociedad "Cámpora-Pérez" del giro panificación, facturería y anexos. Activo y pasivo quedará a cargo del señor Walter Raúl Pérez. Acreedores concurrir Escribanía Laurenz, 25 de Mayo 3179. Ciudad. — Fray Bentos, Junio 12 de 1957. — PEDRO CAMPORA (hijo). — WALTER RAUL PEREZ.
6) $16.00 20|pub. 9117 Jn.27-v.jl.20.

Interviniendo "Unión Comercial" de García y Docampo, Paysandú 913, se ha resuelto disolver la sociedad "Fares y Tato", que giraba en plaza en los ramos de Café y Bar, en la calle Comercio 1501 de esta Capital, vendiendo el señor Evalino Tato, su parte proindivisa al señor Roque Atahualpa Fares, tomando éste a su cargo el activo y pasivo de dicho comercio. A los efectos pertinentes de hace la presente publicación. — Montevideo, 24 de Junio de 1957. — EVALINO TATO. — ROQUE ATAHUALPA FARES.
6) $32.00 20|pub. 9327 Jl.2-v.jl.25.

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que se ha resuelto disolver parcialmente la sociedad que en el ramo de Almacén de Comestibles y Bebidas Alcohólicas gira en esta ciudad en la casa Nº 550 de la calle José Enrique Rodó, bajo la firma de Antonio Juan y Rómulo Dabove, retirándose el socio Juan Dabove y haciéndose cargo del activo y pasivo desde el 1º de Noviembre de 1955, los socios Antonio D. y Rómulo C. Dabove. Los acreedores deben presentarse dentro del término legal en la casa Nº 550 de la calle José E. Rodó de esta ciudad. — Canelones, 21 de Junio de 1957. — JUAN DABOVE. — MARIA DEL C. R. DE DABOVE. — ANTONIO D. DABOVE. — ROMULO C. DABOVE.
6) $32.00 20|pub. 9108 Jn.26-v.jl.19.

"SLAMNICZYK - PRIETO"

Ley 26-9-1904. Comunicamos disolución de la sociedad "Slamniczyk - Prieto" que giraba con fábrica de cucuruchos y barquillos en la calle Cufré Nº 3019. Activo y pasivo a cargo del señor Prieto desde el 1º de Junio de 1955. Los créditos al 31 de Mayo de 1955 presentarse en local social. — Montevideo, 2-7-1957.
6) $16.00 20|pub. 9447 Jl.4-v.jl.27.

"CARDENAS y FABRA"

Con intervención del escribano Diamantino Méndez, se disolvió con fecha 1º del corriente la sociedad "Cárdenas y Fabra" (Estación de Servicios Paysandú) con sede en esta ciudad, calle Cuñapirú 2051. Acreedores e interesados: a la Escribanía, Rincón 487, piso 8, esc. 806. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 4 de Julio de 1957. — D. Méndez, Escribano.
6) $24.00 20|pub. 9765 Jl.11-v.ag.3.

"INDUSTRIA PEINERA DEL URUGUAY"

Hacemos saber que hemos disuelto la sociedad comercial que gira en esta plaza en la calle Lomas de Zamora Nº 3181 en el ramo de fabricación y venta de peines de astas y anexos bajo la razón social de "Industria Peinera del Uruguay". — Montevideo, Julio 3 de 1957. — JUAN ENRIQUE SAGLIA. — JOSE CERCOS LLEO.
6) $16.00 20|pub. 9762 Jl.11-v.ag.3.

"FERREIRA Y CIA."

Comunicamos al comercio y al público que hemos disuelto y liquidado la Sociedad Comanditaria en el ramo de Taller mecánico, "Ferreira y Cía.", sita en la calle Inés Durán N.o 721, en documento privado que autenticó el escribano José S. Ibiñete. — Trinidad, Julio 1.o de 1957. — ARTURO FERREIRA MESA.
6) $16.00 20|pub. 9771 Jl.12-v.ag.5.

"VICTORICA Y OSPITALECHE"

Hago saber que por escritura que autorizó el escribano Carlos E. Schikendantz el 6 de Julio corriente, se declaró totalmente disuelta la Sociedad que giraba en esta plaza con la razón "Victorica y Ospitaleche", habiendo quedado el activo y pasivo de la misma exclusivamente en poder y a cargo del suscrito, desde el día 1.o de Julio de 1952, según resulta de la propia escritura. — Montevideo, Julio 11 de 1957. — JUAN JOSE VICTORICA.
6) $24.00 20|pub. 9869 Jl.15-v.ag.7.

8—Emplazamientos

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Construcción de veredas y cordones de hormigón en las calles Martiniano R. Chiossi entre las calles 3 de Febrero y Lincoln y en esta última calle desde la Unión con M. R. Chiossi hasta la Avenida Costanera Dr. Claudio Williman

El Concejo Departamental de Maldonado, de acuerdo con el Decreto Nº 1583 de la Junta Departamental del 11 de Setiembre de 1953 y con sus modificaciones emplaza a los propietarios frentistas a las calles Martiniano R. Chiossi entre las de 3 de Febrero y Lincoln y esta última calle entre la citada M. R. Chiossi y la Avda. Dr. Claudio Williman para que en el término de treinta (30) días, a contar desde la fecha, procedan a la construcción de las veredas con losones de hormigón lavado, preparado con material rojo, de acuerdo con los términos de los pliegos de condiciones que rigen esas obras, niveles e instrucciones, que están a disposición de los interesados en la Dirección de Obras.

Vencido el término de este emplazamiento, el Concejo procederá, de acuerdo con el inciso C) del artículo 14 del citado Decreto de la Junta Departamental, a realizar las obras intimidas por cuenta de los propietarios frentistas, los que podrán pagarlos al contado, o el 20 o|o al contado y el saldo en doce cuotas trimestrales con el interés que fija el artículo 18 de la misma ordenanza. — Maldonado, Junio 29 de 1957. — Martín S. Marzano, Presidente. — José Alvaro Guerra, Prosecretario.
8) (C.C.) 30|pub. 32094 Jl.4-v.ag.8.

CONSTRUCCION DE LAS VEREDAS EN LA CALLE SANTA TERESA, ENTRE LAS DE ROMAN BERGALLI Y 3 DE FEBRERO, DE MALDONADO

De acuerdo con la resolución de fecha 9 de Enero último del Concejo Departamental de Maldonado y con el decreto de la Junta Departamental del 11 de Setiembre de 1953 y sus modificaciones, se emplaza a los propietarios frentistas a la calle Santa Teresa entre las de Román Bergalli y 3 de Febrero, para que en el término de 30 (treinta) días, a contar desde la fecha, procedan a la construcción de las veredas con losones de hormigón lavado, de acuerdo con los términos de los pliegos de condiciones que rigen esas obras y que están a disposición de los interesados en la Dirección de Obras.

Vencido el término de este emplazamiento, el Concejo procederá, dentro de las formalidades reglamentarias, a realizar las obras intimadas por cuenta de los propietarios frentistas. — Maldonado, Mayo 16 de 1957. — Martín S. Marzano, Presidente. — Domingo Burgueño Miguel, por Director de Secretaría.
8) (C.C.) 30|pub. 31941 Jn.20-v.jl.25.

El Concejo Departamental de Maldonado emplaza a los propietarios o prometientes compradores de los inmuebles con frente a la continuación Bergalli entre Avda. Artigas y segunda paralela a la misma y calle primera paralela a Avda. Artigas entre José Pedro Varela y Doctor Juan T. Edye, para que en el término de treinta días a contar de la fecha, concurran a notificarse de las cuentas de pavimento que les correspondan abonar. La no concurrencia dentro del plazo establecido, implicará el reconocimiento de la cuenta.

Las cuentas de referencia se encuentran depositadas en el Banco Uruguayo de San Carlos. (Primera recepción provisoria). — Ancho de calzada: 7 metros. — Maldonado, Mayo 13 de 1957. — Martín S. Marzano, Presidente del Concejo Departamental. — Por Director de Secretaría: Domingo Burgueño Miguel.
8) (C.C.) 30|pub. 31940 Jl.20-v.jl.25.

DIRECCION DE OBRAS

El Concejo Departamental de Maldonado emplaza a los propietarios o prometientes compradores de los inmuebles con frente a la Av. Lincoln entre las Avenidas Roosevelt y Martiniano Chiossi, para que en el término de treinta días, a contar de la fecha, concurran a notificarse de las cuentas de pavimento que les corresponden abonar. La no concurrencia dentro del plazo establecido, implicará el reconocimiento de la cuenta. Las cuentas de referencia se encuentran depositadas en el Banco Uruguayo de San Carlos. Ancho de la calzada: 9 metros. — Maldonado, 13 de Mayo de 1957. — (4ª recepción) — Martín S. Manzano, Presidente del Concejo Departamental. — Por Director de Secretaría: Domingo Burgueño Miguel.
8) (C.C.) 30|pub. 31939 Jn.20-v.jl.25.

M. O. P.

DIRECCION DE VIALIDAD

De acuerdo con el decreto de Octubre 15 de 1929, se cita y se emplaza al señor ZOILO BENTANCOR, para que en el término de tres (3) días se reintegre a sus tareas de Balsero (cargo presupuestado - Cat. IV - Gdo. 5) en la Dirección de Vialidad del Ministerio de Obras Públicas, bajo apercibimiento de que, de no hacerlo, se le tendrá como renunciante por abandono del cargo. — La Dirección.
8) (C.C.) 3|pub. 32206 Jl.16-v.jl.19.

JUZGADO LETRADO DE FERIA

INTIMACION

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Feria, doctor don Carlos H. Dubra, dictada en los autos caratulados: "Banco de la República Oriental del Uruguay contra MANUEL MAXIMO PEREIRA CEDRES y otros. Intimación" (Lº 53, Fº 152), tramitados ante el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a doña Natividad Pereira de Marín Sánchez, a doña Carmen Pereira de Iparaguerre, a don Manuel A. Pereira, a don Homero Pereira y a todos los sucesores o causahabientes de don Manuel Máximo Pereira Cedres, para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en los referidos obrados por sí o por intermedio de apoderado legalmente constituído para el acto, y a la vez se les intima el pago de la suma de $ 1.257.00 (mil doscientos sesenta y siete pesos m|n) más los intereses correspondientes hasta su cancelación y se les hace la protesta correspondiente. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que se encuentra habilitada la Feria Judicial Menor a esos efectos. — Montevideo, Julio 5 de 1957. — Luis E. Fontana, Actuario.
8) $96.00 30|pub. 9687 Jl.10-v.ag.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José doctor don Enrique V. Frigerio, dictada en los autos caratulados: "CEFERINA PEREZ PEREZ. Sucesión. Lº 14, Fº 243", tramitados ante este Juzgado, se cita, llama y emplaza a los señores Leona Josefina, Juan Pedro Pérez Sánchez, Loreto y Felicia Salles Pérez, Florentino Cirilo, Irene Gregoria, Sandalia Rosa y Alfredo Suárez Pérez, Cecilia y Margarita Camacho Pérez, José María, Carmen y Juan Isaac De Armas Pérez, a sus sucesores o causahabientes, a título universal o singular para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en los referidos, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes que lo represente y que acepte en sus nombres la herencia bajo beneficio de inventario. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, habilitándose el feriado judicial menor a esos efectos. — San José, Junio 28 de 1957. — Arturo F. Echevarría, Actuario Adjunto.
8) $84.00 30|pub. 9576 Jl.6-v.ag.10.

9—Expropiaciones

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL

Se hace saber, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho al inmueble sito en

la 5.a sección judicial del Departamento de Cerro Largo, padrón N.o 7306, que el mismo ha sido designado para ser expropiado con destino al futuro emplazamiento del edificio para la Escuela N.o 53 rural, de Sarandí de Aceguá, según decreto del Poder Ejecutivo de 6 de Junio de 1957 que asimismo declara urgente la toma de posesión.

Dicho padrón tiene la siguiente superficie según plano del agrimensor Jaime L. Costa, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Cerro Largo con el N.o 578, de 7 Hás. 3.788 ms.2, 10 dm.2 y es propiedad de la Sucesión de doña Juana Souza.

Este emplazamiento se realiza de acuerdo a lo establecido por el artículo 15, inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912 y decreto-ley número 10.247, de 15 de Octubre de 1942. Y a los efectos pertinentes se comunica a todos los interesados que los antecedentes están de manifiesto por el plazo legal de ocho días, en la Inspección Departamental de Enseñanza Primaria de Cerro Largo. — Radamés Blanchi, Abogado Adjunto.

9) (C.C.) 8|pub. 32142 Jl.10-v.jl.19.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL

Se hace saber, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho al inmueble sito en la 1.a sección judicial del Departamento de Cerro Largo, padrón en mayor área N.o 2.309 que el mismo ha sido designado para ser expropiado con destino al emplazamiento de la Escuela rural N.o 79 de Paso de las Tropas, según decreto del Poder Ejecutivo de fecha 4 de Abril de 1957, ampliado por decreto de 20 de Junio del mismo año, que asimismo declara urgente la toma de posesión. Dicho padrón tiene la siguiente superficie según plano del agrimensor Jaime L. Costa, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Cerro Largo con el N.o 577, de 5 hectáreas, y es propiedad de la señora Julia María Gómez de Pareja.

Este emplazamiento se realiza de acuerdo a lo establecido por el artículo 15, inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912 y decreto-ley número 10.247 de 15 de Octubre de 1942. Y a los efectos pertinentes se comunica a todos los interesados que los antecedentes están de manifiesto por el plazo legal de ocho días, en la Inspección Departamental de Enseñanza Primaria de Cerro Largo. — Radamés Blanchi, Abogado Adjunto.

9) (C.C.) 8|pub. 32143 Jl.10-v.jl.19.

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

DIRECCION DEL PLAN REGULADOR

EDICTO. — Por Decreto Nº 10.551 de la Junta Departamental fué aprobada la designación para expropiar, con destino a la apertura de la calle Valentín Gómez y el amanzanamiento respectivo el inmueble siguiente:

Padrón: 57.400. — Propietario: SUCESION DE FRANCISCO RAVECCA. — Sup. aprox.: 654 metros cuadrados.

Con arreglo a lo dispuesto por el artículo 15 (inc. 3º) de la Ley de Expropiaciones Nº 3.958 y por el artículo 1º del Decreto-Ley Nº 10.247, se cita a los propietarios mencionados, o a sus apoderados o representantes y a quienes tuviesen derechos reales sobre dichos inmuebles, para que puedan hacer las observaciones que crean del caso respecto de la designación y la mensura de los bienes a expropiar.

A tal efecto deberán concurrir a la Dirección del Plan Regulador (10º piso del Palacio Municipal), donde por el término de ocho días se encontrará de manifiesto la documentación respectiva. — Montevideo, Julio 6 de 1957.

9) (C.C.) 8|pub. 32228 Jl.17-v.jl.26.

EDICTO. — Por Decreto Nº 10.552 de la Junta Departamental fué aprobada la designación para expropiar, con destino a la apertura de la calle Ayacucho entre las de Maipú y Navarra, el inmueble siguiente:

Padrón: 23.699. — Propietario: MARIA ESTHER LARRAR. — Sup. aprox.: 250 ms.2. 00.

Con arreglo a lo dispuesto por el artículo 15 (inc. 3º) de la Ley de Expropiaciones Nº 3.958 y por el artículo 1º del Decreto-Ley Nº 10.247, se cita a los propietarios mencionados, o a sus apoderados o representantes y a quienes tuviesen derechos reales sobre dichos inmuebles, para que puedan hacer las observaciones que crean del caso respecto de la designación y la mensura de los bienes a expropiar.

A tal efecto deberán concurrir a la Dirección del Plan Regulador (10º piso del Palacio Municipal), donde por el término de ocho días se encontrará de manifiesto la documentación respectiva. — Montevideo, Julio 6 de 1957.

9) (C.C.) 8|pub. 32227 Jl.17-v.jl.26.

DIRECCION DEL PLAN REGULADOR

EDICTO. — Por Decreto Nº 10.553 de la Junta Departamental fué aprobada la designación para expropiar, con destino al ensanche de la calle Sierra entre Colonia y Dante, los inmuebles siguientes:

Padrón: 14.581. — Propietario: Sucesión de ANTONIO JOSE ZAPPETTINI. — Sup. aprox.: 203 metros cuadrados 71.

Padrón: 14.582. — Propietario: PRUDENCIO IZAGUIRRE. — Sup. aprox.: 129 metros cuadrados 35.

Padrón: 14.583. — Propietario: FELIPE IZAGUIRRE. — Sup. aprox.: 145 metros cuadrados 85.

Con arreglo a lo dispuesto por el artículo 15 (inc. 3º) de la Ley de Expropiaciones Nº 3.958 y por el artículo 1º del Decreto-Ley Nº 10.247, se cita a los propietarios mencionados, o a sus apoderados o representantes y a quienes tuviesen derechos reales sobre dichos inmuebles, para que puedan hacer las observaciones que crean del caso respecto de la designación y la mensura de los bienes a expropiar.

A tal efecto deberán concurrir a la Dirección del Plan Regulador (10º piso del Palacio Municipal), donde por el término de ocho días se encontrará de manifiesto la documentación respectiva. — Montevideo, Julio 4 de 1957.

9) (C.C.) 8|pub. 32210 Jl.16-v.jl.25.

DIRECCION DEL PLAN REGULADOR

Expropiaciones

EDICTO. — Por Decreto N.o 7.134, de la Junta Departamental, fué aprobada la designación para expropiar, con destino a prolongación de la calle Larravide hasta la rambla Euskal Erria y calle Miguel Angel, el inmueble siguiente:

Padrón N.o 67.311. — Propietario: Suc. Enrique Pivia. — Superficie aproximada: 615 metros cuadrados.

Con arreglo a lo dispuesto por el artículo 15 (inciso 3.o) de la Ley de Expropiaciones número 3.958 y por el artículo 1.o del Decreto-Ley N.o 10.247, se cita a los propietarios mencionados o a sus apoderados o representantes y a quiesen tuviesen derechos reales sobre dichos inmuebles, para que puedan hacer las observaciones que crean del caso respecto de la designación y la mensura de los bienes a expropiar.

A tal efecto deberán concurrir a la Dirección del Plan Regulador (10º piso del Palacio Municipal), donde por el término de ocho días se encontrará de manifiesto al documentación respectiva. — Montevideo, Julio 1.o de 1957.

9) (C.C.) 8|pub. 32201 Jl.15-v.jl.24.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION DE VIALIDAD

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ramal de Ruta Nº 63: — Tramo: Ca. a Paso del Sordo. — Ubicada en la 2.a Sec. Jud. del Depto. de Canelones (Zona Rural). — Expediente Nº 5063. — Propiedad de ASCENCION y PETRONA BENTANCOR. — Padrón Nº 4445, parte. — Area: 1 Há. 7.445 m.c. 1944 cms.c.

Ruta Nº 63 con el Ramal de Ruta 62. — Ubicada en la 2.a Sec. Jud. del Depto. de Canelones (Zona Rural). — Expediente Nº 4979. — Propiedad de MANUEL DELFINO, RICARDO y NORBERTO RAMON POSE y Suc. MANUEL POSE. — Padrón Nº 4439, parte. — Area: 1453 m.c. 0825.

Ruta Nº 11. — Tramo: Canelones-Santa Rosa-La Pedrera. — Ubicada en la 13.a Sec. Jud. del Depto. de Canelones. — Expediente Nº 4709. — Propiedad de FRANCISCO BRAGUNDE. — Padrón Nº 17.248, parte. — Area: 1 Há. 2775 metros cuadrados.

Ruta Nº 108. — Tramo: Migues-Ombúes de Bentancor. — Ubicada en la 9.a Sec. Jud. del Depto. de Canelones. — Expediente Nº 4593. — Propiedad de BARBARA SILVA DE CODINA. — Padrón Nº 18.017, parte. — Area: 4517 m.c. 75 dms.

Ruta Nº 11. — Tramo: Mendoza-Santa Rosa. — Ubicada en la 13.a Sec. Jud. del Depto. de Canelones. — Expediente Nº 394. — Propiedad de SANTIAGO GIRALDI y VICTORIANA PISANO. — Padrón Nº 1379, parte. — Area: 2486 m.c. 70.

Ca. Interbalnearia. — Tramo: Solís Chico - La Tuna (Accesos al pte. s|arroyo Bagre). — Ubicada en la 8.a Sec. Jud. del Depto. de Canelones. — Expediente Nº 5148. — Propiedad de CESAREO L. BERISSO. — Padrón Nº 17.647 parte. — Area: 1 Há. 1246 m.c. 19.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, Avda. Uruguay 1120 por el término legal. — Montevideo, 3 de Julio de 1957.

9) (C.C.) 8|pub. 32170 Jl.11-v.jl.20.

U. T. E.

Expropiación de un terreno para la construcción de una Subestación en la calle José G. Artigas, padrón Nº 1022 de la 1.a sección judicial de Canelones.

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 15 de la Ley de Expropiaciones del 28 de Marzo de 1912, se hace saber a los interesados que el Consejo Nacional de Gobierno decretó la expropiación del siguiente inmueble situado en la 1.a sección judicial de Canelones, propiedad del señor LUIS A. MATHON, empadronado con el Nº 1022, con una superficie de 60ms.2 cuyo deslinde es el que se expresa: 6 ms. de frente al Noreste, a la calle José G. Artigas, distando su punto más cercano 23 ms. 70 de la calle Treinta y Tres; 10 ms. Noroeste; 6 ms. al Suroeste y 10 ms. al Sureste, lindando por estos tres últimos vientos con más terreno del padrón 1022 del que procede.

Los que se consideren con derechos al bien de que se trata podrán examinar los planos y demás antecedentes en la Sección Jurídica de U.T.E., calle Paraguay Nº 2431, 8º piso (Montevideo) en las condiciones y plazos establecidos en la Ley de Expropiaciones.—Montevideo, 18 de Junio de 1957. — Sección Jurídica de U.T.E.

9) $25.60 8|pub. 9906 Jl.17-v.jl.26.

Expropiación de un terreno para la construcción de una Subestación Reductora en la zona del kilómetro 42 de la Ruta 5 (Canelones)

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 15 de la Ley de Expropiaciones del 28 de Marzo de 1912, se hace saber a los interesados que el Consejo Nacional de Gobierno decretó la expropiación del siguiente inmueble situado en la 1.a sección judicial de Canelones, a la altura del kilómetro 42, de la Ruta Nº 5, propiedad de ALBERTO BASSO, empadronado con el número 12107 (en mayor área) cuyo deslinde es el que se expresa: 15 ms. de frente al Este, a la carretera Ruta Nº 5 Montevideo-Florida; 34 ms. al Sur; 15 ms. al Oeste y 34 ms. al Norte, lindando por estos tres últimos vientos con más terreno padrón 12107 de que procede. La superficie del terreno es de 510 ms.2.

Los que se consideren con derechos al bien de que se trata podrán examinar los planos y demás antecedentes en la Sección Jurídica de U.T.E., calle Paraguay Nº 2431, 8º piso (Montevideo) en las condiciones y plazos establecidos en la Ley de Expropiaciones.—Montevideo, 26 de Octubre de 1956. — Sección Jurídica de U.T.E.

9) $25.60 8|pub. 9905 Jl.17-v.jl.26.

11–Información de vida y costumbres

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido presentado el siguiente escrito: Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno: NELSON ALONSO, domiciliado en Plaza Independencia 838, esc. 23, digo: Que a fin de obtener el título de Procurador, solicito que, previa las publicaciones de ley, se interrogue al escribano Dardo Salgado y Héctor R. Vernengo que presentaré, sobre mi honradez y costumbres y se me expida testimonio, habilitándose el Feriado.—Nelson R. Alonzo.— Ya los efectos legales se hace esta publicación, haciéndose constar que se ha habilitado la Feria Menor a sus efectos. — Montevideo, Junio 29 de 1957. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

11) $24.00 10|pub. 9721 Jl.12-v.jl.24.

12–Licitaciones Públicas

A. N. C. A. P.

N.o 3.303. — Segundo llamado. — Una camioneta. — Apertura: 1.o de Agosto de 1957, a las 17 y 30 horas.

N.o 3.340. — Segundo llamado. — Ropa de brin. — Apertura: 5 de Agosto de 1957, a las 16 horas.

N.o 3.355. — Segundo llamado. — Artículos de goma. — Apertura: 30 de Julio de 1957, a las 17 y 30 horas.

N.o 3.364. — Chapas, caños y discos de plomo. — Apertura: 26 de Julio de 1957, a las 17 y 30 horas.

N.o 3.365. — Cuerpos moledores para molienda de cemento. — Apertura: 30 de Agosto de 1957, a las 16 horas.

N.o 3.366. — Microscopio óptico y accesorios. — Apertura: 29 de Julio de 1957, a las 17 y 30 horas.

N.o 3.267. — Medicamentos. — Apertura: 25 de Julio de 1957, a las 17 y 30 horas.

Los pliegos de condiciones respectivos pueden retirarse en las oficinas de la División Compras, ubicadas en el primer piso del edificio ANCAP (Paysandú y Avda. Agraciada).

12) (CC.) 3|pub. 32196 Jl.15-v.jl.24.

ADMINISTRACION DE LAS OBRAS SANITARIAS DEL ESTADO

GERENCIA DE MONTEVIDEO

Licitación N.o 141. — Segundo llamado. — Adquisición de caños y piezas especiales para la Estación de Recalque de la Tubería de Emergencia. — Fecha de recepción y apertura de propuestas: 30 de Julio de 1957, hora 15. — Valor de los pliegos de condiciones: $ 3.50.

Licitación N.o 144. — Segundo llamado. — Construcción de un Depósito Regulador en la Usina de Recalque de la 3a Línea de Bombeo en Melilla, kilómetro 32. — Fecha de recepción y apertura de propuestas: 24 de Julio de 1957, hora 16. — Valor de los pliegos de condiciones: $ 13.00.

Los actos de recepción y apertura de propuestas se realizarán en cada caso en la Gerencia, calle Zabala N.o 1395. — Montevideo, 14 de Julio de 1957. — La Gerencia.

12) (C.C.) 6|pub. 32219 Jl.17-v.jl.24.

Primer llamado a la licitación pública Nº 260: Suministro de caños de fundición, piezas especiales y aparatos de fundición y accesorios pa-

ra las Obras de Abastecimiento de Agua Potable de la Ciudad de Lascano, de acuerdo a los pliegos de condiciones y planos respectivos, que están a disposición de los interesados en le Escribanía de la Gerencia del Interior, en calle J. Martí 3379 (Pocitos), Montevideo, donde podrán adquirirse por $ 11.75, en horario de oficina. El acto de la licitación tendrá lugar en la citada oficina el día 9 de Octubre de 1957 a las 15 horas 30 minutos. — La Gerencia del Interior.

12) (C.C.) 7|pub. 32182 Jl.12-v.jl.20.

Primer llamado a la licitación pública Nº 252: "Construcción de la Usina de Purificación y Bombeo de Agua para la ciudad de Lascano" (Departamento de Rocha), de acuerdo a los pliegos de condiciones, memorias, metraje y planos, que están a disposición de los interesados en la Escribanía de la Gerencia del Interior en calle J. Martí Nº 3379 (Pocitos), Montevideo, donde podrán adquirirse por $ 38.25 en horario de oficina.

El acto de la licitación será el día 23 de Agosto de 1957 a las 15 horas 30 minutos, en la citada Oficina.

No se admitirán proponentes que previamente no estén inscriptos en el Registro de Empresas Constructoras de O.S.E.. — La Gerencia del Interior.

12) (C.C.) 7|pub. 32165 Jl.11-v.jl.19.

ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS

LICITACION PUBLICA Nº 1.143

Adquisición de 250 (doscientos cincuenta) kilos de Merlín (Meollar Alquitranado)

Fecha de apertura: 16 de Agosto de 1957, a la hora 16.

Dirección: Rambla Franklin D. Roosevelt número 160, tercer piso, en la Secretaría de la Dirección General de Administración. — Montevideo, 16 de Julio de 1957. — El Director de Administración.

12) (C.C.) 3|pub. 32213 Jl.16-v.jl.19.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY

Llámase a licitación pública para la adquisición de tres ficheros metálicos de 66 casilleros cada uno, para la Sección Servicios Mecanizados de la Institución.

El pliego de condiciones, memoria descriptiva e informes pueden obtenerse en la sección Proveeduría de la Institución, calle Juan Carlos Gómez N.o 1422, en horas hábiles de oficina. — Apertura de propuestas: martes 23 de Julio de 1957, a la hora 16, en la Sala de Actos del Banco, Sarandí 570, tercer piso. — Montevideo, Julio de 1957. — La Gerencia General.

12) (C.C.) 6|pub. 32186 Jl.13-v.jl.20.

CONSEJO DEL NIÑO

DIVISION ADMINISTRATIVA

LICITACION PUBLICA N.o 71

Segundo llamado

Llámase a licitación pública por la adquisición de instrumentos musicales para orquestas infantiles. — La apertura se realizará el día 29 de Julio de 1957, a las 15 horas, en el local de la División Administrativa, Piedras 482, primer piso. Se pueden retirar pliegos gratis en la División mencionada.

12) (C.C.) 5|pub. 32195 Jl.13-v.jl.19.

DIVISION ADMINISTRATIVA

Primer llamado

N.o 72. — Por reparación general de un piano Newman. — Apertura: 25 de Julio de 1957, a las 15 horas.

N.o 73. — Por la adquisición de material de enseñanza. R. 1, textos; R. 2, útiles escolares; R. 3, material para labores; R. 4, material para encuadernación; R. 5, juegos para entretenimiento. — Apertura: 1.o de Agosto de 1957, a las 15 horas.

Las aperturas se realizarán en la calle Piedras N.o 482, primer piso. — Se pueden retirar pliegos gratis.

12) (C.C.) 10|pub. 32158 Jl.10-v.jl.22.

CONTADURIA GENERAL DE LA NACION

Llámase a licitación pública para la adquisición de una máquina de sumar y restar eléctrica, con capacidad de hasta 99 millones y con cinta de papel para impresión.

Los interesados pueden retirar el pliego de condiciones en el Departamento de Personal (Sección Adquisiciones), calle Paraguay 1429.

El acto de la apertura de propuestas se efectuará en dicho Departamento el día 23 de Julio a las 15 horas. — La Dirección.

12) (C.C.) 10|pub. 32163 Jl.10-v.jl.22.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL

Llámase a licitación pública por segunda vez, para la ejecución de las obras de reparación del edificio ocupado por las Escuelas N.os 1 y 135, de Práctica, del Departamento de Montevideo, de acuerdo al pliego de condiciones que los interesados podrán consultar en la Secretaría del Organismo, Soriano 1045, dentro del horario de oficina. — La apertura y lectura de las propuestas se llevará a cabo en la sede del Organismo, el día 24 de Junio en curso, a las 15 horas. — La Secretaría.

12) (C.C.) 30|pub. 31924 Jn.18-v.jl.24.

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

DIRECCION DE INSTALACIONES MECANICAS Y ELECTRIAS

Aplazamiento de licitación

Se hace saber a los señores interesados que se ha transferido para el 30 de Agosto de 1957, a las 15 horas, la fecha fijada oportunamente para la recepción y apertura de propuestas para el suministro e instalación de 90 estacionómetros en distintos puntos de la ciudad

12) (C.C.) 2|pub. 32224 Jl.17-v.jl19.

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

SEGUNDO LLAMADO

Llámase a licitación pública por segunda vez para la construcción de 30 (treinta) nichos en el Cementerio Público de Joaquín Suárez, de acuerdo a los planos y memorias que se encuentran en venta en la Dirección de Tesorería del Concejo Departamental, al precio de $ 2.50 (dos pesos con cincuenta centésimos) cada uno.

Las propuestas se recibirán y abrirán en la Dirección de Obras Municipales de este Concejo Departamental, el día 26 de Agosto de 1957 a las 16 horas, cualquiera sea el número de las mismas y en presencia de los interesados que concurran al acto. — Colonia, Julio 11 de 1957. — Esc. Héctor Curutchet, Presidente — Juan J. Gómez Pons, Prosecretario.

12) (C.C.) 3|pub. 32222 Jl.17-v.jl.20.

FACULTAD DE MEDICINA

HOSPITAL DE CLINICAS

Dr. MANUEL QUINTELA"

La Facultad de Medicina, Hospital de Clínicas "Dr. Manuel Quintela", llama a las siguientes licitaciones públicas:

H. C. N.o 421. — Estupefacientes. — Segundo llamado. — CIF o Plaza. — Apertura: 26 de Julio de 1957, a la hora 9.

H. C. N.o 434. — Construcción de estanterías de madera. — Primer llamado. — Plaza. — Apertura: 5 de Agosto de 1957, a la hora 9.

H. C. N.o 435. — Papel para camillas. — Primer llamado. — Plaza. — Apertura: 5 de Agosto de 1957, a la hora 10.

H.C. N.o 436. — Prednisona. — Primer llamado. — CIF o Plaza. — Apertura: 30 de Agosto de 1957, a la hora 9.

H. C. N.o 437. — Tubo de Rayos X. — Primer llamado. — CIF o Plaza. — Apertura: 30 de Agosto de 1957, a la hora 10.

H. C. N.o 438. — Reparación y mantenimiento de maquinarias de lavadero. — Primer llamado. — Plaza. — Apertura: 5 de Agosto de 1957, a la hora 11.

H.C. N.o 439. — Artículos para escritorio. — Primer llamado. — Plaza. — Apertura: 6 de Agosto de 1957, a la hora 9.

H.C. N.o 426. — Calentadores a gas. — Tercer llamado. — Plaza. — Apertura: 26 de Julio de 1957, a la hora 10.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la sección Compras del Hospital de Clínicas, planta baja, todos los días hábiles de 8 a 12 horas.

12) (C.C.) 3|pub. 32218 Jl.17-v.jl.20.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION

LICITACION PUBLICA N.o 19|957

Artículos de almacén

Cuarto Llamado

Llámase a licitación pública N.o 19|957, por adquisición de porotos, 10.000 kilogramos; Fariña, 10.00 kilogramos; Arroz, 25.000 kilogramos; Lentejas, 10.000 kilogramos.

Fijándose para la apertura de las propuestas el día 30 de Julio a las 15 horas, en la Sección Adquisiciones de este Instituto, de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación, calle Bartolomé Mitre N.o 1314. — Montevideo, Julio de 1957. — Sección Adquisiciones.

12) (C.C.) 10|pub. 32229 Jl.17-v.jl.29.

LICITACION PUBLICA Nº 25|957

Máquinas de escribir, calcular, etc.

Primer llamado

Llámase a licitación pública Nº 25|957, por adquisición de hasta (6) seis máquinas de escribir de 130|140 espacios; (1) una máquina calculadora eléctrica; (1) una máquina calculadora accionada a mano; hasta (4) cuatro máquinas de sumar accionadas a mano, fijándose para la apertura de las propuestas el día 29 de Julio a las 15 horas, en la Sección Adquisiciones de este Instituto, calle Bartolomé Mitre Nº 1314, de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación. — Montevideo, Julio 13 de 1957. — (Adquisiciones).

12) (C.C.) 10|pub. 32212 Jl.16-v.jl.27.

LICITACION PUBLICA Nº 24|957

Leche en polvo 20.000 kilos

Primer llamado

Llámase a licitación pública Nº 24|957 por adquisición de leche en polvo 20.000 kilos, fijándose para la apertura de las propuestas el día 23 del corriente mes a las 15 horas en la Sección Adquisiciones de este Instituto de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación, calle Bartolomé Mitre Nº 1314. — Julio 9 de 1957. — (Adquisiciones).

12) (C.C.) 10|pub. 32172 Jl.11-v.jl.23.

LICITACION PUBLICA N.o 16|957

Quinto llamado

Arroz 100.000 kilogramos.

Llámase a licitación pública N.o 16|957, por adquisición de arroz 100.00 (cien mil) kilogramos, fijándose para la apertura de las propuestas el día 19 de Julio a las 15 horas en las Oficinas del Instituto Nacional de Alimentación (Sección Adquisiciones) de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación, calle Bartolomé Mitre N.o 1314. — Julio de 1957. — Adquisiciones.

12) (C. C.) 10|pub. 32131 Jl.8-v.jl.19.

INTERVENCION DE CORREOS

LICITACION Nº 95

Para contratar los servicios de transporte de correspondencia, giros y encomiendas, de diversas localidades del país, que se indican en la memoria descriptiva, que se adjunta al pliego de condiciones respectivo

Se llama a licitación pública, para la contratación de servicios para el transporte de correspondencia, giros y encomiendas, de diversas localidades del país, que se indican en la memoria descriptiva, que se adjunta al pliego de condiciones respectivo, que puede ser retirado en la Comisión de Compras, los días hábiles en horas de Oficina.

Las propuestas serán abiertas el día 5 de Agosto próximo, a las 15 horas, en el local de la Comisión de Compras (Casa Central de Correos, 4º piso) en presencia de los interesados. — Montevideo, 12 de Julio de 1957. — La Secretaría General.

12) (C.C.) 10|pub. 32208 Jl.16-v.jl.27.

LICITACION N.o 85

Segundo y último llamado

Provisión de materiales necesarios para el taller de pintura, para uso del Instituto, durante el ejercicio 1957

Se llama a licitación pública por segunda y última vez, para provisión de materiales necesarios para el Taller de Pintura, para uso del Instituto en el ejercicio 1957, de acuerdo con el pliego de condiciones que puede ser retirado en la Comisión de Compras los días hábiles en horas de oficina.

Las propuestas serán abiertas el día 29 de Julio en curso, a las 14 y 30 horas, en el local de la Comisión de Compras (Casa Central de Correos, 4º piso), en presencia de los interesados. — Montevideo, 5 de Julio de 1957. — La Secretaría General.

12) (C C.) 10|pub. 32154 Jl.10-v.jl.22.

INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDAS ECONOMICAS

M. O. P.

Se avisa a los interesados en el arrendamiento de las viviendas que componen el Barrio número 12, ubicado en Cno. Maldonado entre las calle Carlomagno y Nápoles (Km. 11), y la Casa Colectiva 9, ubicada en Cno. Gral. Hornos, Cno. Carlos F. de Pena y calle Tebas, que a los efectos del Sorteo dispuesto en el artículo 11 de la ley 9.723, se halla abierto el registro de inscripciones, venciendo el plazo fijado a tal efecto el 17 de Agosto próximo.

Por informes e inscripción, concurrir a este Instituto, Avda. Agraciada Nº 1409, 2º piso, Sección Arrendamientos, los días hábiles de Oficina. — Montevideo, Julio 3 de 1957. — Sección Arrendamientos.

12) (C.C.) 10|pub. 32151 Jl.9-v.jl.20.

M. O. P.

DIRECCION DE VIALIDAD

Licitación pública Nº 12-1957

Llámase a licitación pública, por segunda vez, para la provisión de un bote de 4m.60 de eslora, 1m.70 de manga y 0m.70 de puntal y un motor de borda de 10 H.P., para el mismo bote, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección de Vialidad, Sección Adquisiciones, Avenida Uruguay Nº 1120, piso 1º.

Las propuestas se abrirán el día 29 de Julio próximo, a las 15 ohras, en al sala de licitaciones de esta Dirección, 4º piso, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Julio 12 de 1957. — Jefe de Adquisiciones.

12) (C.C.) 8|pub. 32207 Jl.16-v.jl.25.

DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA

Licitación N.o 14|957

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de ampliación de las Escuelas N.os 111 y 172, de Montevideo, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, 18 de Julio 1589, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 21.00 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 22 de Julio de 1957, a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, 11 de Julio de 1957. — División Administración y Secretaría General.

12) (C.C.) 6|pub. 32202 Jl.15-v.jl.22.

DIRECCION DE VIALIDAD

Licitación pública Nº 13-1957

Llaman a licitación pública para el arranque y carga de 40.000 (cuarenta mil)metros cúbicos de material de firme, de acuerdo con el siguiente detalle:

20.000 ms.3 de la Cantera Lascano ubicada en el km. 260 de Ruta 15.

10.000 ms.3 de la Cantera Castillo ubicada en el km. 255 de Ruta 9.

10.000 ms.3 de la Cantera de Pan de Azúcar ubicada en el km. 108 de Ruta 9 y de la Cantera Stagnaro, ubicada en el km. 135 de Ruta 9.
El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección de Vialidad, Avda. Uruguay 1120, primer piso, y en la Oficina Regional Nº 9, ubicada en la ciudad de Rocha.
Las propuestas se abrirán el día 26 de Julio a la hora 15, en presencia de los interesados que concurran al acto, en la Dirección, calle Uruguay 1120, 4º piso. — Montevideo, Julio 10 de 1957. — Jefe de Adquisiciones.
12) (C.C.) 8|pub. 32176 Jl.12-v.jl.22.

MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA
COMISION HONORARIA DE MEJORAMIENTO OVINO
Llámase a licitación para la adquisición de 32 cubiertas de auto tipo pantaneras, medida 600 x 16 y cuatro medida 650 x 16 dos de ellas pantaneras y dos sencillas.
El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en las Oficinas de esta Comisión, calle 25 de Mayo Nº 562, de 13 y 30 a 18 y 30. — Federico Escalada (hijo), Director Administrativo.
12) (C.C.) 10|pub. 32185 Jl.12-v.jl.24.

JEFATURA DE POLICIA DE MONTEVIDEO
La Jefatura de Policía de Montevideo, llama a licitación pública por el siguiente suministro:
Licitación No 102. — Materiales para el Servicio Radiotelefónico (repuestos y accesorios, instrumentos, herramientas para taller, materiales de ferretería y eléctricos, baterías). — Apertura: 1.o de Agosto de 1957, hora 15.
Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la sección Contrataciones y Suministros de la Jefatura de Policía de Montevideo, calle San José esquina Yí, 4.o piso, donde se realizará la apertura de propuestas.
12) (C.C.) 8|pub. 32199 Jl.15-v.jl.24.

SERVICIO OFICIAL DE DIFUSION RADIOELECTRICA
SEGUNDO LLAMADO
Aviso: El Servicio Oficial de Difusión Radioléctrica llama a licitación pública No 75 para pintar las dos torres de la Planta Emisora del SODRE (Planta Central), con los colores de balizamiento, de acuerdo al pliego de condiciones.
Licitación pública N.o 75. — Segundo llamado. — Vence el 1.o de Agosto de 1957, a las 16 horas.
El pliego de condiciones respectivo puede retirarse en la Proveeduría del SODRE, calle Mercedes 815, desde las 13 y 30 a las 18 y 30; sábados de 8 a 12 horas.
Las propuestas serán abiertas en la fecha y hora indicada, en la Gerencia General, en presencia de los interesados, calle Andes 1465, ante el titular de la misma. — Montevideo, 11 de Julio de 1957.
12) (C.C.) 10|pub. 32230 Jl.17-v.jl.29.

SERVICIO DE MATERIAL Y ARMAMENTO
LICITACION PUBLICA No 6-C|957
Primer llamado
Llámase a licitación pública por primera vez para la adquisición de pinturas, en un todo de acuerdo con los pliegos de condiciones correspondientes, que se pueden retirar en estas Oficinas, Avda. 8 de Octubre N.o 2540, todos los días hábiles de 8 a 12 horas. — Las propuestas serán abiertas en presencia de los interesados el día 29 de Julio de 1957, a las 9 horas, en este Servicio.
12) (C.C.) 3|pub. 32221 Jl.17-v.jl.20.

SERVICIO DE TRANSMISIONES
DIVISION ADMINISTRATIVA
Mesa de licitaciones
Licitación N.o 16|57
Amplía. (Segundo llamado)
Llámase a licitación pública para el suministro de Aisladores de porcelana e instrumentos de medición, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Mesa de Licitaciones, calle Sarandí 472, todos los días hábiles de 13 a 19. Sábados de 8 a 12 horas.
Las propuestas se recibirán hasta el día 31 de Julio de 1957, a la hora 15, en el Despacho de la División Administrativa y serán abiertos en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Julio 10 de 1957. — El Jefe de la Mesa de Licitaciones.
12) (C.C.) 8|pub. 32191 Jl.13-v.jl.23.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública Nº 106
Primer llamado
Artículo: Hebillas para camperas s|modelo.
Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones (Guaraní Nº 1599) todos los días hábiles de 14 a 18 horas. Sábados de 8 a 12 horas.
Apertura: Julio 29 de 1957, a las 15 horas.— Montevideo, Julio 13 de 1957.
12) (C.C.) 10|pub. 32208 Jl.16-v.jl.27.

Licitación pública N.o 55
Tercer llamado
Artículos: Papel obra. Papel 1|2 hilo, Cartulina nacional, Cartón gris.
Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la sección Adquisiciones (Guaraní N.o 1599), todos los días hábiles de 14 a 18 horas. Sábados de 8 a 12 horas.
Apertura: Julio 23 de 1957, a las 16 horas. — Montevideo, Julio 11 de 1957.
12) (C.C.) 5|pub. 32190 Jl.13-v.jl.19.

Licitación pública Nº 101
Primer llamado
Artículos: Tablas pino Brasil, Tornillos, Bisabras de hierro, Clavos.
Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones (Guaraní Nº 1599) todos los días hábiles de 14 a 18 horas. Sábados de 8 a 12 horas.
Apertura: Julio 24 de 1957, a las 16 horas.— Montevideo, Julio 6 de 1957.
12) (C.C.) 10|pub. 32146 Jl.9-v.jl.20.

Licitación pública Nº 102
Primer llamado
Artículos: Paño azul, Paño divisa rojo, Entretela de lana, Percalina blanca, Crin blanco, Forro fino blanco.
Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones (Guaraní Nº 1599) todos los días hábiles de 14 a 18 horas. Sábados de 8 a 12 horas
Apertura: Julio 24 de 1957, a las 15 horas.— Montevideo, Julio 6 de 1957.
12) (C.C.) 10|pub. 32147 Jl.9-v.jl.20.

Licitación pública Nº 103
Primer llamado
Artículo: Una máquina sembradora.
Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones (Guaraní Nº 1599) todos los días hábiles de 14 a 18 horas. Sábados de 8 a 12 horas.
Apertura: Julio 23 de 1957, a las 15 horas.— Montevideo, Julio 23 de 1957.
12) (C.C.) 10|pub. 32148 Jl.9-v.jl.20.

Licitación pública Nº 104
Primer llamado
Artículo: 3 chassis de camiones.
Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones (Guaraní Nº 1599) todos los días hábiles de 14 a 18 horas. Sábados de 8 a 12 horas.
Apertura: Julio 22 de 1957, a las 16 horas.— Montevideo, Julio 6 de 1957.
12) (C.C.) 10|pub. 32149 Jl.9-v.jl.20.

Licitación pública Nº 105
Primer llamado
Artículo: Máquina de escribir.
Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones (Guaraní Nº 1599) todos los días hábiles de 14 a 18 horas. Sábados de 8 a 12 horas.
Apertura: Julio 22 de 1957, a las 15 horas.— Montevideo, Julio 6 de 1957.
12) (C.C.) 10|pub. 32150 Jl.9-v.jl.20.

13-Llamados a Acreedores

CONTADURIA GENERAL DE LA NACION
Llámase a todos los acreedores de la Contaduría General de la Nación para que dentro de un plazo de diez días (10) presenten las cuentas que por suministros o servicios prestados a la Oficina se le deuden. — La Dirección General.
12) (C.C.) 10|pub. 32172 Jl.11-v.jl.23.

14-Matrimonios de Montevideo

Montevideo, 17 de Julio de 1957

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.º de la ley N.º 9.906, del 30 de diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo, debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil.

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial", por espacio de ocho días, como lo manda la ley".

(Espacio limitado a tres días, por la ley número 9.906).

2.a Sección

RUBENS JESUS DAGUER, 26 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Washington 287 ap. 7 y LUCILA ALVAREZ, 26 años, divorciada, oriental, domiciliada Washington 287 ap. 7.

5.a Sección

BONALDI ARAUJO, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado 18 de Julio 1324 y NELIDA SOSA, 26 años, soltera, oriental, domiciliada 18 de Julio 1324.

10.a Sección

LUIS OMAR PUIME, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Agustín Sosa 3580 y HELADA BRAVO, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Agustín Sosa 3580.
MANUEL RODRIGUEZ, 24 años, soltero, chofer, español, domiciliado J. A. Cabrera 3985 y MARTHA RAQUEL PINTOS, 17 años, soltera, oriental, domiciliada J. A. Cabrera 3985.
RAMON BONILLA SIMONET, 30 años, soltero, publicitario, oriental, domiciliado Gral. Santander 1892 y MERCEDES STRAUCH, 18 años, soltera, oriental, domiciliada P. Fígari 1654.
RAMON BARDANCA MATO, 26 años, soltero, obrero, español, domiciliado P. Galdós 4213 y CARMEN ALLO CALVO, 26 años, soltera, española, domiciliada P. Galdós 4213.

11.a Sección

MARIANO WASHINGTON RODRIGUEZ, 28 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Garay 4466 y DELMA BENTANCOR, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Gerónimo Piccioli 3546.
FRANCISCO JAVIER GARCIA, 22 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Oficial 10ª N.o 3376 y MIRTA RODRIGUEZ, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Oficial 10ª N.o 3376.

13.a Sección

ALBERTO SANCHEZ FERNANDEZ, 23 años, soltero, marinero, oriental, domiciliado Alianza 1689 y MARGARITA SELVA DOS SANTOS, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Alianza 1689.
EDELMIRO ALBERTO FERNANDEZ, 20 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Juan B. Viacava N.o 1987 y MARIA TERESA PASTORINO, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Cuba 3770.
HECTOR VILLEGAS, 26 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Holanda 105 (Barrio Casabó) y TERESA FIGUEROA, 15 años, soltera, oriental, domiciliada Cont. Burdeos 2840.
JOSE ANTONIO FERREIRO OTERO, 23 años, soltero, empleado, español, domiciliado Perú 2186 y NIEVE HAYDEE ZUBELSO, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Perú 2176.

14.a Sección

ALFREDO EDUARDO PONS, 19 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado General Aguilar 1227 ap. 4 y MABEL SUSY CANTO FIGUEIRAS, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Zapicán 2512 ap. 1.
ROBERTO ROYBAL, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Machado 3315 y TERESA ESPERANZA CASTIÑEIRAS, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Machado 3315.
GAYETANO ANGEL SAPORITI, 70 años, viudo, jubilado, oriental, domiciliado Alberto Flangini 787 y MARIA LUZ AGUSTINA BOZAS, 39 años, divorciada, española, domiciliada Alberto Flangini 787.

15.a Sección

CHAIM ROMANOW, 49 años, soltero, comercio, lituano, domiciliado Tristán Narvaja 1639 y BASIA BARON, 42 años, soltera, lituana, domiciliada Tristán Narvaja 1639.
HUMBERTO BORRAZAS, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Chaná 2110 y MIRTA RUSSO, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Lavalleja 2019.

17.a Sección

JUAN ADOLFO TEJEIRA, 27 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Oficial 5 número 4349 y LIDIA GONZALEZ, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Oficial 5 N.o 4545.
FERMIN GONZALEZ, 45 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Rabón 4963 y EULOGIA OLIVERA, 50 años, soltera, oriental, domiciliada Rabon 4963.

20.a Sección

JULIAN OLIVERA, 27 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Triunfos 458 y MARIA NELLY DIAZ, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Carlos de la Vega 4806.
SERGIO ARQUIMEDES MORGADE, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Agraciada 4293 y CELIA GLADYS CASTET, 25 años, soltera, profesora, oriental, domiciliada Agraciada 4003.
CARLOS ERNESTO GALEAZZI, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado S. Martínez 4266 ap. 18 y MYRIAM GLADY ARAUJO, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Iglesia 4348.

MILTON MAFFEI, 20 años, soltero, peluquero, oriental, domiciliado R. Indarte 4327 y EMILIA PERDOMO, 16 años, soltera, oriental, domiciliada R. Indarte 4256.

22.a Sección

MARIA ELBIO ORTEGA, 43 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado San Martín 3763 y DESIDERIA DOLORES GARCIA, 37 años, soltera, oriental, domiciliada San Martín 3763.

WILSON ROSSEVEL FRANCO, 33 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Láncaster 3774 e ISABEL MURTAGH, 26 años, soltera, argentina, domiciliada Láncaster 3774.

ADELMO OLIVERA, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Juan Acosta 3883 y SARA PINTOS, 26 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Juan Acosta 3883.

MANUEL LOBARIÑAS, 34 años, divorciado, obrero, español, domiciliado Corumbé 4126 y MELVA ESTER CURBELO, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Corumbé 4126.

FLORES DIEGO PEREYRA, 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Zapucay 3541 y NELLY CARMEN VALLADARES, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Zapucay 3541.

JUAN CARLOS BIDART, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado N. Ortiz 3664 y SUSANA LUCIA IRIBARNE PEREIRA, 19 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada N. Ortiz 3664.

LIDELMAR SAUL, 24 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Balbín y Vallejo 4019 y NORMA ELENA GASCO, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Pablo Pérez 4041.

JUSTO MARIA RENE ALONSO, 26 años, soltero, operario, oriental, domiciliado Andrés Lamas 3828 y NORMA GLADYS RODRIGUEZ, 17 años, soltera, modista, oriental, domiciliada León Pérez 3810.

24.a Sección

MARIO JOSE BALDIZAN, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Rossell y Rius 1676 y NELLY MARGARITA BUSCASSO, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Ramón Anador 3198.

CAMILO ABELEIRA, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Ayacucho 3536 y SELVINA ROJAS, 38 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Ayacucho 3536.

14) $2.00 3|pub. v.Jl.20.

Montevideo, Julio 16 de 1957

1.a Sección

ROLANDO ROMERO, 70 años, soltero, jubilado, oriental, domiciliado Mercedes 862, ap. 501, piso 5º y CORA AGUSTINA ANTUNEZ, 52 años, soltera, profesora, oriental, domiciliada Mercedes 862, apto. 501, piso 5º.

6.a Sección

JUAN CARLOS TARANCO, 31 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Paraguay 1593 y RENEE FLORES, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Paraguay 1593.

10.a Sección

HILARIO URUGUAY GONZALEZ, 26 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Irlanda 1980 y ELSA NELLY LACUESTA, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Comodoro Coé 4034.

14) $2.00 3|pub. v.Jl.1?

15–Pago de Dividendos

BANCO MERCANTIL DEL RIO DE LA PLATA

Se avisa a los señores accionistas que a partir del día 22 del corriente mes, se abonará en las Oficinas de la Casa Central del Banco, calle Zabala Nº 1532, el dividendo que corresponde al ejercicio terminado el 30 de Junio de 1957, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 43 de los estatutos sociales. — Montevideo, Julio 16 de 1957. — El Secretario.

15) $5.40 3|pub. 9910 Jl.17-v.Jl.20.

16–Prescripciones

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor don Diego Landa, dictada en los autos tramitados ante este Juzgado y caratulados: "CARLOS MARIA MACAZAGA. Prescripción treintenaria" (Lº 46, Fº 185) se hace saber al público que ante este Juzgado ha comparecido don Carlos María Macazaga, iniciando acción de prescripción adquisitiva treintenaria sobre los siguientes bienes: A) Una fracción de terreno con sus mejoras situada en el Cerrito de la Victoria de este Departamento, manzana 46, empadronado con el Nº 77262, que según plano del agrimensor Carlos M. Macazaga de Enero de 1952, inscripto en la Dirección G. de Catastro con el Nº 25060 el día 22 de Enero de 1952, y que tiene una superficie de doscientos treinta metros cinco mil ochocientos setenta y ocho centímetros con el siguiente deslinde: 10 ms. 74 de frente al Sur a la calle García de Zúñiga donde su punto más cercano dista 32 ms. 31 al Este de la calle Norberto Ortiz; 21 ms. 47 al Oeste por donde linda con el padrón Nº 75332; 10 ms. 74 al Norte y 21 ms. 47 al Este lindando en estos dos últimos vientos con el padrón Nº 77261, propiedad del Municipio de Montevideo; y B) Una fracción de terreno con sus mejoras situada en el Cerrito de la Victoria de este Departamento, manzana 80, empadronado con el Nº 76461, que según plano del agrimensor Francisco de Bellis del 10 de Marzo de 1949, registrado en la Dirección G. de Catastro con el Nº 20656 el día 11 del mismo mes y año, y que tiene una superficie de doscientos treinta metros con cinco mil ochocientos centímetros con el siguiente deslinde: 10 ms. 74 de frente al Sur a la calle Santiago Sierra, distando su punto más cercano 21 ms. 47 al Oeste de la calle Joaquín Artigas; 21 ms. 47 al Oeste lindando con el padrón N.o 76462; 10 ms. 74 de fondo al Norte por donde linda con el padrón Nº 93468 y finalmente 21 ms. 47 al Este lindando con el padrón Nº 76460. En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a don Benito Antonio López y Alvarez, Alonso López Alvarez, Antonio Visoso, José María Rodríguez, Ignacio Soria, Juan de Achucarro, sus herederos o sucesores y a todos aquellos que por cualquier título y concepto se consideren con algún derecho sobre los inmuebles descriptos, para que comparezcan en estos autos y ante este Juzgado, por sí o por intermedio de apoderado legalmente constituído para el acto, a estar a derecho en los referidos obrados, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se llenará el requisito constitucional de la conciliación y se seguirán adelante los procedimientos. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que se encuentra habilitada la Feria Judicial Menor a esos efectos — Montevideo, Junio 24 de 1957. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

16) $240.00 30|pub. 9146 Jn.27-v.ag.1.o.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor don Carlos Fleurquin Narbondo, dictada en los autos caratulados: "JOSE M. CASTRO. Prescripción, L.o 52, folio 214", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don José M. Castro por José M. Castro y Cía. iniciando acción de prescripción por posesión treintenaria referente a los bienes que se individualizan a continuación: A) La manzana catastral número 3574, empadronada con el N.o 35.897, situada en la 16.a sección judicial de Montevideo, que según plano del agrimensor Hipólito Záz Recarey de enero de 1956, inscripto en la Dirección General de Catastro con el N.o 31870 el 10 de febrero del mismo año, tiene una superficie de 5.862 ms. 8.350, deslindada: 36 ms. 60 al N. O. frente a la calle Gregorio Camino; 85 ms. 90 al N. E. frente a la calle Elbio Fernández; 85 ms. 90 al S. E. frente a la Calle Juan Molina; 24 ms. 40 al S. O. a la calle Concordia y por el O. línea sinuosa correspondiente a barranca sobre el Arroyo Pantanoso; B) La manzana catastral N.o 3.559, empadronada con el N.o 35.869, situada en la misma sección que según plano del mismo agrimensor, de abril de 1956, inscripto en la Dirección General de Catastro con el N.o 32.060, el 11 de abril del mismo año, tiene una superficie de 7.098 ms., deslindada: 70 ms. 68 al N. O. frente a la calle Antonio Zubillaga; 85 ms. 90 al N. E. frente a la calle Humboldt; 85 ms. 90 al S.E. frente a la calle Gregorio Camino; 53 ms. 42 al S. O. frente a la calle Elbio Fernández y por el O. una línea sinuosa correspondiente a la barranca sobre el Arroyo Pantanoso. A tal fin se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos aquellos que por cualquier concepto se consideren con derecho a todo o parte de los bienes citados, y especialmente a los señores Rafael Solari y Juan Solari, cuyos domicilios se desconocen, o a sus sucesores a título universal o particular y a los propietarios de los bienes linderos empadronados con los N.os 35.816, 35.868, 12.010 y 12.025, para que se presenten a deducir sus derechos ante este Juzgado, en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio que los represente, con quien se llenará el requisito constitucional de la conciliación. Y a los efectos legales se hace esta publicación, haciéndose constar que se ha habilitado la Feria Menor a sus efectos. — Montevideo, Junio 29 de 1957. — Juanángel L. Gianola, Actuario

16) $216.00 30|pub. 9533 Jl.10-v.ag.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CANELONES

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, doctor don Alvaro H. Méndez, recaída en los autos caratulados: "PALOMEQUE DE OLIVAR ROSA y otros. Prescripción" (Lº 42, Folio 65, Nº 393), se cita y emplaza por el término de noventa días, a Juan Bandeira, Augusto Mathon, Indalecio Velázquez y Aurelio Díaz, a los sucesores a título universal o particular de las referidas personas y en general, a todos los que pudieren deducir derechos en esta gestión o contra la misma, para que comparezcan en estos autos, bajo apercibimiento de serles designado defensor de oficio (artículo 308 C. C.). La declaración de prescripción se solicita con referencia al siguiente bien inmueble: Una fracción de terreno sita en la manzana 101 de la ciudad de Canelones, empadronada actualmente con el Nº 635, que tiene, según título, el siguiente deslinde: Superficie: m. c. 922 35, con ms. 21.475 de frente al N. a la calle Héctor Miranda; por ms. 42.95 de fondo hacia el Sur, con frente al Este a la calle San Ramón (ahora Avda. Eduardo Martínez Monegal). Según plano del agrimensor Leonel Lema, inscripto en la Of. Deptal. de Catastro de Canelones con el Nº 1738, el 23|I|56, la superficie total del terreno arroja m. c. 1684.71, con el siguiente deslinde: ms. 37:86 al N. sobre calle Héctor Miranda; ms. 40.46 al E. sobre Avda. E. Martínez Monegal; ochava de 3 ms. al N.E.; 39.63 al S. lindando con padrones Nos. 636 y 642, de Juan Puig y Eulalio García, respectivamente; y 42.15 al O. lindando con P. 633 de D. Aurelio Díaz y P. 634 de D Indalecio Velázquez.

Se previene: 1º) Que con el defensor de oficio a designarse, se tentará la conciliación; 2º) Que a los efectos de las publicaciones, se habilitó el próximo feriado judicial. — Canelones, 6 de Mayo de 1957. — Guillermo A. Ramos, Actuario.

16) $156.00 30|pub. 9191 Jn.28-v.ag.2.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto, dictada en autos: "HECTOR DO VALLE PEIXOTO. Prescripción treintenaria" (Lº 15, Fº 436), se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a todos los que se consideren con derecho a los sobrantes encontrados en los bienes inmuebles que más abajo se detallarán y en especial a Bernardino Correa Paiva, Pedro Mendina, Anatalicio Ribeiro, Francisco Villar, Fermín Arribillaga o sus respectivos sucesores a cualquier título, para el previo juicio conciliatorio y para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que los represente y con el cual se seguirán los procedimientos. Los inmuebles referidos son los siguientes: A) Una fracción de campo con las construcciones, alambrados y demás mejoras, sita en la 9.a sección judicial del Departamento de Salto, empadronada con el Nº 3006, la que según plano de mensura y división practicado en Marzo de 1955, inscrito el 28 de Abril de 1956 por el agrimensor Zoé Taroco, consta de una superficie de 114 hectáreas, 8527 metros, existiendo título solamente por 79 hectáreas, 4691 metros, 45 decímetros, por lo que existe un excedente de área sin titulación (sobrante) de 35 hectáreas, 565 metros, 55 decímetros. La fracción referida tiene el siguiente deslinde: Norte, frente a camino departamental que lo separa de Anatalicio Ribeiro; Sur, con la fracción que se describirá seguidamente; Este, con la fracción de propiedad de Josefa Listur de Porto, y Oeste y Noroeste, con la cañada Sarandí, que lo separa de propiedad de Francisco Villar; B) Una fracción de campo con las mejoras en ella comprendidas, situada en el mismo Departamento y sección judicial que la anterior, empadronada actualmente con el Nº 2353, compuesta según el citado plano del agrimensor Zoé Taroco, de una superficie de 114 hectáreas, 8527 metros, existiendo título solamente por 79 hectáreas, 4691 metros, 45 decímetros, por lo que existe un excedente de área sin titulación (sobrante) de 35 hectáreas, 3565 metros, 55 decímetros. Se deslinda así: Norte, parte con la propiedad antes descripta y parte con la propiedad de Josefa Listur de Porto; Sur, arroyo Sarandí de Arapey, que lo separa de propiedad de Bernardino Correa Paiva; Este, con propiedad de Esther Porto y al Oeste, con la cañada de Sarandí que lo separa de propiedad de don Fermín Arribillaga, hoy su sucesión; y C) Una fracción de campo, situada en el mismo Departamento y sección judicial que las anteriormente descriptas, empadronada actualmente con el número 2739, compuesta según el ya referenciado plano de Zoé Taroco, de una superficie de 114 hectáreas, 8527 metros, existiendo título solamente por 79 hectáreas, 4691 metros, 45 decímetros, por lo que existe un excedente de área sin titulación (sobrante) de 35 hectáreas, 3565 metros, 55 decímetros, cuyo deslinde es el siguiente: Norte, con frente a camino departamental, que separa de propiedad de Anatalicio Ribeiro; Sur, parte con la fracción antes descripta, propiedad de doña Sara Porto y parte con la propiedad de doña Esther Porto; Este, con propiedad de don Pedro Medina y Noroeste, con la fracción de propiedad de don Benjamín Da Costa Porto. Y a sus efectos, se hace la presente publicación, habiendo sido habilitada a tal fin la próxima feria judicial menor. — Salto, Junio 18 de 1957. — Delmar Gonzalves Brum, Actuario Adjunto.

16) $276.00 30|pub. 9246 Jn.29-v.ag.3.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor don Enrique V. Frigerio, se hace saber que

ante este Juzgado han comparecido HERMINIA VARELA DE EGUSQUIZA; MIGUEL MANUEL, MARIA BEATRIZ y RAFAEL WILFREDO EGUSQUIZA VARELA, iniciando juicio de prescripción treintenaria con respecto a los siguientes inmuebles: A) Padrón Nº 3657. Fracción de terreno sito en la 1.a sección judicial de San José, que es parte del huerto Nº 123 de los que circundan la ciudad de San José, que según plano del agrimensor Luis A. Pessano Gaggiani, inscripto en la Oficina Dptal. de Catastro de San José con el Nº 1141, el 12|XII|956, en el que se señala con el Nº 1 (uno), consta de una superficie de 3.126 ms. 83 dms.2 y linda: al Norte, con Camino de Tropas por medio con la fracción Nº 3, que se describirá; al Este, calle por medio con la fracción Nº 2; al Sur, con calle de Huertos y al Oeste, con Camino de Tropas; B) Padrón Nº 3667. Fracción de terreno, sita también en la 1.a sección judicial de San José, que es parte del Huerto mencionado y que según dicho plano se señala con el Nº 2, consta de una superficie de 2.914 ms. 42 dms.2 y linda: al Norte, calle de Tropas por medio con la fracción Nº 3, que se describirá; al Este y Sur, calles de Huertos y al Oeste, calle de por medio con la fracción descripta; C) Padrón Nº 3315. Fracción sita también en la 1.a sección judicial de San José, parte del Huerto Nº 122, que según dicho plano en el que se señala con el Nº 3, consta de 2 hectáreas 2328 metros 28 dsm.2 y se deslinda así: al Norte en dos líneas quebradas con calle de Huertos y Tomás Glavinsky; al Este, también en dos tramos con el mismo y calle de Huertos; al Sur, Camino de Tropas por medio con las fracciones descriptas y al Oeste, con Camino de Tropas; D) Padrón Nº 285. Dos fracciones de terreno sitos en Libertad, 6.a sección judicial de San José, que según plano de los agrimensores Dardo Barcelió Santurio y Marcos R. Barbosa, inscripto en la Oficina Dptal. de Catastro con el Nº 1137 el 6|XII|956, tienen un área en común libre de calles y ochavas, de 1 hectáreas 1962 metros 02 dms.2 y que lindan: Una integrada por los solares No 1 a Nº 22 inclusives: al Norte, calle Vecinal San José a Buschental; al Este, calle José E. Rodó; al Sur, calle Puntas de Flores por medio con el otro grupo de solares que se describirá y al Oeste, calle 25 de Agosto. La otra, está integrada por los lotes números 23 a 32 inclusives y linda: al Norte, calle Puntas de Flores; al Este, calle José E. Rodó; al Sur, inmueble padrón 286; y al Oeste, calle 25 de Agosto. Y de acuerdo a lo resuelto se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con algún derecho, en o a los referidos inmuebles o a todos o a parte de ellos a cualquier título y en especial a Pedro Ayala, Juan Zalaberri y Manuel Solsona, sus sucesores o causahabientes a cualquier título, para que comparezcan a estar a derecho, así como para llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que se ha habilitado el próximo feriado menor. — San José, Junio 21 de 1957. — Arturo F. Echevarría, Actuario Adjunto.

16) $228.00 30|pub. 9296 Jl.19-v.ag 5.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, dictada en los autos: "MORENO DE OLIVERA CELINA; JACINTA CESAR y CONCEPCION CESAR. Prescripción adquisitiva. Libro 23, Nº 392. Folio 77", se emplaza por el término de noventa días a doña Rosa Moreno y a don Carlos Moreno y a todos los que se consideren dueños o con derechos a una fracción de campo ubicada en la 3.a sección judicial de este Departamento, compuesta de 109 Hás. 5776 metros, 83 decímetros, empadronada con el número 4922 y lindando al Nor-Oeste con Belmiria Fabeiro de Estévez; Nor-Este y Sur-Este con Víctor San Martín y al Sur-Oeste, Arroyo Sarandí, para que comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de que si al vencimiento del emplazamiento no comparecen, se les nombrará defensor de oficio con quien se llenará también el requisito de la conciliación. Se habilita el Feriado Menor, a los efectos de las publicaciones legales. — Treinta y Tres, Junio 7 de 1957. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

16) $84.00 30|pub. 9385 Jl.4-v.ag.8.

17-Propiedad Literaria y Artística

BIBLIOTECA NACIONAL

PILAR MOLL CALVO, domiciliada en esta ciudad, solicita la inscripción de las composiciones musicales tituladas "Una tortuga vi pasar" (canción), "Despedida" (canción), "Por de la esperanza" (canción) y "Montecarlo" (canción-corrido), de cuyas letras y músicas se declara autora. — Montevideo, 11 de Julio de 1957. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $4.00 10|pub. 9845 Jl.13-v.jl.25.

SONIA IBARRA DE NAUAR, oriental, con domicilio en la calle Joanicó 3659, solicita la inscripción de la obra titulada "Hojarascas al viento", de la que se declara autora. — Montevideo, 15 de Junio de 1957. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $4.00 10|pub. 9589 Jl.8-v.jl.19.

"PADUA S. A." con domicilio en la calle Rincón Nº 532, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de un "Juego de entretenimiento de mesa denominado "Shot" del cual se declaran autores. — Montevideo, Junio 5 de 1957. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $4.00 10|pub. 9691 Jl.10-v.jl.22.

RAUL EUGENIO BIQ, domiciliado en esta ciudad, solicita la inscripción de la composición musical titulada "Melodía", de cuya música se declara autor. — Montevideo, 4 de Julio de 1957. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $4.00 10|pub. 9593 Jl.10-v.jl.22.

RAMON CARLOS SOLSONA, domiciliado en Paysandú, solicita la inscripción de la composición musical titulada "Pobre loca" (tango), de cuya letra y música se declara autor. — Montevideo, 15 de Julio de 1957. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $4.00 10|pub. 9904 Jl.17-v.jl.29.

FELIPE MONTIEL, solicita la inscripción de las composiciones musicales tituladas, tangos: "Tuve miedo de quererla", "Amor triunfante", "Orgullo", "Primaveral", "He quedado solo", "Lluvia", "Barrio Reducto", "El pibe canillita", "Recuerdos de un tango", "Encuentro", "Reproche"; canciones: "Dejame solo con mis tristezas", "Idilio trunco", "La flor de mi pago", "En la playa" (fox-trot), "Crepúsculo" (fox-trot), "Los primeros pasitos" (vals), "De la vida real" (vals), "Fidelidad de Ansina" (milonga), "Canto al Pericón" (ranchera), "Yuyos" (vidalita), "Carmiña" (Paso doble), "Al compás del mate amargo" (estilo), "En las orillas del Miño" (fado) y "Jardincito criollo" (cifra), de cuyas letras y músicas se declara autor. — Montevideo, 15 de Julio de 1957. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $10.00 10|pub. 9916 Jl.17-v.jl.29.

MARCELO DALMAS, domiciliado en el Departamento de Colonia solicita la inscripción de las obras tituladas "Glosario de pampa" (Montevideo, 1954) y "Pasto Puna" (drama en tres actos), de las que se declara autor. — Montevideo, 15 de Julio de 1957. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $4.00 10|pub. 9931 Jl.17-v.jl.29.

19-Rectificación de Partidas

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno doctor Diego Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña MARIA ANTONIA SCATTINA, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, pues donde figura el apellido paterno como "Escatina" debe decir "Scattina" y donde figura el apellido materno como "Ricardi" debe decir "Ricciardi". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que se encuentra habilitada la Feria Judicial Menor a esos efectos. — Montevideo, Junio 29 de 1957. — Alfredo L. Liugain, Actuario Adjunto.

19) $24.00 15|pub. 9376 Jn.3-v.jl.20.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de las siguientes partidas: De nacimiento de CELIA POGGI en el sentido de que donde dice: "hija legítima de Juan Pollo y de María Pollo", debe decir: "hija legítima de Juan Poggi y de María Core" y donde dice: por línea materna de Francisco Pollo, debe decir: de Francisco Core; y de matrimonio de JOSE FRAGA con CELIA POGGI en el sentido de que donde dice: Celia Poggio debe decir Celia Poggi; donde dice: hija de Juan Poggio debe decir: hija de Juan Poggi, y donde dice: de desconocida, debe decir: hija de María Core, por ser todo ello como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación, haciéndose constar que esta gestión se tramita con auxiliatoria de pobleza, y que se ha habilitado la Feria Menor a sus efectos. — Montevideo, 29 de Junio de 1957. — Dardo Salgado, Actuario Adjunto.

19) (R. 20-4-55) 15|pub. 32220 Jl.17-v.ag.3.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos: "VON MARTIN, DETLEF JUAN PROSPERO. Rectificación de partida" (Lº 35, Fº 430), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el nombrado gestionante, iniciando los trámites tendientes a obtener rectificación de su partida de matrimonio, en razón de que su apellido aparece erróneamente inscripto como "Martín", en lugar de "Von Martín", que es el verdadero. Y habilítase la presente feria judicial menor, al solo efecto de las publicaciones. — Colonia, 4 de Julio de 1957. — Esc. Mauro A. Cominotti, Actuario Adjunto.

19) $24.00 15|pub. 9727 Jl.11-v.jl.29.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, dictado en los autos: RAMIREZ FAUSTO EDUARDO y otros. Rectificación de partidas", se hace saber que se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas de estado civil: Matrimonio: Faustino Guevara y María Techera, donde dice "comparece Faustino Guevara", debe de decir "Fausto Eduardo Ramírez", debiendo agregarse, que es hijo natural de Cecilio Ramírez; y en las de nacimiento de los hijos del expresado matrimonio llamados Margarita Gregoria, Faustino Félix, Wladir y Cecilio, donde dice: al margen Guevara, debe decir "Ramírez" y donde dice "comparece Faustino Guevara" debe decir "Fausto Eduardo Ramírez" y agregarse que son nietos por línea paterna de Cecilio Ramírez. A los efectos dispuestos por la ley se hace esta publicación, habiéndose habilitado el feriado a los efectos. — Treinta y Tres, Junio 22 de 1957. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

19) $30.00 15|pub. 9563 Jl.6-v.jl.24.

20-Remates

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY

EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay, en el expediente del Préstamo Urbano Nº 2573 serie "A|48" a cargo de VIDA CIA RAMIREZ, SOL VIDA RAMIREZ, ARMONIA CIA RAMIREZ DE DALLERA y ANSELMO DALLERA, el 30 de Julio próximo a las 16 horas y en el lugar de su ubicación el martillero David Detomasi, venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de siete mil doscientos cuarenta y tres pesos ($ 7.243.00) un terreno y mejoras en la 20.a sección judicial del Departamento de Montevideo, padrón 38.695 solar 22 de la manzana 222 del plano del "Pueblo Victoria", con una superficie de doscientos veintiún metros treinta y seis decímetros, y deslindado: 8 ms. 59 cms. de frente al Sud-Este a la calle Dr. Vázquez Sagastume Nº 516, entre las de Vicente Yáñez Pinzón y Ameghino, distando el punto medio 21 ms. 47 cms. de Vicente Yáñez Pinzón; por 25 ms. 77 cms. de fondo, lindando al Sud-Oeste con el solar 21, hoy padrón 38.696; al Nord-Oeste con el solar 25, hoy padrón 38.682; y al Nord-Este con el solar 23, hoy padrón 38.694.

Se previene que: A) La presente ejecución de hipoteca fué dispuesta de acuerdo con los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día del remate a $ 4.742.23, más gastos de ejecución; B) El bien se vende en el estado actual de ocupación y conservación, no existiendo contrato de arrendamiento registrado; C) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los 10 días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión del rematador, que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por colector, medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) El comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta tomando a su cargo el saldo del préstamo en títulos al día de la escrituración, pagando en efectivo en ese acto la diferencia hasta cubrir el precio ofertado y quedando en tal caso sujeto a la aplicación del régimen de calificación de créditos vigentes; F) Si opta por pagar el precio al contado, podrá hacerlo en Títulos Hipotecarios del Uruguay, valor nominal, hasta el importe del saldo del préstamo en títulos al día de la escrituración; G) El aludido saldo del préstamo asciende al día del remate a $ 3.598.87; H) Los títulos de propiedad se encuentran en las condiciones reglamentarias de aceptación por la Institución acreedora, y están en la sede central de ésta, Plaza Constitución, Montevideo, pudiendo recabarse informes en la Sección Asuntos Legales. — Montevideo, Julio 5 de 1957. — Alfredo Rega Vázquez, Gerente General.

20) (C.C.) 8|pub. 32164 Jl.10-v.jl.19.

GUALBERTO MARTINEZ FRANCO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en los autos caratulados: "Alberto Daniel Maisonave contra ENRIQUE GAMINARA y otra. Ejecución de hipoteca" (Lº 53, Fº 96), se hace saber que el día 25 de Julio del corriente año a las 16 horas en el lugar de su ubicación, se procederá a la venta en remate público, al mejor postor, por intermedio del martillero Gualberto Martínez Franco, con asistencia de los señores Alguacil y Actuario Adjunto, del siguiente bien inmueble: un solar de terreno, mejoras que contiene ubicado en la 21.a sección judicial de este Departamento, empadronado con el número

49,954, señalado con el Nº 17 en el plano levantado en Noviembre de 1910 por el agrimensor Silvestre Matto, compuesto de una superficie de 358 metros 8480 centímetros que se deslindan así: 9 ms. 63 cms. de frente al N.E. al Camino Santos, entre la calle Araure y la Avda. Sayago, distando el punto medio 102 ms. 895 mms. de esta última, estando señalada la puerta de entrada al edificio con el Nº 4765; 37 ms. 41 cms. al N.O. con el solar 18, padrón 49.953; 9 ms. 60 al S.O. con el solar 60, padrón 49.956; y 37 ms. 41 cms. al S.E. con el solar 16, padrón 49 955.

Se previene: I) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; II) Que los títulos se encuentran depositados en el Banco Hipotecario del Uruguay; III) Serán de cargo del comprador los gastos de escrituración, honorarios e impuestos. Se hace constar que se ha habilitado la Feria Menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 3 de 1957. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.

20) $72.00 15|pub. 9586 Jl.6-v.jl.24.

JUAN SANTORO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, en autos caratulados: "Cóppola Serra, José Pedro con RICARDO ABDON OLIVERA. Cobro ejecutivo de pesos" (Lº 47, Fº 183), se hace saber que el día 29 del entrante mes de Julio, a la hora 15, y en el hall del Palacio de Justicia, calle 25 de Mayo Nº 523, se procederá con intervención del martillero don Juan Santoro asistido de la Oficial Alguacil y Actuario Adjunto del Juzgado, a la venta en remate público y por precio que exceda la suma de $ 5.387.70, equivalente a las dos terceras partes del valor proporcional de la respectiva tasación practicada en autos, de la mitad proindivisa del siguiente inmueble: Una fracción de terreno con sus construcciones y demás mejoras que contiene, situada en la novena sección judicial de Montevideo, empadronada con el Nº 129.183, señalada con el número 14, en el plano de fraccionamiento trazado por el agrimensor Angel Filippini, en Noviembre de 1936, el que fué aprobado por el Municipio de Montevideo, el once de Diciembre del mismo año, según expediente número 40347 e inscripto en la Dirección de Avalúos el día 17 del mismo mes y año, cuya fracción según dicho plano tiene una superficie total de dos hectáreas nueve mil cuatrocientos setenta y siete metros cuadrados que se deslindan así: doscientos metros de frente al Nord-Oeste sobre Camino número dos; ciento cuarenta y siete metros quince centímetros al Nord-Este, lindando con la fracción quince; doscientos metros sesenta y cuatro centímetros al Sud-Este, por donde confina con la fracción número tres, y ciento cuarenta y siete metros quince centímetros al Sud-Oeste lindando con José Torterolo.

Se previene: 1º) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, en dinero efectivo, el 10 o|o del importe de la misma, en garantía de su cumplimiento y a cuenta del precio; y 2º) Que el título de propiedad y demás documentación relativa se encuentra de manifiesto en la Oficina Actuaria a mi cargo, calle 25 de Mayo Nº 523, 6º piso, a disposición de los interesados. Y a los efectos legales se hace esta publicación para la cual se habilitó el próximo feriado judicial. — Montevideo, Junio 29 de 1957. — Julio E. Real, Actuario.

20) $84.00 15|pub. 9516 Jl.6-v.jl.24.

ARIEL D. PINTADO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "Ricardo Castiglioni Trianón y María E. Zuasti de Castiglioni contra PANOS KEKLIYAN CAPUSIAN. Ejecución de hipoteca, L.o 42, Fo 584", se hace saber que el día 29 de Julio próximo venidero, a las 15 horas y en el lugar de su ubicación, Avenida Agraciada No 2744, se procederá por el martillero don Ariel D. Pintado, asistido del señor Oficial Alguacil y del suscrito Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente bien: Una fracción de terreno, con los edificios y demás mejoras que le acceden, ubicada en la 14.a sección judicial de Montevideo, empadronada con el N.o 99.029, designada con la letra "A", en el plano del agrimensor Hugo H. Dall'Orto de Noviembre de 1944, inscripto el día 9 de los mismos en la Dirección General de Catastro, con el N.o 11.218, de acuerdo al cual encierra una superficie de 516 metros, 19 decímetros, y se deslinda así: 10 metros, 6 centímetros de frente al Sudoeste a la Avenida Agraciada, entre las calles Entre Ríos y San Fructuoso, distando el punto medio, según certificado de empadronamiento, 20 metros, 70 centímetros de la esquina con esta última, a la cual da también frente por el Nordoeste, sin ser esquina: 39 metros, 92 centímetros por el Sudeste, lindando con la fracción "B" de Raúl Suiffet; por el Nordeste, 3 rectas de 10 metros, 6 centímetros, 3 metros y 16 metros, 27 centímetros; corriendo la segunda de Nordeste a Sudoeste y separando todas de Adolfo Demetrio Pérez; y por el Nordoeste, primeramente: 7 metros de frente a la calle San Fructuoso y luego dos rectas de 16 metros, 54 centímetros; y 29 metros, 93 centímetros, corriendo respectivamente de Nordoeste a Sudeste; y de Nordeste a Sudoeste, separando de Gregorio Díaz y Felipe Iglesias.

Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; 2o) Que los gastos de escritura y certificados y la comisión legal del señor rematador, serán de cargo del comprador, así como lo que pudiera adeudarse por pavimento, cordón, vereda, colector y conexión, arrimos o cargas análogas y los gastos que su cobro originaren; Y 3.o) Que los títulos de la propiedad a venderse se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, piso 7o, a disposición de los interesados. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que ha sido habilitada la Feria Menor, a los efectos de las mismas. — Montevideo, Junio 28 de 1957. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

20) $114.00 15|pub. 9468 Jl.5-v.jl.23.

RICARDO BEROIS GOÑI

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Flores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, dictada en autos "ITURBIDE o YTURBIDE o YTURVIDE, PEDRO. Sucesión intestada, se hace saber al público, que el día 31 de Julio del corriente año, a las 15 horas, en las puertas de este Juzgado, se procederá por intermedio del señor martillero don Ricardo Berois Goñi, asistido del suscrito Actuario y del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, y sobre la base de quinientos treinta y seis pesos con veinticinco centésimos ($ 536.25) de la cuarta parte indivisa perteneciente al condómino no presente don Wenceslao Gregorio o Gregorio Iturbide, en el inmueble urbano padrón N.o 1.467, señalado con el No 1 de la manzana 213 del plano Topográfico de Trinidad, primera sección judicial de Flores, que según títulos se compone de una superficie de 922 ms., 35 dms., 12 cms., 50 mms. cuadrados, y que linda: Norte: solar 3; calle 19 de Abril; Este: calle Florida y Oeste: solar N.o 2.

Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; Que los antecedentes se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria del Juzgado y; Que se habilita la próxima Feria Judicial Menor al solo efecto de las publicaciones. — Trinidad, Junio 28 de 1957. — Ramón D. Queiruga, Actuario.

20) $54.00 15|pub. 9455 Jl.5-v.jl.23.

CESAR ABUD

Juzgado de Paz de la 1.a Sección Judicial de Lavalleja

EDICTO. — Por resolución del señor Juez de Paz de la Primera Sección Judicial de Lavalleja, doctor Nelson Cataldo, recaída en los autos caratulados: "Fiscal Letrada Departamental c|. ANASTASIA GAVARRET DE BALADAN. Cobro de Impuesto Inmobiliario", (L.o 5, F.o 253), se hace saber que el día veintiuno de Julio próximo, a las once horas, en el lugar de su ubicación, se procederá con intervención del martillero don César Abud, en presencia del Alguacil Ad-Hoc don José Sevi y del Actuario Ad-Hoc escribano Daoiz Librán Bonino, a la venta en remate público, al mejor postor, por precio que exceda de las dos terceras partes de su tasación —que es de cinco mil pesos— del siguiente inmueble: Una fracción de terreno con sus edificios y cuantas mejoras contiene, situada en la planta urbana de esta ciudad, primera sección judicial de Lavalleja, empadronada con el número tres mil seiscientos cincuenta, manzana ciento sesenta y nueve, compuesta de una superficie aproximada de ciento cuarenta y tres metros cuadrados, que se deslinda así: al Sur, da frente a la calle José Batlle y Ordóñez; al Norte, con don Gerónimo Fernández; al Este, con don Sotero García, y al Oeste, con don Juan María Martínez.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento del importe de la misma en garantía de su cumplimiento y a cuenta del precio; 2.o) Que será de cargo del comprador el pago de la comisión del rematador, así como los gastos y honorarios de la escritura y certificados; 3.o) Que los antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina de este Juzgado y 4.o) Que a los efectos de esta subasta se ha habilitado el feriado necesario — Minas, Junio 26 de 1957. — Daoiz Librán Bonino, Actuario Ad-Hoc.

20) $78.00 15|pub. 9457 Jl.5-v.jl.23.

HUMBERTO UBACH CHOCHO

Juzgado de Paz de la 1.a Sección Judicial de Lavalleja

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a sección judicial de Lavalleja, doctor Nelson Cataldo, dictada en los autos caratulados: "Fiscal Letrada Departamental c|. JOSE FARINA. Cobro de Impuesto Inmobiliario" (L.o 5, F.o 306), se hace saber que el día veintiocho de Julio próximo a las once horas, en el lugar de su ubicación, con intervención del martillero don Humberto Ubach Chocho, en presencia del Alguacil Ad-Hoc don José Servi y del Actuario Ad-Hoc escribano Doaiz Librán Bonino, se procederá a la venta en remate público, al mejor postor, por precio que exceda de las dos terceras partes de su tasación que es de cincuenta y seis mil ciento ochenta y dos pesos con veinticuatro centésimos del siguiente inmueble: Una fracción de campo, con sus alambrados y demás mejoras, situada en la primera sección judicial de Lavalleja, paraje denominado Santa Lucía, empadronada con el número cuatro mil ochocientos setenta y cinco, compuesta de una superficie aproximada de ciento cuatro hectáreas cuatrocientos doce metros, que se deslinda así: al Norte, el padrón cuatro mil ochocientos setenta y cuatro de Juan Francisco Peluffo y Camino Departamental; al Este, el padrón seis mil treinta y seis de Juan Francisco Peluffo; al Sur, padrón mil ochocientos setenta y seis de Juan Francisco Peluffo y al Oeste, los padrones cuatro mil ochocientos setenta y tres y cuatro mil novecientos noventa y ocho de Juana Mirta Acosta de Castro y el Arroyo Verdún.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento del importe de la misma, en garantía de su cumplimiento y a cuenta del precio; 2.o) Que será de cargo del comprador el pago de la comisión del rematador así como los gastos y honorarios de la escritura y certificados; 3.o) Que los antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina de este Juzgado y 4.o) Que a los efectos de esta subasta, se ha habilitado el feriado necesario. — Minas, Junio 26 de 1957. — Daoiz Librán Bonino, Actuario Adjunto Ad-Hoc.

20) $84.00 15|pub. 9377 Jl.3-v.jl.20.

BENICIO S. CABRAL

Receptoría de Aduana de Salto

EDICTO. — Por disposición de la Receptoría de Aduana de Salto, en los autos caratulados: "N.o 89|957. MENDOZA STIRLING GUILLERMO. Solicita venta anticipada de madera en expediente de hallazgo N.o 1.003|932, al amparo del artículo 39 del Decreto-Ley N.o 10257, se hace saber que el día 26 de Julio corriente, a las 9 y a las 10.30 horas, respectivamente, se procederá a la venta en remate público, por el martillero designado don Benicio S. Cabral, asistido del Contador y Secretario de esta Aduana, de las maderas que se especifican a continuación, con la base de las dos terceras partes de su tasación y en los lugares de su ubicación, a saber: 1.o En el paraje denominado "Daymán", campos del señor Carlos A. Trindade, 20 (veinte) rollizos madera de cedro, con la base de pesos 53333 (quinientos treinta y tres pesos con treinta y tres centésimos), y 2.o) 11 (once) rollizos madera de cedro, en el paraje denominado "Paso de los Correntinos" (jurisdicción del Resguardo Hervidero), Establecimiento Arrocero, con la base de $ 293.33 (doscientos noventa y tres pesos con treinta y tres centésimos).

Se previene: A) Que la madera que se trata se halla inventariada y caracterizada en los autos mencionados, pudiendo los interesados informarse al respecto en las Oficinas de la Receptoría; B) Que la venta se efectúa libre de gravámenes y tributos y al contado, debiendo el adjudicatario de la misma consignar en el acto de serle aceptada su oferta, el importe respectivo ante la Contaduría de esta Aduana.

Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Salto, 9 de Julio de 1957. — Herminio Díaz, Encargado de Despacho.

20) $44.00 10|pub. 9871 Jl.15-v.jl.26.

ROLANDO MOYANO

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Soriano

REMATE JUDICIAL

En cumplimiento de lo dispuesto por el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos caratulados: "ALICIA SUSANA CAMP REAL y otros. Curatela. Pieza relativa a la venta para rematar solicitada por la Curadora. Lº 31, Fº 11", se hace saber que el día 27 de Julio próximo a las 10 y 30 horas y en las puertas de este Juzgado, el martillero don Rolando Moyano asistido de los señores Alguacil y Actuario, procederá a la venta con la base de $ 25.00 el metro cuadrado del siguiente bien: Una fracción de terreno con construcciones y demás mejoras en ella existentes, ubicada en la manzana Nº 97 de esta ciudad, padrón Nº 1169 (anteriormente Nº 4026), compuesta por los lotes 1 y 2 del plano del agrimensor Mario Eduardo Bellini inscripto con el Nº 35 el 22 de Abril de 1937 y según el cual por estar contiguos constan de 500 ms. 1 dm.2, que se deslindan así: 17 ms. 90 cms. al Sur de frente a calle Florida; 18 ms. 47 cms. al Norte con el lote Nº 5 del mismo plano de Juan Despuy y otros; al Este, 31 ms. 30 cms. con los lotes Nos. 3 y 4 de Alfonso M. Miláns y Antonio Balbi respectivamente; y al Oeste, 31 ms. 35 cms. con Suc. Riella.

Se previene: Que el mejor postor deberá abonar en el acto de serle aceptada la oferta el 10 o|o en garantía de la misma. Que los gastos de escrituración, certificados, etc., serán de cargo del comprador o compradores. Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de la Actuaría del Juzgado. Que la finca se encuentra ocupada actualmente por inquilino. Y que al solo efecto de las publicacio-

nes ha sido habilitado el próximo Feriado Judicial. — Mercedes, Junio 18 de 1957. — Luisa Elduayen Varela, Actuaria Adjunta.
20) $78.00 15|pub. 9503 Jl.6-v.jl.24.

ALBERICO RIVAS
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Soriano

En cumplimiento de lo dispuesto por el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano en los autos: "ISIDRO OROFINO". Curador del incapaz José Orofino. Autorización, L.o 28, F.o 476", se hace saber que el día 26 de Julio próximo a las 16 horas y en las puertas de este Juzgado, el martillero don Albérico Rivas asistido de los señores Alguacil y Actuario de este Juzgado, procederá a la venta con la base de $ 2.200.00 del bien que a continuación se expresará con las construcciones y demás mejoras que contiene: Dos fracciones de terreno que por estar contiguas forman un solo lote, compuesto de una superficie de 631 metros cuadrados, padrón N.o 3920, ubicado en la manzana N.o 300 de esta ciudad y que se deslindan así: Una de 10 metros, 125 mms. de frente al Este a calle 25 de Mayo por 21 ms., 85 cmms. de fondo, que linda por el Norte con Esteban Castañín, al Sur Salustiana Durán de Rodríguez; y por el Oeste con el terreno que se deslindará en seguida. Otra fracción de 11 ms., 47 cmms. de frente al Sur con calle Colonia por 35 ms., 30 cms. de fondo que linda por el Norte con Gilberto Borrás; al Este Salustiana Durán de Rodríguez, el terreno deslindado anteriormente y Esteban Castañín y por el Oeste con Salsamendi Hermanos y Baqué.

Se previene: Que el mejor postor deberá en el acto de aceptársele la oferta oblar el 10 o|o en garantía de la misma; Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Actuaría de este Juzgado; Que los gastos de escrituración certificados, etc., serán de cargo del comprador o compradores. Y que al sólo efecto de las publicaciones ha sido habilitado el próximo Feriado Judicial. — Mercedes, Junio 28 de 1957. Horacio A. Cazalás, Actuario.
20) $72.00 15pub. 9373 Jl.3-v.jl.20.

21-Segundas Copias

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, dictada en los autos caratulados: "TASSANO, PEDRO DOMINGO. Segunda copia de escritura" (L° 10, F° 469), se hace saber al público que se ha presentado ante este Juzgado el señor Pedro Domingo Tassano, solicitando segunda copia de escritura, por extravío de la primera, de la siguiente escritura: Una fracción de campo y mejoras ubicada en "Sarandí", cuarta sección judicial de este Departamento de Maldonado, empadronada con el N° 4395, con un área aproximada de diez hectáreas seis mil quinientos tres metros, comprendida dentro de los siguientes límites: al Norte, Pedro Domingo Tassano y el arroyo Sarandí; al Sur, Félix Maruri, hoy Héctor Rubio; al Este, el camino vecinal; y al Oeste, Serapio Cabrera, cuya primera copia de escritura fué autorizada por el escribano Maximiliano Montañés el día 15 de Julio de 1939 y que la hubo el gestionante por compra de los derechos y acciones hereditarias que le correspondían en la Sucesión de su padre don Fermín Cabrera, a doña Isidora Cabrera de Zeballos y su esposo Pedro Zeballos Olivera, habiéndose habilitado la próxima Feria Judicial Menor al solo efecto de estas publicaciones. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Maldonado, Junio 29 de 1957. — Juan Serra Tur, Actuario.
21) $36.00 10|pub. 9776 Jl.12-v.jl.24.

22-Sociedades de Responsabilidad Limitada

MAPELL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por documento privado del 17 de Junio de 1957, los señores ingeniero Lorenzo Raúl Buquet, Elías Jorge Carvallido Ferreira y la Compañía Manuel Pellicer S. A., constituyeron una SOSIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. Objeto: Realización del riego artificial, construcción de pozos, importación y venta de máquina de riego; Asimismo tendrá por objeto la realización de toda clase de actos de comercio y en especial la administración por cuenta propia o de terceros de toda clase de bienes patrimoniales. Razón social: Mapell Limitada. Plazo: dos años a contar de hoy prórroga automática de año a año. Capital: $ 55.000.00 aportados: señor Buquet $ 5.000.00 Manuel Pellicer S. A. $ 10.000.00 y el señor Carvallido Ferreira $ 40.000.00 Administración a cargo del señor Lorenzo R Buquet conjuntamente con el señor Sebastián R. Buquet y|o Alfredo Pellicer. Balances 31 de Diciembre de cada año. Domicilio: esta ciudad de Montevideo. Inscripta en el Registro de Comercio con el número 370, F. 1282, L.o 2 de Contratos el 28 de Junio de 1957.
22) $28.00 10pub. 9590 Jl.8-v.jl.19.

"BOUTIQUE VAL. LTDA."

Por documento privado de 2 de Julio de 1957, inscripto en el Registro Público de Comercio de Paysandú esa misma fecha, con el N° 31, L° XXVII, F° 147, Juana Sera de Verzbolovskis, Estefanía Di Nápoli de Losascio y Zulma Esther Oyarbide de Alegre con la denominación de "La Boutique Ltda." y la razón de "Boutique Val. Ltda." constituyeron sociedad de responsabilidad limitada. Domicilio: ciudad de Paysandú. Objeto: Tienda, confecciones, mercería. Plazo: Hasta el 30 de Setiembre de 1958 con prórrogas automáticas anuales y sucesivas. Capital: $ 5.000.00, de los que $ 2.500.00 corresponden a la señora Versbolovskis y $ 1.250 00 a cada una de las otras dos socias, integrados en un 80 o|o en efectivo. Administración y uso de la firma: Dos socias conjuntamente. Balances: 31 de Julio de cada año. Utilidades: 20 o|o señoras Locascio y Alegre. Saldo por partes iguales entre todas las socias. Pérdidas: Partes iguales entre las socias.
22) $24.00 10|pub. 9637 Jl.9-v.jl.20.

ACCHIARDI - MAGLIANO LTDA.

Se comunica que en documento privado del 28 de Junio de 1957 inscripto en el Registro Público de Comercio con el N° 380 al F° 1312 del L° 1 de Contratos Sociales, los señores FEDERICO MARIO ACCHIARDI FERREYRO y ENRIQUE FELIPE MAGLIANO SAITONE, constituyeron sociedad de responsabilidad limitada. Denominación: "Acchiardi - Magliano Ltda.". Objeto: Compra y venta de muebles, artefactos eléctricos, artículos de bazar, implementos de cocina, alfombras, equipamiento de viviendas en general e importación de dichos accesorios y demás anexos y afines. Capital: $ 60.000.00, aportado por los socios en partes iguales. Administración: Conjunta por ambos socios. Plazo: 5 años prorrogables automáticamente. — Montevideo, 8 de Julio de 1957.
22) $16.00 10|pub. 9690 Jl.10-v.jl.22.

"PROTEXIN DEL URUGUAY LTDA."

Por escritura que autorizó el escribano Filiberto Ginzo Gil el 14 de Junio de 1957, se constituyó la Sociedad de Responsabilidad Limitada "Protexin del Uruguay Limitada", con los socios Helmut Zenker y Renato Zenker. Capital: treinta mil pesos. Objeto: industrialización y comercialización de productos químicos y afines, aplicables a las construcciones de obras en general; principalmente a la impermeabilización y de cualquier otro artículo que los socios resolvieran y en general cualquier acto de comercio. Plazo: veinticinco años. Domicilio: Montevideo. Administración: indistintamente cada socio. Inscripción en el Registro Público y General de Comercio: N.o 373 F.o 1.284 del Libro 1 de Contratos, el 24 de Junio de 1957. — H. Zenker.
22) $20.00 10|pub. 9858 Jl.15-v.jl.26.

"VALMY S. A. LTDA."

Por documento privado de 15 de Junio de 1957 inscripto en el Registro de Comercio con el N° 392 al F° 1351 del L° 1 de Contratos, se constituyó la sociedad "Valmy S. R. Ltda." con un capital de $ 51.000.00. Aportados, $ 25.000.00 por el señor León Mizrahi, $ 25.000.00 por el señor Henri Nefoussi, y $ 1.000.00 por el señor Alberto Simón, siendo los nombrados los tres únicos socios. Objeto: Adquirir la Sedería de la Sucesión de don Mauricio Simón y Jeanne Salas de Simón, instalada en 18 de Julio 923 de Montevideo. Domicilio: Montevideo, pudiendo instalar agencias o sucursales. Plazo: 5 años a partir del 20 de Mayo de 1957, prorrogable de dos en dos años. Administrada por un Directorio formado por los tres socios. Firma social a cargo del socio-gerente señor León Mizrahi. Balances anuales cada 30 de Junio. Utilidades: 50 o|o señor Mizrahi, 33 o|o señor Nefoussi, 17 o|o señor Simón.
22) $32.00 10|pub. 9901 Jl.17-v.jl.29.

23-Trámites de Marcas

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N° 79.974. — Montevideo, Julio 4 de 1957. — Con esta fecha: Juan Figer Svirski, de Montevideo, Uruguay, solicita la marca "PRINCESS" para artículos de la clase 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $4.00 10|pub. 9820 Jl.13-v.jl.25.

ACTA N° 80.035. — Montevideo, Julio 9 de 1957. — Con esta fecha: Miguel Minskas, de Montevideo, Uruguay, solicita la marca "CALMIN" para artículos de la clase 14. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 9853 Jl.13-v.jl.25.

ACTA N° 80.046. — Montevideo, Julio 10 de 1957. — Con esta fecha: O'Farrell y Freira, por Laboratorio Athena S. A. (Montevideo), solicitan la marca "MODERAL" para distinguir los artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 9232 Jl.13-v.jl.25.

ACTA N° 79.688. — Montevideo, Junio 19 de 1957. — Con esta fecha: Héctor D'Errico y José Dible, de Montevideo, solicitan registrar la marca "BIM-BAM-BUM" para distinguir la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 9798 Jl.12-v.jl.24.

ACTA N° 80.012. — Montevideo, Julio 6 de 1957. — Con esta fecha: Héctor Humberto De Giuli Molinari, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "ROBIN HOOD" para distinguir artículos de la clase 23. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 9694 Jl.10-v.jl.22.

ACTA N° 79.994. — Montevideo, Julio 5 de 1957. — Con esta fecha: O'Farrell y Freira, por Laboratorios Aster S. A. (Montevideo), solicitan la marca "REXMIEL" para distinguir artículos de las clases 1 y 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 9652 Jl.9-v.jl.20.

ACTA N° 79.967. — Montevideo, Julio 4 de 1957. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Paycueros, Paysandú Industrias del Cuero S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

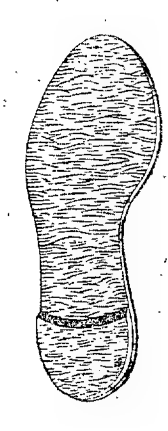

para distinguir artículos de la clase 14. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $34.00 10|pub. 9622 Jl.11-v.jl.23.

ACTA N° 80.006. — Montevideo, Julio 6 de 1957. — Con esta fecha: Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Padua S. A., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "SHOT" para distinguir artículos de las clases 15 y 23. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 9692 Jl.10-v.jl.22.

ACTA N° 80.005. — Montevideo, Julio 6 de 1957. — Con esta fecha: Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Eau de Cologne & Parfumerie-Fabrik "Glockengasse N° 4711" Gegenuber Der Pferdepost Von Ferd. Mulhens, de Alemania, han solicitado el registro de la marca

4711

para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $16.00 10|pub. 9695 Jl.10-v.jl.22.

ACTA N° 80.011. — Montevideo, Julio 6 de 1957. — Con esta fecha: A. López García y Cía. S. A., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "UTILPLAST" para distinguir artículos de las clases 4, 6 y 23. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 9693 Jl.10-v.jl.22.

ACTA N° 80.040. — Montevideo, Julio 10 de 1957. — Con esta fecha: Barbosa Caravia y Cía., apoderados de García Díaz y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "RED INDIAN" (PIEL ROJA) para distinguir artículos de la clase 22. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 9829 Jl.13-v.jl.25.

ACTA N° 79.901. — Montevideo, Julio 5 de 1957. — Con esta fecha: Magdalena Ferreri (Montevideo), solicita la marca "SORGAS" para distinguir artículos de la clase 6. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 9653 Jl.9-v.jl.20.

ACTA N° 79.968. — Montevideo, Julio 4 de 1957. — Con esta fecha: O'Farrell y Freira, por Sudamtex de Uruguay S. A. (Montevideo), solicitan la marca "DALANA PESO PLUMA" para distinguir artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 9654 Jl.9-v.jl.20.

ACTA Nº 79.980. — Montevideo, Julio 4 de 1957. — Con esta fecha: Jones y Cía. S. A., por Canon Camera Company Incorporated de Tokio, Japón, solicitan la marca

Canon

para artículos de la clase 25 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $14.00 10|pub. 9662 Jl.9-v.jl.20.

ACTA Nº 79.981. — Montevideo, Julio 4 de 1957. — Con esta fecha: Jones y Cía. S. A., por Canon Camera Company Incorporated de Tokio, Japón, solicitan la marca

Canon

para artículos de las clases 16 y 25 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $14.00 10|pub. 9663 Jl.9-v.jl.20.

ACTA Nº 79.982. — Montevideo, Julio 4 de 1957. — Con esta fecha: Jones y Cía. S. A., por S.I.A.M. Sociedad Industrial Americana Maquinarias Torcuato Di Tella S. A., de Montevideo, solicitan la marca "SIAMMOVIL" para artículos de la clase 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 9664 Jl.9-v.jl.20.

ACTA Nº 79.983. — Montevideo, Julio 4 de 1957. — Con esta fecha: Jones y Cía. S. A., por Front Feed S. A. Mecanizacoes Contabeis, de San Pablo, Brasil, solicitan la marca

Front Feed

para artículos de la clase 15 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $14.00 10|pub. 9665 Jl.9-v.jl.20.

ACTA Nº 79.977. — Montevideo, Julio 4 de 1957. — Con esta fecha: Jones y Cía. S. A., por Ricardo Garrido, de Montevideo, solicitan la marca

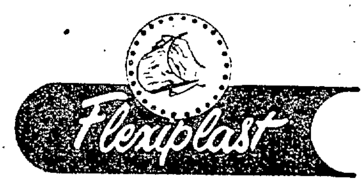

para artículos de la clase 8 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $22.00 10|pub. 9668 Jl.9-v.jl.20.

ACTA Nº 79.984. — Montevideo, Julio 4 de 1957. — Con esta fecha: Jones y Cía. S. A., por C.A.B.U. Sociedad Anónima, de Montevideo, solicitan la marca "CABULATEX" para artículos de la clase 7. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 9666 Jl.9-v.jl.20.

ACTA Nº 79.976. — Montevideo, Julio 4 de 1957. — Con esta fecha: Jones y Cía. S. A., por Ricardo Garrido, de Montevideo, solicitan la marca "PISOPLAST" para artículos de la clase 8 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 9667 Jl.9-v.jl.20.

ACTA Nº 79.996. — Montevideo, Julio 5 de 1957. — Con esta fecha: Pedro y Nelson Acerbi, de Montevideo, Uruguay, solicitan la marca "POINTER" para artículos de la clase 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 9669 Jl.9-v.jl.20.

ACTA Nº 79.997. — Montevideo, Julio 5 de 1957. — Con esta fecha: Jones y Cía. S. A., por Tricosa S. A., de París, Francia, solicitan la marca "TRICOSA" para artículos de las clases 4 y 5 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 9670 Jl.9-v.jl.20.

ACTA Nº 80.004. — Montevideo, Julio 5 de 1957. — Con esta fecha: O'Farrell y Freira, por Nordmann & Cie., Normana Watch Co. (Suiza), solicitan la marca "NORMANA" para distinguir artículos de la clase 18 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 9651 Jl.9-v.jl.20.

ACTA Nº 79.973. — Montevideo, Julio 4 de 1957. — Con esta fecha: O'Farrell y Freira, por Industrias Químicas Argentinas Duperial Sociedad Anónima Industrial y Comercial (Bs. As.), solicitan la marca "QUISALOR" para distinguir artículos de las clases 4, 5, 6, 7, 9, 10, 12, 14, 15, 17, 19, 22 y 23 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 9656 Jl.9-v.jl.20.

ACTA Nº 80.026. — Montevideo, Julio 9 de 1957. — Con esta fecha: Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Rodríguez Anido S. C., de Montevideo, han oslicitado el registro de la marca

para distinguir artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $26.00 10|pub. 9783 Jl.12-v.jl.24.

ACTA Nº 80.033. — Montevideo, Julio 9 de 1957. — Con esta fecha: Pedro Miguel Carrau, de Montevideo, solicita la marca

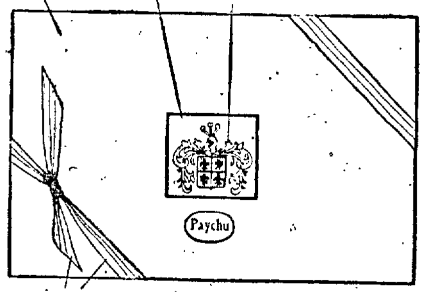

para artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $26.00 10|pub. 9784 Jl.12-v.jl.24.

ACTA Nº 80.047. — Montevideo, Julio 10 de 1957. — Con esta fecha: Jones y Cía. S. A., por Soc. p. A. Francesco Rabotti, de Torino, Italia, solicitan la marca

para artículos de la clase 12 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $20.00 10|pub. 9854 Jl.13-v.jl.25.

ACTA Nº 80.048. — Montevideo, Julio 10 de 1957. — Con esta fecha: Jones y Cía. S. A., por Soc. p. A. Francesco Rabotti, de Torino, Italia, solicitan la marca

Rabotti

para artículos de la clase 12 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $16.00 10|pub. 9855 Jl.13-v.jl.25.

ACTA Nº 80.031. — Montevideo, Julio 9 de 1957. — Con esta fecha: O'Farrell y Freira, por Lewyt Corporation (EE. UU. A.), solicitan la marca

para distinguir artículos de la clase 12 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $20.00 10|pub. 9831 Jl.13-v.jl.25.

ACTA Nº 80.051. — Montevideo, Julio 10 de 1957. — Con esta fecha: Jones y Cía. S. A., por Tiox-Tinten-Und Klebstoffwerk Gesellschaft m.b.H., de Viena, Austria, solicitan la marca "TIXO" para artículos de la clase 15 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 9856 Jl.13-v.jl.25.

ACTA Nº 80.034. — Montevideo, Julio 9 de 1957. — Con esta fecha: Metaloza S. A. de esta ciudad, solicita registrar la marca "METALOZA" para distinguir la clase 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $4.00 10|pub. 9767 Jl.11-v.jl.23.

ACTA Nº 80.020. — Montevideo, Julio 8 de 1957. — Con esta fecha: Jones y Cía. S. A., por Veb Reichenbacher Naben-Und Kupplungswerke, de Reichenbach, Vogtl, Alemania, solicitan la marca

para artículos de la clase 24 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $24.00 10|pub. 9734 Jl.11-v.jl.23.

ACTA Nº 80.013. — Montevideo, Julio 8 de 1957. — Con esta fecha: Barbosa Caravia y Cía., apoderados de S. A. Fábrica Uruguaya de Alpargatas, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "PANORAMA" para distinguir artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 9716 Jl.11-v.jl.23.

ACTA Nº 80.014. — Montevideo, Julio 8 de 1957. — Con esta fecha: Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Fram Corporation, de Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca "FRAM" para distinguir artículos de la clase 16. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 9747 Jl.11-v.jl.23.

ACTA Nº 80.021. — Montevideo, Julio 8 de 1957. — Con esta fecha: Jones y Cía. S. A., por Veb Berliner Werzzeugmaschinenfabrik, de Berlín, Alemania, solicitan la marca

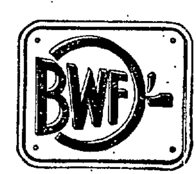

para artículos de la clase 11 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $24.00 10|pub. 9735 Jl.11-v.jl.23.

ACTA Nº 80.022. — Montevideo, Julio 8 de 1957. — Con esta fecha: Jones y Cía. S. A., por Veb Fahrradwerk Elite-Diamant, de Karl-Marx-Stad, Alemania, solicitan la marca

Diamant

para artículos de la clase 11 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $16.00 10|pub. 9736 Jl.11-v.jl.23.

ACTA Nº 80.023. — Montevideo, Julio 8 de 1957. — Con esta fecha: Jones y Cía. S. A., por Sunkist Growers Inc., de Los Angeles, California, U.S.A., solicitan la marca

Sunkist

para artículos de las clases 2 y 3 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $16.00 10|pub. 9737 Jl.11-v.jl.23.

ACTA Nº 79.903. — Montevideo, Junio 27 de 1957. — Con esta fecha: Benjamín Miodownik, de Montevideo, solicita la marca

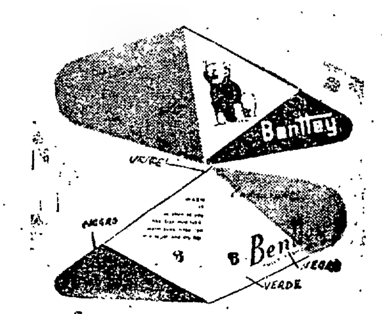

para distinguir las clases 4, 5 y 15. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $24.80 10|pub. 9672 Jl.11-v.jl.23.

ACTA Nº 79.970. — Montevideo, Julio 4 de 1957. — Con esta fecha: O'Farrell y Freira, por C. A. Norgren Co. (EE.UU.A.), solicitan la marca "MICRO-FOG" para distinguir artículos de la clase 11 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 9655 Jl.9-v.jl.20.

ACTA N.o 79.960. — Montevideo, Julio 4 de 1957 — Con esta fecha Barboza Caravia y Cía., apoderados de A.R.G.O.M. Comercial e Industrial S.R.L., de Argentina, ha solicitado el registro de la marca "SUPERGOM" para distinguir artículos de la clase 24 — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 9621 Jl.8-v.jl.19.

ACTA N.o 79.953. — Montevideo, Julio 3 de 1957 — Con esta fecha Plastichem Y. C., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "LUMIPROTEC" para distinguir artículos de la clase 12 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 9620 Jl.8-v.jl.19.

ACTA Nº 79.986. — Montevideo, Julio 4 de 1957. — Con esta fecha: Bocage Bujalance y Cía., de Montevideo, solicitan registrar la marca "BEKINCE" para distinguir la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $4 00 10|pub. 9673 Jl.9-v.jl.20.

ACTA Nº 80.019. — Montevideo, Julio 8 de 1957. — Con esta fecha: José Luis Cuenca S. A., de Montevideo, Uruguay, solicita la marca "ACROPAC" para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 9733 Jl.13-v.jl.25.

ACTA Nº 80.042. — Montevideo, Julio 10 de 1957. — Con esta fecha: Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Ilga, Sociedad de Responsabilidad Limitada, de Argentina, han solicitado el registro de la marca "ILGA" para distinguir artículos de la clase 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 9828 Jl.13-v.jl.25.

ACTA N.o 80.052. — Montevideo, Julio 11 de 1957. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Labur S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "HIDRO-DECORTANCYL" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 9863 Jl.15-v.jl.26.

ACTA Nº 79.954. — Montevideo, Julio 3 de 1957. — Con esta fecha: Cyphosa Cerámicas y Productos de Hormigón S. A., de Montevideo, solicitan registrar la marca "SKY-BLUE" para distinguir la clase 6. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 9884 Jl.16-v.jl.27.

ACTA Nº 79.955. — Montevideo, Julio 3 de 1957. — Con esta fecha: Cyphosa Cerámicas y Productos de Hormigón S. A., de Montevideo, solicitan registrar la marca "ROSE-POINT" para distinguir la clase 6. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 9883 Jl.16-v.jl.27.

ACTA Nº 80.060. — Montevideo, Julio 12 de 1957. — Con esta fecha: Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Szabo Hnos., Kessler & Batki, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "APIELA" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 9918 Jl.17-v.jl.29.

ACTA Nº 80.061. — Montevideo, Julio 12 de 1957. — Con esta fecha: Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Laboratorios Millet S. A., Comercial Industrial Inmobiliaria, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "L M 50" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 9919 Jl.17-v.jl.29.

24-Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 1.049. — Montevideo, Diciembre 14 de 1956. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por el señor Alberto Carlos Mullin, (Uruguay), ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de cartuchos de caza con vaina de material plástico" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.079, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
24) $24.00 20|pub. 9370 Jl.3-v.jl.26.

ACTA Nº 11.800. — Montevideo, Julio 6 de 1957. — Con esta fecha el señor Juan E. Guyer, por F. Hoffmann-La Roche & Cie. Societe Anonyme de Basilea, Suiza, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Procedimiento para la preparación de derivados de xanteno", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 9849 Jl.13-v.jl.25.

ACTA Nº 11.797. — Montevideo, Julio 5 de 1957. — Con esta fecha: O'Farrell y Freira, por Irving D. Glazer (EE.UU.A.), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Máquina para cargar porta-botellas", y de acuerdo con los que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 9660 Jl.9-v.jl.20.

ACTA Nº 11.798. — Montevideo, Julio 5 de 1957. — Con esta fecha: O'Farrell y Freira, por Irving D. Glazer (EE.UU.A.), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Aparato para arrancar botellas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 9659 Jl.9-v.jl.20.

ACTA Nº 11.793. — Montevideo, Julio 4 de 1957. — Con esta fecha: O'Farrell y Freira, por Antonio Giordano (Bs. As.), san solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en portasenos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 9661 Jl.9-v.jl.20.

ACTA Nº 11.796. — Montevideo, Julio 5 de 1957. — Con esta fecha el señor Rómulo Marne Aurucci, por Moe Manne, de los EE. UU. de Norte América, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Anillo extensible mejorado comprendiendo eslabones con mandíbulas en acoplamiento", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 9636 Jl.9-v.jl.20.

ACTA Nº 11.799. — Montevideo, Julio 6 de 1957. — Con esta fecha: Barbosa Caravia y Cía., apoderados de U. S. Vitamin Corporation, de Estados Unidos de Norte América, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Composiciones de biguanida", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 9697 Jl.10-v.jl.22.

ACTA Nº 11.801. — Montevideo, Julio 8 de 1957. — Con esta fecha: O'Farrell y Freira, por Olin Mathieson Chemical Corporation (EE.UU.A.), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejora de la producción de carne en animales productores de carne tales como novillos, vaquillonas, terneros, corderos y otros animales productores de carne de consumo humano", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
24) $16.00 10|pub. 9738 Jl.11-v.jl.23.

ACTA Nº 11.806. — Montevideo, Julio 10 de 1957. — Con esta fecha: O'Farrell y Freira, por Owens-Corning Fiberglas Corporation (EE.UU.A.), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un método y aparato para el adelgazamiento de fibras finas de material que puede ser ablandado por calor, especialmente de material vítreo", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 9836 Jl.13-v.jl.25.

ACTA Nº 11.803. — Montevideo, Julio 9 de 1957. — Con esta fecha: O'Farrell y Freira, por The Hoover Company (EE.UU.A.), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Manguera extensible eléctricamente conductora", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director.— Enrique de Basabe, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 9833 Jl.13-v.jl.25.

ACTA Nº 11.805. — Montevideo, Julio 10 de 1957. — Con esta fecha: O'Farrell y Freira, por The Hoover Company (EE.UU.A.), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Manguera extensible eléctricamente conductora", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director.— Enrique de Basabe, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 9835 Jl.13-v.jl.25.

ACTA Nº 11.807. — Montevideo, Julio 10 de 1957. — Con esta fecha: O'Farrell y Freira, por The Foreing Dieterich Corporation (EE.UU.A.), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Fotografía tipo mosaico", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 9837 Jl.13-v.jl.25.

ACTA Nº 11.804. — Montevideo, Julio 9 de 1957. — Con esta fecha: American Cyanamid Company (EE.UU.A.), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Preparación de nuevas 3-Amino 6-Substituída-Piridazinas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secertario.
24) $12.00 10|pub. 9834 Jl.13-v.jl.25.

ACTA Nº 11.794. — Montevideo, Julio 4 de 1957. — Con esta fecha el señor Enrique Tato, por Noel Litvin, de Buenos Aires (Argentina), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Seguro contra robo de automotores", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 9892 Jl.17-v.jl.29.

ACTA Nº 11.802. — Montevideo, Julio 8 de 1957. — Con esta fecha: Dubourg y Compañía, en representación del señor Juan Alberto Petray, de Buenos Aires, Rep. Argentina, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en cubiertas antideslizantes para las ruedas neumáticas de vehículos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 9917 JJl.17-v.jl.29.

25-Ventas de Comercio

Ley 26|9|904. PABLO BEINHACKER prometió vender a Alex Bernasconi la Optica "Río", sita en Río Negro 1317. Acreedores presentarse en San José 1132, esc. 6, estudio Dr. M. Wszebor.
25) $16.00 20|pub. 9393 Jl.4-v.jl.27.

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía. Uruguay 1023, prometí vender al señor Francisco Correia Leal, el negocio de "Comestibles, Bebidas Alcohólicas Embotelladas, Frutas y Verduras, establecido en calle Canelones Nº 2298, de esta ciudad. Acreedores en Oficina. Ley 26 Setiembre 1904. — Montevideo, 4 Julio de 1957. — VICENTE MARTINEZ MARTINEZ.
25) $16.00 20|pub. 9580 Jl.6-v.jl.30.

Interviniendo "Oficinas Cercido" de R. Cercido y Cía., prometimos vender al señor Eduardo Rodríguez el Almacén de la calle Pedro Bustamante Nº 1800 de esta ciudad. Acreedores: Plazo de Ley del 26|9|1904 en el domicilio de los Balanceadores: Solís 1460. — Montevideo, 20 de Junio de 1957. — REPUBLICA BENITO DE MERLO. — ALBERTO BENITO MERLO.
25) $16.00 20|pub. 9036 Jn.26-v.jl.19.

Interviniendo las Oficinas del Balanceador Héctor González Karlen, hemos prometido en venta a los señores Rogelio Fernández, Ramiro Ramos y Romero Estévez, el comercio que gira en el ramo de Bar (Despacho de Bebidas Alcohólicas) ubicado en la Avda. 8 de Octubre 4078. Acreedores presentarse en las Oficinas del Balanceador: Zabala 1425. Ley 26 de Setiembre 1904. — Montevideo, 3 de Junio de 1957. — RAIMUNDO MACHIN BARCO. — SALVADOR CASAMAYOR.
25) $24.00 20|pub. 9781 Jl.12-v.ag.5.

Interviniendo las Oficinas del Balanceador Héctor González Karlen, he prometido en venta al señor Manuel Rodrigo Núñez, el comercio que gira en el ramo de Almacén de Comestibles ubicado en la calle Bartolomé Mitre 1491. Acreedores presentarse en las Oficinas del Balanceador: Zabala 1425. Ley 26 de Setiembre 1904. — Montevideo, 2 de Junio de 1957. — FRANCISCO PASCAL. — TERESA GUELL.
25) $24.00 20|pub. 9782 Jl.12-v.ag.5.

Prometí vender a los señores Juan J. Suárez y Minas Sexenian el garage "Monza" sito en Obligado 1002 de esta ciudad. Acreedores en Uruguay 1257. — ALFREDO CARUSO. — ALBERTO CAMADINI.
25) $8.00 20|pub. 9875 Jl.15-v.ag.7.

Oficinas González Barros y Cía., Río Branco 1288 interviniendo a los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904 se pone en conocimiento del comercio y del público en general que hemos intervenido en la venta del comercio ubicado en la calle Ituzaingó 1599 en el ramo de café y bebidas fermentadas, al señor Elbio Omar Zeballos. Acreedores presentarse en las referidas oficinas. — LUIS DURAN GONZALEZ. — ELBIO OMAR ZEBALLOS.
25) $24.00 20|pub. 9634 Jl.8-v.jl.31.

Oficinas González, Barros y Cía., Río Branco 1288, interviniendo a los efectos de la ley del 26 Setiembre de 1904 se pone en conocimiento del comercio y del público en general que hemos intervenido en la venta del comercio ubicado en la calle Domingo Aramburú 1627 en el ramo de pizzería y bebidas fermentadas, a los señores Héctor Caucci Manana y Nelson Espinelli. Acreedores presentarse en las referidas oficinas. — CARMINO FORTE DEL SENNO. — HECTOR CAUCCI MANANA y NELSON ESPINELLI.
25) $32.00 20|pub. 9635 Jl.8-v.jl.31.

Manuel Sierra Pose, pone en conocimiento a efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904 que prometió vender a Horacio Guinea Moratorio el comercio de panadería y anexos "La Gloria" ubicado en la calle Carlos Reyles 951 de la ciudad de San Carlos, Departamento Maldonado. Acreedores presentarse en el mismo comercio con comprobantes por duplicado.
25) $24.00 20|pub. 9629 Jl.8-v.jl.31.

Ley 26|9|904. Por intermedio de los Balanceadores Núñez, Cabezas y Cía., con Oficinas en San José 1280, esc. 20, prometimos vender a Domingo A. García el bar que gira en esta plaza en el Camino Carrasco 4702|6 quien tomó posesión del mismo con fecha de hoy. — Montevideo, 1.o de Julio de 1957. — JUAN OREIRO. — ANGELA RODRIGUEZ DE OREIRO. — HECTOR CRESPO VILA.
25) $24.00 20|pub. 9617 Jl.8-v.jl.31.

Ley 26|9|904. Por intermedio de los Balanceadores Núñez, Cabezas y Cía., con Oficinas en San José 1280, esc. 20, prometí vender a José y Antonio Souto el bar y horno de pizza que gira en esta plaza en la Avda. 8 de Octubre 4702 quienes tomaron posesión del mismo con fecha de hoy. — Montevideo, 28 de Junio de 1957. — JESUS LAREO RODRIGUEZ.
25) $16.00 20|pub. 9618 Jl.8-v.jl.31.

Ley 26|9|904. Por intermedio de los Balanceadores Núñez, Cabezas y Cía., con Oficinas en San José 1280, esc. 20, prometí vender a Agustín Pérez González la pensión familiar que gira en esta plaza calle Cerro Largo 1634 quien tomó posesión de ella con fecha de hoy. — Montevideo, 1.o de Julio de 1957. — JESUS RIAL ABELANDA. — MARIA DEL CARMEN GARCIA.
25) $24.00 20|pub. 9619 Jl.8-v.jl.31.

Interviniendo Oficina "La Ley", Eduardo Acevedo 1075, Montevideo, hemos prometido en venta a Benjamín Balzano el bar y patente alcohólica, establecido en Avda. General Flores 4602, habiéndose hecho cargo éste del mismo en el día de la fecha. Acreedores presentarse a Oficina "La Ley". Plazo ley 26 de Setiembre de 1904.— Montevideo, 27 de Abril de 1957. — JOSE LUCAS LUCAS.
25) $24.00 20|pub. 9601 Jl.8-v.jl.31.

Interviniendo Oficina "La Ley", Eduardo Acevedo 1075, Montevideo, hemos prometido en venta al señor Héctor Rubén Pereyra su parte como socio del comercio establecido en Santa Lucía 4923 en el ramo de provisión, habiéndose hecho cargo éste del mismo en el día de la fecha. Acreedores presentarse a Oficina "La Ley". Plazo ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 30 de Junio de 1957. — JOSE VICENTE RONCA. — VICENTE RONCA.
25) $24.00 20|pub. 9603 Jl.8-v.jl.31.

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que con intervención del balanceador A. Costas Cabezas, Sarandí 493, el señor Manuel Rodríguez ha desistido de la compra del almacén y bar sito en la Avda. Millán 4200, haciéndose cargo del mismo el señor Albino Fontán y en esta misma fecha, lo vende a los señores José R. Rodríguez y Alberto Rodríguez. — Montevideo, Julio 5 de 1957. — MANUEL RODRIGUEZ. — ALBINO FONTAN. — PURA RODRIGUEZ DE FONTAN. — JOSE R. RODRIGUEZ y ALBERTO RODRIGUEZ.
25) $32.00 20|pub. 9604 Jl.8-v.jl.31.

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace saber que con intervención del balanceador A. Costas Cabezas, Sarandí 493, hemos vendido a los señores Espiridión Rodríguez y Manuel Varela el negocio de confitería y bar "Jockey Club", sito en la calle Rincón 652 de esta ciudad. — Montevideo, Julio 5 de 1957. — CARLOS GONZALEZ. — PLACIDA VILLAMARIN DE GONZALEZ. — ALVARO GONZALEZ VILLAMARIN y CARLOS GONZALEZ VILLAMARIN.
25) $24.00 20|pub. 9605 Jl.8-v.jl.31.

Oficinas Panzera, Paraguay Nº 1259, intervienen. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se pone en conocimiento del comercio y del público en general que hemos prometido en venta nuestro comercio ubicado en la calle Antonio Zubillaga Nº 184, en el ramo de "Almacén, Frutas, Verduras, B. Fermentadas y Lechería", a los señores Ricardo Cardinale Cestari y Hada Burgueño de Cardinale. Acreedores presentarse en el comercio de referencia. — BRUNILDA OLIVERA DE BREBAC o REBACH y HERALDO PIO MIRANDA. — Ricardo Cardinale Cestari y Hada Burgueño de Cardinale.
25) $32.00 20|pub. 9394 Jl.4-v.jl.27.

Con intervención del Centro Comercial, Sergio Papa Blanco y Cía., prometí vender al señor Mariano Domínguez Martín, mi comercio que gira en el ramo de provisión y almacén, situado en Avda. San Martín 2489. Acreedores presentarse en Escribanía Goldman, Andes 1260. — Ley 26 Setiembre 1904. — BENZION KLEIS REIS. — Mariano Domínguez Martín.
25) $16.80 20|pub. 9751 Jl.12-v.ag.5.

De acuerdo con la ley del 26 de Setiembre de 1904 comunico que prometí vender a don Nevio Compá, el comercio en el ramo de fábrica de jabón y productos higiénicos ubicado en la calle Brasil Nº 1470. Los acreedores deben presentarse en la mencionada dirección. — Salto, Julio 2 de 1957. — NICOLAS COMPA.
25) $16.00 20|pub. 9768 Jl.11-v.ag.3.

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, comunico que he prometido vender a don Antonio Vila la mitad indivisa que me corresponde en la Panadería "Del Imperio" ubicada en Presidente Berro Nº 2567. Los acreedores deberán presentar los justificativos de sus créditos en dicho comercio. — ANTONIO COSTA. — Antonio Vila.
25) $24.00 20|pub. 9542 Jl.6-v.jl.30.

Comunicamos de conformidad a la ley del 26 de Setiembre de 1904, que hemos prometido en venta a Carmen Victoria Cabeza de Duarte, la casa de comercio que en el ramo de comestibles, verduras, frutas y fermentadas gira en Iberia 3921 de esta ciudad, debiendo los acreedores presentar los justificativos de sus créditos en la misma — Montevideo, Julio 1.o de 1957. — ISABEL GONZALEZ DE THOMAS. — JOSE THOMAS.
25) $24.00 20|pub. 9352 Jl.3-v.jl.26.

A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, hago saber que prometí en venta el comercio que en el ramo de Venta de Nafta y Aceinte gira en esta plaza y que está ubicado en la calle Washington Beltrán Nº 1702, a los señores Ramos y Aristegui S. C. La posesión del mismo fué efectuada el día 9 de Junio de 1957. Acreedores presentarse en la calle Washington Beltrán Nº 1710. — Montevideo, 24 de Junio de 1957. — EMILIO DAMIA.
25) $24.00 20|pub. 9102 Jn.28-v.jl.19.

Interviniendo Oficinas "Sanjurjo", Uruguay 1023, se comunica que la promesa de compraventa publicada el 7 de Diciembre de 1956 en la que Marcelino López prometía en venta a Freijeiro Mato el negocio "Bar, Fonda y Bebidas Alcohólicas", establecido en la calle La Paz 1550, que desde la misma fecha se hacen cargo del negocio José Freijeiro Mato y Walter Manuel Ageitos Turquí (Ley 26|9|1904).—Montevideo, 21 de Junio de 1957. — MARCELINO LOPEZ SANTAMARINA. — ELISA INOCENCIA RON.
25) $24.00 20|pub. 9096 Jn.26-v.jl.19.

O.A.S.I.C. Fco. Panzera, Soriano 1226, interviene. Comunica que ha prometido en venta la casa de comercio propiedad de la señora Irene Kutelidu de Dimópulos sita en la calle Porongos 2690 bis en el ramo de almacén de comest., frutas, verd. y fermentadas al señor Minas Ohannesian Azatian. Acreedores presentarse al comercio. Ley 26|9|1904. — Montevideo, Junio 24 de 1957. — IRENE KUTELIDU DE DIMOPULOS. — Minas Ohannesian Azatian.
25) $24.00 20|pub. 9094 Jn.26-v.jl.19.

HUGO NORMAN RODRIGUEZ, establecido en la calle Misiones Nº 1361, piso 1º, esc. 6, comunica que ha prometido vender al señor José Comas (hijo) los bienes, derechos y obligaciones poseídos de "Regarpar Ltda." según compromiso de fecha 27 de Junio de 1955 y publicaciones en el "Diario Oficial" Nº 14.559 a 14.578. La presente se efectúa en cumplimiento de la ley de 26 de Setiembre de 1904. Los acreedores deben presentarse en Plaza Independencia 811, escritorios 2 y 3 de 10 a 12 horas.
25) $24.00 20|pub. 9088 Jn.26-v.jl.19.

Interviniendo "Oficinas Cercido" de R. Cercido y Cía., prometimos vender al señor Luis Bellatorre la Provisión y Lechería de la calle Nicaragua Nº 1524 de esta ciudad. Acreedores: Plazo de Ley del 26|9|1904 en el domicilio de los Balanceadores: Solís Nº 1460 — Montevideo, Junio 14 de 1957. — ANTONIO BERRUTI. — ALBINA MARENCO DE BERRUTI
25) $16.00 20|pub. 9084 Jn.26-v.jl.19.

Interviniendo "Oficinas Cercido" R. Cercido y Cía., prometimos vender a los señores Ramón Gago Barros y Alfredo Cuello Ferreyra el Café y Bar de la calle Yaguarón Nº 1743 de esta ciudad. Acreedores: Plazo de Ley del 26.9.1904 en el domicilio de los Balanceadores: Solís Nº 1460. — Montevideo, Julio 8 de 1957. — ANTONIO SOLSONA. — HAYDEE CORRAL DE SOLSONA. — RAUL PEDREDA. — BRENDA HUALDE DE PEDREDA. — NERY IBARROLA. — ALBA PEDREDA DE IBARROLA.
25) $24.00 20|pub 9773 Jl.12-v.ag.5.

Con intervención del Centro Comercial, Sergio Papa Blanco y Cía., prometí vender a la señora Ivanoska Nilda Ascheri de Fernández mi comercio que gira en el ramo de almacén y provisión, situado en Charrúa 2637. Acreedores presentarse en Rincón 463, esc. 92. Ley 26 9 904. — DOLORES FLORA GUISULFO QUESADA DE CAPDEHOURAT. — Ivanoska Nilda Ascheri de Fernández.
25) $24.00 20|pub. 9750 Jn.11-v.ag.3.

A efectos Ley Setiembre 26 de 1904, comunicamos que prometimos vender a Pedro Luis Postiglione la panadería "La Auxiliadora" de viuda e hijo de Juan Sebastián Bentancourt de 18 de Julio 1315, Fray Bentos. Acreedores concurrir a Escribanía Laurenz, 25 de Mayo 3179, ciudad. — Fray Bentos, 12 de Junio de 1957.— MARIA BUSCA DE BENTANCOURT — DUNCAN OSCAR BENTANCOURT
25) $16.00 20|pub. 9112 Jn.27-v.jl.20.

Hago saber que prometí enajenar a los señores Ruben Bakalian Saguerian y Pedro Gounjian Kaprielian mi Estación de Servicio Automovilístico, Venta de Nafta y Lubricantes, etc. instalada en Avda Italia Nº 4826. Acreedores presentarse en ese domicilio. Plazo: Ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Junio 21 de 1957. — DAVID BALIAN KOULICKIAN.
25) $24.00 20|pub. 9116 Jn.27-v.jl.20.

Ley 26 Setiembre 1904. Prometimos vender a Humberto Asandri y Miguel Alejandro negocio en ramos almacén y despacho bebidas en Barrio Colón frente a Estación Ferro Carril. Acreedores presentarse en el local. — Tacuarembó, Mayo 10 de 1957. — JOSE LOPEZ RICO — RUTINIO SILVEIRA. — PEDRO OMAR LARBANOIS. — MENA D. SILVEIRA DE LARBANOIS.
25) $16.00 20|pub. 9126 Jn.27-v.jl.20.

Interviniendo "Unión Comercial" de García y Docampo, Paysandú 913, hemos prometido en venta al señor Victoriano Justo Sixto, el bar, horno de pizza, fiambrería y alcohólicas, establecido en la Avda. General Flores Nº 5099 de esta Capital, habiendo tomado éste posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 26 de Junio de 1957. — MARIANO JUSTO SIXTO. — MARIA VILA. — Victoriano José Justo Sixto.
25) $24.00 20|pub. 9326 Jl.2-v.jl.25.

Hago saber que enajenaré parte de mi comercio que en el ramo de Bazar, Ferretería y Juguetería gira en la finca 1614 de la calle Shakespeare (Peñarol) debiendo los acreedores presentar los comprobantes de sus créditos por duplicado, en Zabala 1415 de 10 a 12 y de 17 y 30 a 18 y 30. (Escribanía Romero Tajes). — Montevideo, 24 de Junio de 1957. — HERMENEGILDO RODRIGUEZ.
25) $24.00 20|pub. 9211 Jn.29-v.jl.23.

Ley 26|9|904. Por intermedio de los Balanceadores Núñez, Cabezas y Cía., con Oficinas en San José 1280, esc. 20, prometí vender a José Fernández Menéndez y Adolfo Fernández Rodríguez el comercio que gira en esta plaza en los ramos de Bar y Bebidas Alcohólicas, Avda. Garibaldi 2600, quienes tomaron posesión del mismo en el día de hoy. — Montevideo, 15 de Junio de 1957. — SALVADOR FERNANDEZ VAZQUEZ.
25) $24.00 20|pub. 9303 Jl.1º-v.jl.24.

A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904 hago saber que el 2 de Mayo del presente año prometí vender a doña María Felipa Noriega Coll el establecimiento comercial que gira en el ramo de Mercería y Anexos ubicado en la calle Yí 1258. Acreedores presentarse en calle Isla de Flores 1723. — Montevideo, 26 de Junio de 1957. — ROSA SARA PIVEL DE GENTILI.
25) $24.00 20|pub. 9304 Jl.1º-v.jl.24.

De acuerdo con la ley 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que el señor Juan Almiros Papaeconomo prometió vender al señor Francisco Miniño Maneiro el Almacén Comestibles, Frutas, Verduras y Fermentadas instalado en la calle Japón Nº 1973 de la Villa del Cerro. Los acreedores presentarán sus créditos en la Escribanía de Manuel F. Alburquerque, calle Yaguarón 1587 — Montevideo, Junio de 1957.— JUAN ALMIROS — Francisco Miniño
25) $24.00 20|pub. 9199 Jn.28-v.jl.21.

Ponemos en conocimiento del comercio y público en general que el señor Domingo Suárez Calvete ha vendido al señor Avelino Pallas García, el puesto de carnicería que aquel posee en el Mercado Modelo, planta alta. A los efectos legales se efectúan estas publicaciones, debiendo concurrir los interesados con sus documentos al estudio del escribano Próspero Bovino, Buenos Aires 500. — Montevideo, Julio 3 de 1957. — DOMINGO SUAREZ CALVETE. — Avelino Pallas García.
25) $24.00 20|pub. 9480 Jl.5-v.jl.29.

Interviniendo "Unión Comercial" de García y Docampo Paysandú 913, he prometido en venta a los señores Tomé y Pereira el almacén de comestibles, fiambrería y alcohólicas, establecido en la calle Paysandú 1902 de esta capital, habiendo tomado estos posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores al comercio. Plazo: ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 1.o de Julio de 1957. — DOMINGO AMERICO BATTAINI. — Manuel Tomé Corrais. — Maximino Pereira Billar.
25) $24.00 20|pub. 9474 Jl.5-v.jl.29.

Interviniendo "Unión Comercial" de García y Docampo, Paysandú 913, he prometido en venta a Martínez Hermanos, el bar y bebidas alcohólicas, establecido en la calle San José 950 de esta capital, habiendo tomado estos posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores al comercio. Plazo: ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 28 de Junio de 1957. — JUAN GARCIA DIAZ. — Elida Martínez. — Raúl Angel Martínez. — Antonio Juan José Martínez.
25) $24.00 20|pub. 9475 Jl.5-v.jl.29.

Cumpliendo con la ley del 26|9|1904 hacemos saber que hemos prometido en venta al señor Américo Martínez Bensi el café y bar de la calle Gabriel A. Pereira N.o 3201 de esta ciudad. Acreedores presentarse en calle Ciudad de Bahía Blanca N.o 2576 de esta ciudad. — Montevideo, 31 de Octubre de 1956. — DELIA OXOBI DE RODRIGUEZ. — RAMON RODRIGUEZ.
25) $24.00 20pub. 9461 Jl.5-v.jl.29.

Interviniendo "Oficinas Cercido" R. Cercido y Cía., prometimos vender al señor Celso Balsa Suárez, el café y bar de la calle Colón 1499 de esta ciudad. Acvreedores: Plazo de ley del 26|9|1904 en el domicilio de los balanceadores: Solís N.o 1460. — Montevideo, Junio 29 de 1957. — JOSE CENDAN. — AURORA SOTELO DE CENDAN.
25) $16.00 20pub. 9462 Jl.5-v.jl.29.

Interviniendo "Oficinas Cercido" R. Cercido y Cía., prometí vender al señor Regino Pólvora el café y bar de la calle Justicia N.o 2001 de esta ciudad. Acreedores: Plazo de ley del 26|9|1904 en el domicilio de los balanceadores: Solís N.o 1460. — Montevideo, Julio 1.o de 1957. — JUAN PRADO COMESAÑA
25) $16.00 20pub 9463 Jl.5-v.jl.29.

A efectos Ley 26 Set. 1904, hago saber que prometí vender al señor Aron Przeticki, el activo del almacén de comestibles y subagencia de quinielas sito en Defensa Nº 2150 esquina Nueva Palmira. Acreedores presentarse término legal en Escribanía María Esther Tinsky. Juan C. Gómez Nº 1305. P. 2. Escs. 4 y 5. — ISAAC SZULC e HIJOS.
25) $24.00 20|pub. 9187 Jn.28-v.jl.22.

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 se hace saber a los acreedores que el señor Samuel Yacoubian ha vendido su parte social en el comercio que en el ramo de Mueblería gira en la Avenida Agraciada N.o 2338|40, al señor Wáshington Duarte. Acreedores en el comercio. — Montevideo, Julio 1.o|957. — SAMUEL YACOUBIEN. Wáshington Duarte.
25) $24.00 20|pub. 9378 Jl.3-v.jl.26.

Hemos prometido vender a favor del señor Antonio M. Albieni el almacén sito en Cerro Largo 1504, según ley 26|9|904 interviene Oficinas Palumbo, San José 1132. — Montevideo, Julio 1o de 1957. — ANTONIA S. DE PERUFFO. — ANTONIO PERUFFO. — Antonio Mario Albieni.
25) $16.00 20pub. 9358 Jl.3-v.jl.26.

Interviniendo Consorcio Limitada Pedroarena Luco y Cía., hemos prometido en venta al señor Ramón París Vila, nuestro comercio ubicado en esta ciudad, calle Tristán Narvaja 902 esquina Lauro Müller, que gira en el ramo de Bar con despacho de alcohólicas y horno de pizza. Acreedores dentro del plazo ley 26 Setiembre de 1904, presentarse en las oficinas de los balanceadores, calle Juan C. Gómez 1479, escritorio 27. — Montevideo, 1.o de Julio de 1957. — ALFREDO RODRIGUEZ UCHEGUI. — RENEE VAZQUEZ DE RODRIGUEZ. — BELTRAN PIMIENTA LAURENZENA. — DELMIRA LAROSA DE PIMIENTA. — Ramón París Vila.
25) 32.00 20|pub. 9357 Jl.3-v.jl.26.

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 se pone en conocimiento del comercio y del público en general, que he prometido en venta el comercio que en el ramo de Provisión está instalado en la calle Manuel Meléndez Nº 4151, al señor Manuel Mañana. Acreedores presentarse en Escribanía Civetta, Buenos Aires 446. — HAROUTIOUN CAZARIAN. — Manuel Mañana.
25) $24.00 20|pub. 9404 Jl.4-v.jl.27.

Hago saber que prometí vender a los señores Vicente Domínguez Penedo y Adolfo Durán el comercio de Carnicería instalado en la ciudad de Las Piedras, Departamento de Canelones, calle José Batlle y Ordóñez Nº 799. Acreedores presentarse en Escribanía De Souza en Plaza Independencia 838, esc. 12, Montevideo, dentro del término legal. — Montevideo, 27 de Junio de 1957. — MANUEL OTERO PEREZ.
25) $24.00 20|pub. 9763 Jn.11-v.ag.3.

Interviniendo Oficina "La Ley", Eduardo Acevedo 1075, Montevideo, hemos prometido en venta a Margort de Gargas la pensión establecida en Sierra 2107, habiéndose hecho cargo ésta del mismo en el día de la fecha. Acreedores presentarse a Oficina "La Ley". Plazo ley 26 Setiembre de 1904. — Montevideo, 15 de Abril de 1957. — MARIA MAYALES DE HERNANDEZ.
25) $24.00 20|pub. 9602 Jl.8-v.jl.31.

Interviniendo Oficinas "Alvarez Durán, Pazos y Cía.", Cerrito 685, esc. 5, prometimos vender a los señores Antonio Fernández y Manuel Lago, el almacén y bar de la calle Cerro Largo 1852 de esta ciudad. Acreedores presentarse en el comercio. Plazo de ley 26|9|1904. — EMILIO MISA VARGAS. — CONSUELO VILANOVA DE MISA.
25) $16.00 20|pub. 9606 Jl.8-v.jl.31.

Interviniendo Oficinas "Alvarez Durán, Pazos y Cía.", Cerrito 685, esc. 5, prometimos vender a los señores Oscar Santos Scaglia y Floreano Rosas, la casa de comercio del ramo café y bar, de la calle Larrañaga 2950 de esta ciudad. Acreedores presentarse en el comercio. Plazo de ley 26|9|1904. — DELFIN RIAL GONZALEZ. — PURIFICACION VILLAR DE RIAL.
25) $16.00 20|pub. 9607 Jl.8-v.jl.31.

A efectos ley 26 Setiembre 1904, hago saber al público, que el 15 de Agosto 1956, prometí vender al señor Antonio Rodríguez Vázquez el comercio de almacén, verduras y anexos, sito en Maldonado 2293. Acreedores presentarse término legal en domicilio Balanceador Raúl Distacio, Yaro 1231, 5.o piso, Apto. 15. — LUBA GRYNGAS DE KRANIANSKI y DAVID KRANIANSKI.
25) $16.00 20|pub. 9595 Jl.8-v.jl.31.

Oficinas González Barros y Cía., Río Branco 1288. Interviniendo a los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904 se pone en conocimiento del comercio y del público en general que hemos intervenido en la venta del comercio ubicado en la calle Avda. San Martín N.o 4098 en el ramo de despensa y bebidas fermentadas al señor Julián Martínez Pérez y Aquilino Sánchez. Acreedores presentarse en las referidas oficinas. — MODESTO BOUZA VARELA. — JULIAN MARTINEZ PEREZ y AQULINO SANCHEZ.
25) $24.00 20|pub. 9632 Jl.8-v.jl.31.

Oficinas González Barros y Cía., Río Branco 1288. Interviniendo a los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904 se pone en conocimiento del comercio y del público en general que hemos intervenido en la venta del comercio ubicado en la calle Avenida General Flores 2729 en el ramo de café y bebidas alcohólicas-horno, al señor David Tourino Tosar y Manuel Tourino Silva. Acreedores presentarse en las referidas oficinas. — SERAFIN NOVO y ADOLFO GARCIA. —DAVID TOURINO TOSAR y MANUEL TOURINO SILVA.
25) $32.00 20|pub. 9633 Jl.8-v.jl.31.

Comunico que prometí vender el Café y Bar sito en Ejido Nº 1450 al señor Javier Calone, dejándose sin efecto las promesas de ventas del mismo a los señores Angel Otero Rial y otros. Acreedores: Juan C. Gómez 1479, esc. 7. — ROMAN VARELA.
25) $16.00 20|pub. 9573 Jl.6-v.jl.30.

Interviene el Centro de Almaceneros Minoristas, 18 de Julio Nº 1709. Prometí vender a la señora Aurora Paredes de Ferreiro, el Almacén, Comestibles, Frutas, Verduras y Fermentadas, sito en la calle Mariano Moreno 2658 de esta ciudad. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Julio 1º de 1957. — JOSE FERNANDEZ SAN MARTIN. — PURIFICACION LOPEZ.
25) $16.00 20|pub. 9562 Jl.6-v.jl.30.

O.A.S.I.C. Fco. Panzera, Soriano 1226 interviene. Comunica que ha prometido en venta la casa de comercio propiedad del señor Angel Grecco Montuori, sita en la Avda. Garibaldi Nº 2316 en el ramo de Sastrería y art. para hombres al señor Marcelino Landeira Codecido. Acreedores presentarse al comercio. Ley 26|9|1904. — ANGEL GRECCO MONTUORI. — Marcelino Landeira Codecido.
25) $24.00 20|pub. 9561 Jl.6-v.jl.30.

Ley 26 de Setiembre de 1904. He prometido vender mi despacho de bebidas a don Pablo Morandi. Presentar cuentas en el comercio, calle Zorrilla de San Martín N.o 701. — Durazno, Junio 24 de 1957. — FAUSTINO GAMBETTA.
25) $16.00 20|pub. 9543 Jl.6-v.jl.30.

Interviniendo "Oficinas Cercido" R. Cercido y Cía., prometimos vender al señor David Paz el café y bar de la calle Río Negro N.o 1147|49 de esta ciudad. Acreedores: Plazo de ley del 26|9|1904 en el domicilio de los balanceadores: Solís N.o 1460. — Montevideo, 1.o de 1957. — ADOLFO GONZALEZ GONZALEZ. — DIONISIO MARTINEZ. — VIOLETA FERREIRA DE MARTINEZ.
25) $16.00 20|pub. 9464 Jl.5-v.jl.29.

Ley 26|9|1904. Prometí vender el comercio en el ramo de Venta de Cigarrillos, Confituras y Art. Escolares, sito en Zapicán Nº 2852 al señor Oscar Ernesto Bravo Fariña, quien tomó posesión del mismo. Acreedores por duplicado en la calle Ituzaingó Nº 1485, esc. 7, de 9 a 12 horas. — GUILLERMINA BLANCO DE RUSSO.
25) $16.00 20|pub. 9198 Jn.28-v jl 22.

Oficinas González Barros y Cía., Río Branco 1288. Interviniendo a los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904 se pone en conocimiento del comercio y del público en general que hemos intervenido en la venta del comercio ubicado en la calle Asencio 1139 en el ramo de comestibles y bebidas fermentadas al señor Rodolfo Barros y Amadeo Silva García. Acreedores presentarse en las referidas oficinas. — IVANA PERDOMO MUNIZ. — RODOLFO BARROS FERRON y AMADEO SILVA GARCIA.
25) $24.00 20|pub. 9631 Jl.12-v.ag.5.

A los efectos ley 26 de Setiembre 1904, comunico prometí vender a Pedro R. Giribone y Antonio S. Bardier, el comercio que en los ramos de fábrica de soda y bebidas sin alcohol, gira en esta ciudad, sito en José P. Varela casi Doce de Febrero. Acreedores: Escribanía Sarachu (Zorrilla 241). — Carmelo, Julio 1º de 1957. — LUIS PABLO PARODI.
25) $24.00 20|pub. 9650 Jl.9-v.ag.1º

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía. Uruguay 1023 prometí vender a los señores Adonis Novegil Moldes y José Novegil Moldes, el negocio de "Café, Bar, Despacho de Alcohólicas y Billares", establecido en Avda. Gral. Rivera número 2739, de esta ciudad. Acreedores en Oficina. Ley 26 de Setiembre 1904. — Montevideo, 3 de Julio de 1957. — LAUREANO BARROS BARREIRO.
25) $16.00 20|pub. 9578 Jl.6-v.jl.30.

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía. Uruguay 1023 prometimos vender a los señores Graciano Estévez y José Vila Alonso el negocio de "Comestibles y Despacho de Alcohólicas", establecido en Avda. Gral. San Martín Nº 2449, de esta ciudad. Acreedores en Oficina. Ley 26 Setiembre 1904. — Montevideo, 1º Julio 1957. — JOSE MARIA CANDIA. — MARIA ANGELA GARCIA. — GENEROSO RIOS. — MANUELA GARCIA. — PEDRO MILLARES CANDIA.
25) $16.00 20|pub. 9579 Jl.6-v.jl.30.

O.A.S.I.C. Fco. Panzera, Soriano 1226 interviene. Comunica que ha prometido en venta la casa de comercio propiedad de la señora Rebeca Elmassian de Chalukian sita en la calle Pedro Trápani 4231 en el ramo de almacén comestibles y fermentadas al señor Jacinto Vera Carril. Acreedores presentarse al comercio. Ley 26|9|1904. — REBECA ELMASSIAN DE CHALUKIAN. — Jacinto Vera Carril.
25) $24.00 20|pub. 9560 Jl.6-v.jl.30.

Comunícase venta comercio, ramo hotel y despacho de bebidas denominado: "Nico Pérez. Hotel" de Eleazar E. Chiribón, sito en Nico Pérez. A los efectos ley Setiembre 26|9|1904 fíjase domicilio en la calle Juan Carlos Gómez número 1522, esc. 11. Montevideo. Presentarse por duplicado de 18 a 19 horas.
25) $16.00 20|pub. 9556 Jl.6-v.jl.30.

Ley 26 Setiembre 1904. Prometí vender a doña Hortencia Blanca Rodríguez de Couto el comercio de Quiosco, Venta de Revistas, Cigarrillos, etc. sito en Plaza Sarandí. Acreedores presentarse 19 de Abril 907. — Durazno, Junio 25 de 1957. — JULIO FERNANDEZ BALTASAR.
25) $16.00 20|pub. 9544 Jl.6-v.jl.30.

Interviniendo Oficinas "Sanjurjo", Uruguay 1023, anunciamos que cesó en su función el señor Víctor Hugo Trogo en la cantina del "Club Colonia" de la ciudad de Colonia el día 3|7|1957, haciéndose cargo de la misma el señor Félix A. Alzogaray desde el día 4|7|1957. Publícase a los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904. Acreedores en Ofic. A. Sanjurjo y Cía. — Montevideo, 4 de Julio de 1957. — VICTOR HUGO TROGO.
25) $24.00 20|pub. 9844 Jl.13-v.ag.6.

Interviniendo las Oficinas del Balanceador Héctor González Karlen, hemos prometido en venta a los señores José y Marcial San Pedro Vidal, el comercio que gira en el ramo de Bar (Despacho de Bebidas Alcohólicas) ubicado en la calle Cuñapirú 2151. Acreedores presentarse en las Oficinas del Balanceador: Zabala 1425. Ley 26 de Setiembre 1904. — Montevideo, 20 de Junio de 1957. — RICARDO ALFONSO MENDEZ. — ALBERTO KAZDAN BURSTEIN.
25) $24.00 20|pub. 9780 Jl.12-v.ag.5.

Interviene el Centro de Almaceneros Minoristas. Prometí vender el negocio de Almacén de Comestibles, Frutas y Verduras ubicado en la calle Canstatt 3372 bis al señor Juan Carlos Alfonso. (Ley 26 de Setiembre de 1904).—Montevideo, 1º de Marzo de 1957. Acreedores a la calle Canstatt Nº 3372. — LUISA E. MAINETTO DE RUSSO.
25) $16.00 20|pub. 9802 Jl.12-v.ag.5.

Interviene el Centro de Almaceneros Minoristas, Avda. 18 de Julio Nº 1709. Prometí vender al señor Eusebio Elena, el comercio que gira en el ramo de Venta y Elaboración de Productos Porcinos sito en la calle Domingo Aramburú 1851 de esta ciudad. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 8 de Julio de 1957.— DOMINGO LIZARRAGA. — CARMEN PRINCIPE DE LIZARRAGA.
25) $24.00 20|pub. 9801 Jl.12-v.ag.5.

Interviniendo "Consorcio Ltda." Pedroarena, Luco y Cía., he prometido en venta a los señores Gerardo y José Ponte Anido, nuestro comercio de Bar, Restaurant y Salón de Té, ubicado en Br. Artigas 816 casi 21 de Setiembre. Acreedores presentarse dentro del plazo Ley 26 de Set. de 1904 en las oficinas de los balanceadores, Juan C. Gómez 1479, esc. 27. — Montevideo, 10 de Julio de 1957. — HECTOR BERETTA PIANO. — SARA ADELAIDA ACEVEDO DE BERETTA. — José Ponte. — Gerardo Ponte.
25) $24.00 20|pub. 9800 Jl.12-v.ag.5.

Interviniendo "Unión Comercial" de García y Docampo, Paysandú 913, hemos prometido en venta a los señores Hermida y Cánovas, el comercio establecido en el ramo de Fiambrería, Productos de Granja y Fermentadas, en la Avda. San Martín Nº 3408 de esta Capital, habiendo tomado estos posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores al comercio. Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 8 de Julio de 1957. — DORA PROSDOCIMO DE OLHAGARAY. — CARLOS OLHAGARAY. — Antonio Hermida Pérez. — Manuel Cánovas Sertal.
25) $24.00 20|pub. 9796 Jl.12-v.ag.5.

Interviniendo "Oficinas Cercido" R. Cercido y Cía., prometimos vender a los señores José Tarrío y Alfredo Vilacoba el Café y Bar de la calle Andes Nº 1152 de esta ciudad. Acreedores: Plazo de Ley del 26|9|1904 en el domicilio de los Balanceadores: Solís Nº 1460. — Montevideo, 5 de Julio de 1957. — ANGEL CARRIERO. — ROSA CARUSO DE CARRIERO. — JOSE PEDRO CARUSO. — YOLANDA SANTAGADA DE CARUSO.
25) $24.00 20|pub. 9774 Jl.12-v.ag.5.

De conformidad con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido vender al señor Nepomuceno Bertolino el comercio en el ramo de Café y Bar instalado en la calle Dr. Pouey s|n de la ciudad de Las Piedras (Depto de Canelones). — Montevideo, Julio 10 de 1957. — LUIS ALBERTO BERTOLINO.
25) $16.00 20|pub. 9809 Jl.12-v.ag.5.

Comunicamos al comercio y al público que hemos prometido vender a "La Casa Eléctrica" (en formación) el comercio que en el ramo de artículos eléctricos, aparatos y demás para el hogar tenemos instalado en la calle Sierra número 2032, de esta ciudad. Los acreedores deben presentarse en el mismo local. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — ERNESTO SOLLAZZO GONZALEZ. — LUIS A. SOLLAZZO GONZALEZ.
25) $24.00 20|pub. 9787 Jl.12-v.ag.5.

Interviniendo las Oficinas del Balanceador Héctor González Karlen, hemos prometido en venta al señor David Méndez Rodríguez el comercio que gira en el ramo de Bar (Despacho de Bebidas Alcohólicas) ubicado en la calle Yaro 1150. Acreedores presentarse en las Oficinas del Balanceador: Zabala 1425. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 13 de Junio de 1957. — HOLMES ALBERTO GAMBOGI.— CORINA ODILIA CABRERA.
25) $24.00 20|pub. 9779 Jl.12-v.ag.5.

Prometí vender a Nicolás y Roberto Peón, Arcadio Samartín y Manuel Rodríguez Peón, la Panadería "Río de la Plata", en calle Guaviyú N.o 2440 de esta ciudad. Los interesados presentarse al escribano E. Tancredi, calle Misiones 1442, dentro del término de la ley de 26 de Setiembre de 1904, a los efectos de la misma. — Montevideo, Octubre 1.o de 1956. — (Firmado): MARTIN ANSUBERRO (hijo).
25) $24.00 20|pub. 9861 Jl.15-v.ag.7.

Prometí vender al señor Arturo Cabrera y señora Melchora G. de Cabrera, la Provisión y Alcohólicas Embotelladas sita en Pedro Bustamante 1500 de esta ciudad. Acreedores en Uruguay 1257. — GAETANO BALBI.
25) $8.00 20|pub. 9874 Jl.15-v.ag.7.

Prometí vender al señor Julio García Barboza el garage "Le Mans Ltda.", sito en Brandzen 2268 de esta ciudad. Acreedores en Uruguay 1257. — LUIS ALBERTO BRUFAO.
25) $8.00 20|pub. 9873 Jl.15-v.ag.7.

A efectos ley 26 Setiembre 1904, hacemos saber que prometimos vender a Alfonso Francisco Silvestre Pérez Fijeiro, la carnicería instalada en 8 de Octubre 4721. Acreedores presentarse en Escribanía Antía, Rincón 538. — Montevideo, Julio de 1957. — ADOLFO BACCINO BACCINO. — CLELIA PERRONE DE BACCINO.
25) $16.00 20|pub. 9716 Jl.10-v.ag.2.

Interviene oficina Mora Ferreira, Zabala 1390. Prometí vender a Adán Techera Pereira el comercio del ramo Comestibles, Frutas, Verduras y Fermentadas establecido en Paysandú 1202 de esta ciudad. Acreedores oficina citada. (Ley 26 Setiembre 1904). — Montevideo, 2 de Julio de 1957. — ROGELIO ESTEVEZ BEMBIBRE. — Adán Techera Pereira.
25) $16.00 20|pub. 9706 Jl.10-v.ag.2.

Interviene oficina Mora Ferreira, Zabala 1390. Prometí vender a Félix Ontalvilla, el comercio del ramo Comestibles, Frutas, Verduras y Fermentadas establecido en Yaguarí 1802 de esta ciudad. Acreedores oficina citada. (Ley 26 Setiembre 1904). — Montevideo, 21 de Junio de 1957. — SANTIAGO NIETO FRAGA. — Félix Ontalvilla Villanueva.
25) $16.00 20|pub. 9707 Jl.10-v.ag.2.

Interviene oficina Mora Ferreira, Zabala 1390. Prometí vender a Luis Alberto Ogni el comercio del ramo Comestibles, Frutas, Verduras y Fermentadas establecido en Joanicó 3968 de esta ciudad. Acreedores oficina citada. (Ley 26 de Setiembre 1904). — Montevideo, 12 de Junio de 1957. — JOSE MARIA TUBIO. — Luis Alberto Ogni.
25) $16.00 20|pub. 9708 Jl.10-v.ag.2.

Interviene oficina Mora Ferreira, Zabala 1390. Prometí vender a Pilar Rodríguez de Hernández el comercio del ramo Comestibles, Fermentadas y Lechería establecido en Juan Espinosa 1447. Acreedores oficina citada. (Ley 26 Setiembre 1904). — Montevideo, 30 de Mayo de 1957. — MANUEL ANTONIO PEREIRA. — Pilar Rodríguez de Hernández.
25) $16.00 20|pub. 9709 Jl.10-v.ag.2.

Interviene oficina Mora Ferreira, Zabala 1390. Prometí vender a María J. Blanco el comercio del ramo Tienda y Mercería establecido en Aparicio Saravia N.o 4665 de esta ciudad. Acreedores oficina citada. (Ley 26 de Setiembre 1904). — Montevideo, 23 de Mayo de 1957. — CELIA B. de GARRETANO. — María J. Blanco.
25) $16.00 20|pub. 9710 Jl.10-v.ag.2.

Interviene oficina Mora Ferreira, Zabala 1390. Prometí vender a Santiago M. Fumero el comercio del ramo Bar con Alcohólicas y Billar, establecido en Comercio 2200 de esta ciudad. Acreedores oficina citada. (Ley 26 Setiembre de 1904). — Montevideo, 14 de Junio de 1957. — NELSON RODRIGUEZ GONZALEZ. — Santiago Manuel Fumero.
25) $16.00 20|pub. 9711 Jl.10-v.ag.2.

Ley 26 Setiembre 1904. Por intermedio de los balanceadores Núñez, Cabezas y Cía., con oficinas en San José 1280 escritorio 20, prometí vender a Evaristo García y Francisco Prieto el Hotel Vascongado, que gira en esta plaza, en la calle Andes N.o 1364, quienes tomaron posesión del mismo con fecha de hoy. — Montevideo, 1º de Julio de 1957. — RAMON RODRIGUEZ HUNDARTS. — LUZ DEL ALBA CORONEL DE RODRIGUEZ.
25) $24.00 20|pub. 9703 Jl.10-v.ag.2.

Ley 26 Setiembre 1904. Por intermedio de los balanceadores Núñez, Cabezas y Cía., con oficinas en San José 1280 escritorio 20, prometimos vender a Vicente y Edelmiro Gómez el Bar y Horno de Pizza que gira en esta plaza, en la Rambla Roosevelt N.o 296, quienes tomaron posesión del mismo con fecha de hoy. — Montevideo, 29 de Junio de 1957. — CANDIDO ALVAREZ REY. — ANA MARIA ISIDORI DE ALVAREZ. — JOSE FRANCISCO PENA FERNANDEZ.
25) $32.00 20|pub. 9702 Jl.10-v.ag.2.

Interviniendo oficinas Suárez, Convención 1537, he prometido vender al señor Rodolfo Kuzman el Taller de Joyería ubicado en Sierra 1747. — Acreedores: Escribanía Reyna M. Otero, Sarandí 444. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 1.o de Julio de 1957. — ALFREDO DIAZ ARANDA.
25) $16.00 20|pub. 9689 Jl.10-v.ag.2.

Ley 26 Setiembre 1904. Prometimos vender al señor Jesús Pérez Cambra, la carnicería sita en la calle Gaboto N.o 1301 de esta ciudad. Acreedores: Chaná N.o 1804. — Montevideo, 1.o de Julio de 1957. — LUCIANO SENATORE. — ASUNCION MUSIELLO de SENATORE.
25) $16.00 20|pub. 9681 Jl.10-v.ag.2.

Hago saber que he prometido en venta a don Alfredo Caeiro Rodríguez la casa de comercio que en el ramo de carnicería y venta de verdura tengo instalada en la finca de la Avda. General Rivera N.o 3.170 de la ciudad de Montevideo. Presentar los comprobantes de los créditos a la Escribanía Larralde, Ituzaingó N.o 1485 escritorios 5 y 6. — Montevideo, Julio de 1957. — IGNACIO LUONI.
25) $24.00 20|pub. 9680 Jl.10-v.ag.2.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Hacemos saber que hemos resuelto enajenar a la firma "Primo Zuccotti Limitada" nuestro comercio que giraba en esta ciudad bajo la razón social "Zuccotti y Carnevali S. C." con domicilio en 8 de Octubre Nº 3552 en el ramo de Importación y Venta de Bicicletas y Accesorios. Acreedores a Buenos Aires Nº 583, p. 1, esc. 3. Hacemos constar asimismo que queda sin efecto la proyectada enajenación de la cuota del socio Carnevali al socio Zuccotti. — Montevideo, Julio de 1957. — MARIO CARNEVALI. — PRIMO ZUCCOTTI.
25) $32.00 20|pub. 9929 Jl.17-v.ag.9.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometí vender a Antonio Solla mi cuota parte del Taller Mecánico Metalúrgico sito en Minas 1401. Acreedores al mismo. — Montevideo, Julio 15 de 1957. — JOSE VIÑAL.
25) $8.00 20|pub. 9930 Jl.17-v.ag.9.

Hacemos público que he prometido en venta a favor de Leonor Lacasa de Izaguirre y Jesús Moisés Lacasa, mi comercio en el ramo de "Tienda y Mercería" que tenía en esta ciudad, en el local de calle Florida Nº 409, quedando a mi cargo el activo y pasivo de dicho comercio. Acreedores presentarse en el mismo dentro de treinta días. Y a los efectos de la ley 26 Setiembre de 1904, efectuamos estas publicaciones. — Mercedes, Julio 9 de 1957. — CARLOS ALBERTO POSTIGLIONE. — Leonor L. de Izaguirre. — Jesús M. Lacasa.
25) $32.00 20|pub. 9895 Jl.17-v.ag.9.

Con intervención del Centro Comercial, Sergio Papa Blanco y Cía. prometí vender a la señora Haydee María Gómez, mi comercio que gira en el ramo de almacén y fiambrería, situado en Arenal Grande 2523. Acreedores presentarse en Rincón 463, esc. 92. Ley 26|9|904. — ESTHER ARONAS DE KORYTO. — Haydee María Gómez.
25) $16.00 20|pub. 9912 Jl.17-v.ag.9.

A los efectos de la ley 26|9|904 hacemos saber que prometimos vender a José Rial Rouco la Estación de Servicio y Venta de Nafta sita en Br. Artigas 1820, habiendo tomado posesión el primero de Junio ppdo. Acreedores presentarse a Avda. Gral. Flores 3363.—JOSE CARLOS GARCIA GREGORINI. — ELIDA MOLERI.
25) $16.00 20|pub. 9909 Jl.17-v.ag.9.

Oficina "Ameghino" prometió vender al señor Fernando Pérez el Café y Bar de la calle Grecia esq. Méjico. Los acreedores de plaza podrán pasar las deudas que hubiere contraído dicho vendedor, los señores Visentín y Michelini, podrán pasar a cobrar sus cuentas a la Oficina "Ameghino", calle Grecia Nº 4005. — Montevideo, 11 de Julio de 1957.
25) $16.00 20|pub. 9846 Jl.13-v.ag.6.

Interviniendo "Unión Comercial" de García y Docampo, Paysandú 913, he prometido en venta al señor Ramón Rodríguez el comercio establecido en el ramo de Almacén de Comestibles en la calle Araycuá Nº 1991 de esta Capital, habiendo tomado éste posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores al comercio. Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 2 de Junio de 1957. — ELISEO VELO GOMEZ. — Ramón Rodríguez.
25) $24.00 20|pub. 9842 Jl.13-v.ag.6.

A los efectos de la Ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace saber que AVELINO LOPEZ ha prometido vender a Alfonso Iglesias la provisión de comestibles y anexos instalada en la calle Comercio Nº 2402 de Montevideo. Para presentación de acreedores: Escribano Raúl M. Aguirre. Zabala 1441, piso 3º, esc. 12.
25) $16.00 20|pub. 9881 Jl.16-v.ag.8.

A los efectos de la Ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace saber que NATALIA y ENRIQUE DEL ARCO han prometido vender a Zoltan Jakab la casa de peinados para señoras "Metro", instalada en la calle Cuareim Nº 1295 de Montevideo. Para presentación de acreedores: Escribano Raúl M. Aguirre. Zabala número 1441, piso 3º, esc. 12.
25) $16.00 20|pub. 9882 Jl.16-v.ag.8.

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos público que hemos prometido en venta a don Antonio Martínez, el comercio que en los ramos de Carnicería y Matadero, gira en pueblo Rodríguez, segunda sección judicial de San José. Los acreedores deberán presentar los justificativos de sus créditos en la sede del comercio calle Rodríguez s|n esq. 13 de Julio. — Rodríguez, 1º de Julio de 1957. — CARLOS VICTOR FERROU. — ZORAIDA PIEDAD STABILE DE FERROU.
25) $24.00 20|pub. 9835 Jl.16-v.ag.8.

Interviniendo el Banco La Caja Obrera, prometimos vender a los señores Basilio Georgieff y Juan Enrique Oxobi, el Almacén de Comestibles y Bebidas Alcohólicas establecido en Suecia 1902. Acreedores presentarse en el Banco La Caja Obrera (Suc. Cordón - Sec. Ventas de Negocios, Constituyente 1476). Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 8 de Julio de 1957. — OLGA y NELLY PATELIDAS CASTRO.
25) $24.00 20|pub. 9838 Jl.16-v.ag.8.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometimos vender a Camilo Hernández el Garaje, Venta de Nafta y Aceite y Automóviles, calle Soriano 1352|56. Acreedores en el negocio. — JULIO EMILIO BENGOA y Cía.
25) $8.00 20|pub. 9843 Jl.13-v.ag.6.

27-Varios

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO
ESCRITURACION DE OFICIO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, en autos: ZARRILLO, CARMELO y Otra. Escrituración de oficio", L.o 51 F.o 144, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los señores Alfredo Bocage, José Miguel Bocage, Enriqueta Emma Williams Bocage de Arteaga, Rosa Blanca Williams Bocage, Camilo Ricardo Williams Bocage, María Blanca Lasala Burnel, Luis Rafael Lasala Burnel y Lía Esther Lasala Burnel de Durán Rubio y a sus sucesores o causahabientes a cualquier título; y a todos los que se consideren con derechos, a fin de que comparezcan a deducirlos en autos, bajo apercibimiento de proceder al otorgamiento judicial a favor de los actores, de la venta comprometida en Boleto N.o 1.129 del Banco de Montevideo, inscripto en el Registro Unico de Promesas de Enejenación de Inmuebles a Plazos con el N.o 1.349 F.o 338 L.o 33, referente a un solar de terreno sito en la 17.a Sección Judicial de Montevideo, padrón 131.150, solar 5, en plano del agrimensor Raúl Regules inscripto en la Dirección de Topografía el 24 de Noviembre de 1926, con una superficie de 381 ms. 1.250 cms. y deslindado: 10 ms. de frente al Oeste a calle Industria, entre Andalucía y Elcano, distando el punto medio 66 ms. de la última; 36 ms. 25 milímetros al Norte, lindando con el solar 6, padrón 131.151; al Noreste recta sin acotar, con el solar 11, padrón 131.156; y 42 ms. al Sur con el solar 4, padrón 131.149.

Se hace constar que se ha habilitado la Feria Menor Judicial en curso a los efectos de la publicación y emplazamiento. — Montevideo, Julio 13 de 1957. — Omar Guarch, Actuario Adjunto.
27) $144.00 30|pub. 9911 Jl.17-v.ag.21.

BANCO COMERCIAL

Aviso: Se pone en conocimiento de los señores accionistas que el Directorio del Banco, en sesión del día de hoy, resolvió la emisión de diez mil nuevas acciones de la Sociedad, que serán distribuídas entre los señores accionistas sin contraprestación alguna de su parte, a razón de una acción por cada quince que posean. — Montevideo, Julio 11 de 1957. — El Directorio.
27) $12.00 10|pub. 9879 Jl.15-v.jl.26.

CESION DE CUOTA

Ley 26 de Setiembre de 1904. Se pone en conocimiento del comercio y del público en general que he prometido ceder mi cuota social en la sociedad "Ulises Puig y Cía." al señor Domingo Méndez Motta Pirotto. Acreedores presentarse en Rincón 625, esc. 8. — LUIS CAMAÑO.
27) $16.00 20|pub. 9851 Jl.13-v.ag.6.

CLAUSURA DE COMERCIO

Interviene el Centro de Almaceneros Minoristas. Clausuro mi comercio de Almacén de Comestibles, Frutas y Verduras ubicado en la calle Juan Ramón Gómez Nº 3126 de esta ciudad. (Ley 26 de Setiembre de 1904). Acreedores a la Avda. 18 de Julio 1709. — YOLANDA PIGNATTA DE LOPEZ.
27) $16.00 20|pub. 9841 Jl.13-v.ag.6.

RESCISION DE COMPROMISO

Comunícase rescisión compromiso de compraventa José Rodríguez con Carlos Martínez por el negocio ubicado en la calle 26 de Marzo Nº 3302. Acreedores presentarse al Centro de Almaceneros Minoristas (Sección Jurídica). Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Julio 9 de 1957. — JOSE RODRIGUEZ. — CARLOS MARTINEZ.
27) $16.00 20|pub. 9840 Jl.13-v.ag.6.

COMPRA VENTA SIN EFECTO

Se hace saber al comercio y al público en general, que mediante la intervención del estudio del doctor Romeo Atanasiú, calle 25 de Mayo N.o 487, se dejó sin efecto la promesa de compra venta por la cual el señor Manuel Lázaro Martiarena prometió vender al señor Olindo Tito Amado el café y bar denominado "Del Molino", sito en la calle Yí N.o 1850. — Montevideo, 4 de Julio de 1957. — MANUEL L. MARTIARENA. — Olindo Tito Amado.
27) $24.00 20|pub. 9597 Jl.8-v.jl.31.

CLAUSURA DE COMERCIO

Ramón Cándido Da Rosa a los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, hace saber que ha clausurado el comercio sito en la calle Gaboto 1559, con fecha 26 de Abril ppdo., que giró en el ramo de almacén de comestibles. Acreedores presentarse en Agencia Comercial Uruguaya, Juan Carlos Gómez 1492, esc. 416, de 16 a 19 horas.
27) $16.00 20|pub. 9630 Jl.8-v.jl.31.

CLAUSURA DE COMERCIO

María Salomé Alvarez de Kuchis, que tiene promesa compra comercio Almacén calle Raffo Arrosa 995 bis (ex Queguay), avisa al público y acreedores que el 19 Abril 1957, cerró comercio. De acuerdo ley 26 Setiembre 1904, acreedores presentarse Balanceador Raúl Distacio, Yaro 1231, ap. 15. — Montevideo, Junio 17 de 1957. — MARIA S. DE KUCHIS.
27) $16.00 20|pub. 9233 Jn.29-v.jl.23.

F. TAPPA Y CIA. LTDA.

De acuerdo con la Ley de 1904, dejamos constancia que la clausura de la Empresa en el ramo de Confecciones de "F. Tappa y Cía Ltda." de la calle Rocha 2714 de esta ciudad. Acreedores presentarse en Rocha 2727 (bis). — Montevideo, Julio 1.o de 1957.
27) $16.00 20|pub. 9299 Jl.1º-v.jl.24.

PROMESA DE COMPRA-VENTA SIN EFECTO

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas, 18 de Julio 1709. Comunicamos que ha quedado sin efecto la promesa de compraventa suscrita entre los señores José Pennino y Julio César Criscio, relativo al comercio de Almacén de Cbles. sito en la calle Pedro Olmida Nº 2663, rescindiendo del compromiso el señor Julio C. Criscio y haciéndose cargo nuevamente del comercio el señor José Pennino, quien a su vez lo da como clausurado en la misma fecha, Junio 17 de 1957. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Junio 20 de 1957. — JOSE PENNINO. — JULIO C. CRISCIO.
27) $32.00 20|pub. 9139 Jn.27-v.jl.20.

RESCISION DE CONTRATO

A los efectos dispuestos por la ley de 26 de Setiembre de 1904 se comunica que por transacción judicial celebrada en autos caratulados "Amelia Vernazza de Izetta y otros con Nicolás Badra y otro, rescisión de contratos" tramitados ante el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno 148, F.o 514 ha quedado rescindido el contrato de promesa de compra venta del negocio de la calle Constituyente 1661 entre los primeros y el segundo. Acreedores: de Nicolás Badra presentarse en Simón Bolívar 1340, ap. 3, de la firma "Izetta y Vernazza en el negocio indicado. — Montevideo, 3 de Julio de 1957.
27) $40.00 20|pub. 9469 Jl.5-v.jl.29.

COMPRA VENTA SIN EFECTO

Cumpliendo con la ley del 26|9|1904 hacemos saber que hemos dejado sin efecto la compra venta de la PATENTE DE GIRO con adicional de alcohólicas emplazada en el Camino Cibils N.o 4638 de esta ciudad. Acreedores: Plazo de ley en la calle Ciudad de Bahía Blanca N.o 2576. — Montevideo, Agosto 26 de 1956. — RAMON RODRIGUEZ. — DELIA OXOBI DE RODRIGUEZ. — CARLOS M. EGOZCUE.
27) $24.00 20pub. 9460 Jl.5-v.jl.29.

RESCISION DE COMPRA VENTA

Hacemos saber, que proyectamos rescindir la promesa de compra venta, por la cual el señor José A. Chiesa, prometió vender a "Dominique y Ventimiglia", el comercio establecido en Avenida Paysandú, esquina Boicuá, en los ramos de almacén en general. A efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, los acreedores deberán presentarse dentro del término legal, en calle Brasil N.o 923. — Salto, 20 de Junio de 1957. — JOSE A. CHIESA. — "Dominique y Ventimiglia".
27) $24.00 20|pub. 9338 Jl.3-v.jl.26.

RESCISION DE COMPRA-VENTA

Interviniendo "Oficinas Cercido" de R. Cercido y Cía., hacemos saber que hemos dejado sin efecto la promesa de compra-venta de la casa de comercio del ramo Provisión de la calle Nicaragua Nº 1524. Acreedores: Plazo de Ley del 26|9|1904 en el domicilio de los Balanceadores: Solís 1460. — Montevideo, Junio 14 de 1957. — ANTONIO BERRUTI. — PETRONA RIMOLI DE RIMOLI.
25) $16.00 20|pub. 9085 Jn.26-v.jl.19.

EXTRAVIO DE TITULOS

Se pone en conocimiento de los tenedores de Deuda Pública Nacional que la señora AMALIA ALEJANDRINA GUNTIN GARCIA ALVAREZ DE BESADA se ha presentado ante el Ministerio de Hacienda, manifestando haber destruído por error los siguientes títulos de Deuda Pública Nacional:

Títulos de Deuda Consolidada del Uruguay 3 1|2 o|o 1891.

Seis (6) de £ 100 c|u. Nos. 17657, 27325, 33039, 92280, 92596, 110714.

A los efectos que puedan corresponder se hace la presente publicación para que quienes puedan considerarse con derecho a dichos títulos o eventualmente puedan tenerlos en su poder o conocer su existencia, hagan la denuncia o reclamación correspondiente dentro de un plazo de 30 días ante la Dirección de Crédito Público, calle 25 de Mayo 423|7. — Montevideo, Julio de 1957.
27) $16.00 8|pub. 9807 Jl.12-v.jl.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de García y Docampo, Paysandú 913, se deja contsancia que la firma sucesora del comercio establecido con el ramo de bar y bebidas alcohólicas en la Avda. 8 de Octubre Nº 4587 de esta Capital, propiedad del señor José Fuentes Crespo, es Reinaldo, González y Alonso, y no Castro y Cía. como constan en las publicaciones de fecha 8 de Junio de 1957. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, 31 de Mayo de 1957. — JOSE FUENTES CRESPO. — CARMEN REYS CURRAS. — DAMASO REINALDO PEREZ. — TEODORO GONZALEZ. — MANUEL ALONSO.
27) $24.00 20|pub. 9797 Jl.12-v.ag.5.

CLAUSURA DE COMERCIO

De acuerdo con la ley 14 de Setiembre de 1904 se avisa a los acreedores que el comercio que gira en esta plaza en la Avda. 18 de Julio Nº 1188 con el ramo de Bebidas Fermentadas y Cervecería será clausurado. Acreedores en Ibicuy Nº 1276, escs. 5 y 8. — SEGUNDO ABILIO VIÑA.
27) $16.00 20|pub. 9770 Jl.12-v.ag.5.

COOPERATIVA MAGISTERIAL DE CONSUMO
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
Reforma de estatutos

1.a Convocatoria: 26 de Julio de 1957. Hora 18. Local Museo Pedagógico (Plaza Libertad 1174)

Por resolución del Consejo Directivo y en cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 71, inc. B), de los estatutos convócase a los asociados a la asamblea general extraordinaria que se llevará a cabo en la fecha, hora y local arriba indicados para tratar el siguiente orden del día:

1º Reforma de los artículos 9º y 13 inc. C) y D); 2º Designación de tres miembros de la asamblea para firmar el acta correspondiente.

Nota: Artículo 37: La asamblea podrá sesionar válidamente en primera citación con la asistencia del 15 o|o de afiliados.

Segunda convocatoria

27 de Julio de 1957. Hora 10

Para el caso que no se obtuviere el quórum reglamentario en la primera convocatoria (15 o|o de los afiliados) queda establecido lo siguiente: Convócase por segunda vez a los asociados para la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar en el Museo Pedagógico en el día y hora señalada, la que se realizará con el número de socios que concurran (artículo 37) para tratar el mismo orden del día de la primera convocatoria. — Raymundo Artecona, Presidente. — Carlos A. Autrand, Secretario.
27) $27.00 5|pub. 9839 Jl.16-v.jl.22.

RESCISION DE COMPRA-VENTA

Interviniendo las Oficinas del Balanceador Héctor González Karlen, hemos rescindido de común acuerdo el compromiso de compra-venta suscripto por el negocio del Bulevar España 2253, que gira en el ramo de Bar (Despacho de Bebidas Alcohólicas). Acreedores presentarse en las Oficinas del Balanceador: Zabala 1425. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 1º de Junio de 1957. — CONSTANTINO BASOA. — FERNANDO MARTINEZ.
27) $24.00 20|pub. 9778 Jl.12-v.ag.5.

PROMESA DE VENTA RESCINDIDA

Ley 26 de Setiembre de 1904. Quedó rescindida promesa de venta a favor de Belarmino Barcia Misa de la Carnicería sita en Cno. Corrales 4041|3. Acreedores en la misma. — Montevideo, Junio 28 de 1957. — Suc. DALMIRO PEREZ FERNANDEZ. — CARMEN VARELA DE PEREZ e HIJOS. — Belarmino Barcia.
27) $16.00 20|pub. 9928 Jl.17-v.ag.9.

"THE BRITISH SCHOOLS OLD BOYS CLUB"
CONVOCATORIA

De acuerdo con los artículos 17 al 22 inclusive de los estatutos de "The British Schools Old Boys Club", se cita para la asamblea general ordinaria a efectuarse el martes 23 de Junio de 1957, a las 19 horas, en la sede del club, calle Juan L. Cuestas Nº 1388, para tratar el siguiente orden del día:

1º Consideración de la memoria de la C. Directiva correspondiente al año fiscal fenecido; 2º Consideración del informe de la Comisión Fiscal; 3º Elección de Presidente y seis (6) miembros para integrar la Comisión Directiva; 4º Elección de miembros y suplentes de la Comisión Fiscal; 5º Elección de dos socios, para firmar el acta de esta asamblea; 6º Fijación de las cuotas mensuales y de ingreso de socios; 7º Asuntos generales. — Montevideo, 15 de Julio de 1957. — S. Moreira Acosta, Secretario Honorario.

Segunda convocatoria

La asamblea se reunirá en segunda citación con los socios presentes a las 19.30 horas de dicho día 23 de Julio de 1957. — El Secretario Honorario.
27) $12.60 3|pub. 9927 Jl.17-v.jl.20.

HERMANN VALLENDOR
Inclusión en primera categoría

En cumplimiento de lo dispuesto por el decreto de 11 de Setiembre de 1956, se comunica a los comerciantes, industriales y público en general, que se ha iniciado ante el Ministerio (Carpeta 725|1949, Anexo 2), la siguiente gestión:

Solicitud de inclusión en primera categoría, los repuestos para anteojos: charnelas, tornillos, pernos y varillas. — Montevideo, Junio 13 de 1957.
27) $12.00 10|pub. 9860 Jl.17-v.jl.29.

AVISOS DEL DIA

1—Apertura de Sucesiones

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de las sucesiones de doña ANGELINA DA COSTA DE PONTE y LAURO PONTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. Se habilitó la Feria. — Artigas, Julio 12 de 1957. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.

1) $12.00 10|pub. 9938 Jl.19-v.jl.30.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de las sucesiones de GABINA S. DE ECHEVARRIA o GABINA SANTESTEBAN DE ECHEVARRIA y de ESTEVAN o ESTEBAN MIGUEL ECHEVERRIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se deja constancia que al solo efecto de las publicaciones se habilitó la próxima Feria Menor. — Rivera, Junio 29 de 1957. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.

1) $12.00 10|pub. 9945 Jl.19-v.jl.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de las sucesiones de EUSTAQUIO SILVEIRA GULARTE y JUANA ALVEZ o ALVES DE SILVEIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Y se habilitó la próxima Feria Menor a los efectos de las publicaciones. — Rivera, Junio 29 de 1957. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.

1) $12.00 10|pub. 9944 Jl.19-v.jl.30.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de las sucesiones de CELEDONIO SANCHEZ DE CASANYES y ANICETO SABINO CASANYES SANCHEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que a los efectos de estas publicaciones ha sido habilitada la Feria Menor. — Rocha, Junio 29 de 1957. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.

1) $12.00 10|pub. 9981 Jl.19-v.jl.30.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de PABLO PEREZ BRITOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó el feriado menor. — San José, Julio 13 de 1957. — Arturo Echevarría, Actuario Adjunto.

1) $12.00 10|pub. 9978 Jl.19-v.jl.30.

3—Convocatorias Comerciales

BANCO DEL NORTE
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se realizará el día 3 de Agosto próximo a las 17 horas, en el local de esta Institución, calle Sarandí esq. Gral. Artigas (Rivera), para tratar la siguiente orden del día:

1) Requisitos preliminares de acuerdo con los estatutos; 2) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y proyecto de distribución de utilidades por el ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1957; 3) Elección por los señores accionistas, de acuerdo con el artículo 13 de los estatutos, de tres miembros titulares del Directorio y cinco suplentes, Síndico y dos suplentes; 4) Designación de dos asambleístas para firmar el acta de la asamblea conjuntamente con el Secretario.

Se previene a los señores accionistas que en cumplimiento del artículo 29 del Decreto del 16-7-943, deberán concurrir a la Gerencia de este Banco hasta tres días antes del fijado para que tenga lugar la asamblea, a fin de recoger la boleta de entrada, previo depósito de sus acciones o presentación del certificado bancario. — Rivera, Julio de 1957.

3) $14.40 3|pub. 9987 Jl.19-v.jl.22.

GARINO HNOS. S. A.

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 21 de los estatutos el Directorio de Garino Hnos. S. A. convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 8 de Agosto de 1957 a la hora 17 en el local de la calle Cerrito 573, a fin de tratar el siguiente orden del día:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, informe del Síndico y proyecto de distribución de utilidades correspondiente al quinto ejercicio cerrado el 31 de Mayo de 1957; 2º Elección de Síndico titular y suplente para el próximo ejercicio; 3º Elección de dos accionistas para firmar el acta.

Los señores accionistas que deseen formar parte de la asamblea deberán registrar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad hasta tres días antes del fijado para la asamblea, de acuerdo a lo que dispone el artículo 24 de los estatutos. — El Directorio.

3) $19.20 8|pub. 9969 Jl.19-v.jl.27.

MADERAS Y METALES S. A.

Se convoca a los señores accionistas para la 7.a asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 30 de Julio de 1957, a las 10 horas en la sede social, Cerrito 597, para considerar el siguiente orden del día:

1º Informe del Directorio; 2º Balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico; 3º Elección de nuevo Directorio; 4º Nombramiento de Síndico y Síndico suplente; 5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Depósito de las acciones hasta el 26 de Junio de 1957. — Montevideo, 16 de Julio de 1957. — El Directorio.

3) $12.00 5|pub. 9968 Jl.19-v.jl.24.

E. G. A. M. S. A.

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 34 y 47 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar el día 30 de Julio de 1957 a las 17 horas en la Bolsa de Comercio, calle Rincón esq. Misiones, a fin de considerar el siguiente orden del día:

1º Reestructuración de capital; 2º Modificación de estatutos; 3º Renuncia del actual Directorio y elección de nuevos miembros; 4º Designación de dos accionistas para que practiquen y verifiquen el escrutinio y firmen el acta correspondiente (artículo 45).

Notas: A) Los señores accionistas se servirán tener en cuenta que para formar parte de la asamblea, deberán inscribirse presentando sus acciones o los certificados bancarios correspondientes (artículo 42) tres días antes, por lo menos, de la fecha fijada, en nuestras oficinas Ramón Márquez 3222; B) Para la elección de miembros del Directorio deberá necesariamente registrarse la lista de candidatos en la Secretaría del Directorio, calle Ramón Márquez número 3222, tres días antes por lo menos de la fecha fijada para la realización de la asamblea; C) De acuerdo al artículo 47 de nuestros estatutos sociales, para tomar resolución sobre el punto 2º de la orden del día, se requiere que esté representado el 60 o|o del capital integrado. En consecuencia se encarece puntual asistencia a los señores accionistas. — Montevideo, Julio 16 de 1957.

3) $6.40 1|pub. 9943 Jl.19-v.jl.19.

CUSFIDE S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se cita a los señores accionistas a concurrir a la asamblea general ordinaria de Cusfide S. A. que se realizará el 7 de Agosto de 1957 a la hora 10 y 30 en su sede de la Avenida 18 de Julio 1843 para considerar la siguiente orden del día:

1º Consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas; 2º Elección de autoridades.

Nota: Se previene a los señores accionistas que las acciones deben ser depositadas en la Administración de la Sociedad con tres días de anticipación a la fecha señalada para la asamblea.

3) $12.00 5|pub. 9941 Jl.19-v.jl.24.

12—Licitaciones Públicas

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO

Nº 319|57. — Segundo llamado. — Suministro de artículos de goma (de plaza). — Apertura: Agosto 9, hora 15. — Valor del pliego: $ 3.00 (tres pesos).

La apertura de las propuestas se efectuará en el día y hora señalados, en la Oficina de Licitaciones de la Gerencia General de la Administración de FF.CC. del Estado, calle La Paz Nº 1095, 2º piso, donde puede obtenerse el pliego respectivo entre 14 y 18 horas. — La Gerencia General.

12) (C.C.) 8|pub. 32235 Jl.19-v.jl.27.

ADMINISTRACION DE LAS OBRAS SANITARIAS DEL ESTADO
(O. S. E.)

Llama por primera vez a las siguientes licitaciones públicas, para diversos suministros destinados a la Usina de P. y B. de Agua de la Ciudad de Lascano (Depto. de Rocha).

Licitación Nº 253. — Por un Equipo de Cloración y Accesorios.

Licitación Nº 254. — Por dos Aparatos Reguladores y Controladores de Filtración.

Licitación Nº 255. — Por Equipos Dosificadores del tipo Electrobomba Reciprocante y Accesorios.

Los interesados podrán adquirir en la Escribanía de la Gerencia del Interior, calle Martí 3379 (Pocitos), Montevideo, los respectivos recaudos a los siguientes precios: De la Nº 253, a $ 1.50; de la Nº 254, a $ 1.75; y de la Nº 255, a $ 1.50.

Estas tres licitaciones se abrirán en forma sucesiva y en un solo acto, el día 16 de Octubre de 1957 a las 15 horas, en la Oficina citada. — La Gerencia del Interior.

12) (C.C.) 7|pub. 32234 Jl.19-v.jl.26.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY

Llámase a licitación pública para los trabajos de demolición de la finca ubicada en la calle Colonia Nº 1926, padrón 14.693.

El pliego de condiciones generales, pliego de condiciones particulares, memoria descriptiva y pliego de condiciones particulares complementarias y plano de ubicación pueden retirarse en el local de la Comisión de Edificio, calle Bacacay Nº 1325, p. 2, al precio de $ 5.00 el ejemplar.

Apertura de propuestas: Lunes 29 de Julio de 1957, a la hora 16 y 30 en la Sala de Actos del Banco, Sarandí 570, piso 3º. — Montevideo, Julio de 1957. — La Gerencia General.

12) (C.C.) 7|pub. 32231 Jl.19-v.jl.26.

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE PROVEEDURIA Y ALMACENES
Licitación Nº 2.047

Llámase a licitación pública para la adquisición de hasta 1.500 lámparas eléctricas, de acuerdo con los pliegos de condiciones que los interesados podrán retirar en esta Dirección, calle San José Nº 1390 (planta baja del Palacio Municipal) en horas hábiles de oficina.

Recepción y apertura de propuestas: el día 29 de Julio del corriente año, a las 15 horas. — Valor del pliego de condiciones: $ 1.60.

12) (C.C.) 1|pub. 32233 Jl.19-v.jl.19.

MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA
PRIMER LLAMADO

Llámase a licitación pública, por primera vez, para la adquisición de dos grabadores de cinta, para servicio del Ministerio de Ganadería y Agricultura, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en el Servicio de Proveeduría, calle Pérez Castellano Nº 1440, en días y horas hábiles de oficina. La apertura de los sobres-propuestas se efectuará en el citado local, el día lunes 5 de Agosto a la hora 15.

12) (C.C.) 3|pub. 32236 Jl.19-v.jl.22.

14—Matrimonios de Montevideo

Montevideo, Julio 17 de 1957

Cumplimiento de la disposición del artículo 3º de la ley Nº 9.906 del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley".

(Espacio limitado a tres días, por la ley número 9.906)

6.a Sección

SALVADOR SANTISTEBAN, 39 años, soltero, empleado, español, domiciliado Yaguarón 1629 y VISITACION VAZQUEZ, 29 años, soltera, española, domiciliada Yaguarón 1629.

7.a Sección

CARLOS RODRIGUEZ MARTINEZ, 29 años, soltero, ingeniero, oriental, domiciliado Mal-

donado 1463 y ALIA KAMAID BUCHDIO, 24 años, soltera, dentista, oriental, domiciliada Maldonado 1463.

JORGE REBOREDO, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Médanos 1428 apto. 2 y LIA ELVIRA LARES, 24 años, soltera, empleada, oriental domiciliada Médanos 1428.

10.a Sección

LEONARDO VIRSAUSKAS, 30 años, soltero, empleado, lituano, domiciliado M. Artico 1224 y MIRTHA BOLLA NOVELLA, 21 años, soltera, oriental, domiciliada General Paz 1483.

AMERICO BALLESTEROS, 49 años viudo, peluquero, domiciliado Propios 2258 y VICENTA CAETANO, 45 años, soltera, oriental, domiciliada Propios 2258.

EGO TATO PEREZ, 25 años, soltero, profesor educación física, oriental, domiciliado J. M. Pérez 6493 y RAQUEL EIZMENDI, 22 años, soltera, profesora de E. física, oriental, domiciliada J. M. Pérez 6493.

JORGE ROBERTO CUENCA, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado A. Sosa 3589 y DIOSMA CHAVES, 26 años, soltera, ayudante ingeniero, oriental, domiciliada A. Sosa 3587.

13.a Sección

MANUEL AGUSTIN MARTINEZ LADO, 30 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Prusia 1946 y HERMOSA PEREZ SEEDOR, 26 años, soltera, empleada, española, domiciliada Holanda 1821.

17.a Sección

GABRIEL BARANDIARAN, 27 años, soltero, pintor, español, domiciliado Industria 3644 bis y BLANCA EMA CUBITTO, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Industria 3644 bis.

18.a Sección

DONATO SALVADOR BENTANCOR, 37 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado El V. Pancho 2407 y MERCEDES CASTRO ROSSINI, 34 años, soltera, oriental, domiciliada El V. Pancho 2407.

SILVESTRE LUQUE, 23 años, soltero, veterinario, oriental, domiciliado Dr. D. Terra 1089 y GLADIS TOMASA RODRIGUEZ REBUFELLO, 25 años, soltera oriental, domiciliada D. D. Terra 1089.

ALEJANDRO MARTINS, 39 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Canelones 2321 y ALICIA RODRIGUEZ TERAN, 28 años soltera, oriental, domiciliada Canelones 2321.

JUAN PEDRO ARRICAR, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Br. Artigas 1256 y SARA AGNES ARMSTRONG, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Av. Italia 2374.

JUAN CARLOS MASSQUE, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Charrúa 2273 y SUSANA ELENA TRABUCCHI, 26 años, soltera, argentina (C.|L.) Charrúa 2273.

LUIS ALBERTO SILVA, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado A. Díaz 1035 y AIDA BENAVIDEZ, 15 años, soltera, oriental, domiciliada A. Díaz 1035.

ALBERTO PISANO, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Solano Antuña 2814 y GRACIELA RAQUEL BENVENUTO, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Ellauri 798.

EDISON JOAQUIN NAKLE, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Charrúa 2515 y MARIA CARMEN SEGUNDO, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Canelones 2486.

ADRIAN MOHNBLATT, 30 años, soltero, empleado, domiciliado Av. Brasil 2645 y EVI DEUTSCHER, 24 años, soltera, alemana, domiciliada R. Graceras 778.

ANICETO PEREZ, 26 años, soltero, jornalero, oriental domiciliado José Martí 3328 y MATILDE CARRO, 26 años, soltera, española, domiciliada Br. España 2811.

JOSE LALLO, 33 años, soltero, empleado, italiano, domiciliado J. Requena 1118 y ROSA CAROLINA LOMBARDO, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Palmar 2181.

JUAN ANTONIO OBIAGA, 23 años, soltero, hacendado, oriental, domiciliado Dr. D. Terra 1324 y BRENDA PEREZ, 23 años, soltera, oriental, domiciliada 20 de Setiembre 1422 a.

WALTER RAFAEL RODAN, 26 años, soltero, ingeniero, agrónomo, domiciliado Canelones 2305 y MARIA LUISA MAC-LEAN, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Enrique Muñoz 1051.

19.a Sección

BER MOKOTOWICZ, 32 años, soltero, industrial, polaco, domiciliado Martín C. Martínez 2428 bis y BASIA DRIKER, 28 años, soltera, polaca, domiciliada Joaquín Requena 2252.

20.a Sección

BRUNO BULA CAMPOY, 25 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado B. Ojeda 3886 bis, apto. 1 y MARIA LUISA PEREZ, 23 años, soltera, oriental, domiciliada B. Ojeda 3886 bis, apartamiento 1.

21.a Sección

MIGUEL ANGEL PEREYRA, 21 años, soltero, peluquero, oriental, domiciliado Sauce 5112 y ELDA NIDIA CABRERA, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Sauce 5112.

ILARIO CARLOS GARIN, soltero, empleado, oriental, domiciliado Domingo Torres 4357 y ANITA DEMETRIUC, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Domingo Torres 4357.

ORESTES GERMAN ROCHA, soltero, militar, oriental, domiciliado Instrucciones 1933 y FRANCISCA ACOSTA, 30 años, soltera, oriental, domiciliada José María Silva 4520.

BASILIO IVAN GONZALEZ, 25 años, soltero, chapista, oriental, domiciliado Santiago del Estero, 1260 y ROSA RECALDE, 16 años, soltera, oriental, domiciliada Instrucciones 1210 B.

24.a Sección

JOSE VICTOR MAURIZ, 19 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Pedro Bustamante 1525 y GLADYS MERCEDES COUTO, 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Navarra 1894.

CARLOS ALBERTO CAMP, 59 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Hospital de Clínicas y FLORA RAMOS, 47 años, soltera, oriental, domiciliada Pérez Castellanos 1345. (In-extremis).

14) $2.00 3|pub. v.Jl.20.

4.a Sección

ANGEL WALTHER EGUREN, 32 años, soltero, magistrado, oriental, domiciliado ciudad de Artigas, 1.a Sección y MARIA ELENA GONZALEZ FEREZ, 27 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Soriano 826, piso 4º.

14) 1|pub. v.jl.19.

16—Prescripciones

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, dictada en autos: "RAFAELA PEREIRA DE AMARO y otros. Prescripción treintenaria" (Lº 41, Fº 66), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Juan Severo Urriola López, sus herederos, causahabientes y demás interesados para que comparezcan a deducir sus derechos sobre el siguiente bien inmueble: "El solar Nº 4 de la Manzana 152 de la planta urbana de la ciudad de Rivera, formada por un cuadrilongo rectángulo con un área de novecientos veintidós metros 351250 milímetros cuadrados, cuyos límites son: al Norte y Sur, 42.95 metros con los solares números 2 y 6; al Oeste, 21.475 ms. con el solar Nº 3 y al Este, la calle Cerro Chato, con la misma extensión y número de nomenclatura de la finca contenida en el inmueble 474, empadronado con el Nº 1033", bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, con quien se seguirá la causa y se llenará el requisito de la conciliación Se habilitó la próxima Feria Menor, al solo efecto de las publicaciones. — Rivera, Junio 29 de 1957. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.

16) $96.00 30|pub. 9942 Jl.19-v.ag.22.

23—Trámites de Marcas

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA Nº 80.072. — Montevideo, Julio 12 de 1957. — Con esta fecha: O'Farrell y Freira, por Packard Ralph Mengel Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Financiera (Buenos Aires), solicitan la marca "303" para distinguir artículos de la clase 15 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $8.00 10|pub. 9972 Jl.19-v.jl.30.

ACTA Nº 80.058. — Montevideo, Julio 11 de 1957. — Con esta fecha: O'Farrell y Freira, por Cervecería y Maltería Paysandú S. A. (Paysandú), solicitan la marca

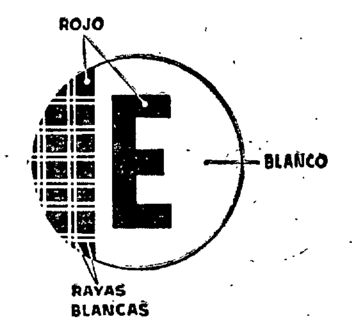

para distinguir artículos de la clase 2. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $28.00 10|pub. 9975 Jl.19-v.jl.30.

ACTA Nº 80.057. — Montevideo, Julio 11 de 1957. — Con esta fecha: O'Farrell y Freira, por Veiga y Cía. (Montevideo), solicitan la marca "DIOCINATO" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $8.00 10|pub. 9974 Jl.19-v.jl.30.

ACTA Nº 80.068. — Montevideo, Julio 12 de 1957. — Con esta fecha: O'Farrell y Freira, por Cervecería y Maltería Paysandú S. A. (Paysandú), solicitan la marca

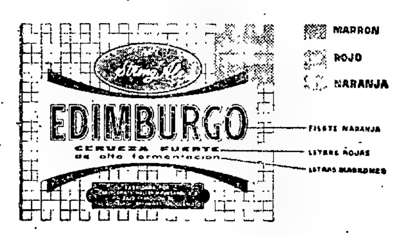

para distinguir artículos de la clase 2 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $24.00 10|pub. 9976 Jl.19-v.jl.30.

ACTA Nº 80.069. — Montevideo, Julio 12 de 1957. — Con esta fecha: O'Farrell y Freira, por Licorería Mannise Ltda. (Paysandú), solicitan la marca

para distinguir artículos de la clase 2 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $32.00 10|pub. 9977 Jl.19-v.jl.30.

ACTA Nº 80.089. — Montevideo, Julio 15 de 1957. — Con esta fecha: O'Farrell y Freira, por Veiga y Cía. (Montevideo), solicitan la marca "SECOMIZINA" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $8.00 10|pub. 9973 Jl.19-v.jl.30.

ACTA Nº 80.093. — Montevideo, Julio 15 de 1957. — Con esta fecha: David Roistacher, de Argentina, solicita registrar la marca "FINAORMON" para distinguir la clase 10.— Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $4.00 10|pub. 9953 Jl.19-v.jl.30.

ACTA Nº 80.036. — Montevideo, Julio 9 de 1957. — Con esta fecha el señor Alfredo Germán Rodolfo Hahn, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "TONIPANTEN" para distinguir artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $8.00 10|pub. 9946 Jl.19-v.jl.30.

ACTA Nº 80.037. — Montevideo, Julio 9 de 1957. — Con esta fecha el señor Alfredo Germán Rodolfo Hahn, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "MELFUSIN" para distinguir artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $8.00 10|pub. 9947 Jl.19-v.jl.30.

ACTA Nº 80.038. — Montevideo, Julio 9 de 1957. — Con esta fecha el señor Alfredo Germán Rodolfo Hahn, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "RENOLITOL" para distinguir artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $8.00 10|pub. 9948 Jl.19-v.jl.30.

ACTA Nº 80.039. — Montevideo, Julio 9 de 1957. — Con esta fecha el señor Alfredo Germán Rodolfo Hahn, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "BILOLITOL" para distinguir artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $8.00 10|pub. 9949 Jl.19-v.jl.30.

25—Ventas de Comercio

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos saber que hemos prometido vender a Emilio Betarte Estradé el "Night

Club" en la Avda. Bolivia Nº 1621 de esta ciudad, que gira bajo la razón de "Paglione, Hernández y Compañía". Los interesados se presentarán dentro del término legal. — Montevideo, Junio 10 de 1957. — VICENTE PAGLIONE. — ROGELIO HERNANDEZ PERAZA y HOMERO CLARA MENENDEZ. — (Esc. A. G. Domínguez. Tacuarembó Nº 1406).
25) $24.00 20|pub. 9982 Jl.19-v.ag.10.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Comunico que prometí vender a don Joaquín Félix Amengual mi comercio que gira en el ramo de almacén y provisión, instalado en la calle Asamblea número 399 de la ciudad de San José. Acreedores deben presentarse en la calle Asamblea Nº 399, de las 9 a las 16 horas. — San José, Julio 11 de 1957. — MARIO POEY.
25) $16.00 20|pub. 9971 Jl.19-v.ag.10.

Interviene el Centro de Almaceneros Minoristas, Avda. 18 de Julio Nº 1709. Prometí vender el comercio de Almacén de Comestibles, Frutas y Verduras y Lechería, que gira en la calle Francisco Rodrigo Nº 3152 de esta ciudad, al señor Luis García Pérez. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — MARIO DI LUCA. — ANTONIO DI GIANO.
25) $16.00 20|pub. 9964 Jl.19-v.ag.10.

Interviene el Centro de Almaceneros Minoristas, Avda. 18 de Julio Nº 1709. Prometí vender el comercio de Almacén de Comestibles, Frutas y Verduras sito en la Avda. Rivera Nº 2004 de esta ciudad a los señores Alcides y Nelson Molina con fecha 3 de Julio de 1957. (Ley 26 de Setiembre de 1904).—ANDRES NOYA CASTRO. — EMA LIBIA GIOIA.
25) $16.00 20|pub. 9963 Jl.19-v.ag.10.

Interviniendo "Consorcio Ltda." Pedroarena, Luco y Cía. he prometido en venta al señor José Souto Souto, mi comercio de Almacén de Comestibles y Fermentadas, ubicado en esta ciudad, calle 2 de Mayo 1551 esquina General Prim, quien tomó posesión del mismo con fecha 16 de Julio en curso. Acreedores dentro del plazo ley 26 de Setiembre de 1904, presentarse en las oficinas de los balanceadores, calle Juan C. Gómez 1479, esc. 27. — Montevideo, 16 de Julio de 1957. — TOMAS RAMOS. — JUANA BECKER DE RAMOS. — José Souto Souto.
25) $24.00 20|pub. 9954 Jl.19-v.ag.10.

Interviniendo "Consorcio Ltda." Pedroarena, Luco y Cía. he prometido en venta a los señores José Fuentes Pereyra y Leonel Esteyro Morales mi comercio de Bar con despacho de Alcohólicas, ubicado en esta ciudad, calle Orinoco 5185, quienes tomaron posesión del mismo con fecha 15 de Julio en curso. Acreedores plazo ley 26 de Setiembre 1904, presentarse en las oficinas de los balanceadores, calle Juan C. Gómez 1479, esc. 27. — Montevideo, Julio 16 de 1957. — DIEGO MONTGOMERY SIMONELLI. — ELIDA CARMEN FREITAS. — José Fuentes Pereyra. — Leonel Esteyro Morales.
25) $24.00 20|pub. 9955 Jl.19-v.ag.10.

Mediante intervención balanceador José G. Benítez Schiavone he prometido vender el comercio que gira en el ramo de Almacén por Mayor, Cereales y Forrajes en Avda. Millán número 3203, a Jorge W. González y Cía. Acreedores presentarse término legal: Figueroa 2030. Cuentas en duplicado según ley 26|9|1904. — Montevideo, Julio 16 de 1957. — ERNESTO LENS DIAZ.
25) $24.00 20|pub. 9939 Jl.19-v.ag.10.

Ley Setiembre 26 de 1904. Dardo C. López prometió vender comercio en el ramo de "Taller de Bicicletas" que gira en esta ciudad, a los señores Antonio Ríos y Nelson Rego. Acreedores presentarse Escribanía Bentancor. — Florida, Julio 10 de 1957.
25) $16.00 20|pub. 9937 Jl.19-v.ag.10.

27—Varios

UNIVERSIDAD DEL TRABAJO
ESCUELA DE INDUSTRIAS DE LA CONSTRUCCION
Llamado a concurso

Para proveer cargos para la Oficina Técnica de la Escuela de Industrias de la Construcción:

—Dos cargos de Dibujantes (para egresados del Curso de Dibujantes Profesionales o de Ayudantes de Arquitecto e Ingeniero).

—Dos cargos de Ayudantes (para estudiantes de Arquitectura que hayan aprobado el ciclo analítico de proyectos de arquitectura).

Se reciben inscripciones hasta el día jueves 25 a las 18.30 horas, en la Escuela de Industrias de la Construcción, calle Arenal Grande 1604, de lunes a viernes de 13.30 a 18.30 horas, y sábados de 8.30 a 12 horas.

Las bases del concurso están a disposición de los interesados en la misma Escuela y dentro del mismo horario.
27) (C.C.) 3|pub. 32232 Jl.19-v.jl.22.

OSCAR ALARIO
REMATADOR Y TASADOR PUBLICO

Se pone en conocimiento del comercio y el público, que con fecha 15 de Julio del corriente año he clausurado mi Oficina en el ramo de Corredor y Rematador Público, que tenía establecida en la Avda. San Martín 2708 de esta ciudad. Acreedores presentarse o por cualquier otro derecho de documentación y demás con certificación correspondiente en la misma dirección que se expresa dentro de las horas de 10 a 12 y de 16 a 18; sábados de 10 a 12. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Julio 16 de 1957.
27) $32.00 20|pub. 9989 Jl.19-v.ag.10.

CLUB URUGUAYO DE PESCA
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA Y ORDINARIA
Convocatoria

Conforme a lo dispuesto en los artículos 55 y 79 de los estatutos sociales se convoca a los asociados de esta entidad para la asamblea general extraordinaria y ordinaria que se efectuará el próximo sábado 20 del corriente a las 16 horas en primera convocatoria y a las 17 en segunda, a los efectos de tratar la siguiente orden del día:

1º Lectura del acta anterior; 2º Modificación del artículo 5º de los estatutos sociales.

A continuación se realizará la asamblea general ordinaria para tratar la siguiente orden del día:

Lectura del acta anterior; Consideración de la memoria anual y balance general del ejercicio 1956-1957; Elecciones.

Artículo 60: Las asambleas podrán ser constituídas únicamente por socios Honorarios, Fundadores, Vitalicios, Protectores y Activos, debiendo los que abonen cuotas, hallarse al día en el pago de las mismas y presentar el carnet social. Asimismo deberán firmar el Libro de Asistencias al concurrir al acto.

Artículo 61: Para la realización de las asambleas será necesaria la presencia de la mitad más uno de los socios que tengan derecho, pero transcurrida una hora de la indicada en la convocatoria, se podrá resolver válidamente cualquiera sea el número de socios presentes, con excepción de las convocadas de acuerdo a los artículos 80 y 81. Después de iniciadas las asambleas podrán continuar con cualquier número de socios, salvo el caso de lo que disponen los artículos 80 y 81 mencionados. — R. Aparicio Darias, Presidente. — Rómulo Alonso, Secretario.
27) $7.20 1|pub. 9970 Jl.19-v.jl.19.

CESION DE CUOTA

ROMEO GHIGGIA hace saber que ha prometido la cesión de su cuota parte en la sociedad "Cerámica Atlántida", con sede en la Estación Atlántida, 7.a sección judicial del Departamento de Canelones. El promitente cesionario se ha hecho cargo de la cuota parte que me correspondía en dicha firma. A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, acreedores presentarse en Juncal 1470, piso 4º, apto. 10.
27) $24.00 20|pub. 9962 Jl.19-v.ag.10.

COOPERATIVA DE PRODUCCION Y CONSUMO DEL PERSONAL DE A.F.E.
TRIBUNAL ELECTORAL
Convocatoria

A los señores accionistas:

De acuerdo a lo establecido en el artículo 46 del estatuto social se convoca a los señores accionistas a elecciones, que habrán de realizarse el día 10 del próximo mes de Agosto de 1957 entre las horas 8 y 17 y 30 del mismo día.

El sufragio se ejercerá por medio de hojas de votación, en papel común color blanco de un tamaño uniforme de 20 centímetros por 30 centímetros, que llevarán impresos los nombres de 7 titulares y 14 suplentes para el Consejo Directivo, dos titulares y 4 suplentes para la Comisión Fiscal y un titular y dos suplentes para el Tribunal Electoral. La presentación de listas de candidatos deberán ser hechas en duplicado y con un plazo hasta de 15 días antes del acto electoral.

Serán instaladas Mesas Receptoras de Votos en:

Distrito Nº 1. Peñarol. 1 Mesa Centro Artesano.

Distrito Nº 2. Estación Central José Artigas. 1 Mesa calle Paraguay frente a Valparaíso.

Distrito Nº 3. Ciudad Paso de los Toros. 1 Mesa Local de la Cooperativa.

Distrito Nº 4. Ciudad de Paysandú. 1 Mesa en el local de la Cooperativa.

Para los accionistas radicados fuera de las zonas donde se instalan Mesas Receptoras de Votos o que por causa del servicio no pueden hacerlo en dichas mesas; podrán votar por correspondencia, presentándose a la Estación Ferroviaria próxima, donde exhibirán sus documentos de identidad, al Jefe de Estación quien certificará la misma; y remitirá el voto así emitido en la Bolsa de Correspondencia de A.F.E. Para la remisión del voto por correspondencia se autorizan los días 10 y 11 de Agosto durante las 48 horas de las fechas mencionadas.

El Tribunal Electoral publicará reglamentaciones e instrucciones por los órganos oficiales de la Cooperativa. Podrán votar únicamente los accionistas que figuren en el Padrón Electoral y presentando sus documentos de identidad. — El Tribunal Electoral.
27) $20.80 1|pub. 9764 Jl.11-v.jl.11. Jl.19-v.jl.19.

(TALYS S. A.)

TEJIDOS DE ALGODON, LANA Y SEDA S. A.

BALANCE SINTETICO DE SITUACION AL 30 DE JUNIO 1954

ACTIVO			PASIVO		
Caja y Bancos	$	12.228.09	Acreedores varios y obligaciones a pagar	$	45.734.44
Deudores varios	"	43.652.69	Hipoteca y crédito industrial en el Banco de la República	"	64.370.54
Accionistas	"	6.300.00	Capital integrado	"	150.000.00
Mercaderías	"	56.474.39	Fondos de reserva	"	1.631.86
Acciones	"	343.700.00	Capital suscrito	"	6.300.00
Inmuebles	"	55.000.00	Capital autorizado	"	343.700.00
Maquinarias, muebles y útiles	"	68.634.62			
Gastos de transformación de firma	"	6.508.12			
Pérdidas y ganancias	"	19.238.93			
Suma del Activo	$	611.736.84	Suma del Pasivo	$	611.736.84

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas realizada el día 9 de octubre de 1954.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas, hace constar que la Empresa Tejidos Algodón, Lana y Seda S. A. manifiesta bajo Declaración Jurada, haber copiado el presente Balance General en el folio 94 del libro Copiador de Car tas rubricado el 17 de diciembre de 1951 en el Juzgado Letrado Departamental de San José.

BALANCE DE RESULTADOS AL 30 DE JUNIO DE 1954

			Debe	Haber
Intereses y comisiones:				
Intereses			$ 10.082.35	
Comisiones			" 4.050.45	
Amortizaciones			" 723.12	
Mercaderías				$ 62.049.75
Pérdidas ejercicio 30 de junio de 1954			" 1.744.92	
Gastos generales:				
Sueldos, jubilaciones y asignaciones familiares	$ 42.197.85			
Luz, agua y teléfono	" 1.511.00			
Impuestos	" 5.947.31			
Alquileres	" 636.00		" 50.292.16	
Gastos de administración:				
Sueldos	$ 7.320.00			
Gastos varios	" 7.075.68		" 14.395.68	
Pérdidas del ejercicio				" 19.238.93
			$ 81.288.68	$ 81.288.68

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas realizada el día 9 de octubre de 1954.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas, hace constar que la Empresa Tejidos Algodón, Lana y Seda S. A. manifiesta bajo Declaración Jurada, haber copiado la presente Cuenta de Pérdidas y Ganancias en el folio 95 del libro Copiador de Cartas rubricado el 17 de diciembre de 1951 en el Juzgado Letrado Departamenta de San José.

$ 77.40 — 1|pub. — 9865.

RENE ALONSO Y CIA. SOC. EN COMANDITA

Minas

ESTADO DE SITUACION AL 31 DE AGOSTO DE 1954

De acuerdo a Contrato no tienen que ser aprobados por Asamblea

ACTIVO		PASIVO	
Caja	$ 664.63	Acreedores varios	" 35.019.79
Deudores varios	" 37.730.34	Bancos	" 35.431.40
Mercaderías	" 113.840.25	Cap. Comandita, en acciones	" 41.000.00
Muebles y útiles	" 7.206.32	René Alonso, cuenta capital	" 24.294.31
Gastos constitución	" 707.99	Utilidades a distribuir	" 24.752.28
Impuestos a vencer	" 348.25		
	$ 160.497.78		$ 160.497.78

ESTADO DE PERDIDAS Y GANANCIAS

De acuerdo a Contrato no tienen que ser aprobados por Asamblea

Período 1.o de setiembre de 1953 — 31 de agosto de 1954

PERDIDAS

Sueldos	$ 10.444.74
Amortizaciones	" 1.191.64
Alquileres	" 3.600.00
Intereses	" 1.100.00
Propiedad y útiles escritorios	" 2.920.00
Impuestos y patente	" 3.391.00
Fletes	" 1.689.00
Cargas sociales	" 2.088.00
Gastos generales	" 3.656.25
Resultado del ejercicio	" 16.170.09
	$ 46.250.72

GANANCIAS

Mercaderías	$ 43.271.99
Intereses y descuentos	" 2.978.73
	$ 46.250.72

Utilidades. — Se capitalizan.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que la Empresa René Alonso y Cía. Soc en Comendita consta bajo Declaración Jurada, haber copiado el presente Balance General, Cta. Pérdidas y Ganancias y Distribución de Utilidades en el folio 9 del libro Copiador de Cartas rubricado el 18 de febrero de 1957 en el Juzgado Letrado Departamental de Lavalleja.

$ 64.80. — 1|pub. — 9950.

BANCO DEL NORTE

BALANCE GENERAL AL 30 DE JUNIO DE 1957

(A los efectos de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas del 2 de agosto de 1957)

ACTIVO

Disponible:			
Caja		$	434.185.24
Exigible a la vista:			
Banco de la República O. del Uruguay		"	606.887.82
Realizable (Cobertura de Encaje):			
Deuda pública, ($ 100.000.00 v/n.) V/E		"	76.925.00
Exigible			
Cuentas corrientes	$ 999.829.14		
Valores descontados	" 4.442.154.62		
Préstamos amortizables	" 1.319.548.09		
Préstamos sobre hipotecas amortizables	" 82.278.15		
Sección Rural	" 1.083.413.05		
Administración de inmuebles	" 6.133.64		
Deudores en gestión	" 50.566.89		
D. en gestión por préstamos amortizables	" 45.502.12		
Corresponsales	" 346.538.76		
Clientes de sección cambios	" 1.313.564.53	"	9.689.528.99
Cuentas en el exterior			
Operaciones de cambio y clientes por cambio a liquidar		"	1.431.444.31
Inmovilizado:			
Muebles y útiles	$ 135.047.75		
Gastos de instalación	" 36.593.26		
Inmuebles (edificios oficinas)	" 247.095.25	"	418.736.26
Varias cuentas deudoras:			
Sucursales	$ 2.898.452.82		
Otras cuentas deudoras	" 44.503.26	"	2.942.956.08
Total del Activo		$	15.600.163.20
Cuentas de orden:			
Varias cuentas deudoras	$ 1.885.166.56		
Valores depositados	" 2.401.397.00	"	4.286.563.56
		$	19.886.726.76

PASIVO

Patrimonial:			
Capital integrado	$ 1.342.500.00		
Fondo de reserva	" 136.118.18		
Fondo de previsión	" 135.011.12	$	1.613.629.30
Exigible a la vista:			
Cuentas corrientes	$ 976.056.36		
Depósitos a la vista	" 774.405.10		
Administración de Inmuebles	" 44.074.72		
Sección Rural	" 41.100.80	"	1.835.636.98
Exigible a plazo:			
Caja de Ahorros y Alcancías (30 días de preaviso)	$ 2.895.833.53		
Caja de Ahorros, (plazo fijo)	" 1.989.732.84	"	4.885.566.37
Cuentas en el exterior:			
Clientes por cambio a liquidar y clientes de sección cambios		"	2.730.478.55
Exigible:			
Impuestos a pagar	$ 29.433.77		
Otras cuentas acreedoras	" 1.120.228.69	"	1.149.662.46
Varias cuentas acreedoras:			
Fondo de amortización	$ 54.144.13		
Intereses a vencer	" 196.980.72		
Casa Central (Sucursales)	" 2.919.473.50		
Otras cuentas acreedoras	" 3.769.14		
Utilidades del ejercicio	" 210.822.10	"	3.385.189.59
Total del Pasivo		$	15.600.163.20
Cuentas de orden:			
Varias cuentas acreedoras	$ 1.885.166.56		
Depositantes de valores	" 2.401.397.00	"	4.286.563.56
		$	19.886.726.76

BALANCE DE RESULTADOS

Cuenta de Ganancias y Pérdidas 17 Ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1957

CREDITO

Intereses, descuentos, comisiones, sección rural, Operaciones de cambio, etc.		$	1.098.833.36
		$	1.098.833.36

DEBITO

Intereses sobre depósitos		$	160.109.19
Gastos generales		"	121.213.87
Sueldos		"	285.154.34
Ley de Jubilaciones, fondo de retiro y asignaciones familiares		"	80.864.00
Impuestos		"	176.731.80
Redescuentos		"	30.869.96
Arrendamientos		"	4.382.10
Diferencia de cotización de deuda pública		"	4.355.00
Portes y telegramas		"	1.485.72
Castigos de previsión		"	72.06
Amortizaciones:			
Gastos de instalación (20 o/o)	$ 6.519.66		
Muebles y útiles (10 o/o)	" 11.950.58		
Inmuebles (2 o/o)	" 4.302.98	"	22.773.22
Utilidad a distribuir		"	210.822.10
		$	1.098.833.36

PROYECTO DE DISTRIBUCION DE UTILIDADES

(Artículo 44 de los Estatutos)

	Dividendos a distribuir (12 o|o)	$ 147.575.47
80 %	Fondo de reserva	" 21.082.21
13 ½ %	Directorio, Presidente y Síndico	" 28.460.98
6 %	Gerente y empleados	" 12.649.33
½ %	Fines culturales y de asistencia social	" 1.054.11
		$ 210.822.10

Rivera, 30 de junio de 1957.

Claudio M. Damboriarena, Presidente. — Saúl B. Erramun, Gerente. — Ovidio M. Brizolara, Secretario.

$ 129.60. — 1|pub. — 9986.

BANCO DE FLORIDA

PROYECTO DEL BALANCE GENERAL CORRESPONDIENTE AL 30 DE JUNIO DE 1957

Ejercicio N.o 19

Que se someterá a la consideración de la Asamblea de Accionistas a realizarse el día 28 de julio de 1957, a las 9 horas

DEBITO — (ACTIVO)

Disponible:			
Encaje metálico:			
Plata	$ 10.443.70		
Vellón	1.793.19	$ 12.236.89	
Encaje fiduciario		" 577.835.00	$ 590.071.89
Exigible a la vista:			
Banco de la República O. del Uruguay, — Cta. Cte.			" 367.790.29
Realizable (Cobertura de Encaje):			
Deuda pública	$ 367.300.00		
Fondo amortización deuda pública	81.091.00	$ 286.209.00	
Bonos del Tesoro y Letras de Tesorería		" 100.000.00	" 386.209.00
Suma del Encaje			$ 1.344.071.18
Realizable:			
Inmuebles			" 34.617.26
Exigible:			
Cuentas corrientes		$ 1.658.208.18	
Valores descontados		" 13.042.591.86	
Deudores en gestión		" 295.869.40	
Valores redescontados		" 2.271.335.00	
Cuentas corrientes Sección Rural		" 1.937.735.10	
Otras colocaciones		" 163.134.22	
Cuentas corrientes Bancarias		" 72.688.98	" 19.441.562.74
Inmovilizado:			
Muebles y útiles	$ 144.420.02		
Fondo amortización muebles y útiles	79.440.75	$ 64.979.27	
Edificios para uso del Banco		" 160.956.88	
Alcancías		" 9.458.84	" 235.394.99
Varias cuentas deudoras:			
Saldos deudores no especificados			" 82.513.24
Total del Débito (Activo)			$ 21.138.159.41
Cuentas de orden:			
Varias cuentas deudoras		$ 1.657.300.00	
Valores depositados		" 5.529.967.16	" 7.187.267.16
			$ 28.325.426.57

CREDITO — (PASIVO)

Patrimonial:		
Capital realizado	$ 3.710.000.00	
Fondo de reserva	" 857.995.66	
Fondo de previsión	" 249.452.77	
Fondo para castigos	" 100.000.00	$ 4.917.448.43
Exigible a la vista:		
Cuentas corrientes y otros depósitos a menos de 30 días		" 2.671.856.99
Exigible a plazo:		
Caja de Ahorros y Alcancías (30 días de pre-aviso)	$ 5.787.671.26	
Otros depósitos a plazo fijo o a más de 30 días	" 4.256.615.25	" 10.044.286.51
Exigible:		
Varios acreedores	$ 99.046.62	
Redescuentos	" 2.271.335.00	
Impuestos a pagar	" 208.030.27	" 2.578.411.89
Varias cuentas acreedoras:		
Saldos acreedores no especificados	$ 319.750.43	
Utilidades a distribuir	" 606.905.16	" 926.655.59
Total del Crédito (Pasivo)		$ 21.138.159.41
Cuentas de orden:		
Varias cuentas acreedoras	$ 1.657.300.00	
Depositantes de valores	" 5.529.967.16	" 7.187.267.16
		$ 28.325.426.57

CUENTA PERDIDAS Y GANANCIAS AL 30 DE JUNIO DE 1957

Ejercicio N.o 19

DEBE

Gastos de Administración:		
Impuestos fiscales	$ 331.362.89	
Gastos generales, sueldos, jubilaciones, y asignaciones familiares	" 763.406.60	$ 1.094.769.49
Amortizaciones:		
Muebles y útiles, material de escritorio, alcancías, bienes raíces, y castigos varios		" 51.635.88
		$ 1.146.405.37
Utilidades por distribuir		" 606.905.16
		$ 1.753.310.53

HABER

Intereses y descuentos	$ 1.293.981.16
Comisiones	" 455.719.48
Retroversión de castigos	" 3.609.89
	$ 1.753.310.53

PROYECTO DE DISTRIBUCION DE UTILIDADES AL 30 DE JUNIO DE 1957

(Art. 40 de los Estatutos)

Ejercicio N.o 19

10 %	A reserva general		$ 60.690.52
74 "	A accionistas:		
	13 % sobre $ 30.000.00, Acc. de fundación	$ 3.900.00	
	12 % sobre $ 2.970.000.00, Acc. ordinarias	" 356.400.00	
	12 % sobre $ 710.000.00, Acc. serie 1 (3 meses)	" 21.300.00	
		$ 381.600.00	
	A fondo de previsión	" 67.509.82	" 449.109.82
12.20 "	A Directorio, Presidente y Síndico		" 74.042.43
3.80 "	A beneficencia, gerente y empleados		" 23.062.39
100.00 %			$ 606.905.16

Alcides B. dos Santos, Presidente. — Rogelio E. Zamit, Gerente. — Luis Alberto Medeglia, Contador — Ramiro Mas y Pardo, Secretario.

$ 167.40. — 1|pub. — 9935.

BRANIFF AIRWAYS SOCIEDAD ANONIMA

BALANCE GENERAL CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO TERMINADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 1956

ACTIVO

Activo fijo:		
Muebles y útiles	$ 6.993.32	
Compras del ejercicio: una máquina de calcular	" 993.75	
	$ 7.987.07	
Menos: amortización del ejercicio	" 771.24	$ 7.215.83
Activo disponible:		
Caja		" 700.00
The First National City Bank of New York		" 6.100.75
Activo exigible:		
Braniff Airways Inc. Dallas		" 9.233.39
Caja de Jubilaciones, Ind. y Comercio		" 480.50
Activo nominal:		
Gastos de organización	$ 2.257.34	
Menos: amortización del ejercicio	" 752.40	" 1.504.94
		$ 25.235.41

PASIVO

Pasivo no exigible:		
Capital realizado		$ 15.000.00
Pasivo exigible:		
Braniff Airways Inc. Dallas		" 10.000.00
Ganancias:		
Ganancia del ejercico	$ 2.378.90	
Menos: saldo de pérdidas del ejercicio anterior	" 2.143.49	" 235.41
		$ 25.235.41

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria realizada el 1.o de febrero de 1957.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Balance General se halla copiado a folios 20 del libro Copiador de Cartas certificado el 9 de marzo de 1954 por el Registro Público y General de Comercio.

CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO TERMINADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 1956

Patentes e impuestos:		
A las comisiones, timbres de recibo, patente de giro y otros		$ 2.802.09
Gastos generales:		
Sueldos	$ 20.450.00	
Gastos de viaje	" 4.358.83	
Teléfono y telegramas	" 4.692.95	
Luz eléctrica	" 807.15	
Honorarios profesionales	" 1.452.15	
Servicios prestados	" 1.572.53	
Alquiler	" 4.420.00	
Gastos de mantenimiento	" 179.59	
Correo y gastos de oficina	" 1.324.25	
Suscripciones y afiliaciones	" 500.80	
Gastos varios	" 1.235.55	
Amortización gastos de organización	" 752.40	
Depreciación muebles y útiles	" 771.24	" 42.517.44
Leyes sociales		$ 3.272.00
Utilidad del ejercicio		" 2.378.90
		$ 50.970.43
Utilidad bruta:		
Por comisiones	$ 20.970.43	
Por reembolso de gastos de representación	" 30.000.00	$ 50.970.43
		$ 50.970.43

La utilidad pasa al próximo ejercicio.

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria realizada el 1.o de febrero de 1957.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que la presente Cuenta de Pérdidas y Ganancias se halla copiada a folios 21 del libro Copiador de Cartas certificado el 9 de marzo de 1954 por el Registro Público y General de Comercio.

$ 100.80 — 1|pub. — 9876.

LA AGRACIADA S. A.

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1956

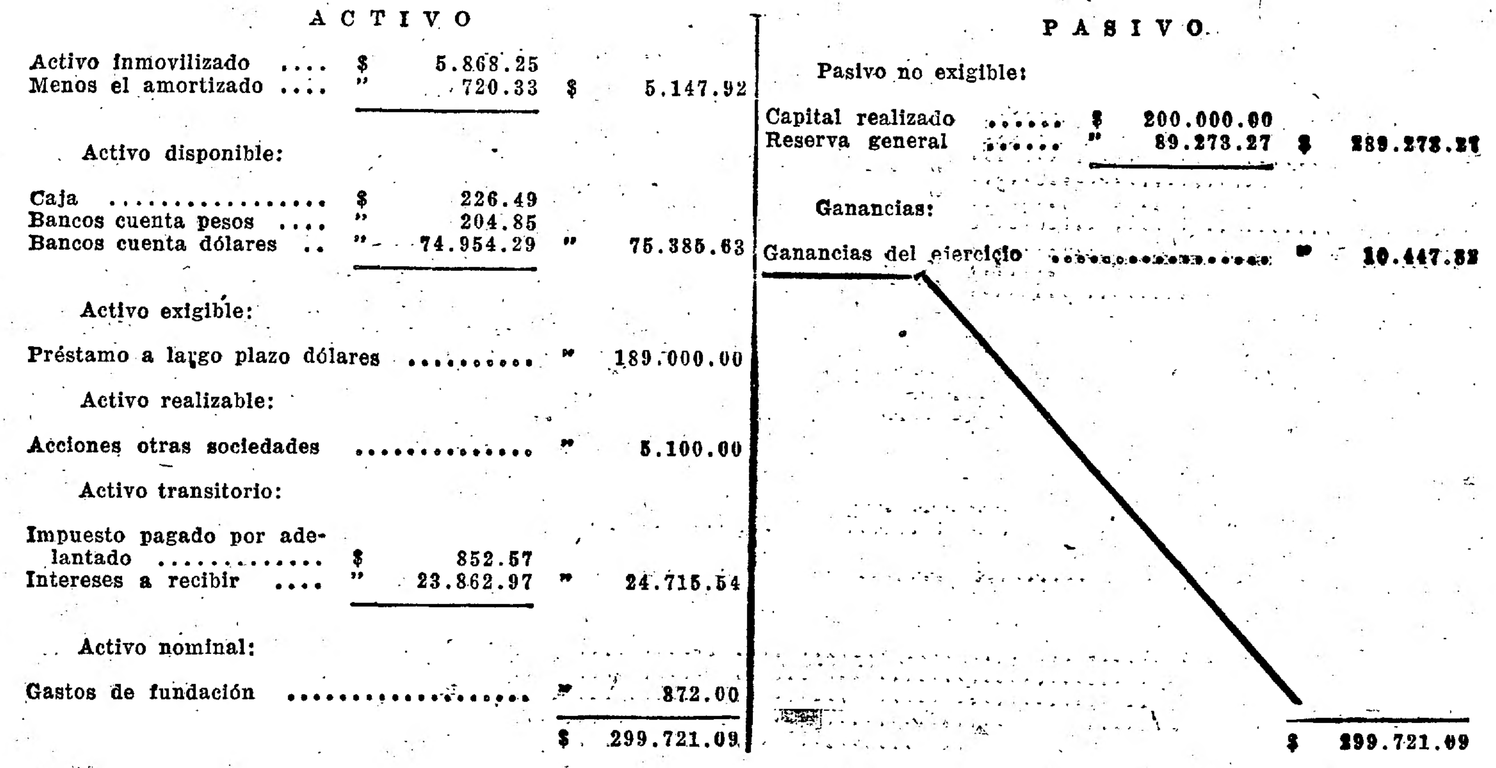

ACTIVO		
Activo inmovilizado	$ 5.868.25	
Menos el amortizado	" 720.33	$ 5.147.92
Activo disponible:		
Caja	$ 226.49	
Bancos cuenta pesos	" 204.85	
Bancos cuenta dólares ..	" 74.954.29	" 75.385.63
Activo exigible:		
Préstamo a largo plazo dólares		" 189.000.00
Activo realizable:		
Acciones otras sociedades		" 5.100.00
Activo transitorio:		
Impuesto pagado por adelantado	$ 852.57	
Intereses a recibir	" 23.862.97	" 24.715.54
Activo nominal:		
Gastos de fundación		" 872.00
		$ 299.721.09

PASIVO		
Pasivo no exigible:		
Capital realizado	$ 200.000.00	
Reserva general	" 89.273.27	$ 289.273.27
Ganancias:		
Ganancias del ejercicio		" 10.447.82
		$ 299.721.09

Este balance fué aprobado por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas el 25 de abril de 1957.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Balance General se halla copiado a folios 12 del libro Copiador de Balances certificado el 27 de junio de 1952 por el Registro Público y General de Comercio.

DEMOSTRACION DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS AL 31 DE DICIEMBRE DE 1956

DEBE

Gastos generales:		
Alquiler y limpieza	$ 1.999.73	
Gastos de viaje	" 73.50	
Papelería	" 220.00	
Telegramas y sellos	" 102.49	
Publicaciones	" 128.00	
Contribuciones	" 104.25	
Gastos oficina	" 614.09	
Timbres	" 45.12	
Gastos bancarios	" 2.37	$ 3.289.55
Impuestos		" 1.041.55
Amortizaciones:		
Sobre muebles	$ 501.33	
Sobre gastos de fundación	" 345.00	" 846.33
Utilidades del año 1956		" 10.447.82
		$ 15.625.25

HABER

Intereses del exterior	$ 14.789.49
Diferencia de cambio	" 835.76
	$ 15.625.25

DISTRIBUCION DE LAS UTILIDADES

5 o|o dividendo sobre capital $ 200.000.00	$ 10.000.00
A reserva general	" 447.82
	$ 10.447.82

Esta Cuenta de Ganancias y Pérdidas fué aprobada por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas el 25 de abril 1957.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Estado de Pérdidas y Ganancias y Distribución de Utilidades se hallan copiados a folios 13 del libro Copiador de Balances certificado el 27 de junio de 1952 por el Registro Público y General de Comercio.

$ 15.00 — 1|pub. — 9893.

(TALYS S. A.)

TEJIDOS DE ALGODON, LANA Y SEDA S. A.

BALANCE SINTETICO DE SITUACION AL 30 DE JUNIO 1955

ACTIVO		PASIVO	
Caja y Bancos	$ 11.198.82	Acreedores varios y obligaciones a pagar	$ 24.537.72
Deudores varios y efectos a cobrar	" 49.509.67	Efectos a cobrar descontados	" 25.231.25
Accionistas	" 6.300.00	Hipoteca industrial en Banco República	" 36.000.00
Mercaderías	" 24.158.10	Capital integrado	" 150.000.00
Acciones	" 343.700.00	Fondos de reserva y previsión	" 1.631.86
Inmuebles	" 55.000.00	Capital suscrito	" 6.300.00
Maquinarias, muebles y útiles	" 3.821.00	Capital autorizado	" 343.700.00
Gastos de transformación de firma	" 5.857.31		
Pérdidas y ganancias	" 87.855.93		
	$ 587.400.83		$ 587.400.83

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas realizada el 8 de octubre de 1955.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Balance General se halla copiado a folios 102 del libro Copiador certificado el 17 de diciembre de 1951 por el Juzgado Letrado de San José.

CUENTA DE PERDIDAS Y GANANCIAS

		Debe	Haber
Intereses		$ 9.319.17	
Comisiones		" 939.99	
Amortizaciones		" 650.81	
Mercaderías			$ 4.903.76
Pérdidas en ejercicios anteriores		" 19.238.93	
Gastos generales:			
Asignaciones y jubilaciones	$ 7.907.77		
Luz, agua y teléfono	" 998.00		
Impuestos	" 4.313.81		
Alquileres	" 318.00	" 13.537.58	
Gastos de administración:			
Sueldos	$ 9.720.00		
Gastos varios	" 15.642.88	" 25.362.88	
Jornales		" 15.196.71	
Maquinarias		" 7.170.75	
Muebles y útiles		" 1.342.87	
Pérdidas en el ejercicio			" 87.855.93
		$ 92.759.69	$ 92.759.69

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas realizada el 8 de octubre de 1955.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Estado de Resultados se halla copiado a folios 103 del libro Copiador certificado el 17 de diciembre de 1951 por el Juzgado Letrado de San José.

$ 77.40 — 1|pub. — 9866.

SOCIEDADES ANONIMAS Y POR ACCIONES

OBLIGACION DE PUBLICAR SUS BALANCES

Por el artículo 12 de la ley 12.080, de 11 de diciembre de 1953, se modificó el artículo 74 de la ley 11.924, de 27 de marzo de 1953, referente a la obligatoriedad de publicar balances, en la forma que sigue:

"Artículo 74. Las sociedades por acciones estarán obligadas a publicar en el Diario Oficial el balance general, estado de pérdidas y ganancias y proyecto de distribución de utilidades, dentro de los ciento cincuenta días de cierre del ejercicio, previa visación de la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas".

Impreso en los talleres de la Imprenta Nacional